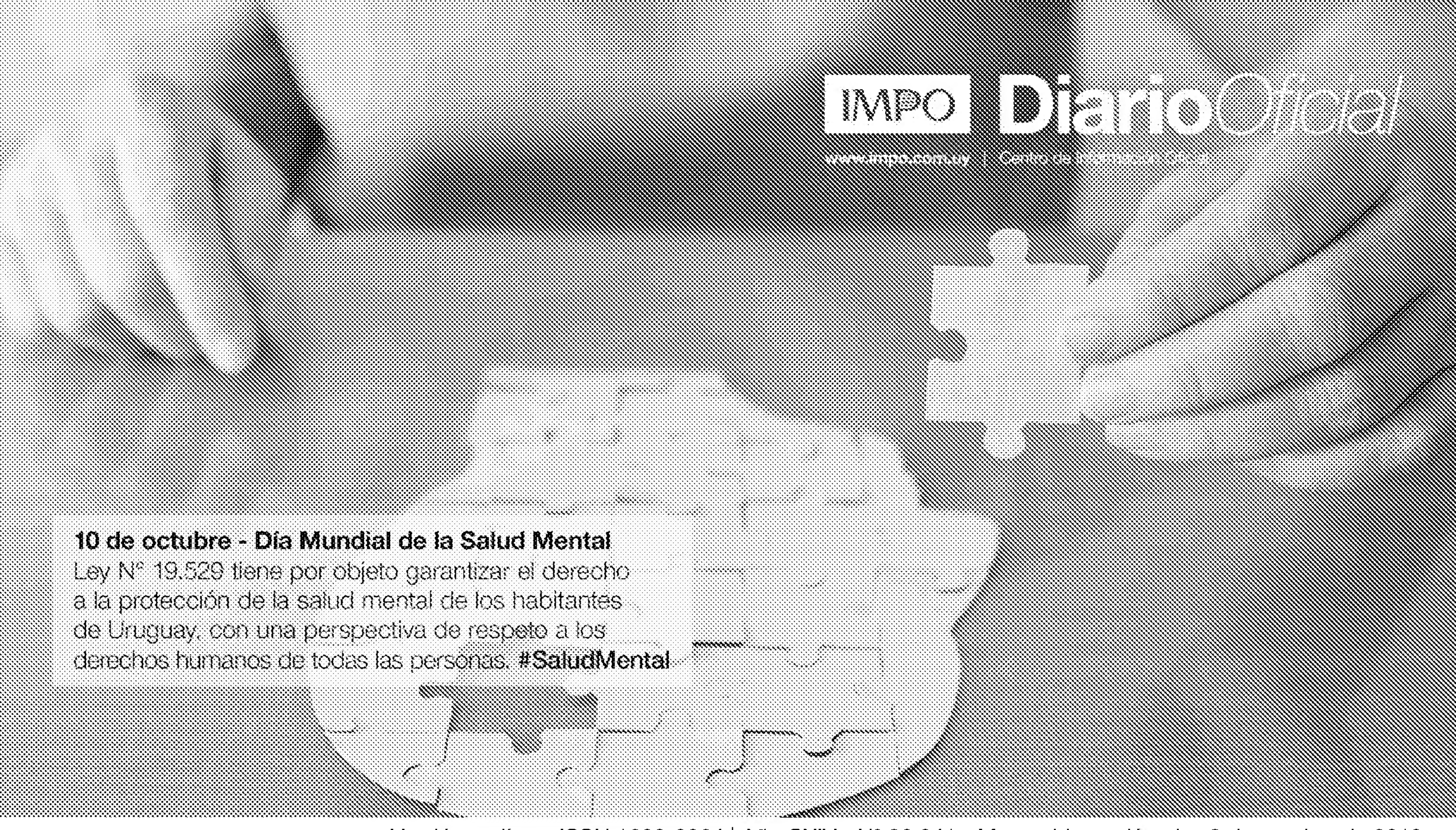


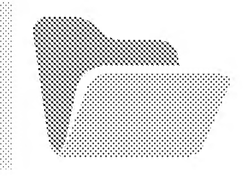
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.041 - Montevideo, miércoles 3 de octubre de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) – **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) – **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 28 de setiembre y 1 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 303/018

Exonérase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 90/000, para la contratación en forma directa por excepción de servicios de vigilancia y aseo en la Estación Central de Trenes "General Artigas" del departamento de Montevideo.

(4.813*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 de Setiembre de 2018

VISTO: la situación planteada por el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Púbicas" para la contratación en forma directa por excepción de un servicio de vigilancia y aseo en la Estación Central de Trenes "General Artigas" del departamento de Montevideo.

RESULTANDO: **I)** Que recientemente, el Poder Judicial resolvió entregar al Poder Ejecutivo - Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la custodia de la Estación Central de Trenes "General Artigas" de Montevideo, lo cual implica necesariamente, que la referida Secretaría de Estado deba hacerse cargo de la seguridad y limpieza de la misma.

II) Que como es de púbico conocimiento, debido al transcurso del tiempo, actualmente la Estación presenta un estado que requiere que se efectúen de manera urgente, las referidas tareas de seguridad y limpieza, para la cual se estima conveniente la contratación de empresas que brinden dichos servicios.

III) Que debido a las particularidades del presente caso, en esta oportunidad se ha entendido conveniente utilizar el mecanismo de la contratación directa, dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 9, del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.), aprobado por el Decreto Nº 150/012, de fecha 11 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO: que se considera necesario habilitar para este caso concreto y por vía de excepción, la exoneración del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 90/000 de fecha 3 de marzo de 2000.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Exonérase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 90/000 de fecha 3 de marzo de 2000, para la contratación en forma directa por excepción de servicios de vigilancia y aseo en la Estación Central de Trenes "General Artigas" del departamento de Montevideo.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; PABLO FERRERI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE QUIAN; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2
Resolución 497/018

Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.

(4.818)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Setiembre de 2018

VISTO: que la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 29 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería, a partir del día 29 de setiembre de 2018 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario Ing. Guillermo Moncecchi.

2º.- Comuníquese, etc.-
LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
3
Decreto 305/018

Modifícase el Decreto 150/007, con el fin de reglamentar la exoneración correspondiente a las rentas derivadas de la actividad de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática.

(4.814*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Setiembre de 2018

VISTO: la Ley Nº 19.637 de 13 de julio de 2018.

RESULTANDO: **I)** que la referida norma en su artículo 2º introduce modificaciones en el literal S) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, incorporando el cumplimiento de nuevas condiciones a efectos de aplicar la exoneración correspondiente a las rentas derivadas de la actividad de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática

II) que las citadas condiciones se enmarcan en compromisos asumidos por nuestro país en materia de cooperación fiscal internacional.

CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar la citada exoneración.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agréganse al Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, los siguientes artículos:

"<u>ARTÍCULO 162 Bis.-</u> Biotecnología y Bioinformática Exoneración.- Estarán exoneradas del impuesto que se reglamenta las rentas derivadas de:

i) la actividad de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática cuando se obtengan activos amparados por la normativa de protección y registro de los derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, se consideran los activos registrados de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nº 9.739 de 17 de diciembre de 1937, y Nº 17.164 de 2 de setiembre de 1999.

El monto a exonerar resultará de aplicar en lo pertinente, a las rentas derivadas de las actividades a que refiere el presente apartado el cociente establecido en el inciso segundo del numeral i) del artículo 161 bis del presente Decreto. A tales efectos, se considerará la definición de vinculación establecida en el referido artículo. Para el cálculo de dicho cociente se considerarán los gastos y costos devengados durante la producción del activo resultante hasta su registro.

ii) Los servicios de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática.

Se encuentran además incluidos en este apartado los servicios de asesoramiento técnico en las áreas de biotecnología y bioinformática prestadas por las entidades investigadoras que realicen las actividades referidas en el inciso anterior, con relación a los siguientes productos:

a) Dispositivos diagnósticos de uso humano y veterinario basados en inmunología, microbiología, bioquímica y biología molecular.

b) Medicamentos basados en proteínas recombinantes de uso humano y veterinario, como el caso de los biosimilares.

c) Productos y procesos basados en plantas medicinales y aromáticas, sus componentes y derivados, tanto de uso farmacéutico y cosmético como alimentario.

d) Nuevos productos y procesos que agreguen valor a insumos de origen animal o vegetal o a residuos industriales de esos orígenes.

e) Procesos de valorización de residuos de cualquier origen que hagan uso de procesos basados en organismos vivos completos o en productos obtenidos de ellos.

f) Productos y procesos relacionados tanto con la producción de biocombustibles como con la valorización de sus residuos.

g) Bioprocesos y productos biotecnológicos que añadan valor a la producción agropecuaria y agroalimentaria.

h) Desarrollo de anticuerpos con finalidad diagnóstica y terapéutica.

Las rentas derivadas de las actividades comprendidas en el presente apartado ii) estarán exoneradas en su totalidad siempre que la actividad sea desarrollada por el sujeto pasivo en territorio nacional. A tales efectos, se considerará que desarrolla sus actividades en territorio nacional cuando:

1. emplee a tiempo completo recursos humanos en número acorde a los servicios prestados, calificados y remunerados adecuadamente; y

2. el monto de los gastos y costos directos incurridos en el país para la prestación de dichos servicios sea adecuado y exceda el 50% (cincuenta por ciento), del monto de los gastos y costos directos totales incurridos en el ejercicio para la prestación de los mismos.

Estarán incluidas en el alcance subjetivo de la presente exoneración, exclusivamente las entidades comprendidas en el literal A) del artículo 3º del Título que se reglamenta, con excepción de las sociedades de hecho y civiles comprendidas en el numeral 8) del mismo.

Quienes pretendan ampararse en la exoneración establecida en el presente artículo, deberán cumplir en lo pertinente, con los requisitos establecidos en el artículo 161 ter del presente Decreto. La Dirección General Impositiva establecerá los términos y condiciones en los que se aplicarán los referidos requisitos.

"<u>ARTÍCULO 162 Ter.</u>- Biotecnología y Bioinformática. Régimen opcional transitorio.- Los contribuyentes que realicen la actividad de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, podrán optar por aplicar a los activos comprendidos en el literal i) del artículo 162 Bis del presente Decreto, el régimen de exoneración vigente al 31 de diciembre de 2017, siempre que a esa fecha se hubieran amparado a la misma, y por los activos que ya se hubieran beneficiado de dicha exoneración. Quedan excluidas de aplicar dicho régimen, las rentas derivadas de aquellos activos adquiridos o desarrollados respecto de los cuales se hubieran aplicado por primera vez los beneficios en el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2017.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación para los ejercicios cerrados hasta el 30 de junio de 2021, en los términos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva."

ARTÍCULO 2º.- Biotecnologia y Bioinformática. Disposición transitoria ejercicios en curso al 31 de diciembre de 2017.- Los contribuyentes, podrán optar por aplicar a los activos y actividades comprendidas en literal S) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el régimen de exoneración vigente al 31 de diciembre de 2017, siempre que a esa fecha se hubieran amparado a la misma. Quedan excluidas de aplicar dicho régimen, las rentas derivadas de aquellos activos adquiridos o desarrollados respecto de los cuales se hubieran aplicado por primera vez los beneficios en el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2017.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación para los ejercicios cerrados hasta el 30 de noviembre de 2018, en los términos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia.- Las disposiciones incorporadas en el artículo 1º del presente Decreto rigen para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO FERRERI; CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4

Decreto 306/018

Autorízase a la firma CONECTA S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de octubre de 2018, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país, con excepción de Montevideo, y en la ciudad de Paysandú.

(4.815*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Setiembre de 2018

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país, con excepción de Montevideo, y de la ciudad de Paysandú y de propano redes, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de octubre de 2018, según planillas anexas;

RESULTANDO: I) que por los decretos Nº 271/017 del 25 de setiembre de 2017, Nº 384/017 del 28 de diciembre de 2017, Nº 165/018 del 4 de junio de 2018 y Nº 224/018 del 16 de julio de 2018, se aprobaron los ajustes de tarifas de gas natural de CONECTA S.A a regir a partir de las fechas 1º de setiembre de 2017, 1º de enero de 2018, 1º de mayo del 2018 y 1º de julio de 2018, de acuerdo a la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país proveniente de Argentina.

II) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que los que se adoptaron para los cálculos de las tarifas aprobadas por los decretos referidos en el numeral anterior;

III) que por el decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina Nº 793/2018, de fecha 3 de setiembre de 2018, se vuelven a aplicar detracciones sobre las exportaciones de gas natural con su correspondiente impacto sobre los costos de importación y sobre las tarifas de los consumidores finales;

IV) que por el decreto Nº 547/008 del 10 de noviembre de 2008, el Poder Ejecutivo hizo uso de las facultades otorgadas por el último inciso del literal A) y B) del artículo 8º, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008, para la disminución de la base de cálculo de las importaciones de gas natural y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto;

V) que por el decreto Nº 271/017, de 25 de setiembre de 2017, se dispuso que el régimen especial de determinación de la base de cálculo y de liquidación del Impuesto al Valor Agregado establecido por el decreto referido en el numeral anterior regía hasta el 31 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO: I) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

II) que el gobierno argentino ha vuelto a aplicar detracciones sobre las exportaciones de gas natural;

III) que la medida tomada por la República Argentina tiene impacto sobre los costos de importación y su correspondiente traslado a precio;

IV) que se estima conveniente hacer uso de las facultades dadas por el último inciso del literal A) y B) del artículo 8º, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008, tal como se hizo en oportunidad de aprobación del decreto 547/008 del 10 de noviembre de 2008.

V) que según informe de la Dirección Nacional de Energía no existen observaciones jurídicas que realizar a la presente propuesta;

ATENTO: a todo lo expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y a lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República, y al último inciso del literal A) y B) del artículo 8º, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de octubre de 2018, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país, con excepción de Montevideo, en la Ciudad de Paysandú y de propano redes conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I, II y III que forman parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Disminuyese la base de cálculo a que refiere el literal B del artículo 8, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en el monto correspondiente a las detracciones fijadas por la República Argentina a las exportaciones de gas natural.

Artículo 3º.- Disminuyese la base de cálculo para la determinación del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado que grava las enajenaciones de gas natural en la parte correspondiente al cargo variable que determine el Poder Ejecutivo en el presente ajuste de tarifas, así como en posteriores autorizaciones de ajuste de tarifas, por concepto de las detracciones aplicadas en la República Argentina a las exportaciones del mencionado bien.

Artículo 4º.- Los contribuyentes del impuesto por las enajenaciones a que refiere el párrafo anterior, al documentar las operaciones, determinarán el Impuesto al Valor Agregado excluyendo de la base de cálculo la parte correspondiente al antedicho cargo variable. A los efectos de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado, las enajenaciones en plaza de gas natural serán consideradas íntegramente como operaciones gravadas.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; CAROLINA COSSE; PABLO FERRERI.

Anexo I

CONECTA SUR						
				En vigencia a partir		01-oct-18
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)						
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América					
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido gravado		Cargo por m3 consumido no gravado		Cargo por conexión
R	13,16	1,092		0,049		120
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
P	24,78	0 a 1.000 m3 gravado	0 a 1.000 m3 no gravado	más de 1.000 m3 gravado	más de 1.000 m3 no gravado	350
		1,193	0,049	1,054	0,049	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)		Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
G	(*)	(*)		0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3	(*)
				(*)	(*)	
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)			FT (4)	
FD - FT	154,85	Cargo por m3/día (2)		Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
		(*)		(*)	(*)	(*)
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRI-BUIDORES		EXPENDE-DORES GNC		
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido				
	. (5)	. (5)		. (5)		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	U$S	19,67				

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.
(6) Cargo bimestral
(*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio.

Anexo II

CONECTA - Paysandú						
			En vigencia a partir de			01-oct-18
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)						
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América					
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido gravado		Cargo por m3 consumido no gravado		Cargo por conexión
R	13,16	0,973		0,049		120
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
		0 a 1.000 m3 gravado	0 a 1.000 m3 no gravado	más de 1.000 m3 gravado	más de 1.000 m3 no gravado	
P	24,78	1,073	0,049	0,934	0,049	350
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3		
G	(*)	(*)	(*)	(*)		(*)
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)		
FD - FT	(*)	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	
		(*)	(*)	(*)	(*)	
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRI-BUIDORES	EXPENDE-DORES GNC			
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido				
	. (5)	. (5)	. (5)			
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	U$S	19,67				

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.
(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.
(6) Cargo bimestral
(*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio.

Anexo III

Conecta - Tarifa Propano Redes				
		En vigencia a partir	01/10/2018	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GLP (*) (SIN IMPUESTOS)				
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América			
RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3	Cargo por conexión	
R	12,90	3,264	120	
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m3		conexión
		0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3	
P	24,29	3,517	3,167	350

(*) Los valores corresponden a gas licuado de petróleo vaporizado
(*) Los cargos fijos serán los aplicados por factura

5

Decreto 307/018

Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, el ajuste en sus tarifas a partir del 1° de octubre de 2018, para el servicio de distribución de gas natural en Montevideo.

(4.816*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Setiembre de 2018

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas Montevideo S.A. - Grupo Petrobras (Montevideo Gas), a regir a partir del 1º de octubre de 2018, según planilla adjunta;

RESULTANDO: I) que por los decretos Nº 272/017 del 25 de setiembre de 2017, Nº 381/017 del 28 de diciembre de 2017, Nº 166/018 del 4 de junio de 2018 y Nº 223/018 del 16 de julio de 2018, se aprobaron los ajustes de tarifas de gas natural de la Distribuidora de Gas Montevideo S.A. - Grupo Petrobras (Montevideo Gas) a regir a partir de las fechas 1º de setiembre de 2017, 1º de enero de 2018, 1º de mayo de 2018 y 1º de julio de 2018 respectivamente, considerando la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país proveniente de Argentina;

II) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que los que se adoptaron para los cálculos de las tarifas aprobadas por los decretos referidos en el numeral anterior;

III) que por el decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina Nº 793/2018, de fecha 3 de setiembre de 2018, se vuelven a aplicar detracciones sobre las exportaciones de gas natural con su correspondiente impacto sobre los costos de importación y sobre las tarifas de los consumidores finales;

IV) que por el decreto Nº 547/008 del 10 de noviembre de 2008, el Poder Ejecutivo hizo uso de las facultades otorgadas por el último inciso del literal A) y B) del artículo 8º, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008, para la disminución de la base de cálculo de las importaciones de gas natural y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto;

V) que por el decreto Nº 272/017, de 25 de setiembre de 2017, se dispuso que el régimen especial de determinación de la base de cálculo y de liquidación del Impuesto al Valor Agregado establecido por el decreto referido en el numeral anterior regía hasta el 31 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO: I) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

II) que el gobierno argentino ha vuelto a aplicar detracciones sobre las exportaciones de gas natural;

III) que la medida tomada por la República Argentina tiene impacto sobre los costos de importación y su correspondiente traslado a precio;

IV) que se estima conveniente hacer uso de las facultades dadas por el último inciso del literal A) y B) del artículo 8º, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008, tal como se hizo en oportunidad de aprobación del decreto 547/008 del 10 de noviembre de 2008.

V) que según informe de la Dirección Nacional de Energía no existen observaciones jurídicas que realizar a la presente propuesta;

ATENTO: a todo lo expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y a lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República, y al último inciso del literal A) y B) del artículo 8º, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de octubre de 2018, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Disminuyese la base de cálculo a que refiere el literal B del artículo 8, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en el monto correspondiente a las detracciones fijadas por la República Argentina a las exportaciones de gas natural.

Artículo 3º.- Disminuyese la base de cálculo para la determinación del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado que grava las enajenaciones de gas natural en la parte correspondiente al cargo variable que determine el Poder Ejecutivo en el presente ajuste de tarifas, así como en posteriores autorizaciones de ajuste de tarifas, por concepto de las detracciones aplicadas en la República Argentina a las exportaciones del mencionado bien.

Artículo 4º.- Los contribuyentes del impuesto por las enajenaciones a que refiere el párrafo anterior, al documentar las operaciones, determinarán el Impuesto al Valor Agregado excluyendo de la base de cálculo la parte correspondiente al antedicho cargo variable. A los efectos de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado, las enajenaciones en plaza de gas natural serán consideradas íntegramente como operaciones gravadas.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; CAROLINA COSSE; PABLO FERRERI.



Anexo I

MONTEVIDEO GAS						
			En vigencia a partir de			01-oct-18
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IVA)						
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América					
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado		Cargo por m3 consumido no gravado		Cargo por conexión
R	10,15	1,036		0,049		226
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
P		0 a 1000 m3 gravado	0 a 1000 m3 no gravado	más de 1000 m3 gravado	más de 1000 m3 no gravado	
	79,34	0,959	0,049	0,879	0,049	340
SERVICIO GENERAL (2) (*)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión	
G	-	-	0 a 5000 m3	más de 5000m3		
			-	-	-	
GRANDES USUARIOS (2)(*)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido			
FD	-	-	-			
OTROS USUARIOS (*)	Cargo fijo por factura (1)		EXPENDEDORES GNC			
			Cargo por m3 consumido			
SBD - GNC	-		-			

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos
(1) Cargo fijo mensual
(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no pueda garantizar la prestación normal del servicio.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

6

Decreto 308/018

Suspéndese por dos períodos de caza la autorización de caza deportiva y el transporte de ejemplares de las especies Pato cara blanca (Dendrocygna viduata), Pato maicero (Anas georgica) y Pato picazo (Netta peposaca).

(4.817*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 27 de Setiembre de 2018

VISTO: lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 164/996, de 2 de mayo de 1996, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto Nº 269/000 de 13 de setiembre de 2000, por el cual se reglamentó la actividad de caza deportiva;

RESULTANDO: I) que según lo previsto en la citada disposición, las especies habilitadas para caza deportiva, la apertura y extensión de las temporadas de caza, el número de ejemplares autorizado a cazar y transportar y los sitios o zonas habilitadas según la especie, han de ser establecidas por decreto del Poder Ejecutivo, antes del 30 de setiembre del año previo a la entrada en vigencia de dicho decreto, basado en informe técnico;

II) que en ese marco, el Departamento Control de Especies y Bioseguridad, de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, elaboró un informe técnico, de donde surge que en los años 2017 y 2018 se duplicó la solicitud y emisión de permisos de caza deportiva de patos, lo que -junto a otros efectos derivados-podría estar produciendo la disminución de las poblaciones de las especies cuya caza está permitida;

III) que el Decreto Nº 104/000, de 5 de abril del 2000, estableció una lista de especies autorizadas para caza deportiva, previendo que el ajuste de las cuotas de ejemplares autorizados a cazar, deberá realizarse en función de los resultados de los censos de las poblaciones silvestres y de la incidencia de otros factores, a fin de lograr la sustentabilidad de las mismas;

IV) que dicho decreto prevé la necesidad de establecer la temporada de caza con arreglo, si fuere del caso, a los movimientos migratorios, la abundancia estacional y las condiciones ambientales influyentes en el ciclo reproductivo de las especies;

CONSIDERANDO: I) que es de interés general, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, a cuyo fin deben adoptarse medidas de identificación, seguimiento y conservación, y así asegurar la sostenibilidad de la utilización que de sus componentes se realice;

II) que resulta imprescindible evaluar y redefinir el otorgamiento de permisos de caza de patos, efectuando la revisión de la lista de especies habilitadas para caza deportiva, así como el ajuste de las cuotas de ejemplares autorizados a cazar, en función de los resultados de los censos de las poblaciones silvestres;

III) que para la realización de esos censos por parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, es pertinente la suspensión de las actividades de caza deportiva de dichas especies por dos períodos, de forma de evitar aquellas circunstancias que pueden dificultar la realización de estudios sistemáticos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por la Ley Nº 9.481 de 4 de julio de 1935, la Ley Nº 17.283 de 28 de noviembre de 2000 (Ley General de Protección del Ambiente), el art. 153 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011, el art. 507 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, el Decreto Nº 164/996 de 2 de mayo de 1996 y el Decreto Nº 104/000 de 5 de abril de 2000;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Suspéndese por 2 (dos) períodos de caza, la autorización de caza deportiva y el transporte de ejemplares de las especies Pato cara blanca (*Dendrocygna viduata*), Pato maicero (*Anas georgica*) y Pato picazo (*Netta peposaca*), prevista en el artículo 1º del Decreto 104/000, de 5 de abril de 2000 y consecuentemente, suspéndase a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, el otorgamiento de permisos de caza deportiva de dichas especies.-

Artículo 2º.- Cométase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la realización de los estudios poblacionales necesarios para la revisión de la lista de especies de patos habilitadas para la caza deportiva, así como para el ajuste de las cuotas de caza autorizadas para ello.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ENEIDA de LEÓN.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

7

Resolución 2.440/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Cristina Astol Gulpio como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(4.821)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Cristina Astol Gulpio, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA CRISTINA ASTOL GULPIO - C.I.: 2.747.623-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Canelones (Unidad Ejecutora 016 - Escalafón "A" - Grado 08- Correlativo 845), a partir del 24 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2440/18
Ref: 29/016/2/68/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 3.339/018

Modifícase la Resolución de la Gerencia General de ASSE 3168/18, relativa a la designación interina de la Dra. Lucía Nakle en la función de Directora del Hospital de Dolores.

(4.819)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2018

Visto: que por resolución de la Gerencia General de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 3168/18 de fecha 01/06/18, se designó interinamente a la Dra. Lucía Nakle en la función de Directora del Hospital de Dolores.

Considerando: que se padeció error en el numeral 1º de la citada resolución en lo que refiere a la UE a la cual pertenece la funcionaria, por lo que corresponde modificarla.

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 3162/18 de fecha 30/05/18.

El Gerente General de ASSE
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Modifícase el numeral 1º la resolución 3168/18 de fecha 01/06/18 dictada por esta Gerencia, donde dice "U.E. 039"; debe decir "U.E. 048".

2) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 039 y 048. Tomen conocimiento la Dirección Regional Oeste, y la Dirección de Desarrollo Humano de ASSE.

Res.: 3339/18
jb
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

9

Resolución 3.604/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Viviana Paola Delmas Abud como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(4.822)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Julio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la

funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Viviana Paola Delmas Abud;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 30485, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora VIVIANA PAOLA DELMAS ABUD, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialización - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 30485 - C.I.: 3.624.505-6, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3604/18
Ref.: 29/102/2/174/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 3.707/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Graciela Esperanza Pereira Leal como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(4.820)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria GRACIELA ESPERANZA PEREIRA LEAL, C.I. Nº 3.361.784-0, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental de Rivera - ESPECIALISTA VII S. ASI. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 5459, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 19/05/2017, con un porcentaje de baremo del 85,61%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria GRACIELA ESPERANZA PEREIRA LEAL, C.I. Nº 3.361.784-0, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental de Rivera - ESPECIALISTA VII S. ASI. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 5459, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3707/2018
Ref.: 29/025/2/100/2018/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11

Acordada 7.993

Dispónese que la elaboración del plan de implantación de las comunicaciones electrónicas, los instructivos de uso para usuarios internos, la capacitación del personal de las Sedes necesaria para la implantación y puesta en funcionamiento del servicio, y la tarea de apoyo a los usuarios internos pasará a ser competencia de División Tecnología (DITEC).

(4.824*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Elena Martínez -Presidente-, Jorge O. Chediak González, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que por Acordada nº 7637 de 17 de setiembre de 2008, se reglamentó el uso del domicilio electrónico constituido para las notificaciones electrónicas, su implantación y requisitos para la obtención de la cuenta de correo electrónico, siendo administrado dicho servicio por la Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas (UANE) que por la misma se creó;

II) que la Acordada referida, encomendó a la UANE elaborar y poner en marcha el plan de implantación progresiva de dicho servicio así como los instructivos de uso tanto para usuarios internos como externos, la capacitación del personal de las Sedes necesaria para la implantación, puesta en funcionamiento del servicio, y realizar la tarea inicial de apoyo a los usuarios internos. Una vez que el sistema esté en funcionamiento, durante las fases iniciales, dicha Unidad proveería a las Sedes judiciales el apoyo necesario para resolver los problemas que se les presenten, y cuando considere que el sistema se encontrase maduro y estable, pasaría la tarea a la Mesa de Ayuda operada por División Tecnología Informática (DITIN) (hoy a cargo de División Tecnología -DITEC-), quien actuaría como soporte de primer nivel derivando el llamado a la UANE cuando el mismo involucre aspectos funcionales;

III) que por Acordada nº 7644 de 20 de febrero de 2009, se amplió el ámbito de aplicación de la Acordada nº 7637, autorizándose la realización de la intimación judicial por medio electrónico;

IV) que por Acordada nº 7691 de 13 de octubre de 2010, se autorizó el uso de las comunicaciones electrónicas (oficios) entre sedes y oficinas del Poder Judicial, su gradual implantación, capacitación y apoyo a los usuarios, que estaría a cargo del hoy suprimido PROFOSJU (Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo);

V) que dentro de las principales funciones de DITEC está la de administrar y ejecutar los proyectos informáticos que le sean encomendados y coordinar los servicios de capacitación a usuarios de los aplicativos desarrollados.

ATENTO:

a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley Nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE:

1º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Acordada, la elaboración del plan de implantación de las comunicaciones electrónicas, los instructivos de uso para usuarios internos, la capacitación del personal de las Sedes necesaria para la implantación y puesta en funcionamiento del servicio, y la tarea de apoyo a los usuarios internos pasará a ser competencia de División Tecnología (DITEC).

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dra. Elena MARTÍNEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge O. CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

12
Acordada 7.994

Derógase la visita de expedientes con penados presos dispuesta por Acordada 7.696, para los Sres. Magistrados de los Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia actuales o que se crearen en un futuro.

(4.825*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Elena Martínez -Presidente-, Jorge O. Chediak González, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bemadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que por Acordada nº 7696 de 2 de febrero de 2011, se dispuso que los señores Magistrados de Primera Instancia en lo Penal, en tanto jueces de ejecución, visitarán en forma especial, una vez al año, todos los expedientes de los penados presos a su disposición, así como los libros de presos y vencimientos de penas a cargo de su respectiva Oficina Actuaria;

II) que el nuevo Código del Proceso Penal ha establecido el Juez de Ejecución y Vigilancia, Judicatura que la Suprema Corte de Justicia ha creado especialmente en ciertos Departamentos del país;

III) que el artículo 288 literal i) del nuevo Código del Proceso Penal (Ley 19.293 y modificativas), establece, como cometido asignado a los Jueces Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia, la de realizar visitas o inspecciones a los establecimientos carcelarios cada vez que lo considere necesario y, por lo menos, una vez cada treinta días;

IV) que en su mérito, la Suprema Corte de Justicia considera innecesario que en los Departamentos donde existan Jueces de Ejecución y Vigilancia se mantenga vigente el mecanismo supletorio de la Acordada 7696;

ATENTO:

a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley Nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE:

1º.- Derógase la visita de expedientes con penados presos dispuesta por la Acordada nº 7696 de fecha 2 de febrero de 2011, para los señores Magistrados de los Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia actuales o que se crearen en un futuro.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dra. Elena MARTÍNEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge O. CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

13
Acordada 7.995

Modifícase el art. 21 de la Acordada 7.890, relativo a los requisitos para la participación en el llamado a Concurso Abierto para aspirantes a ingreso al cargo de Actuario Adjunto.

(4.826*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los doce días del mes de setiembre de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez - Presidente-, Jorge O. Chediak y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que la Suprema Corte de Justicia por Acordada nº 7890 de fecha 16 de febrero de 2017, aprobó el Reglamento de Ingresos, Ascensos y Traslados para los cargos de: Secretario de Tribunal de Apelaciones, Inspector de Actuarías de Juzgados Letrados, Actuario, Inspector de Juzgado de Paz, Actuario de Juzgado de Paz y Actuario Adjunto;

II) que en el artículo 21 de la mencionada Acordada, se indican los requisitos para la participación en el llamado a Concurso Abierto para aspirantes a ingreso al cargo de Actuario Adjunto, requirimientos que se entienden deben ser modificados con la finalidad de adecuarlos a las condiciones funcionales actuales.

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley nº 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE

1º.- **Modificar el artículo 21 de la Acordada nº 7890** de 16 de febrero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 21.- Créase un Tribunal para asesorar a la Suprema Corte de Justicia en la designación para el cargo de Actuario Adjunto compuesto por el Encargado de SECAP de División Recursos Humanos, el Director de División Servicios Inspectivos u otros integrantes de las mencionadas Divisiones, y un miembro designado por la Asociación de Actuarios Judiciales, que necesariamente debe ocupar un cargo de Actuario o Secretario. Serán requisitos para la participación en el llamado a Concurso Abierto, además de lo establecido en el artículo 4 de la Acordada nº 7865:

* *Título de Abogado o Escribano, con juramento prestado ante la Suprema Corte de Justicia;*
* *Hasta 55 años de edad al fin del plazo de inscripción;*
* *4 años de ejercicio mínimo de la profesión o ser funcionario judicial con antigüedad de 1 año.*
* *Residir durante 2 años como mínimo en la ciudad donde sea designado por primera vez y 2 años en destinos subsiguientes, salvo razones de servicio excepcionales a juicio de la Suprema Corte de Justicia y/o que refieran a la residencia definitiva en determinada ciudad;*
* *Contrato a término por 6 meses en los que se realizará una evaluación definitiva de las aptitudes para el desempeño del cargo"*

2º.- Comuníquese.-

Dra. Elena MARTÍNEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge O. CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

14

Acordada 7.996

Modifícase el art. 9.2 de la Acordada 7.772, relativo al deber de los superiores procesales de elaborar y presentar anualmente la nómina de Magistrados que en su concepto, estén mejor capacitados para el ascenso.

(4.827*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los doce días del mes de setiembre de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez Rosso -Presidente-, Jorge Chediak González y Bernadette Minvielle Sánchez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que, en materia de traslados y ascensos de Magistrados, el artículo 2º inciso 2 *in fine* de la Acordada Nº 7772 del 19 de agosto de 2013 establece que la Comisión para asesorar a la Suprema Corte de Justicia en el ejercicio de las facultades referentes al ascenso de Magistrados previstas en el artículo 239 ordinales 4 a 6 de la Constitución de la República deberá tomar en cuenta, al efecto de confeccionar la nómina de Magistrados mejor calificados para ser ascendidos, los plazos para la fijación de audiencias y sus prórrogas y, en general, la duración de los procesos a su cargo;

II) que el artículo 9.2 de la misma Acordada dispone el deber de los superiores procesales de elaborar y presentar, anualmente, la nómina de Magistrados que, en su concepto, estén mejor capacitados para el ascenso. Dicha norma, añade que ese informe de los superiores procesales se hará sobre la base de un formulario confeccionado por la Comisión, que contendrá las pautas a ponderar por el informante, así como el número de expedientes considerados al efecto, sin perjuicio de otras apreciaciones que el informante entienda del caso agregar;

III) que la Suprema Corte de Justicia, en uso de su potestad reglamentaria, entiende oportuno y adecuado incorporar un aditamento a la referida Acordada.

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el artículo 9.2 de la Acordada Nº 7772, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Cada superior procesal tiene la obligación de presentar anualmente una nómina reservada de hasta diez Magistrados que, en su concepto, estén mejor capacitados para el ascenso. Dicho informe se hará sobre la base de un formulario confeccionado por la Comisión, que contendrá las pautas a considerar por el informante y el número de expedientes considerados al efecto, y concluirá en una sola nota de concepto entre Bueno, Muy Bueno y Sobresaliente; sin perjuicio de otras consideraciones que el informante entienda pertinente agregar.

Entre las pautas a considerar por el superior procesal informante al efecto de elaborar las calificaciones individuales de los Magistrados, deberá tomarse especialmente en cuenta: a) el nivel de conocimiento técnico del mérito del asunto demostrado en la sentencia respectiva; b) la corrección en la tramitación del expediente de conformidad con las normas procesales aplicables; c) los plazos para la fijación de audiencias y sus prórrogas; y d), en general, la duración de los procesos a su cargo en lo que resulte estrictamente imputable a la actuación del Magistrado. Ello, sin perjuicio de que estos dos últimos ítems también sean tenidos en cuenta por la Comisión Asesora para considerar los méritos de los Magistrados (artículo 2º inciso 2 de la presente Acordada)".

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio *web*.

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge CHEDIAK GONZÁLEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

15

Acordada 7.997

Dispónese que a partir del 1º de octubre de 2018, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 3º Turno, se le asigna además competencia en asuntos referentes a la Ley 17.514 (Violencia Doméstica) y art. 66 del CNA.

(4.828*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinte días del mes de setiembre de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Elena Martínez -Presidente-, Jorge O. Chediak González, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que analizada la actividad en los Juzgados Letrados del Interior de la República se advierte, particularmente, que en la ciudad de Rosario se atiende una muy elevada demanda del servicio en referencia a Violencia Doméstica y situaciones previstas en el art. 66 del CNA;

II) que por Acordada nº 7038 de 19 de octubre de 1989 se declaró constituido en dicha localidad a partir del 20 de noviembre de 1989 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º turno, al que se le asignó la competencia referida en la misma;

III) que por Acordada nº 7857 de 10 de diciembre de 2015 se distribuyó la competencia a partir del 1º de febrero de 2016 entre los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rosario de 1º y 2º turnos, correspondiéndole al primero de los nombrados, las materias penal, adolescentes infractores, aduana y las referentes a la Ley nº 17.514 y art. 66 del Código de la Niñez y Adolescencia, y al segundo de los nombrados las materias civil, contencioso administrativo, familia y laboral;

IV) que por Acordada nº 7936 de 23 de octubre de 2017 y a los fines de la implementación del nuevo Código del Proceso Penal, se creó a partir del primero de noviembre de 2017 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 3º turno, que funcionaría en régimen de oficina única con los Juzgados Letrados de Primera Instancia existentes;

V) que en la Acordada referida se estableció que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rosario de 1º y 3º turnos actuarían conjuntamente hasta su finalización, en todos los procesos en trámite conforme al Decreto Ley nº 15.032, distribuyéndose los asuntos según lo establecido en la misma. Asimismo, entenderían en todo lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley nº 19.293 y modificativas, siendo también competentes para entender en materia Aduanera y Adolescentes Infractores, actuando en todo por períodos decenales;

VI) que a la fecha, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 1º turno sigue actuando en forma totalmente exclusiva en lo referente a Violencia Doméstica y situaciones previstas en el art. 66 del CNA;

VII) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mayor equidad en la distribución de los asuntos;

ATENTO:

a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley Nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- A partir del 1º de octubre de 2018 al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 3º turno, con la misma jurisdicción y competencia del actual Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 1º turno, se le asigna además competencia en asuntos referentes a la Ley nº 17.514 (Violencia Doméstica) y art. 66 del CNA.

2º.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rosario de 1º y 3º turnos conocerán en las materias mencionadas por períodos decenales o aproximadamente decenales, del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente.

3º.- Los asuntos ya iniciados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 1º turno continuarán en la misma Sede hasta su finalización.

4º.- La Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 1º, 2º y 3º turnos tomará las previsiones del caso para comunicar correctamente los formularios de Registro de Datos Estadísticos proporcionados por División Planeamiento y Presupuesto para los asuntos de la Ley nº 17.514 y art. 66 del CNA, respecto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 3º turno.

5º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto y la confección de la planilla de turnos respectiva.

6º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dra. Elena MARTÍNEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge O. CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

16

Acordada 7.998

Díctanse normas con el fin de regular la concurrencia de los funcionarios a sus respectivos lugares de trabajo, según los distintos niveles de alertas meteorológicas emitidas por el INUMET.

(4.829*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinte días del mes de setiembre de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez -Presidente-, Jorge Chediak, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro;

DIJO:

I) que ha resultado conveniente para este Poder del Estado la creación de la Acordada nº 7756 de 28/11/2012, que regula los efectos que tiene para el servicio la práctica establecida por el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), creado el 25 de octubre de 2013 por ley nº 19.158, que emite alertas mediante boletines meteorológicos dirigidos a la población cuando los riesgos climáticos así lo ameritan, señalándose la hora de comienzo y de finalización del fenómeno de que se trate, así como el grado de probabilidad de la ocurrencia del mismo.

II) que el Instituto Uruguayo de Meteorología sustituye a la antigua unidad ejecutora "Dirección Nacional de Meteorología", manteniendo competencia para producir información climática de carácter oficial para todo el territorio nacional (art. 1º de la ley 19.158).

III) que desde que el 1º de noviembre de 2017 INUMET implementó un nuevo sistema de visualización espacial de las alertas meteorológicas, por el cual ya no se emiten alertas por departamento, sino que se identifican zonas de alerta meteorológica a través de polígonos, permitiendo un mayor nivel de detalles de las zonas comprendidas.

IV) que ahora los niveles de alerta meteorológica son: amarillo, naranja y rojo, visualizándose siempre a través de las imágenes publicadas las características de cada alerta (detalle del fenómeno, ciudades y localidades afectadas, fecha y hora de inicio y actualización/fin).

V) que la emisión de alertas meteorológicas ha generado reacciones dispares en lo que tiene relación con la concurrencia de los funcionarios a sus respectivos lugares de trabajo, distorsionando la normal prestación del servicio y obligando a la Suprema Corte de Justicia a declarar el no funcionamiento de las oficinas, lo cual no siempre se condice con la real entidad del fenómeno climático acaecido.

VI) que resulta de interés para el Poder Judicial mantener actualizada su normativa interna, apelando a un criterio objetivo que permita ordenar las reacciones que provoca la emisión de los boletines oficiales a los que se ha hecho referencia, regulando lo concerniente a la concurrencia de los funcionarios a sus respectivos lugares de trabajo, buscando con ello otorgar certezas a todos los implicados y evitar en lo posible distorsiones que puedan afectar la normal prestación de los servicios.

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República, 55 ord. 6º de la Ley nº 15.750, 332 de la Ley nº 16.226 y 637 de la Ley nº 18.719;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- La actividad de las oficinas se desarrollará con normalidad en todos aquellos lugares que resulten alcanzados por alertas meteorológicas oficiales emitidas por el Instituto Uruguayo de Meteorología cuando éstas no alcancen el nivel rojo (peligro extremo) para la zona de que se trate.

2º.- Cuando la alerta meteorológica de nivel rojo esté prevista en un rango temporal que no coincida con los horarios habituales de trabajo contabilizando una hora antes y una hora después del ingreso y egreso de los funcionarios a sus puestos de labor, la actividad se desarrollará con normalidad y no habrá retrasos ni interrupciones en la prestación de los servicios.

3º.- Cuando el fenómeno meteorológico se inicie durante el horario de labor, los jerarcas de las oficinas facilitarán a los funcionarios la posibilidad de que permanezcan en sus lugares de trabajo hasta que haya pasado el riesgo según lo ha previsto la autoridad meteorológica nacional.

4º.- Solamente cuando el boletín meteorológico contenga una advertencia de nivel rojo con probabilidad de ocurrencia alta (75% o más según los parámetros del Instituto Uruguayo de Meteorología) dentro del rango del horario normal de trabajo (incluyendo una hora antes y una hora después del horario de ingreso y egreso de los funcionarios a sus labores), el jerarca del servicio que funcione en la zona afectada podrá tomar las medidas que entienda necesarias para salvaguardar la seguridad de su plantel funcional. Estas medidas pueden ser: a) postergar el horario de ingreso de los funcionarios de su oficina; b) autorizar el egreso anticipado de los mismos; y c) autorizar la no concurrencia durante toda la jornada de labor. En cualquier de estos casos, no se aplicarán descuentos sobre sus retribuciones personales. Lo resuelto por el jerarca se comunicará a la Dirección General de los Servicios Administrativos en el más breve plazo.

5º.- Excepcionalmente las medidas preventivas del numeral anterior podrán amparar a los funcionarios que cumplen tareas en zonas que no estén comprendidas por la alerta meteorológica oficial de nivel rojo, cuando deben trasladarse desde el lugar en que residen, para el cual sí existe dicha advertencia.

6º.- Las medidas aquí descritas se entenderán sin perjuicio de resoluciones puntuales de carácter general que pueda dictar la Suprema Corte de Justicia o la Dirección General de los Servicios Administrativos cuando las circunstancias así lo ameriten, lo cual será comunicado por las vías más rápidas y eficientes, priorizando el uso de las herramientas electrónicas disponibles (sitio web institucional, portal de intranet, etc.).

7º.- Derógase la Acordada nº 7756 de fecha 28/11/2012 comunicada por Circular nº 161/2012, comuníquese e insértese en los canales web para conocimiento de todo el personal del Poder Judicial.

Dra. Elena MARTÍNEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge O. CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

17

Acordada 7.999

Reorganízase el territorio jurisdiccional de la 5ª Sección Judicial del departamento de Rivera (Minas de Corrales), conformando una comunidad geográfica con los Juzgados de Paz Departamentales de Rivera de 1º, 2º y 3º Turnos.

(4.830*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de setiembre de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Elena Martínez -Presidente-, Jorge O. Chediak González, Eduardo J. Turell y Bernadette

Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que por Acordadas nos. 7492 de 22 de setiembre de 2003, 7514 de 31 de mayo de 2004, 7873 de 13 de junio de 2016, 7951 de 9 de noviembre de 2017 y 7973 de 17 de mayo de 2018, entre otras, esta Corporación decidió reorganizar los territorios jurisdiccionales a fin de mejorar la distribución de los recursos, haciendo efectiva la aplicación del art. 330 de la Ley nº 16.226 en los Juzgados en ella determinados, disminuyendo en parte las erogaciones que el Poder Judicial debe verter para su funcionamiento;

II) que se entiende pertinente continuar con la reorganización de los territorios jurisdiccionales por las mismas razones explicitadas en las Acordadas mencionadas, optimizando la utilización de los recursos humanos, materiales y presupuestales existentes;

III) que por Acordada nº 7638 de 10 de octubre de 2008 se reglamentó el régimen de movilidad establecido por el art. 22 del Código General del Proceso, determinando la actividad que deben desarrollar los Magistrados en aquellos territorios reorganizados en que se suprime un Juzgado;

IV) que corresponde aplicar el art. 330 de la Ley nº 16.226, manteniendo las actuales secciones judiciales, las que conformarán comunidades geográficas a cargo de un sólo Magistrado;

V) que conforme a lo informado por la División Servicios Inspectivos, en el departamento de Rivera existe una situación que se halla comprendida dentro de los parámetros establecidos;

ATENTO:

a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2º de la Constitución de la República, 55 numeral 6º de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985, 526 de la Ley nº 15.809, 123 55 numeral 6º de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985, 526 de la Ley nº 15.809, 123 de la Ley nº 15.851, 319 de la Ley nº 15.903 y 330 de la Ley nº 16.226;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Reorganizar el territorio jurisdiccional de la 5ª Sección Judicial en el Departamento de Rivera (Minas de Corrales), conformando una comunidad geográfica con los Juzgados de Paz Departamentales de Rivera de 1º, 2º y 3º turnos.

2º.- El Magistrado del Juzgado de Paz Departamental de Rivera que por turno corresponda, actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 5ª Sección Judicial de Rivera, como único titular de ambos Juzgados.

3º.- Los Juzgados de Paz Departamentales que de acuerdo con la presente Acordada conforman una comunidad geográfica, quedan exonerados de intervenir en asuntos de competencia de urgencia de familia y en materia laboral que le correspondan a la sección limítrofe anexada. Dicha competencia será ejercida directamente por los Juzgados Letrados a cuya jurisdicción accedan.

4º.- Se deberá tener presente: a) lo establecido por el art. 330 de la Ley nº 16.226 en lo referente al Registro de Estado Civil y relaciones administrativas no jurisdiccionales, b) lo establecido en la Acordada nº 7638 de 10 de octubre de 2008 que establece el procedimiento a efectos de cumplir con el régimen de movilidad dispuesto por el art. 22 del CGP, y c) el instructivo comunicado por circular de Dirección General de los Servicios Administrativos nº 95/2004 de 25 de octubre de 2004.

5º.- El Magistrado de Paz de la sección anexada: 1) hará entrega bajo inventario, al Juez de Paz Departamental que tenga la superintendencia, de la documentación (libros, registros, expedientes, fichas, etc.) que pertenecieran a dicha sección judicial; 2) deberá comunicarse con División Administración a fin de que ésta proceda al retiro y/o reasignación de los bienes muebles de dicha sección judicial.

6º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento de esta Acordada.

7º.- La presente regirá a partir del 15 de octubre de 2018, quedando derogadas todas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.

8º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).

9º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dra. Elena MARTÍNEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge O. CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE DE 2018

Diarios del 30.019 al 30.038

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

3 - **Ley 19.655**. (Consejo de Ministros). Declárase de interés general el uso sustentable de bolsas plásticas.

3 - **Decreto 271/018**. (Consejo de Ministros). Modifícase el Decreto 349/005, con el fin de incluir la acuicultura entre las actividades sujetas a las autorizaciones ambientales previstas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales.

3 - **Decreto 260/018**. (Ministerio de Defensa Nacional). Díctanse normas sobre el procedimiento para el transporte y uso de sensores para el relevamiento aéreo, sobre territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, así como las que controlan el proceso posterior y la obtención de copias del mismo.

3 - **Decreto 254/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, a incrementar el valor de las cuotas básicas de convenios colectivos, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, a partir del 1° de julio de 2018.

3 - **Decreto 255/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de JULIO de 2018.

3 - **Decreto 256/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Otórgase a los productores apícolas, que no tributen el IRAE por las referidas actividades productivas, la devolución del IVA incluido en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas.

3 - **Decreto 257/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Díctanse normas con el fin de reglamentar el cupo de exportación a la República de Colombia de los productos comprendidos en la partida arancelaria 0402 de la nomenclatura NALADISA 1996 "Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante".

3 - **Decreto 258/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Otórgase a las operaciones comprendidas en el art. 1° del Decreto 376/012, que se realicen dentro del período que se determina, la reducción de la tasa del IVA, en la forma y condiciones dispuestas en el mismo.

3 - **Decreto 259/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 34 del Decreto 143/018, relativo a la regulación del nuevo régimen de promoción de inversiones y beneficios tributarios.

3 - **Resolución 426/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase el plazo otorgado a la firma LIDERAL S.A., para el desarrollo de la Zona Franca Libertad.

3 - **Resolución 427/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el nral. 3 de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto de 2018, que prorrogó el plazo otorgado a la firma LIDERAL S.A. para el desarrollo de la Zona Franca Libertad.

3 - **Decreto 253/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Agrégase en el art. 2° del Decreto 60/996, en el valor que se determina de la escala de asignaciones trimestrales para el cálculo de las Partidas de Etiqueta, al Consulado General de la República en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

3 - **Decreto 264/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exhórtase a UTE a instrumentar un programa de beneficios comerciales para suscritores de UTE categorizados de acuerdo a instructivo que emita el MIEM.

3 - **Decreto 263/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjase el valor de la tarifa pasajero-kilómetro para los servicios de transporte de pasajeros por carretera en líneas nacionales de corta, media y larga distancia regional y de larga distancia central, a partir del 1° de setiembre de 2018.

3 - **Decreto 261/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Sustitúyense los arts. 8, 10 y 11 del Decreto 261/007, relativos al Centro de Capacitación y Producción "CECAP".

3 - **Decreto 266/018**. (Ministerio de Salud Pública). Incorpórase a los Programas Integrales de Atención en Salud, el Tratamiento endovascular de patología aórtica torácica y abdominal infrarrenal, mediante la colocación de endoprótesis aórtica no fenestrada.

3 - **Decreto 265/018**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese el monto mínimo de los retiros servidos por el Servicios de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, a partir del 1° de julio de 2018.

3 - **Resolución 2.323/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Colonia, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, ocupado por la Sra. Loreley González Placeres.

3 - **Resolución 77/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

3 - **Resolución 78/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

3 - **Resolución 79/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

3 - **Resolución 1.690/018**. (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.163, que designa con el nombre de "Rincón de las Sonrisas" a la intervención urbanística realizada en la "Plaza 7 de Mayo" de la localidad de Delta El Tigre y con el nombre de "Integración" a la plaza de la localidad de San Fernando.

3 - **Resolución 1.694/018**. (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.165, que designa con el nombre de "20 de Setiembre" al tramo de la calle que se determina de la ciudad de San José de Mayo.

3 - **Resolución 1.695/018.** (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.162, que designa con el nombre de "Marta Bentancur" la calle que se determina de Ciudad de Rodríguez.

3 - **Resolución 1.696/018.** (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.164, que designa con el nombre de "María Inés Rodríguez de Pérez" al tramo de vía pública que se determina de esta ciudad.

3 - **Resolución 1.701/018.** (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.166, por el que se denomina a un barrio con el nombre de "El Arroyito".

4 - **Resolución 436/018.** (Presidencia de la República). Modifícase la Resolución 352/018, que designó Ministro interino de Salud Pública.

4 - **Resolución 437/018.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

4 - **Resolución 428/018.** (Ministerio de Defensa Nacional). Reitérase el gasto dispuesto por las Resoluciones que se determinan.

4 - **Resolución S/n.** (Dirección Nacional de Catastro). Modifícase la Resolución de la Dirección Nacional de Catastro de fecha 31 de mayo de 2018, relativa a la anulación del acto administrativo de inscripción del plano de fraccionamiento del padrón 8291, levantado por el Ing. Agrim. Manuel Duarte Morales, y registrado en la Oficina Delegada de Catastro de Cerro Largo.

4 - **Decreto 267/017.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase el "Glosario MERCOSUR de Terminología de Semillas", aprobado por Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/17, y derógase el Decreto 286/002.

4 - **Decreto 268/018.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébanse las "Equivalencias de denominaciones de clases y/o categorías de semillas botánicas", aprobado por Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 25/17, y derógase el Decreto 503/009.

4 - **Decreto 269/018.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Modifícase el Decreto 115/018, reglamentario de la Ley 19.175, relativo al régimen legal de la pesca y la acuicultura.

4 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (SUCESORES DE JOSÉ SALGADO S.A.I.C.) e importador (ROYDEL S.A.).

4 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase hasta el 14 de setiembre de 2018 el plazo de postulación de las empresas interesadas en presentarse al programa de beneficios comerciales para empresas o establecimientos industriales con al menos un año de operación a la fecha de aprobación del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2018.

4 - **Resolución 430/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de piedra y tosca ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A.

4 - **Resolución 431/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 423/3.933, que habilita a la empresa NOGAN S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y categorías que se determinan, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.

4 - **Resolución 432/018.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 397/3.932, que inhabilita a la firma MANUEL BOULLOSA S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y categoría que se determinan, en el Puerto de Montevideo.

4 - **Resolución 429/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Transfórmase la Fiscalía Especializada en Violencia Doméstica de 5° Turno en la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 3° Turno.

4 - **Resolución 434/018.** (Ministerio de Salud Pública). Créase un COMITÉ NACIONAL DE EXPERTOS PARA ASESORAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACOVIGILANCIA, establécese su integración y cometidos.

4 - **Resolución 435/018.** (Ministerio de Salud Pública). Modifícase la integración de la Comisión Honoraria de Salud Pública.

4 - **Resolución 433/018.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébase la modificación del estatuto de la Caja de Auxilio denominada SEGURO DE ENFERMEDAD DE LOS TRABAJADORES DE ALBINCO (S.E.T.A.).

5 - **Resolución 164/018.** (Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA). Fíjase una veda total de extracción para la especie almeja amarilla (Mesodesma mactroides) en la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy, desde el 1° de agosto al 30 de noviembre de cada año.

5 - **Resolución 3.257/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Claudia Antiga Deniz como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Treinta y Tres.

5 - **Resolución 3.258/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana Sisel Rivero Román como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la RAP de Treinta y Tres.

5 - **Resolución 3.260/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Slavka Ferjancih Maciel como Especialista VII Especialización, perteneciente al SAME.

5 - **Resolución 3.332/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnanse a los funcionarios de la RAP de Flores que se encuentran desempeñando la tarea de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/018.

5 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Salto). Emplázase a los propietarios de los vehículos incautados que se detallan, a los efectos de reclamar derechos sobre los mismos.

6 - **Resolución N° 8073/2018.** (Dirección General Impositiva - DGI). Dispónese que los productores agropecuarios que dispongan certificados de crédito tipo A en moneda nacional, originados en la actividad agropecuaria y emitidos antes del 30 de junio de 2018, podrán cederlos a los proveedores de bienes y servicios que se detallan.

6 - **Ley 19.646**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile.

7 - **Resolución Nº 8144/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjase la reducción del IMESI a que refiere el art. 1° del Decreto 398/007, en los valores que se determinan.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (ZOLODA S.A.) e importador (FIERRO VIGNOLI S.A.).

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (UNILEVER ARGENTINA S.A.) e importador (UNILEVER URUGUAY S.C.C. S.A.).

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase Servidumbre Minera de Paso, accesoria al título minero Permiso de Prospección, otorgado a EROMAR S.A. sobre un yacimiento de esquistos aluminíferos ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el nral. 1° de la Resolución de fecha 13 de agosto de 2018, que exceptuó a las empresas EMAPI S.A. e IMPERPLAST S.R.L. del arancel fijado por el Decreto 643/006.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CONEXTUBE S.A.) e importador (FIERRO VIGNOLI S.A.).

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (ENSINCRO S.R.L.) e importador (PARISA S.R.L.).

7 - **Resolución 2.331/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Maximiliano Díaz Vázquez.

7 - **Resolución 3.295/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Viviana Saravia De Freitas como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

7 - **Resolución 3.297/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Rubens Leonardo Montiglia Navarro como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional de Oncología.

7 - **Resolución 3.308/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Sergio Eduardo Piñeyro como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.

7 - **Resolución 3.310/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Miguel Sergio Korenko Pokrischkin como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

7 - **Resolución 3.358/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Karen Ramona Sánchez Monzon como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

7 - **Resolución 3.493/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución de la Dirección de Región Sur de ASSE 2879/18, que autorizó a la Sra. Verónica Hernández, el alta en el rubro de mayor horario.

7 - **Resolución 1.204/018**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 023/018, que establece disposiciones sobre la edificación, sustitución, restauración o reacondicionamiento de materiales existentes, ampliaciones, demoliciones y nuevos destinos que se propongan realizar en los inmuebles dentro del Barrio Histórico de Colonia del Sacramento.

7 - **Resolución 8.334/018**. (Intendencia de Durazno). Déjanse sin efecto las subrogaciones y designaciones interinas de los cargos de Jefe de Sección Grado 6, y desígnanse a los funcionarios que se determinan.

7 - **Resolución 9.986/018**. (Intendencia de Florida). Dispónese la Aprobación Previa del Instrumento "Proyecto de Ordenanza Territorial de Florida".

7 - **Resolución 1.394/018**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 20/018, que concede anuencia a la Intendencia Departamental para exonerar del pago del Impuesto de Patente de Rodados, al vehículo matrícula DSC 0786 propiedad del Sr. Carlos Adam Centena Berni.

7 - **Resolución 1.521/018**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 23/018, que concede anuencia a la Intendencia Departamental para aceptar la donación modal por parte de la Comisión de Apoyo a la Policlínica de María Albina, de una camioneta furgón para ser utilizada como ambulancia.

7 - **Resolución 1.621/018**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 25/018, que concede anuencia a la Intendencia Departamental para declarar de Interés Departamental el programa de televisión y radio sobre el mundo del cine "DE PELÍCULA".

7 - **Resolución 1.697/018**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 29/018, que designa calles de la ciudad de Treinta y Tres con los nombres de Maestra Lause Shaban de Cal, Maestro Idris Fernández y Maestro Ruben Lena.

7 - **Resolución 1.699/018**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 27/018, que designa con el nombre de Melvin Jones a la plaza ubicada contigua al complejo Los Arrayanes, padrón 11495.

7 - **Resolución 1.701/018**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 28/018, que concede anuencia a la Intendencia Departamental para desafectar el espacio público comprendido entre los padrones 14600 y 14602 de la ciudad de Treinta y Tres.

7 - **Índice Mensual de Documentos**. (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.). Índice de documentos publicados en el mes de AGOSTO de 2018.

10 - **Instituto Nacional de Estadística**. Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de AGOSTO de 2018 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de JULIO de 2018.

1 - **Decreto 262/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Ejecución Presupuestal de la ANP, correspondiente al ejercicio 2017.

10 - **Resolución 447/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Fíjanse las tarifas para las publicaciones, ejemplares y otros productos y servicios, que brinda la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.).

10 - **Decreto 270/018**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la Estructura de Cargos del Instituto Uruguayo de Meteorología.

10 - **Resolución 80/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

10 - **Resolución 1.668/018**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 24/018, por el que se crea el Registro Departamental de Treinta y Tres de Cuidacoches.

11 - **Decreto 279/018**. (Consejo de Ministros). Créase el Comité Rector de Soluciones para la Gestión con Impacto Presupuestal, determínase su integración y cometidos.

11 - **Resolución 445/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Turismo.

11 - **Resolución 446/018**. (Presidencia de la República). Desígnanse integrantes del jurado para la sexta edición del Premio a la Transparencia.

11 - **Ley 19.657**. (Ministerio del Interior). Declárase feriado no laborable el día 9 de noviembre de 2018, con goce de licencia paga, a los trabajadores de las actividades pública y privada, nacidos o radicados en la ciudad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, con motivo de conmemorarse el centenario de su fundación.

11 - **Decreto 273/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Amplíase el Decreto 351/012, con el fin de incorporar al "Sistema Integrado de Turf Nacional", a partir del 1° de diciembre de 2018, los hipódromos de Paysandú, Colonia, Melo y Florida.

11 - **Decreto 276/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el presupuesto correspondiente a la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) correspondiente al ejercicio 2018.

11 - **Decreto 277/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por UTE el inmueble empadronado con el N° 1576 (p), ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

11 - **Resolución 443/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia parcial de la titularidad de la frecuencia 97.9 MHz, Canal 250 del departamento de Montevideo, cuyo titular es Bonimar S.A., a favor de la Sra. Andrea Mirela Martini Guigou.

11 - **Resolución 441/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 223/3.920, que dispuso modificar el Contrato N° 1869 suscrito entre la ANP y LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A.

11 - **Resolución 442/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Waverley Washington Tejera Dionisio, al cargo de Director Nacional de Transporte Ferroviario del MTOP.

11 - **Resolución 439/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase a la concursante Dra. Cecilia María Irigoyen Ibarburu, para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado Departamental.

11 - **Resolución 440/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Créanse el Comité Ejecutivo del Programa regional para la enseñanza técnica avanzada en Tecnología de la Información (TIC), Emprendedurismo e Innovación, y el Comité de Asesoría y Seguimiento de dicho Programa.

11 - **Resolución 444/018**. (Ministerio de Salud Pública). Desígnanse integrantes en la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental.

11 - **Decreto 278/018**. (Ministerio de Desarrollo Social). Créanse en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Desarrollo Social, los cargos que se determinan.

12 - **Resolución 105/018**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Adóptase el "Sub- Estándar 3.7.40 Requisitos Fitosanitarios para Persea Americana (palto o aguacate) según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR", aprobado por Resolución GMC N° 21/18.

12 - **Resolución 107/018**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Adóptase el "Sub- Estándar 3.7.20 Requisitos Fitosanitarios para Ananas comosus (piña, ananá) según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR", aprobado por Resolución GMC N° 37/03.

12 - **Resolución 108/018**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Adóptase el "Sub- Estándar 3.7.25 Requisitos Fitosanitarios para Gossypium sp. (algodón) según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR", aprobado por Resolución GMC N° 38/03.

12 - **Resolución 109/018**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Adóptase el "Sub- Estándar 3.7.4 Requisitos Fitosanitarios para Citrus spp. (cítricos, fruta fresca) según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR", aprobado por Resolución GMC N° 67/06.

12 - **Resolución 110/018**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Adóptase el "Sub- Estándar 3.7.45 Requisitos Fitosanitarios para Mangifera indica (mango) según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR", aprobado por Resolución GMC N° 61/06.

12 - **Resolución 111/018**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Adóptase el "Sub- Estándar 3.7.34 Requisitos Fitosanitarios para Melilotus spp. (melilotus) según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR", aprobado por Resolución GMC N° 55/06.

12 - **Resolución 273/018**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Adecúanse las normas de control y certificación sanitaria de mascotas destinadas a la importación, exportación y en tránsito en el territorio nacional.

12 - **Resolución 278/018**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Autorízase a la División Sanidad Animal, a través de sus Oficinas Zonales y Locales de los departamentos de Tacuarembó y Rivera, a extender autorizaciones de pastoreo de animales en la vía pública, a los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa.

12 - **Decreto 280/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébanse los Principios de la Reglamentación Ferroviaria.

12 - **Resolución 448/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase el cese de la Intervención de la Asociación Civil "Mutual Uruguaya de Jugadores Profesionales" a partir de la fecha que se determina.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico la "Ex Terminal Municipal de Autobuses de Salto", obra del Ing. Eladio Dieste.

12 - **Resolución 3.255/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Daniel Gregorio Sauchenco Gerez como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

12 - **Resolución 14/018**. (Comisión Administradora del Río Uruguay). Modifícase el art. 2°) de la Resolución CARU 59/12, con el fin de establecer un nuevo período de veda para la protección del dorado Salminus brasiliensis.

12 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 21/018, que convoca al suplente del Sr. Intendente Departamental para asumir la titularidad del Gobierno Departamental, en los períodos que se determinan.

12 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 22/018, que otorga a la Intendencia Departamental la venia y autorización requerida por el art. 37 nral. II de la Ley 9.515, en las oportunidades que se planteen recambios de vehículos adquiridos a través de licitaciones en las que los adjudicatarios hubieren propuesto recambio de los mismos, sin costo para la Comuna.

12 - **Notificación 186/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 187/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 188/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 189/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 190/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 191/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 192/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 193/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 194/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 195/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 196/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 197/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 198/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Notificación 199/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

13 - **Resolución 3/018**. (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento - AGESIC). Apruébase el documento denominado "Política de Firma Electrónica Avanzada con Custodia Centralizada de Persona Física - Versión 1.0".

13 - **Decreto 275/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse las tarifas de energía eléctrica y tasas para los servicios a cargo de UTE.

13 - **Decreto 274/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2016.

13 - **Resolución 3.197/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 63/2017 para "Suministro de productos Químicos y detergentes" con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE.

13 - **Resolución 3.256/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Laura Victoria Luna Almeida como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.

14 - **Resolución 438/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Compromiso de Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2018.

14 - **Resolución 3.503/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Dra. María Amparo Paulós en sus funciones como Directora Interina de la Región Norte, continuando con las tareas de Adjunta a la Gerencia General y Dirección Técnica de ASSE.

14 - **Resolución 3.505/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Dra. Gabriela Patricia Arburua González en sus funciones como Sub Directora del Centro Auxiliar de Paso de los Toros, y encárgase a la citada profesional de la Dirección de dicho Centro.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

17 - **Resolución Nº 8291/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjase hasta el 16 de octubre de 2018, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter las diferencias de las retenciones correspondientes al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales, que tengan su origen en la diferencia entre el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2017 y el precio definitivo; y fíjase el precio ficto para la cosecha 2018.

17 - **Resolución Nº 8292/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjase el valor de cada categoría de semovientes a los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas para el ejercicio 1° de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

17 - **Resolución 277/018**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Apruébanse los Manuales de Procedimiento de habilitación, registro y control de establecimientos dedicados al compartimento de animales de la especie ovina libres de aftosa sin vacunación.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Salud Pública). Díctanse normas relativas al empaquetado y etiquetado neutro o genérico de todos los productos de tabaco.

17 - **Resolución 2.430/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Luisa Petronila Fernández Rodríguez como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Paysandú.

17 - **Resolución 2.534/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Prorrógase el plazo para contestar la solicitud, de acuerdo al art. 15, inc. 2° de la Ley 18.381, y autorízase el acceso a la información pública solicitada por las Sras. Carmen González Ávila y Verónica Reolón en representación de la Sociedad de Instrumentadores Quirúrgicos del Uruguay.

17 - **Resolución 3.221/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ileana María Rodríguez Noble como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Vilardebó.

17 - **Resolución 3.222/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marcela Iris Pizzatti Estévez como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones.

17 - **Resolución 3.293/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gladys Margot Durán Hopper como Administrativo III Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de San José.

17 - **Resolución 3.294/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Luis Eduardo Russi Ferraro como Jefe de Residencia Médica, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

17 - **Resolución 3.298/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Débora Esther Romero Larrosa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

17 - **Resolución 3.299/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Santiago Carlos Facelli Tremesiano como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

17 - **Resolución 3.309/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Inés Esmeralda Trecu Soca como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones.

17 - **Resolución 3.322/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnanse a los funcionarios de la RAP de San José que se encuentran desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la tarea sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de Gerencia General 234/18.

17 - **Resolución 3.323/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adecúase el salario de la funcionaria de la RAP de San José Sra. María Inés Bracco, como Jefe de Departamento a partir de la fecha que se determina.

17 - **Resolución 3.351/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por el Rotary Club de Colonia de una Centrífuga refrigerada para el Banco de Sangre.

17 - **Resolución 3.359/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Elizabeth Graciela Simon Girolime como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones.

17 - **Resolución 3.462/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. Ana Bonjour en representación de la Asociación Departamental de Usuarios de ASSE - Colonia.

17 - **Resolución 3.479/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnanse integrantes en la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones.

17 - **Resolución 3.544/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 1/2018 "Adquisición de mobiliario de acero inoxidable y polietileno para cocina y lavadero de CEREMOS".

17 - **Notificación 200/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

17 - **Notificación 201/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

17 - **Notificación 202/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

17 - **Notificación 203/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

17 - **Notificación 204/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

17 - **Notificación 205/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

17 - **Notificación 206/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

17 - **Notificación 207/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

17 - **Notificación 208/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

17 - **Notificación 209/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

18 - **Decreto 282/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese que los contribuyentes no agropecuarios que desarrollen su actividad exclusivamente en ferias en la vía pública, autorizadas por los organismos competentes, podrán optar por quedar comprendidos, hasta el 31 de diciembre de 2021, en la exoneración establecida en el literal E) del art. 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

18 - **Decreto 283/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las enajenaciones de carne de ave, fresca, congelada o enfriada, y a sus menudencias.

18 - **Resolución 452/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Impónese la multa que se determina, a Interfood Americas S.A. Usuario Indirecto de Zonamérica y a Inversiones Zonamérica S.A. Usuaria Directa de la misma, en su calidad de responsable solidario de origen contractual.

18 - **Resolución 465/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los precios de venta para la leche pasteurizada con un tenor graso no inferior al 2.6%, en todo el territorio nacional.

18 - **Decreto 281/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Agrégase en el art. 2° del Decreto 60/996 en la escala de asignaciones trimestrales para el cálculo de las Partidas de Etiqueta, en el valor que se determina, al Consulado General de la República en la ciudad de Estambul, República de Turquía.

18 - **Resolución 451/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Modifícase la jurisdicción del Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, Estados Unidos Mexicanos.

18 - **Decreto 293/018**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Fíjase, a partir del 1° de setiembre de 2018, la prestación pecuniaria que financia el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera.

18 - **Decreto 294/018**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Fíjase el monto de la Tasa que percibe la DINARA, por la expedición de Permisos de Pesca Comercial Industrial de buques de bandera nacional mayores a 10 Toneladas de Registro Bruto.

18 - **Decreto 285/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por UTE el inmueble padrón 3774 (p) ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

18 - **Decreto 286/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Créase el Consejo Sectorial de Diseño; determínase integración y cometidos.

18 - **Decreto 287/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por UTE el inmueble padrón 1581 (p) ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

18 - **Resolución 455/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de material granular basáltico ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Artigas, propiedad del Sr. Nelson Oribe Gracés Franco.

18 - **Resolución 456/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de piedra ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, propiedad del Sr. Julio Fernández.

18 - **Resolución 457/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de balasto ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de la Sra. Julia Erazú.

18 - **Resolución 458/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la ampliación de destino, empresa, material y otra área del yacimiento, dentro del padrón 18080 ubicado en la 12ª Sección Catastral del departamento de Colonia, propiedad de los Sres. Henry L. Rivoir Pino e Irma A. Pino Morales.

18 - **Resolución 453/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase a la Dra. Adriana Fátima Rocha Baldi para ocupar el cargo de Fiscal Letrada Adjunta.

18 - **Resolución 454/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por la Soc. Alicia Dambrauskas San Román, representante del MEC ante el Consejo de Capacitación Profesional (COCAP).

18 - **Resolución 466/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico la "Ex Terminal Municipal de Autobuses de Salto", obra del Ing. Eladio Dieste.

18 - **Decreto 288/018**. (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la Resolución GMC N° 41/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR por el que se aprueba el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre materiales celulósicos para cocción y filtración en caliente" (derogación de la Resolución GMC N° 47/98).

18 - **Decreto 290/018**. (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la Resolución GMC N° 23/14 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprobó, en el marco establecido en la Resolución GMC N° 22/14, el método general "FARMACOPEA MERCOSUR: AJUSTES DE LAS CONDICIONES CROMATOGRÁFICAS EN SISTEMAS ISOCRÁTICOS DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA".

18 - **Acta Ordinaria 498**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 498° Sesión Ordinaria.

18 - **Acta Ordinaria 499**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 499° Sesión Ordinaria.

18 - **Resolución 2.649/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente el Anexo de la Resolución del Directorio de ASSE 764/18, relativa a la modificación de la Resolución 5822/17, por el cargo asignado a la Sra. Maricel Rodríguez Rojas.

18 - **Resolución 3.014/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese de su cargo por la causal de omisión a los deberes funcionales, al funcionario Dr. Vicente Pírez Caruso, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Flores.

18 - **Resolución 3.155/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental Paysandú, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por la Sra. Berta Elizabeth Pérez Maianti.

18 - **Resolución 3.211/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2761/18, relativa a la incorporación al padrón presupuestal de la RAP de Canelones de la funcionaria Sra. Sandra Isabel Martínez Yubar.

18 - **Resolución 3.248/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Dra. Alicia Teresita Píriz Pérez en sus funciones como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

18 - **Resolución 3.274/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Promuévense para ocupar cargos pertenecientes al Escalafón D Especializado correspondiente al ejercicio 2015, a los funcionarios del Instituto Nacional del Cáncer Sres. Pedro Martínez Castro y Oscar Rodríguez Cardozo.

18 - **Resolución 3.347/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Auspíciase el "XV Congreso Uruguayo de Hematología" y las "XV Jornadas de Enfermería en Hemato-Oncología y Reunión del Grupo Latinoamericano de Mielodisplasia".

18 - **Resolución 3.353/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Auspíciase el "Primer Congreso Internacional de Trastornos del Espectro Autista en Uruguay".

18 - **Resolución 3.440/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2747/18, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Loreley del Carmen Castillo Díaz.

18 - **Resolución 3.494/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Recházanse todas las ofertas que se presentaron en la Compra Directa por Excepción N° 654/2018 "Contratación de Servicio de Publicaciones de Avisos en Diarios" con destino a ASSE, y autorízase la realización de un nuevo procedimiento de contratación efectuando modificaciones al Pliego Particular de Condiciones.

19 - **Resolución 463/018**. (Consejo de Ministros). Desígnase al Ing. Agr. Jaime Gomes de Freitas para integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay.

19 - **Resolución 4/018**. (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento - AGESIC). Apruébase el documento denominado "Política de Identificación Digital - Versión 1.0".

19 - **Resolución 5/018**. (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento - AGESIC). Apruébase el documento denominado "Política de Firma Electrónica Avanzada de Persona Física - Versión 1.4".

19 - **Resolución 6/018**. (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento - AGESIC). Apruébase el documento denominado "Política de Firma Electrónica Avanzada con Custodia Centralizada de Persona Física - Versión 1.1".

19 - **Resolución 464/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse como representantes del MEF, para integrar el Grupo de Trabajo Asesor (GTA) en Compras Públicas Sustentables (CPS), al Ec. Juan Labraga y a la Dra. Paola Maerro, en calidad de titular y alterna respectivamente.

19 - **Decreto 292/018**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la importación de embriones bovinos y bubalinos colectados "in vivo" y/o producidos "in vitro" y el Modelo de Certificado Veterinario Internacional (CVI)", aprobados por Resolución MERCOSUR/GMC/ RES. N° 44/17.

19 - **Resolución 459/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declár anse comprendidas en el régimen del Decreto 139/986, las obras del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 3302, padrón 418, "Teatro Miguel Young" de la ciudad de Fray Bentos.

19 - **Resolución 460/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia en la participación societaria de Radio Patria S.R.L., que opera la frecuencia 1540 Khz CX 154 del departamento de Treinta y Tres.

19 - **Resolución 461/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 2014 en el sentido de autorizar a GILPYN

S.A. a generar energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora ubicada en la 2ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, y su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

19 - **Resolución 462/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Asígnase al MEC los canales y frecuencias que se determinan, para la prestación de servicios de radiodifusión comunitaria, con la finalidad de ser utilizado en forma compartida en la localidad Balneario Buenos Aires del departamento de Maldonado y en el barrio Casavalle de la ciudad de Montevideo.

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Explotación otorgado a TUVINOR S.A., sobre un yacimiento de arena y canto rodado ubicado en la 18ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la empresa VALLE DEL PUMA S.A. el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de ágatas y amatistas ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase al LSQA (LATU y Quality Austria) como organismo de evaluación de conformidad de los productos alcanzados por el Decreto 213/017.

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (QUERUCLOR S.R.L.) e importador (TANKIN S.A.).

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.) e importador (MOLINO CAÑUELAS URUGUAY S.A.).

19 - **Decreto 295/018**. (Ministerio de Turismo). Apruébase la nueva estructura organizativa del Ministerio de Turismo.

19 - **Decreto 289/018**. (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la Resolución GMC N° 17/16 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprobó, en el marco establecido en la Resolución GMC N° 22/14, el método general "FARMACOPEA MERCOSUR: MÉTODOS DE FARMACOGNOSIA".

20 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la lista de bienes que figura como Anexo I del Decreto 417/012, los ítems que se determinan.

20 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse las Bases de la Convocatoria 2018 - "Promoción de la Internacionalización de las empresas de la Industria Audiovisual".

20 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de piedra partida ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, que fuera otorgado a ALTOS DEL SUR S.A.

20 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de Canelones, a favor de MRA LTDA.

20 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Declárase la extinción por mutuo acuerdo de la propuesta de la firma WEXIS S.A., consistente en la construcción y desarrollo de las obras necesarias para el botado y varado, reparación mantenimiento y guardería de embarcaciones que arriben al Puerto José Carbajal El Sabalero, ex Puerto Sauce.

20 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Repútase abandonada a favor del Estado, la embarcación "ANDARIEGA" ubicada en el Puerto de Punta del Este.

20 - **Resolución 2.238/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución del Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE 1591/2018, relativa a la modificación y ampliación de la Resolución de la misma Dirección 5504/2017 correspondiente a la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 542/2017 "Suministro de Insumos de Electricidad" con destino a la División Tecnología Médica.

20 - **Resolución 2.385/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Salto, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Artigas, ocupado por la Sra. Marcela María Silva Bonilla.

20 - **Resolución 3.465/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Licitación Abreviada N° 544/2017 para la "Contratación de Servicio de Catering" con destino a la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación de ASSE.

20 - **Resolución 3.482/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 6/18 para la "Adquisición de un microqueratomo mecánico para cirugía refractiva para Técnica LASIX", con destino al Hospital de Ojos.

20 - **Resolución 3.531/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente la Resolución de la Gerencia Administrativa de ASSE 1430/18, relativa a la constitución de la nueva Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada N° 1/2018 "Adquisición de Mobiliario Acero Inoxidable y Polietileno para Cocina y Lavadero de CEREMOS".

21 - **Decreto 284/018**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase el Test de Aptitud Física (TAF) y sus Anexos.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de tosca, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

21 - **Consejos de Salarios S/n**. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo N° 12 "Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Compañías Aéreas Extranjeras", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2018.

21 - **Consejos de Salarios S/n**. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento, Sub Grupo 12 "Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Aeroaplicadores", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

21 - **Consejos de Salarios S/n**. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de

Alimentos, Bebidas y Tabaco", Sub Grupo 7, Capítulo 04 "Molinos de Yerba", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

21 - Consejos de Salarios S/n. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 21 "Administración de Centros Comerciales, Industriales y de Servicios", Capítulo 02 "Empresas explotadoras y/o administradoras de zonas francas comerciales, industriales y de servicios", por el período comprendido entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2022.

21 - Consejos de Salarios S/n. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales de Esparcimiento y Comunicaciones", Sub Grupo 02 "Prensa escrita del interior", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

21 - Consejos de Salarios S/n. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 15 "Peluquería Unisex, de damas, hombres y/o niños", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

21 - Consejos de Salarios S/n. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 23, Sub Grupo 06 "Citricultura y Arándanos", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020.

21 - Consejos de Salarios S/n. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 23 "Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 22, Sub Grupo 02 "Criadero de aves", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020.

21 - Consejos de Salarios S/n. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Sub Grupo 01, Capítulo "Fideicomisos", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020.

21 - Consejos de Salarios S/n. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Sub Grupo 02 "Entidades que otorgan créditos fuera del sistema bancario", Capítulo 1 "Tarjetas de Crédito", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020.

21 - Resolución 2.402/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana, el cargo de Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Florida, ocupado por la Sra. Ana Valeria Ford Galizzi.

21 - Resolución 2.527/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a designar a la sala de espera del Centro de Salud de Santa Lucía, Dra. Aura Luz Cardozo Graña.

21 - Resolución 2.545/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del Sr. Willman Morales como Asistente del Representante de los Trabajadores en el Directorio de ASSE.

21 - Resolución 2.882/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese de su cargo por la causal de omisión a la funcionaria Sra. Alma Karina Paradizo Techera, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

21 - Resolución 3.018/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese de su cargo por la causal de omisión a la funcionaria Sra. Ana Laura Godoy Gonzaga, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

21 - Resolución 3.156/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese de su cargo por la causal de ineptitud física a la funcionaria Sra. Lourdes Gabriela Rodríguez Leone, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

21 - Resolución 3.229/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rescíndese el contrato de la Sra. Myriam Teresita Luengo Morales, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital de Canelones.

21 - Resolución 3.389/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créanse en el Inciso 29 ASSE los cargos que se determinan, y apruébase la nómina de funcionarios que quedarán incorporados al padrón presupuestal del organismo.

21 - Resolución 3.395/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Amalia Enriqueta Remigio como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

21 - Resolución 3.416/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Oscar William Carrasco Martínez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó.

21 - Resolución 3.417/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Julia Lorenzo Fraga como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

21 - Resolución 3.418/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Teresa Lara Martínez como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

21 - Resolución 3.420/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Cristina Mabel Pereira como Oficial II Oficio, perteneciente a la RAP de Lavalleja.

21 - Resolución 3.421/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Elisa Nidia Huerta Perdomo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

21 - Resolución 3.422/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Susana Luisa Grunbaum Fagembaum como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 -ASSE.

21 - Resolución 3.450/018. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Florencia Bentancor González como Técnico III Practicante en Psicología, perteneciente a la RAP Metropolitana.

21 - **Resolución 3.537/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Sra. Amankay Iltis Mariatti en sus funciones como Secretaria a la Presidencia del Directorio de ASSE, y desígnase a dicha funcionaria como Asistente a la Presidencia del Directorio de ASSE.

21 - **Resolución 3.658/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución del Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE 1629/2018, relativa a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° 570/08 "Contratación de Servicio 222 del Ministerio del Interior", con destino al Edificio Bado (ex INOT).

21 - **Resolución 6.218/018**. (Intendencia de Canelones). Apruébanse modificaciones a la Ordenanza Forestal de Canelones.

21 - **Decreto 4.470/018**. (Intendencia de Rivera). Desígnanse dos calles pertenecientes a Barrio Recreo, Paso de la Estiba, con los nombres de Miguel Antonio López Rodríguez y Julio Francisco López Rodríguez.

24 - **Resolución 476/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

24 - **Resolución 477/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Salud Pública.

24 - **Resolución 478/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

24 - **Resolución 479/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Educación y Cultura.

24 - **Decreto 297/018**. (Ministerio de Defensa Nacional). Exceptúase del régimen general de jornada ordinaria de trabajo previsto por el art. 6 de la Ley 19.121 y su Decreto reglamentario 169/014, a los cargos pertenecientes al Personal "Médico y Paramédico" de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

24 - **Resolución 469/018**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la firma del Acuerdo Técnico General Ejercicio Cruzex Flight 2018 a celebrarse entre las Fuerzas Aéreas de los países que se determinan.

24 - **Decreto 296/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase al Decreto 597/988 el artículo que se determina, relativo a la comunicación no presencial de clausura por cese de actividades.

24 - **Resolución Nº 8621/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Sustitúyense los numerales 1°, 3° y 4° de la Resolución N° 2062/2008, referida a los criterios de liquidación del IRAE.

24 - **Resolución 468/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Prorrógase el plazo de desempeño de funciones del funcionario del Servicio Exterior, Consejero Dr. Jorge Leonardo Dotta Ibarra en la Delegación Permanente de la República ante la ONU con sede en Nueva York.

24 - **Resolución 474/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la Presidencia de la República, la transmisión simultánea prevista por el art. 94 de la Ley 19.307, para el día 20 de setiembre de 2018, con motivo de trasmitir a la ciudadanía el informe temático: "Rutas para el Desarrollo".

24 - **Resolución 472/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de roca basáltica, ubicado en el padrón 10069 de la 4ª Sección Catastral del departamento de Paysandú, propiedad del Sr. Carlos Walter Mori Bottaro.

24 - **Resolución 473/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase como Director Nacional de Transporte Ferroviario, al Sr. Waverley Washington Tejera Dionisio.

24 - **Resolución 467/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Actualízase el importe de la Tasa por Legalización de Documentos creada por el art. 21 del Decreto-Ley 14.755.

24 - **Resolución 470/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por la Esc. Perla Graciela Priguetti Taboada como Directora de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

24 - **Resolución 471/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase como Directora de la Dirección General del Registro de Estado Civil, a la Dra. Zinara Hazán.

24 - **Resolución 475/018**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Declárase de interés, a los efectos de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 159/016, el proyecto de Apuesta Sustentable S.R.L. en los términos establecidos por la Unidad Técnica FONDES.

24 - **Consejos de Salarios S/n**. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 04 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Remises", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020.

24 - **Decreto 298/018**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Encomiéndase la elaboración de una primera etapa del Plan de la Cuenca del Río Negro para atender la mejora de la calidad de sus aguas, la que se denominará: Iniciativa para el Río Negro.

24 - **Resolución 2.431/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Leonor Genoveva Freire Muniz como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Canelones.

24 - **Resolución 2.447/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Alejandro Salomón Brener Zingman como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

24 - **Resolución 2.450/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Helena Helguera Echegaray como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria.

24 - **Resolución 2.464/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Griselda María Crevoisier Martínez como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Auxiliar de Young.

24 - **Resolución 2.499/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la reserva del cargo de Administrativo III Administrativo que ocupa en la RAP de Canelones la funcionaria Sra. María Rossana Borra Ferrari.

24 - **Resolución 2.541/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 508/2018 "Contratación de Servicios de Publicación de Avisos en Diarios".

24 - **Resolución 3.374/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Stephanie Paola Pérez Santos como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

24 - **Resolución 3.375/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Serrana Teresita Graña Domenech como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

24 - **Resolución 3.384/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Carlos Pedro Gallicchio Jardin como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.

24 - **Resolución 3.387/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación de haberes del mes de Junio de 2018 del Grupo 10, 90 y 95 de las Unidades Ejecutoras que se determinan.

24 - **Resolución 3.407/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Silvana Briozzo Camogli como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

24 - **Resolución 3.409/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Paola Claro Da Costa como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

24 - **Resolución 3.412/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Aída Ortega Fernández como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

24 - **Resolución 3.413/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana Beatriz Algomaniz Romano como Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Hospital Maciel.

24 - **Resolución 3.414/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María del Carmen Rodríguez García como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.

24 - **Resolución 3.423/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Rodríguez Da Rosa como Auxiliar III Servicio, perteneciente a la RAP de Salto.

24 - **Resolución 3.561/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Isaías Vicente Maldonado Salvitano como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Canelones.

24 - **Resolución 3.578/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Centro Departamental de Cerro Largo, un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Maciel, ocupado por el funcionario Sr. Álvaro Miguel Prego Marzano.

24 - **Resolución 3.581/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras, ocupado por la Dra. Cecilia Pesci Varela.

24 - **Resolución 3.582/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpóranse al padrón presupuestal del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, el cargo de Administrativo IV Administrativo perteneciente al Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", ocupado por la Sra. Mirta Estela Arismendi Benítez; y al padrón presupuestal del Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", el cargo de Administrativo IV Administrativo perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, ocupado por la Sra. Cándida Catalina Ripoll Rodríguez.

24 - **Resolución 3.583/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación del mes de Junio de 2018 de los Suplentes del Grupo 91.

24 - **Resolución 3.606/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Instituto Nacional de Reumatología, el cargo de Oficial IV Chofer, perteneciente al SAME 105, ocupado por el Sr. Richard Fernando Vaz.

24 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 26/018 por el que se declara la categorización del Padrón 17612, actualmente rural como suelo Urbano.

24 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 24/018 por el que se declara la categorización del Padrón 10447, actualmente rural como suelo Sub-Urbano con uso Residencial de Baja Densidad, Comercial y de Servicios.

24 - **Notificación 210/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

24 - **Notificación 211/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

24 - **Notificación 212/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

24 - **Notificación 213/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

24 - **Notificación 214/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

24 - **Notificación 215/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas

vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

24 - **Notificación 216/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

24 - **Resolución 81/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

24 - **Resolución 82/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

25 - **Resolución 24/018**. (Dirección General de Desarrollo Rural). Apruébase la inscripción y habilitación de la Cooperativa Agraria de Productores Unidos de San Antonio en el RENAOH.

25 - **Resolución 25/018**. (Dirección General de Desarrollo Rural). Apruébase la inscripción y habilitación de la Sociedad de Fomento Rural Colonia 18 de Julio en el RENAOH.

25 - **Resolución 299/018**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Dispónese que a partir del 1° de enero de 2019, no se autorizará el movimiento de equinos desde locales de remates feria, con destino a establecimientos de acopio de equinos, habilitados de acuerdo a lo establecido en el Decreto 169/010, y apruébase el Procedimiento de Auditorías de establecimientos de equinos y acopios con destino a faena.

25 - **Resolución 300/018**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Autorízase a la División Sanidad Animal, a través de sus Oficinas Zonales Locales de los departamentos de Artigas, Salto y Paysandú, a extender autorizaciones para pastoreo en la vía pública, a los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa.

25 - **Resolución 10/018**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Prohíbese, desde el 1° de octubre al 31 de diciembre de 2018 inclusive, la pesca de la especie merluza (Merluccius hubbsi), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca que se delimita.

25 - **Resolución 11/018**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Prohíbese el uso del arte de pesca de arrastre de fondo en el área que se delimita, desde el 1° de noviembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2018 inclusive.

25 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 25/018 por el que se declara la categorización del Padrón 16329, actualmente rural como suelo Sub-Urbano con uso Comercial y de Servicios.

25 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 23/018 por el que se declara la categorización del Padrón 7786, actualmente rural como suelo Sub-Urbano con uso Industrial de Alto Riesgo.

26 - **Resolución 480/018**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Educación y Cultura, y desígnase Ministra interina.

26 - **Resolución 481/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

26 - **Decreto 291/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase la Ejecución Presupuestal del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2017.

26 - **Resolución Nº 8803/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Prorrógase hasta el 1° de enero de 2019, la entrada en vigencia de la Resolución N° 6410/2018 de 16 de julio de 2018.

26 - **Ley 19.658**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Autorízase en los términos dispuestos por el nral. 4) del art. 47 de la Constitución de la República, para el suministro de agua potable a la localidad brasileña de Serrilhada, en el Estado de Río Grande do Sul.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Redúcese el arancel fijado por el Decreto 643/006 de acuerdo al programa de desgravación en un 50%, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (BAGLEY ARGENTINA) e importador (VAN DAM S.A.).

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 5 de enero de 2018, en el sentido de fijar los importes a pagar que se establecieron en las servidumbres accesorias al título minero Concesión para Explotar otorgado a LE STAGE S.A., comprendiendo la Servidumbre de Ocupación solicitada los padrones que se determinan, todos de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CAMBRE I.C. y F.S.A.) e importador (KENTIUM S.A.).

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (STONCOR SOUTH CONE S.A.) e importador (PINTURAS PROMET S.A.).

26 - **Consejos de Salarios S/n**. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Sub Grupo 09 "Bebidas sin alcohol, cervezas y cebada malteada", Capítulo 01 "Bebidas sin alcohol, agua y cervezas", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.

26 - **Consejos de Salarios S/n**. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 07 "Transporte terrestre de carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de auto-elevadores, grúas y equipos para la movilización de carga con chofer u operador", Capítulo 7.1 "Transporte de Bebidas", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.

26 - **Consejos de Salarios S/n**. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 23 "Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 22", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020.

26 - **Consejos de Salarios S/n**. (Consejo de Salarios). Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Sub Grupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 01 "Industria Láctea", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

26 - **Resolución 2.222/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Sra. Loreley González Placeres y a la Licenciada Silvia Carolina Pérez Pérez, a actuar como Ordenadores de Gastos de la RAP de Colonia, por el período que se determina.

26 - **Resolución 2.550/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Suprímese la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación creada por Resolución del Directorio de ASSE 2671/2015.

26 - **Resolución 2.586/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Licenciada en Instrumentación Taena Carve Mazon.

26 - **Resolución 2.668/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Exclúyase de las Resoluciones de la Dirección Regional Sur de ASSE 1583/18, 1574/18 y 1593/18 a las Licenciadas Ana González, Solvey Martínez y Sara González.

26 - **Resolución 2.831/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 504/2018 "Contratación de Vehículo con Chofer para el Traslado de Funcionarios de la Unidad Ejecutora 068 para Montevideo y Aeropuerto de Carrasco".

26 - **Resolución 2.835/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación Modal ofrecida por parte de los Sres. Julio, Néstor, Elbio y Jorge Recoba Lallane, la que consiste en una Ambulancia Cero Kilómetro y Equipada, con destino a la Policlínica Rural de Pueblo Grecco en el departamento de Río Negro.

26 - **Resolución 2.841/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del Dr. Luis Mario Faral Colla en sus funciones como Subdirector del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, y se designa a dicho profesional interinamente como Director de dicho centro.

26 - **Resolución 3.140/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, el cargo de Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", ocupado por el Sr. Sergio Enrique Seoanez Pintos.

26 - **Resolución 3.451/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese en el Complemento de Farmacia a la funcionaria Ana Paula Casuriaga Carrossio, Auxiliar de Farmacia, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.

26 - **Resolución 3.496/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia General de ASSE 234/18, relativa a la fijación de los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, para cambiar la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General, de Área o de Servicio según corresponda.

26 - **Resolución 3.499/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 1071, 1089 y 1090, Objeto del Gasto 231, correspondiente a pasajes utilizados a finales del ejercicio 2017.

26 - **Resolución 3.499/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 365, 333 y 328, Objeto del Gasto 291 y 231, correspondiente a servicio de vigilancia en edificio de Transporte del MSP.

26 - **Resolución 3.511/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Abreviada N° 556/2017 "Contratación de Servicio de Desodorización y Aromatización en Gabinetes Higiénicos", con destino al Edificio Libertad.

26 - **Resolución 3.527/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Sra. Jenny Vanessa Villarreal Villareal en sus funciones como Asistente Administrativa de la Gerencia General, y pase a cumplir tareas como Adjunta en la Gerencia General.

27 - **Acta Ordinaria 500**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 500° Sesión Ordinaria.

27 - **Resolución 2.471/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Cecilia Fernández Ramos como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Maldonado.

27 - **Resolución 2.480/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Diego Rafael Perich Bordabehere como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

27 - **Resolución 2.519/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de las funcionarias Sras. Gladys Beatriz Charquero Velleda y Patricia Alejandra Briano Bentancur, Auxiliares de Servicio, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

27 - **Resolución 2.595/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Rosemary Couste Goñi como Técnico III Odontólogo, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

27 - **Resolución 2.624/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sofía de Lourdes Abila Díaz como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

27 - **Resolución 2.684/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase de Interés de ASSE la participación de la Técnico III Licenciada en Comunicaciones, Sra. Luciana Andión Prefumo, como Asesor Técnico en el llamado interno para cargos en el área de Protocolo y Relaciones Públicas del Poder Legislativo.

27 - **Resolución 2.823/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada a la función de Sub-Directora del Centro Departamental de Paysandú, de la Dra. Liliana Carola De los Ángeles Dantaz.

27 - **Resolución 3.174/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Dirección Regional Sur de ASSE 1583/18, relativa a la designación de la funcionaria Sra. María José Morales en la nómina de funcionarios del Hospital Maciel que se encontraban desempañando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicios que ejercían la tarea sin remuneración.

27 - **Resolución 3.396/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Tomás Pérez Denis como Técnico III Médico, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

27 - **Resolución 3.410/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María del Verdún Rossi De Armas como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

27 - **Resolución 3.415/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Eva De Los Santos Rodríguez como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Pasteur.

27 - **Resolución 3.424/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Elena Maguna Rolando como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

27 - **Resolución 3.564/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Elisa Lasalvia Álvarez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

27 - **Resolución 3.565/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Roberto Pérez Greco como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de San José.

27 - **Resolución 3.566/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Graciela Mabel Kvaraciejus García como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de San José.

27 - **Resolución 3.626/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Horacio Leonardo López Silva como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

27 - **Resolución 3.627/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Heidi Nilses Buffa Pacheco como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

27 - **Resolución 3.639/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Amanda Isabel Perdomo Pietra como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

27 - **Resolución 3.640/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Valeria Ortiz Petrone como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

27 - **Decreto 4.355/018**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 03/2018, que modifica los arts. 64, 66 y 67 del Capítulo IX del Estatuto del Funcionario Municipal.

28 - **Resolución Nº 8967/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

28 - **Resolución Nº 8968/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Establécese el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores.

28 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.) e importador (BROCOS S.A.).

28 - **Resolución 2.075/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, ocupado por el Sr. Julio Nelson Paris Bargas.

28 - **Resolución 3.159/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 566/2017 "Contratación de Servicio para Complemento de Modernización y Mantenimiento de Ascensores" para el Edificio Libertad.

28 - **Resolución 3.607/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Rocha, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja, ocupado por la Sra. Ana Laura Yarza Corbo.

28 - **Resolución 3.641/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Julio Alberto Soler Innela como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

28 - **Resolución 3.684/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a cumplir funciones a la División Investigaciones y Sumarios, del Sr. Ramón Eduardo Rodríguez, Auxiliar IV Servicio.

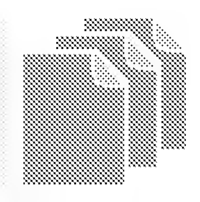
28 - **Resolución 3.815/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Transfiérese al Hospital de Clínicas los créditos que se determinan en el marco del Convenio de Complementación Asistencial celebrado entre el MSP, el MEF, la UdelaR y ASSE.

28 - **Resolución 3.844/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase al Dr. Héctor Suárez en la función de Director de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE.

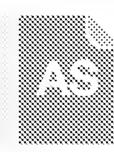
28 - **Resolución 3.922/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del pase en Comisión de Servicio al Ministerio de Salud Pública, de la Dra. Mirtha Giselle Tomasso Carrizzo.

28 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 26/017 que da sanción definitiva al Decreto Departamental 16/017, relacionado con la condonación de la deuda y exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y tributos conexos, a los titulares del padrón 17.297 de la ciudad de Melo.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GLADYS YOLANDA RICCIARDI PAISCAO O PAIXAOy de MARGARITA PEREYRA (IUE 2-18724/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 27358 Oct 02- Oct 16

ALEJANDRINA POLONIA TOLEDO DÍAZ (IUE 2-31678/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 27266 Oct 02- Oct 16

UGO O HUGO GIUSEPPE FAVERO BERNARDI (IUE 2-33863/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 27192 Oct 01- Oct 12

JUAN CARLOS PEIRANO FACIO (IUE 2-26660/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 26888 Set 28- Oct 11

IVONNE BRUNO PERCIVALE (IUE 2-29314/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5413 10/p 26853 Set 27- Oct 10

MIRTA CIARSOLO SOSA (IUE 2-30764/2018).
Montevideo, 21 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 26852 Set 27- Oct 10

ARTURO WASHINGTON BLASI FERREIRA (IUE 2-24722/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26569 Set 26- Oct 09

LENIN PAZOS FORTUNATO MARSICOVETRE y NELSA NOVELLE BARREIRO (IUE 2-27807/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 26496 Set 25- Oct 08

JOAQUÍN ANTONIO AMARAL RIANI (IUE 2-23634/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 26476 Set 25- Oct 08

FRANCISCO RICARDO BERTOLINO GONZÁLEZ y MARÍA MAURICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ (IUE 2-47033/2017).
Montevideo, 24 de noviembre de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26465 Set 25- Oct 08

RAQUEL ELIZABETH BEIGBEDER DE PEDRO (IUE 2-11811/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26385 Set 25- Oct 08

MARIA ISABEL PETRINI NUÑEZ (IUE 2-33695/2018).
Montevideo, 11 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 26055 Set 21- Oct 04

SEGUNDO TURNO

OSCAR FELIX FERNANDEZ YACOVAZZO o IACOVAZZO (FICHA 2-37939/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27516 Oct 03- Oct 17

ROMAN VIDAL MARTINEZ (FICHA 2-33945/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 27382 Oct 02- Oct 16

LUISA MABEL MANZANAR RAPPALINI (FICHA 2-38175/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27375 Oct 02- Oct 16

AURORA PEREIRA SAA (FICHA 2-36270/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27357 Oct 02- Oct 16

NORMA BEATRIZ RASCIUS GRANADA (FICHA 2-48852/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 26900 Oct 01- Oct 12

JUAN PEDRO MEDINA SPANGENBERG (FICHA 2-34187/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26650 Set 26- Oct 09

FEDERICO JOSE SALVERAGLIO RICCA (FICHA 2-32604/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26488 Set 25- Oct 08

DANIEL TABORDA FRANCO (IUE 2-49162/2016).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26276 Set 24- Oct 05

ANTEO CANEPA OLIVERA (FICHA 2-21962/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26161 Set 21- Oct 04

TERCER TURNO

ELIDA INOCENCIA ELENA AGRASSO (IUE 2-19559/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Dra. Leticia Diez Gilardoni, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27532 Oct 03- Oct 17

RAUL ROQUE CASTELLUCCIO (IUE 2-32985/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27520 Oct 03- Oct 17

JULIAN RODOLFO LEDESMA DE CASTRO (IUE 2-36374/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27343 Oct 02- Oct 16

SONIA GRISELDA ALONSO CASOTTI (IUE 2-47107/2017).
Montevideo, 15 de diciembre de 2017.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27337 Oct 02- Oct 16

GERMEN MARTINEZ MARTINEZ (IUE 2-23720/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27255 Oct 03- Oct 17

CARLOS AMELIO NOGARA IRISITY (IUE 2-30921/2018).

Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26855 Set 27- Oct 10

MARÍA IDALINA LÓPEZ ÁLVAREZ (IUE 2-35744/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26847 Set 27- Oct 10

JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ (IUE 2-14179/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26619 Set 26- Oct 09

ISMAEL MOREIRA o MOREIRA GONZALEZ (IUE 2-22788/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26459 Set 25- Oct 08

JOSE MANUEL REQUEL CARDOZO y LUIS ANGEL REQUEL FRANCIA (IUE 2-28573/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26453 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO CRUZ (IUE 2-31602/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26406 Set 26- Oct 09

CUARTO TURNO

ESMERALDA BEIROA SPARELLO (IUE 2-35908/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27528 Oct 03- Oct 17

LUIS ALBERTO GAMBETTA DE SOUZA (IUE 2-29592/2018).
Montevideo, 15 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27340 Oct 02- Oct 16

DAVIDIAN ABADJIAN, SARKIS (IUE 2-28694/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27280 Oct 02- Oct 16

BASILIO ALVAREZ CARABALLO y ROSA CONCEPCION MELGAREJO (FICHA 2-24495-2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27242 Oct 03- Oct 17

BLANCA NIEVES GONZALEZ BOSCO y RAUL REY GONZALEZ (IUE 2-11086/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27193 Oct 01- Oct 12

MARIELLA JANET CORBO CHAVARRÍA (EXPEDIENTE FICHA 2-37289/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27180 Oct 01- Oct 12

OLGA CELINA NUÑEZ DE LOS SANTOS (IUE 2-33687/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27120 Oct 01- Oct 12

SERGIO FRANCISCO MALDONADO CHIPPOLINI (IUE 2-23628/2018).
Montevideo, 2 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26833 Set 27- Oct 10

ALCIDES MANUEL GADEA LATORRE (IUE 2-8467/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26515 Set 25- Oct 08

HECTOR ELBIO GARCIA CORUJO (IUE 2-36873/2017).
Montevideo, 6 de diciembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26503 Set 25- Oct 08

JUAN CARLOS ANTELO BATTO (IUE 2-36998/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26201 Set 21- Oct 04

ROBERTO FRANCISCO LOPEZ SOTO y NORMA OLGA VARELA MAYOBRE (IUE 2-36252/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26015 Set 20- Oct 03

QUINTO TURNO

ESTELITA ARGENTINA ITURRIA DUARTE (FICHA 2-33188/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27387 Oct 02- Oct 16

PAULA GAGLIARDI FERNÁNDEZ (IUE 2-3901/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27239 Oct 02- Oct 16

GLADYS MARLENE GARCIA GAUDIELLO (IUE 2-33012/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27184 Oct 01- Oct 12

AMNERIS MABEL ALONSO (IUE 2-46256/2017).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26972 Set 28- Oct 11

NOEL IDA CUNHA MEDEIROS (IUE 2-35290/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MARQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26417 Set 26- Oct 09

CARMEN SILVIA ELENA MAGRI (IUE 2-37411/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26356 Set 24- Oct 05

EIGIA PIRIKIAN ISDANIAN (IUE 2-34532/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26207 Set 21- Oct 04

HUGO ANIBAL PEREIRA RODRIGUEZ (IUE 2-38209/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26112 Set 21- Oct 04

MARÍA GLADYS DIANO TORTEROLO (FICHA 2-32422/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25957 Set 20- Oct 03

VILMA IRENE RAFAETA y CONRADO BAUTISTA CAPPONE (IUE 2-32617/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25931 Set 20- Oct 03

SEXTO TURNO

MARÍA MABEL TADINI GARBARINI (IUE 2-19094/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27342 Oct 02- Oct 16

IZUIBEJERES FERNÁNDEZ, ROBERTO (IUE 2-29919/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27335 Oct 02- Oct 16

FONTANA RABAL, LUIS (IUE 2-36773/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27125 Oct 01- Oct 12

SERGIO JESUS ROMEGO MARICHAL (IUE 2-5739/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26929 Set 28- Oct 11

RODRIGUEZ GUILLEN, MIRTA IRIS (IUE 2-36216/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26307 Set 24- Oct 05

MIGUEL ANGEL VIERA QUINTANA (FICHA 2-24535/2018).
Montevideo, 22 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26186 Set 21- Oct 04

JUSTINO RODRIGUEZ (IUE 2-31773/2018).
Montevideo, 27 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26118 Set 21- Oct 04

SUSANA MABEL LAGOMARSINO LUICCI (IUE 2-29534/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 22714 Set 27- Oct 10

OCTAVO TURNO

Ermelinda Paula Lemus Valdez (IUE 2-33960/2018).
Montevideo, 25 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27522 Oct 03- Oct 17

JESUS JOSÉ LÓPEZ RICO (IUE 2-38198/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27426 Oct 03- Oct 17

SAÚL GARCÍA da ROSA SECKEN o SCHENK y NORMA de FREITAS CASTRO (IUE 2-36155/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 27344 Oct 02- Oct 16

RUBEN SANTIN PEROTTA FUGAZOT y ELSA SILVERA AZAMBULLO (IUE 2-36376/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 27216 Oct 02- Oct 16

MARÍA ELVIRA MARTÍNEZ VIDAL (IUE 2-28686/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 27207 Oct 02- Oct 16

Alfredo AGUILAR CASTRO (IUE 2-24397/2018).
Montevideo, 2 de agosto de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO.
01) $ 5413 10/p 27202 Oct 01- Oct 12

Jorge Artigas Arocena Larregui (IUE 2-34193/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 27009 Set 28- Oct 11

EDISON ROBERTO LUQUEZ MIRONI (IUE 2-32833/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 26897 Set 28- Oct 11

NOVO DEMARCO, MARTA GLADYS (IUE 2-34980/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26869 Set 28- Oct 11

JUAN CARLOS CABRERA OLIVERA (IUE 2-39393/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26790 Set 27- Oct 10

ALMINDA OFELIA ABADIE ONETO (IUE 2-37404/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26756 Set 27- Oct 10

Gladys Rafaela Natiello Mathurin o Maturin (IUE 2-35208/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 26679 Set 27- Oct 10

RAMÓN JORGE PENA CARVIDON y MARIETA MOLINA MARTÍNEZ (EXPEDIENTE IUE 2-45947/2017).
Montevideo, 17 de noviembre de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26502 Set 25- Oct 08

ANITA BARDECIO ROLAN (IUE 2-35336/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26383 Set 25- Oct 08

MARIA ESTHER FIORI DIAZ (EXPEDIENTE IUE 2-24512/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26349 Set 24- Oct 05

OSCAR WALTER FERNÁNDEZ BARZENA o BALCENA (IUE 2-55782/2017).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26316 Set 24- Oct 05

Hernan Saguier Gaston (IUE 2-30709/2018).
Montevideo, 04 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 26222 Set 24- Oct 05

Víctor Javier Lema Velázquez (IUE 2-35507/2018).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 20 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) (Sin Costo) 10/p 26220 Set 24- Oct 05

María Mercedes Vigne Rull (IUE 2-32367/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 26219 Set 24- Oct 05

Mario Camaño Iriondo (IUE 2-32257/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 26110 Set 21- Oct 04

INÉS CABRERA ROSSOTTI (IUE 2-9601/2018).
Montevideo, 4 de abril de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26086 Set 21- Oct 04

HEBERT BARRA FORNILLO (IUE 2-35658/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26084 Set 21- Oct 04

ECILDA HIPOLITA GANDOLFO NOGUEIRA (IUE 2-33166/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25928 Set 20- Oct 03

NOVENO TURNO

JORGE DOMINGO FORMIGA NUÑEZ (IUE 2-34996/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27466 Oct 03- Oct 17

MARIA JUANA BARBOZA SILVA (IUE 2-17978/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26995 Set 28- Oct 11

JUAN WASHINGTON GONZALEZ MORODO y GLADYS NOEMI CABRERA MENENDEZ (IUE 2-36424/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26863 Set 27- Oct 10

HUGO REGGIO FULLADOSA (IUE 2-27049/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26666 Set 26- Oct 09

CARLA MARIELA MORA TRINDADE (IUE 2-34313/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26620 Set 26- Oct 09

MIRTA BLANCA JAUREGUY CALABUIG (IUE 2-3464/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26504 Set 25- Oct 08

NOELIA LIDIA o LILIA GONZALEZ BERTERRETCHE (FICHA 2-25464/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26487 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO GONZALEZ (FICHA 2-56259/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26486 Set 25- Oct 08

ROSA MIREYA RODINO GALLERO (IUE 2-23451/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.

Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26484 Set 25- Oct 08

YOLANDA MARIA o YOLANDA MARIA ADELA RINALDI ISOLA (IUE 2-34159/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26422 Set 26- Oct 09

JUAN EVARISTO MAR VIDART (IUE 2-31051/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26361 Set 24- Oct 05

GLADYS COOPER ALLEN (IUE 2-37032/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26189 Set 21- Oct 04

VICTOR ELBIO SANABRIA MALLADA (IUE 2-23125/2018).
Montevideo, 14 de junio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 26002 Set 20- Oct 03

DORA AMELIA SANJURJO IGLESIAS (FICHA 2-20459/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 25995 Set 20- Oct 03

JUANA SOLARI ARIAS (IUE 2-36167/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25979 Set 20- Oct 03

DÉCIMO TURNO

HERMOSINDA CALO LOIS (IUE 2-35280/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27467 Oct 03- Oct 17

UBALDINA o UBALDA CARRION FAZ y ALFREDO WASHINGTON BAULAUG CARRION (IUE 2-39027/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27341 Oct 02- Oct 16

ABAYUBA GONZALEZ FERREIRA PINTOS (IUE 2-27386/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27281 Oct 02- Oct 16

FERNANDO JOSE MARIANI GARCIA (IUE 2-37380/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27132 Oct 01- Oct 12

MARIA DEL CARMEN VALES ó VALEZ PEREIRA y GILBERTO LORENZO VALES PEREIRA (IUE 2-23561/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26843 Set 27- Oct 10

EMMANUELLE MICHELE MARIE LOUIS BAPAUME (IUE 2-26897/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26429 Set 26- Oct 09

MIRTA o MIRTHA NORA SALINAS (IUE 2-19733/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 26352 Set 24- Oct 05

RUBEN JOSE SEIJAS DIAZ (IUE 2-1920/2016).
Montevideo, 29 de abril de 2016.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26033 Set 20- Oct 03

DECIMOPRIMER TURNO

HORACIO CARLOS DAMIANI ARIAS (IUE 2-25462/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27352 Oct 02- Oct 16

MARÍA POSNANSKI LEAL (IUE 2-24854/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27351 Oct 02- Oct 16

DOMINGO TRAVERSA LEVO (IUE 2-30180/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27176 Oct 01- Oct 12

WASHINGTON HORACIO ESTEVEZ CARACHUELO (IUE 2-36877/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27134 Oct 01- Oct 12

WALTER GERMAN CABRERA GARCIA y BLANCA ESTHER LEONARDI MORALES (IUE 2-37691/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27133 Oct 01- Oct 12

SONIA MOROSI CROZA y JULIO CESAR MOROSI ALVAREZ (IUE 2-33519/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27015 Set 28- Oct 11

GUILLERMO LORENZO AVELLÁ BENINCASA (IUE 2-24332/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26938 Set 28- Oct 11

PLADA RODRIGUEZ, ELIZABETH (IUE 2-30291/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26934 Set 28- Oct 11

MARIA OLGA MENDEZ GARCIA (FICHA IUE 2-37826/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26812 Set 27- Oct 10

NONGOY PISANO, MILTON (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-31318/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26630 Set 26- Oct 09

ALBA MARÍA DE LEÓN FERREIRA (IUE 2-31803/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26212 Set 21- Oct 04

BLANCA ESTHER UMPIERREZ PALLEIRO (IUE 02-25637/2018).
Montevideo, 14 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26210 Set 21- Oct 04

MAYO ABELINO RODRIGUEZ MACHADO y RAMONA ALCALA BRITOS MORA (IUE 2-32614/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26160 Set 21- Oct 04

SARA, CERVIÑO OREIRO (IUE 2-26388/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26119 Set 21- Oct 04

ANTONIO EMILIO SORDELLI DELGADO (IUE 2-34031/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26051 Set 24- Oct 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

RUBEN GABRIEL GASCO MUSSETTI (IUE 2-30181/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27374 Oct 02- Oct 16

SILVA CERATO, JORGE ALFREDO (IUE 2-33973/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27330 Oct 02- Oct 16

ORIETA RODRÍGUEZ PIMIENTA (IUE 2-27825/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27011 Set 28- Oct 11

ZULMA ABIGAIL RIJO GRECO (FICHA 2-33790/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26932 Set 28- Oct 11

CARLOS EDUARDO FARTO ALVAREZ (FICHA IUE 2-28175/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26665 Set 26- Oct 09

FLORA SOSA (IUE 2-37674/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26655 Set 26- Oct 09

MARIA DEL CARMEN DA ROSA (IUE 2-37662/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26501 Set 25- Oct 08

JUAN PEDRO COLLAZO GARAY (IUE 2-36267/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26460 Set 25- Oct 08

ANDRÉS DIMAS BENTANCOR PERDOMO (IUE 2-28279/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26292 Set 24- Oct 05

RAÚL ENRIQUE RIVERON RUSSO (IUE 2-34668/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 25994 Set 20- Oct 03

DECIMOTERCER TURNO

MIGUEL ANDRES LARROCA MUÑOZ (IUE 2-36282/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27531 Oct 03- Oct 17

JUAN CARLOS GUTIERREZ SILVEIRA (IUE 2-32947/2017).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27469 Oct 03- Oct 17

JUAN FRITZ MÜLLER LAGOS y SONIA ETHEL LICANDRO BRUM (IUE 2-33571/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27368 Oct 02- Oct 16

RUBEN ALBERTO MARTINEZ INFANTE (IUE 2-33220/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27189 Oct 01- Oct 12

OLGA LACO MOREIRA (IUE 2-35486/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27126 Oct 01- Oct 12

MARIA ESPERANZA VAZQUEZ BARBEITO (IUE 2-37563/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26939 Set 28- Oct 11

JOSÉ CAMINO TOJO (IUE 2-34243/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26658 Set 26- Oct 09

PEDRO PABLO MAGNANI ZECCA (IUE 2-31442/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26490 Set 25- Oct 08

EMILIANO BARRETO o BARETTO CURBELO y MARÍA ESTHER CALERO REYES (IUE 2-54417/2017).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26489 Set 25- Oct 08

GLADYS JOSEFA TABÁREZ LEIS y MARÍA FERNANDA SERRA TABÁREZ (IUE 2-33340/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26461 Set 25- Oct 08

GLADYS RUGGIERI BABINO (IUE 2-28523/2018).
Montevideo, 22 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26366 Set 24- Oct 05

CARLOS DANIEL CABRERA THIEULENT (IUE 2-29825/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26300 Set 24- Oct 05

HERNANDEZ RECAREY, JULIO (IUE 2-27309/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26203 Set 21- Oct 04

ANTONIO ANGEL LOPEZ FERNANDEZ (IUE 2-28849/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26120 Set 21- Oct 04

DORA LIMA ROCHA (IUE 2-31108/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26079 Set 21- Oct 04

ADA DE LUCA (IUE 2-29973/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26017 Set 20- Oct 03

ANTONIO OLLERO FERNANDEZ (IUE 2-21502/2018).
Montevideo, 25 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25963 Set 20- Oct 03

DECIMOQUINTO TURNO

ANAIS ZOMJOKIAN YANEKIAN, (IUE 2-35883/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27502 Oct 03- Oct 17

EDUARDO BRUNO DRUKTEINIS PIÑEIRO (IUE 2-46209/2016).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 26992 Set 28- Oct 11

EXEQUIEL SILVA y RENEE ESTHER MONZÓN GONZÁLEZ (IUE 2-17131/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 26986 Set 28- Oct 11

FEDERICO LÓPEZ FERRARO, HORTENCIA ITURRIOZ RODRÍGUEZ y EDUARDO LÓPEZ ITURRIOZ (EXPEDIENTE 2-18597/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26933 Set 28- Oct 11

RAMON FERNANDEZ REGUEIRO (IUE 2-36968/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26836 Set 27- Oct 10

MARIA MARTA o MARÍA MARTA RAFAELA ATAY SARAVIA y DANIEL MÁXIMO ESPOSITO BREGGI o BROGGI o BROGGE (IUE 2-30054/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26706 Set 27- Oct 10

PAOLA MARÍA DELUCCHI BOTTARO (IUE 2-38878/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26696 Set 27- Oct 10

JUAN PORTO RAMOS (IUE 2-41316/2017).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26438 Set 25- Oct 08

CARLOS ALBERTO VECINO ALFONSIN y MARÍA o MARÍA LUISA ALFONSIN UBAL (IUE 2-35796/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26408 Set 25- Oct 08

HORACIO FERNANDO VÁZQUEZ NOSIGLIA (IUE 2-38426/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26379 Set 25- Oct 08

MARÍA ESTHER LARZÁBAL AYALA (IUE 2-33463/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
01) $ 5413 10/p 26269 Set 24- Oct 05

GRACIELA IVONNE o IVONE HERNÁNDEZ SANTANA (IUE 2-33878/2017).
Montevideo, 19 de septiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
01) $ 5664 10/p 26126 Set 21- Oct 04

HERNÁN NICOMEDES o NICOMEDE CASTRO BARRUTIA (IUE 2-32251/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
01) $ 5413 10/p 26109 Set 21- Oct 04

YOLANDA MARGARITA LEMOS (EXPEDIENTE 2-14971/2018).
Montevideo, 29 de julio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26077 Set 21- Oct 04

MIGUEL ANTONIO DI SIERVI DE VITA (IUE 2-34200/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 25974 Set 20- Oct 03

DECIMOSEXTO TURNO

ELIA OLIVERA FLEITAS (IUE 2-39107/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27424 Oct 03- Oct 17

NILDA BRENDA DENIS LAURITO Y MARIO HELVECIO RODRIGUEZ ZAMORA (IUE 2-33267/2018).
Montevideo, 18 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 27010 Set 28- Oct 11

FRANCISCO PITTA BELLA O BELLO (IUE 2-36542/2018).
Montevideo, 17 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 27008 Set 28- Oct 11

ELVIRA LORENZA CABALLERO o CAVALLERO COASINI (IUE 2-37549/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 26984 Set 28- Oct 11

MAXIMA AURORA INMEDIATO VASQUEZ o VAZQUEZ Y LORENZO TESTA HERNANDEZ (IUE 2-38922/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 26901 Set 28- Oct 11

NIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ SUAREZ (IUE 2-38601/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 26765 Set 27- Oct 10

WALTER BELLO BUSTOS (IUE 2-15860/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 26595 Set 26- Oct 09

MARIA ALBA BICAIN COLMAN (IUE 2-32014/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 26333 Set 24- Oct 05

ESTHER LINA PERALTA SENA (IUE 2-35502/2018).
Montevideo, 05 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5413 10/p 26270 Set 24- Oct 05

SERGIO ADEMAR LOPEZ PALEO Y MARIA CARMEN PALEO VALES (IUE 2-37304/2018).
Montevideo, 18 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 26145 Set 21- Oct 04

ELIA FRANCISCA MORGANTI CASTIGLIONI Y JULIO CESAR CAINO MORGANTI (IUE 2-35020/2018).
Montevideo, 12 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 26143 Set 21- Oct 04

CELIA MARIA O CELIA GUEVSHEMIAN O GUERSHEMIAN O GUESHEMIAN TOROSIAN (IUE 2-35183/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 26082 Set 21- Oct 04

ANGELO COSTANTINI (IUE 2-38714/2018).
Montevideo, 19 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 26049 Set 21- Oct 04

FELIX BUSLON (IUE 2-37139/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25911 Set 20- Oct 03

GLADYS MARTA CASTRO MANNOCCI (IUE 2-60029/2009).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 25884 Set 20- Oct 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

OSCAR ORESTES GUARNIERI PEREZ (IUE 2-35161/2018).
Montevideo, 11 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 27389 Oct 02- Oct 16

GERARDO GARCIA BICHSEL (IUE 2-33779/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 27333 Oct 02- Oct 16

SONIA ANNABELA o ANNABELLA o ANABELLA NUÑEZ BELOQUI (IUE 2-33453/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26899 Set 28- Oct 11

JOSE MARIA OJEDA (IUE 2-33928/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26753 Set 27- Oct 10

DOLORES PISCIOTTANO BRACHET (IUE 2-35009/2018).
Montevideo, 11 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 26474 Set 25- Oct 08

ANGEL CUSTODIO MARCHICIO CANTONI (IUE 2-61400/2016).
Montevideo, 8 de febrero de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26424 Set 26- Oct 09

DIEGO ALBERTO PRIETO LATORRE (IUE 2-29767/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26404 Set 25- Oct 08

JOSE WASHINGTON ALVARO BERTOLINO (IUE 2-37652/2013).
Montevideo, 9 de setiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26305 Set 24- Oct 05

CARMEN SECADAS PEREZ (IUE 2-32976/2018).
Montevideo, 11 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26096 Set 21- Oct 04

VICTOR RAUL PERFECTO GULDENSTERN (IUE 2-33260/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26008 Set 20- Oct 03

EDUARDO ALBERRO FIGUEROA Y EDELMA ECHEBENGUA BARBOZA (IUE 2-25923/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 26006 Set 20- Oct 03

DECIMOCTAVO TURNO

ELIO OMAR RUSSO SANGUINETTI (IUE 2-29155/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 27094 Oct 01- Oct 12

ANA MOREIRA VILAS (IUE 2-30505/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5413 10/p 26615 Set 26- Oct 09

BERNARDINA LYDEY CANTO SILVERA Y SEVERINO ROSSI PRETI (IUE 2-31713/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26601 Set 26- Oct 09

UBALDO ARNOLDO O ARNALDO BERTRAN Y EDUARDO VICTOR BERTRAN (IUE 2-34164/2018).
Montevideo, 10 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 26480 Set 25- Oct 08

RAMONA RENEE CACERES GONZALEZ (IUE 2-34317/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26442 Set 25- Oct 08

DECIMONOVENO TURNO

LUIS HUMBERTO VASCONCELLOS ROMERO (FICHA 2-28643/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27525 Oct 03- Oct 17

ALBERTO JORGE EISNER LLOVET (FICHA 2-32038/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.

Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27517 Oct 03- Oct 17

NELSON DUTRA MELLO (FICHA 2-37809/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27372 Oct 02- Oct 16

ADELA ELISA UMPIERREZ CABEZA (FICHA 2-38731/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27198 Oct 01- Oct 12

CARMEN ALEN SUAREZ (FICHA 2-38610/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27175 Oct 01- Oct 12

FRANCISCO MERELES TEJERA (FICHA 2-34413/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26850 Set 27- Oct 10

HILDA BLANCA BRUSCO o BRUSCO OLARIAGA (FICHA 2-29414/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26506 Set 25- Oct 08

JOSE MOURIÑO PATRON (FICHA 2-36996/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26095 Set 24- Oct 05

WASHINGTON BELTRAN RODRIGUEZ DIPERNA (FICHA 2-30447/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26087 Set 21- Oct 04

GLORIA BEATRIZ BERETERVIDE MINETTI (FICHA 2-35517/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26037 Set 20- Oct 03

EDITH RITA LANSOT BOUZAS (FICHA 2-34553/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26031 Set 20- Oct 03

MIKEL IÑAKI DE LEJARCEGUI DE MAGUREGUI (FICHA 2-33265/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26018 Set 20- Oct 03

ELISARDO AMEIJENDA GONTAD (FICHA 2-31328/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25958 Set 20- Oct 03

MARIO ENRIQUE NISTAL PAZ (FICHA 2-30282/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 25754 Set 20- Oct 03

VIGÉSIMO TURNO

ANTOLIN JUAN DE LEON VISCA (FICHA 2-39297/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27519 Oct 03- Oct 17

HERIBERTO URIOSTE SANCHEZ (FICHA 2-40725/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27463 Oct 03- Oct 17

ELSA CARMEN IURATO VENTURA (FICHA 2-25796/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27365 Oct 02- Oct 16

MARIA JULIA FARIÑA RUMBO (FICHA 2-8494/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27345 Oct 02- Oct 16

ROBERTO CARRASCO VERDIE (FICHA 2-37485/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27128 Oct 01- Oct 12

LIDIA TERESA BENGOA LEITE (FICHA 2-35827/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27127 Oct 01- Oct 12

SANTIAGO JOSE GREZZI CARBONELL (FICHA 2-34628/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27005 Set 28- Oct 11

OLIRA ARAUJO CUADRO u OLIRA ARAUJO DE MARTINEZ (FICHA 2-39002/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26798 Set 28- Oct 11

FELICIA ESCOTO MACHADO (FICHA 2-36436/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26725 Set 27- Oct 10

JOSE ENRIQUE SANTOS MORENO y MIRTA CARMEN LOPEZ o MIRTA CARMEN LOPEZ LOPEZ (FICHA 2-33243/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26519 Set 26- Oct 09

SUSAN MARY BOADLE o SUSANA MARIA BOADLE DE ROBERTS (FICHA 2-22656/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26423 Set 26- Oct 09

JULIO SAVIO TARIN o TALIN y SARA KNAEBER CABRERA (FICHA 2-35072/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26418 Set 26- Oct 09

JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ (FICHA 2-25011/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26360 Set 24- Oct 05

OSCAR JOSE u OSCAR JOSE EMILIO SPOSETTI CONTE (FICHA 2-34795/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26202 Set 21- Oct 04

MARIA LAURA GALAIN FABBIANI (FICHA 2-36610/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
ESC. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26183 Set 21- Oct 04

ALDO DARIEL HERNANDEZ BRITOS (FICHA 2-26568/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26003 Set 20- Oct 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

VICENTE RENE MOREIRA DE LEON (IUE 2-32760/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27500 Oct 03- Oct 17

AMADOR LOZANO HERNANDEZ (IUE 2-36194/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27338 Oct 02- Oct 16

JORGE HENRY CARDOZO GONZALEZ (IUE 2-29245/2018).

Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27331 Oct 02- Oct 16

JOSE CUBEIRO ARES (IUE 2-35842/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27282 Oct 02- Oct 16

ESTEFANIA DOMINGA PIAGGIO RIOLFO (IUE 2-31174/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27254 Oct 03- Oct 17

MARÍA RITA FAGÚNDEZ JORDÁN y CRISTINA GRACIELA BRANDL SCHEPER y OTTO LUIS BRANDL FALTERMAIER (IUE 2-39140/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27188 Oct 01- Oct 12

EDUARDO MÁXIMO ANTONICH DORICH (IUE 2-12066/2018).
Montevideo, 15 de mayo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26996 Set 28- Oct 11

MARIA ELIDA SILVEIRA SATURNO (IUE 2-37639/2017).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26994 Set 28- Oct 11

TULIA VIERA de SOUZA y FÉLIX AQUINO RAMOS (IUE 2-8069/2018).
Montevideo, 10 de abril de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26935 Set 28- Oct 11

HUBERFIL PEDRO BRUNETTO (IUE 62-388/1997).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26848 Set 27- Oct 10

LUÍS PORTAS o PORTA AGUILO (FICHA EXPEDIENTE IUE 62-70/1996).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26676 Set 26- Oct 09

NORBERTO TOME RODRIGUEZ (IUE 2-34781/2008).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26659 Set 26- Oct 09

CIRIACA ERCILIA ALPUY SOUTTO (IUE 2-55092/2017).
Montevideo, 19 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26657 Set 26- Oct 09

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ FONTANA (IUE 2-26289/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26621 Set 26- Oct 09

ROQUE ERNESTO FOSCO (IUE 2-26909/2018).
Montevideo, 14 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26425 Set 26- Oct 09

ELOISA LÓPEZ REPETTO (IUE 2-26.436/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26421 Set 26- Oct 09

JOSÉ PEREIRO (IUE 2-36567/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26364 Set 24- Oct 05

MARTA DONDO HARRIAGUE (IUE 2-32159/2018).
Montevideo, 14 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26196 Set 21- Oct 04

ROUCO BRUSOS o BRUZOS, CARMEN (IUE 2-31024/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26113 Set 21- Oct 04

HERMINIA GIANELLI ODERA (IUE 2-30400/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26088 Set 21- Oct 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO RENDO DE JESUS y LETICIA del CARMEN CÁCERES (IUE 2-35538/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27356 Oct 02- Oct 16

JÜRGEN DETLEF BEREIT KLOPSCH (IUE 2-35931/2017).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27334 Oct 02- Oct 16

JUANA ELISA CASELLA SOSA (IUE 2-25783/2018).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27283 Oct 02- Oct 16

PEDRO MONTANS REY e IVONE SOUZA RAMIRES (IUE 2-30811/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26940 Set 28- Oct 11

MARÍA ROSENDE VILAS (IUE 2-24515/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26838 Set 27- Oct 10

ARIEL PAOLILLO HOSPITALECHE (IUE 2-29611/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26614 Set 27- Oct 10

ELENA RADZEWICZ STEIN (IUE 2-28607/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26521 Set 26- Oct 09

WALTER ALBERTO VILLARINO LATTANZIO (IUE 2-34986/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26492 Set 25- Oct 08

JOSÉ MARÍA IRIARTE GONZÁLEZ y STELLA MARIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (IUE 2-29834/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26455 Set 25- Oct 08

NELSON RODRÍGUEZ GONÇALVES (IUE 2-33342/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26454 Set 25- Oct 08

MERCEDES EVANGELINA ROMERO GALLERO y VENANCIO RODRIGUEZ PEREZ o PIRIZ (IUE 2-9111/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26121 Set 21- Oct 04

RICARDO JOAQUIN VILLAR (IUE 2-33579/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26106 Set 21- Oct 04

DANTE DELIO BARSANTI NEREITTER y ALDINA HAYDEE ECHEBENGUA PEREIRA (IUE 2-28900/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 25064 Oct 01- Oct 12

VIGESIMOTERCER TURNO

ISMARY MABEL FLEITAS LIMA (FICHA 2-34202/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27388 Oct 02- Oct 16

AIDA ACOSTA SCHIAVONE (FICHA 2-37764/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27381 Oct 02- Oct 16

RUBENS ALVAREZ QUADRO (FICHA 2-33948/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27332 Oct 02- Oct 16

DIMITAR NIKOLAEV KOLEV (FICHA 2-36922/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27328 Oct 02- Oct 16

HILDA EMILIA TILVE DAVI (FICHA 2-35466/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27285 Oct 02- Oct 16

ISABEL MIRTA CAMAÑO LOPEZ (FICHA 2-38398/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27284 Oct 02- Oct 16

TELLY ROCHA DE LOS SANTOS (FICHA 2-4488/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26769 Set 27- Oct 10

SUSANA LILIAN GIORDANO PEREZ (FICHA 2-33663/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26759 Set 27- Oct 10

IRMA SUSANA FARRE BUCALO (FICHA 2-21753/2012).
Montevideo, 29 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26671 Set 26- Oct 09

JOSE MANUEL MEANA RIERA (FICHA 2-33343/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26624 Set 26- Oct 09

PABLA GONZALEZ HERNANDEZ (FICHA 2-28505/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26508 Set 25- Oct 08

ALICIA JUANA OLIVERA (FICHA 2-26865/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26491 Set 25- Oct 08

MYRIAM ANGELA AZUCENA RUGGIERO OTTATI (FICHA 2-16990/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 26354 Set 24- Oct 05

JULIO CESAR FLEITAS BENELLI (FICHA 2-30489/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 26301 Set 24- Oct 05

CELIA ROSA BELLO RAMOS (FICHA 2-32098/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26223 Set 25- Oct 08

MARY VENTURA GRAÑA PEÑA (FICHA 2-34346/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26184 Set 21- Oct 04

SANTIAGO HORACIO CERINI FRASCHINI (FICHA 2-37353/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26179 Set 21- Oct 04

SARA ZANOTTA WHITE (FICHA 2-36615/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26159 Set 21- Oct 04

VICTOR HUGO ACOSTA OTTONELLI (FICHA 2-36223/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26085 Set 24- Oct 05

MANUEL RODRIGUEZ CORES (FICHA 2-36770/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26032 Set 20- Oct 03

GILBERTO NELSON BALDOVINO CASTRO (FICHA 2-32568/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26030 Set 20- Oct 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

RUBEN WALDEMAR BELEDO MACIEL (FICHA 2-38622/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27513 Oct 03- Oct 17

RAUL ARNALDO FRAVEGA D'AMELIO (FICHA 2-38361/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27506 Oct 03- Oct 17

SILVIA NILDA PIMIENTA ALVAREZ (FICHA 2-36907/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27386 Oct 02- Oct 16

ACCIOLI MENDEZ HERNANDEZ (FICHA 2-37189/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27336 Oct 02- Oct 16

NELLY GLORIA BARBOZA FERREIRA y JOSE ENRIQUE LOPEZ GOYCOCHEA (FICHA 2-34415/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26962 Set 28- Oct 11

ESTEBAN MARTIN CALVELL MORALES (FICHA 2-27235/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26840 Set 27- Oct 10

CARLOS ROBERTO MOGLIA ARIAS (FICHA 2-39161/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26770 Set 27- Oct 10

RICARDO TRILLO MARICONDE (FICHA 2-25325/2011).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26668 Set 26- Oct 09

CARLOS WASHINGTON CASAVALLE ROSAS (FICHA 2-29222/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26667 Set 26- Oct 09

JUAN PORTANOVA ARMELLINO o GIOVANNI PORTANOVA ARMELLINO (FICHA 2-38055/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26622 Set 26- Oct 09

ZULMA ESTELA IBARRA NEVICATI (FICHA 2-35776/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26466 Set 25- Oct 08

JUAN JOSE RODRIGUEZ MAIDANA (FICHA 2-13871/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26462 Set 25- Oct 08

VICENTE DIAZ FRAGA (FICHA 2-33896/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26302 Set 24- Oct 05

MARIA ROSA PIOLA PIANA (FICHA 2-31386/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26081 Set 21- Oct 04

MARY SUSANA MARTINEZ CHAO (FICHA 2-23647/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26016 Set 20- Oct 03

POMPILIO MELLO o MELO (FICHA 2-29612/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 25997 Set 20- Oct 03

MAXIMILIANO FREITAS MIGLIACCIO (FICHA 2-23749/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25545 Set 20- Oct 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

DAGOBERTO PALACIO ORTIZ (IUE 2-29230/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27530 Oct 03- Oct 17

MARIA DOLORES LAMELA MOSQUERA (IUE 2-37873/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27355 Oct 02- Oct 16

KINUE MARIA KUNIZAWA TERAMURA (IUE 2-37600/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27353 Oct 02- Oct 16

JOSE CUPERTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-39195/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27245 Oct 03- Oct 17

ELIDA ELSA CARABAJAL o CARBAJAL RONCIO (2-26465/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27197 Oct 01- Oct 12

CARLOS JORDAN GALVÁN (IUE 2-30604/2017).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26842 Set 27- Oct 10

JOSÉ FERME FERME (IUE 2-37.083/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26675 Set 26- Oct 09

LUIS ALBERTO GIORDANO HORTAL (IUE 2-31167/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26511 Set 25- Oct 08

NORMA GLADYS FIDALGO CAPRILE o APRILE (IUE 2-50575/2017).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26505 Set 25- Oct 08

MIGUEL ÁNGEL PERANZI LABACA (IUE 2-21175/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26456 Set 25- Oct 08

MARÍA ESTHER GALLO MARTÍNEZ y MANUEL MERA GALLO (IUE 2-26574/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26308 Set 24- Oct 05

ANA MARÍA ODIZZIO ZABALA (IUE 2-35864/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 26211 Set 21- Oct 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

HERNAN MILBERG SAENZ DE ZUMARAN (FICHA 2-29638/2018).
Montevideo, 10 setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27514 Oct 03- Oct 17

MARÍA AÍDA ARAGUSTO OLIVERA (IUE 2-25814/2018).
Montevideo, 27 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27507 Oct 03- Oct 17

DINORAH NANCY ETCHEMENDY LANARO (IUE 2-34829/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27456 Oct 03- Oct 17

JUAN JOSÉ CAMPODONICO CARDONA (IUE 2-26887/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27455 Oct 03- Oct 17

JORGE GUILLERMO MARTORELL MURAÑA (IUE 2-37762/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27187 Oct 01- Oct 12

ANTONIO QUEVEDO LÓPEZ (IUE 2-33.394/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26761 Set 27- Oct 10

ISMAEL RODRÍGUEZ HERRERA (IUE 2-23358/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26342 Set 25- Oct 08

KOCHENSKI KLAUNAN, EUGENIA (IUE 2-33754/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26309 Set 24- Oct 05

NICOLÁS PÉREZ GETINO (IUE 2-31.916/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26209 Set 21- Oct 04

ZELMA SONSIRE FERREIRA ARRIADA o ZELMA SONSIRE ARRIADA FERREIRA (IUE 2-47077/2017).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26107 Set 21- Oct 04

VIRGILIO MAIORANA MOLITERNO (IUE 2-36236/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26026 Set 20- Oct 03

RENATE ANITA MEY (IUE 2-35780/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26025 Set 20- Oct 03

NELIDA VAZQUEZ GONZALEZ (IUE 2-32100/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26023 Set 20- Oct 03

NELLY RENEE VARELA DIAZ (IUE 2-18558/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 8 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 25907 Set 21- Oct 04

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MARIO ANDRES GAGGERO SOSA (IUE 2-26692/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27380 Oct 02- Oct 16

ELSA GLADYS GRAJALES GRAJALES (IUE 2-36215/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27287 Oct 02- Oct 16

EDUARDO HUGO MACHENAUD TEA (IUE 2-36431/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27286 Oct 02- Oct 16

MARIA ROSA MIRANDETTI MANZONI (IUE 2-35794/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27174 Oct 01- Oct 12

MARIA SARAH MUÑOZ NEGRO (IUE 2-35448/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27013 Set 28- Oct 11

MARCELO ALEJANDRO FERMIN BENITEZ (IUE 2-28595/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27012 Set 28- Oct 11

ESTHER OLIVERI OSVALT (IUE 2-28897/2018).
Montevideo, 3 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26979 Set 28- Oct 11

EDMUNDO DOROTEO GONZALEZ ROJAS (IUE 2-35878/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26861 Set 27- Oct 10

SCHUBERT CARLOS TEJERA GUARILLA (IUE 2-2455/2018).

Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26766 Set 27- Oct 10

MARIA ELIZABETH PEREYRA FERRARI (IUE 2-30215/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26623 Set 26- Oct 09

DATIVE ETULIO PEREZ PEÑA (IUE 2-17714/2018).
Montevideo, 22 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26507 Set 25- Oct 08

MARIA CECILIA ROSELLI GONZALEZ (IUE 2-32348/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26463 Set 25- Oct 08

MARIA ELVIRA LARREA REBOIRA (IUE 2-36775/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26362 Set 24- Oct 05

OLMA VARGAS SANDIN (IUE 2-31155/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26306 Set 24- Oct 05

MANUEL PALOMINO FERREÑO (IUE 2-25909/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5413 10/p 26213 Set 21- Oct 04

NANCY AMELIA GARANDAN NOVAS (IUE 2-34836/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26181 Set 21- Oct 04

MILTON FREDY SPONTON PRIETO (IUE 2-34189/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25989 Set 20- Oct 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUAN JOSE MEZZETTA GIACOBBE (IUE 2-34011/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27518 Oct 03- Oct 17

HUGO HECTOR SOTO RODRIGUEZ y ANA MARIA PINTO ANDRES (IUE 2-3573/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27289 Oct 02- Oct 16

JUANA MARIA GARMENDIA CHOCHO (IUE 2-46821/2017).
Montevideo, 13 de noviembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27288 Oct 02- Oct 16

HUGO TAROCO MOTTA (IUE 2-34762/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26672 Set 26- Oct 09

RUBEN BALBIS FERNANDEZ (IUE 2-37675/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26661 Set 26- Oct 09

HECTOR DOMINGO HERNANDEZ ESPINO (IUE 2-31454/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26654 Set 26- Oct 09

SANTIAGO AROTCE DAHETZE y MARIA ELOISA QUINTAS TIXE (IUE 2-36554/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26419 Set 26- Oct 09

MARIA DE LOURDES CARABALLO EGÜEZ (IUE 2-14849/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26182 Set 21- Oct 04

GRACIELA BRIANO OZA (IUE 2-29027/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26140 Set 21- Oct 04

ELBIO FERNANDO GILET MOGAN (IUE 2-35349/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26005 Set 20- Oct 03

LUIS REYNOSO BADIA (IUE 2-36387/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 25934 Set 21- Oct 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NERY RIBEIRO PAIS (FICHA 461-629/2017).
Artigas, 19 de diciembre de 2017.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27392 Oct 03- Oct 17

NÉSTOR GONCALVES FERREIRA (IUE 156-578/2018).
Artigas, 28 de agosto de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27228 Oct 02- Oct 16

ESTANISLAO SANTANA SILVA (IUE 156-544/2018).
Artigas, 8 de agosto de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27026 Oct 01- Oct 12

TERCER TURNO

SANDALIO DOS SANTOS (IUE 461-137/2018).
Artigas, 16 de abril de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27393 Oct 03- Oct 17

ANTONIO BUZZETO o BUZZETTO SANDRI y FRANCISCA CERON BUZZETTO (IUE 461-570/2018).
Artigas, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27329 Oct 02- Oct 16

ROSALINO CHIRIFF (IUE 461-532/2018).
Artigas, 7 de agosto de 2018.
Esc. Claudia Patricia Favale De Souza, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27259 Oct 02- Oct 16

ELSA REBOLLO RODRIGUEZ (IUE 461-466/2018).
Artigas, 8 de agosto de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27230 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

WALTER ARIEL TADEO GIACHETTO (IUE 157-278/2018).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 1 de agosto de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 25966 Set 20- Oct 03

SEGUNDO TURNO

ROMEO SILVEIRA SOSA (IUE 444-158/2018).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 13 de junio de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 26265 Set 24- Oct 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUSTO JOSE BORCHIO BRIGNONI y MARÍA OFELIA LEMA MARTINEZ (IUE 168-377/2018).
Canelones, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 27303 Oct 02- Oct 16

TERCER TURNO

JUAN JOSE SALGUEIRO BOGLIOLO y ELSA ROMILDA SALGUEIRO BOGLIOLO (IUE 459-344/2018).

Canelones, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 27302 Oct 02- Oct 16

ELBIO ALPUIN HERNANDEZ (IUE 459-157/2018).
Canelones, 23 de agosto de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 26548 Set 26- Oct 09

RAFAEL ALEJANDRO BURGUEZ MARTINEZ (IUE 459-294/2018).
Canelones, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 26271 Set 24- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

JULIO CESAR BENITEZ MARQUEZ (IUE 541-478/2018).
Atlántida, 6 de setiembre de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5664 10/p 26678 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

WILMA LUJÁN ESTALA LÓPEZ (IUE 493-487/2018).
Ciudad de la Costa, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27196 Oct 01- Oct 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

RUBEN HECTOR DIAZ RODRIGUEZ (IUE 440-678/2018).
Las Piedras, 27 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27354 Oct 02- Oct 16

SALVATORE o SALVADOR ROMEO SGROI (IUE 440-604/2018).
Las Piedras, 27 agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27321 Oct 02- Oct 16

JOSE MARINI CABRERA (IUE 440-648/2018).
Las Piedras, 20 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26645 Set 26- Oct 09

MARIA ELENA GUTIERREZ TRAVIESO (IUE 440-670/2018).
Las Piedras, 24 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26644 Set 26- Oct 09

ELIDA BLANCA FERNANDEZ MURCHIO (IUE 440-729/2018).
Las Piedras, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26311 Set 24- Oct 05

SEXTO TURNO

ROBINSON AQUINO ALLO (FICHA IUE 458-676/2018).
Las Piedras, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27323 Oct 02- Oct 16

NEMECIA DOLORES RODRIGUEZ ANEIROS (FICHA IUE 458-658/2018).
Las Piedras, 14 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26278 Set 24- Oct 05

JUAN LUIS PEREYRA o PEREIRA GAITAN (FICHA IUE 458-590/2018).
Las Piedras, 24 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25978 Set 20- Oct 03

DUILIO NUÑEZ (FICHA IUE 458-662/2018).
Las Piedras, 14 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25960 Set 20- Oct 03

IRENES o IRENE ARTIGAS LEITES VAZQUEZ (FICHA IUE 458-661/2018).
Las Piedras, 14 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25959 Set 20- Oct 03

SÉPTIMO TURNO

FRANCISCA AGUIAR ó FRANCISCA LUISA AGUIAR CARLO, ROGELIO BURGUES ó BURGES GHAN y ROGELIO ALBERTO BURGUES AGUIAR (IUE 533-704/2018).
Las Piedras, 10 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27476 Oct 03- Oct 17

DELIA ESTHER NEGRO CANEPA (IUE 533-753/2018).
Las Piedras, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27322 Oct 02- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUANA CARMEN o CARMEN JUANA CABRERA ALVAREZ y PEDRO ELÍAS TORRES PACHECO (FICHA 175-146/2017).
Pando, 30 de agosto de 2018.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 27262 Oct 02- Oct 16

MARILIN ROSARIO UMPIERREZ ABERGO (FICHA 175-438/2018).
Pando, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 26777 Set 27- Oct 10

NORMA NELLY HERNANDEZ MARRERO (FICHA 175-458/2018).
Pando, 10 de setiembre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26776 Set 27- Oct 10

AMANDA AÍDA LACRUZ o LA CRUZ DELGADO (FICHA 175-432/2018).
Pando, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 26114 Set 21- Oct 04

EUCLIDES FERREIRA RAVA (FICHA 175-74/2018).
Pando, 21 de marzo de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25723 Set 20- Oct 03

CUARTO TURNO

MIRTHA RENÉE BERLINGERI ROCHA y MARÍA DEL CARMEN MAZZONI BERLINGERI (FICHA 176-453/2018).
Pando, 17 de agosto de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26457 Set 25- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

JOSE GREGORIO FUENTES MARTINEZ (IUE 576-476/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Toledo, 17 de agosto de 2018.
Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 25980 Set 20- Oct 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FLOR DEL ALBA TORRES ESCOTO (IUE 207-441/2018).
Melo, 14 de agosto de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 27310 Oct 02- Oct 16

CUARTO TURNO

IRENE LEMOS (IUE 208-386/2018).
Melo, 6 de agosto de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26634 Set 26- Oct 09

QUINTO TURNO

MARTIN ZOILO BLANCO CHACON (IUE 468-556/2018).
Melo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27396 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

MARTA ESTER ALVAREZ CURTO (IUE 616-90/2018).

Río Branco, 16 de abril de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27395 Oct 03- Oct 17

SONIA CARMEN LARROSA SANCHEZ (IUE 616-223/2018).
Río Branco, 2 de agosto de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27027 Oct 01- Oct 12

ELEASAR RODRIGUEZ ACOSTA (IUE 616-253/2018).
Río Branco, 20 de agosto de 2018.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26445 Set 25- Oct 08

HELIO FREIRE PEREIRA (IUE 616-265/2018).
Río Branco, 29 de agosto de 2018.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25902 Set 20- Oct 03

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RENEE DORCAS MICHELINI SALOMON o MICHELIN SALOMON BROZIA (IUE 223-285/2018).
Colonia, 16 de agosto de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26807 Set 27- Oct 10

CARLOS ELIAZAR o ELEAZAR BEUS y SOFIA DELIA BEUS (IUE 223-247/2018).
Colonia, 14 de agosto de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26806 Set 27- Oct 10

LIDYA ESTHER COSTABEL ZURBRIGK (IUE 223-429/2018).
Colonia, 29 de agosto de 2018.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25983 Set 20- Oct 03

TERCER TURNO

EUGENIO ALBERTO GRIFFERO RIDOLFI (IUE 508-377/2018).
Colonia, 26 de setiembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27495 Oct 03- Oct 17

WALTER ALEJANDRO GUERRA HAIZ (IUE 508-362/2018).
Colonia, 11 de setiembre de 2018.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26809 Set 27- Oct 10

CARMEN LIDIA GODOY NEUSCHLOSZ (IUE 225-157/2018).
Colonia, 16 de julio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26172 Set 21- Oct 04

JAVIER ARCANGEL GODOY (IUE 508-356/2018).
Colonia, 6 de setiembre de 2018.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26168 Set 21- Oct 04

MONICO ALFREDO CESTONA SCHMITT (IUE 508-354/2018).
Colonia, 6 de setiembre de 2018.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26166 Set 21- Oct 04

HEBER CÉSAR DIAZ ROQUETA (IUE 508-343/2018).
Colonia, 29 de agosto de 2018.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26165 Set 21- Oct 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE CASTILLA FERNÁNDEZ (IUE 227-741/2018).
Carmelo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27319 Oct 02- Oct 16

PEDRO BENIGNO ESPIGA PUJOL (IUE 227-767/2018).
Carmelo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27317 Oct 02- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MARY GRACIELA HERNANDEZ FERREIRA (IUE 225-121/2018).
Rosario, 6 de abril de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27318 Oct 02- Oct 16

VICTOR HUGO RODRIGUEZ VIVES y MIRTA IRIS VELAZQUEZ BERGES o VERGES (IUE 225-746/2018).
Rosario, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26982 Set 28- Oct 11

ROBERTO ANTONIO o ROBERTO ANTONIO WALTER POSAS COMBELLE (IUE 225-745/2018).
Rosario, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26981 Set 28- Oct 11

NELSON ROBERTO ARDUIN ARTUS (IUE 225-853/2018).
Rosario, 25 de setiembre de 2018.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26980 Set 28- Oct 11

ARTURO AMADEO RUBIO FERNANDEZ (IUE 225-734/2018).
Rosario, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26810 Set 27- Oct 10

JULIO CESAR HERNANDEZ CARBAJAL (IUE 225-666/2018).
Rosario, 28 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26808 Set 27- Oct 10

ROBERTO EDUARDO BLAU SALGO (IUE 225-521/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26327 Set 24- Oct 05

LILIA RICCA PONTET (IUE 225-647/2018).
Rosario, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26175 Set 21- Oct 04

DANIEL ANTONIO PAOLIN LEYS (IUE 225-742/2018).
Rosario, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26173 Set 21- Oct 04

SANDRA MARISA PINO MORALES (IUE 225-618/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26170 Set 21- Oct 04

MIRTA GLADYS ROBERTS (IUE 225-612/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26169 Set 21- Oct 04

NILDA EVIDELIA o EBIDELIA BANCHERO FELIPE (IUE 225-619/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26167 Set 21- Oct 04

SUSANA BEATRIZ GONZALEZ MONTERO y MILTON ENRIQUE GONZALEZ INGHOL (IUE 225-332/2018).
Rosario, 16 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26122 Set 21- Oct 04

FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ MESA (IUE 225-672/2018).
Rosario, 28 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26115 Set 21- Oct 04

JOSEFINA FORLAN ESCALESI o SCALESI o SCALESSI (IUE 225-626/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.

Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25984 Set 20- Oct 03

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DORLY SUSANA BARLOCO GONZALEZ y MARTIN CARDOZO (IUE 241-529/2018).
Durazno, 30 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26560 Set 26- Oct 09

JULIO CÉSAR MARTINEZ GRAZIUSO (IUE 241-531/2018).
Durazno, 30 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26395 Set 25- Oct 08

CARLOS MEROLA TORRES (IUE 241-527/2018).
Durazno, 30 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26245 Set 24- Oct 05

TERESITA LORENZA MARTINI TIERNO (IUE 241-576/2018).
Durazno, 14 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26244 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

ROBERTO GASTÓN SASTRE de los REYES (IUE 242-415/2018).
Durazno, 16 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27114 Oct 01- Oct 12

SILVERIA EMA ó SILVERIA EMMA MONTIEL COBELLI (IUE 241-522/2018).
Durazno, 29 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26559 Set 26- Oct 09

BENIGNA LUZARDO RODRIGUEZ y MARIO FERNANDO LUZARDO CASSOU (IUE 241-479/2018).
Durazno, 4 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26394 Set 25- Oct 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BUENO LERENA, HOLMES PRUDENCIO y OCAMPO BUGARIN, MARIA NOEMI (IUE 254-596/2018).
Trinidad, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27420 Oct 03- Oct 17

INES MARCELA LOPEZ LARRE (IUE 254-127/2018).
Trinidad, 16 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27253 Oct 02- Oct 16

MIREYA RENEE ETCHECHURY (IUE 254-167/2018).
Trinidad, 17 de abril de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27252 Oct 02- Oct 16

RICARDO JAIME LOPEZ (IUE 254-474/2018).
Trinidad, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27251 Oct 02- Oct 16

LEONOR BARRIOS OTTONELLO e INOCENCIO AROCHA DE ARMAS (IUE 254-475/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27250 Oct 02- Oct 16

VICTORIA LOPEZ OYHENARD (IUE 254-815/2013).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27249 Oct 02- Oct 16

REGINA AMELIA CHAVEZ o CHAVES MOREIRA (IUE 254-415/2017).
Trinidad, 22 de diciembre de 2017.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27248 Oct 02- Oct 16

ALBERTO CLEMENTE CABRERA RODRIGUEZ y NATALIA ELOISA VILLAGRAN QUINTERO (IUE 254-619/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27247 Oct 02- Oct 16

NICOLAS VIÑA FIGALO (IUE 254-438/2018).
Trinidad, 19 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26892 Set 28- Oct 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA ZULMA URMANDO u ORMANDO PELUSSO (FICHA IUE 260-341/2018).
Florida, 26 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27108 Oct 01- Oct 12

VICTORIA DEL HUERTO LOPEZ TEJERA (FICHA IUE 260-774/2018).
Florida, 5 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26793 Set 27- Oct 10

BLANCA GLADIS o GLADYS AGUIAR (FICHA IUE 261-384/2018).
Florida, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26341 Set 24- Oct 05

SEPTIMO ALBERTO MÜLLER YARZON (FICHA IUE 260-715/2018).
Florida, 20 de agosto de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25942 Set 20- Oct 03

HUGO ALBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ (FICHA IUE 260-695/2018).
Florida, 5 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25941 Set 20- Oct 03

TERCER TURNO

MARTIN GUALBERTO TREZZA LAPASTA (FICHA IUE 260-790/2018).
Florida, 25 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27107 Oct 01- Oct 12

WALTER HEVER DELFANTE DAGUERRE y ALICIA BEATRIZ DELFANTE GONZALEZ (FICHA IUE 261-672/2018).
Florida, 19 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27106 Oct 01- Oct 12

BEBA MARVEL FRANCO VIDAL (FICHA IUE 261-654/2018).
Florida, 17 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26791 Set 27- Oct 10

OMAR CARLOS CORBELLA MORENA (FICHA IUE 261-553/2018).
Florida, 9 de agosto de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26449 Set 25- Oct 08

ANGEL VICENTE RODRIGUEZ (FICHA IUE 261-383/2018).
Florida, 14 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26339 Set 24- Oct 05

ADEMA o ADEMAR ALBERICO CABRAL LOPEZ (FICHA IUE 261-621/2018).
Florida, 17 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26338 Set 24- Oct 05

NILDA MAYDER BELO y ORLANDO JAIME ALCOBA (FICHA IUE 261-530/2018).
Florida, 9 de agosto de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25940 Set 20- Oct 03

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REINA MAVEL VIERA ESTECHE (IUE 274-411/2018).
Minas, 24 de agosto de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26728 Set 27- Oct 10

CELIKA ANTONIA VILLALBA LAPUENTE o CELIKA VILLALBA LAPUENTE o CELIKA ANTONIA VILLALBA o CELIKA VILLALBA (IUE 274-426/2018).
Minas, 24 de agosto de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26726 Set 27- Oct 10

ANGELA RENE CABALLERO INZAURRALDE (274-477/2018).
Minas, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26403 Set 25- Oct 08

BLANCA NELIDA DEL HORNO ROSAS (IUE 274-783/2017).
Minas, 1 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26072 Set 21- Oct 04

CARLOS JOSE SORIA VIANA (IUE 274-392/2018).
Minas, 24 de agosto de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26071 Set 21- Oct 04

TERCER TURNO

DANIEL GABRIEL y DARDO FREDI CACERES TORTEROLO (IUE 274-489/2018).
Minas, 5 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26924 Set 28- Oct 11

MARIA BEATRIZ RICCETTO PORRINI (IUE 432-465/2018).
Minas, 17 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26886 Set 28- Oct 11

LUIS SALUSTIANO QUIMBO MEDINA (IUE 432-682/2017).
Minas, 22 de noviembre de 2017.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26730 Set 27- Oct 10

ELIDA YOLANDA GIMENEZ PROTESONI (IUE 432-437/2018).
Minas, 5 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26729 Set 27- Oct 10

MARÍA ANTONIA OLIVERA OLIVERA (IUE 432-337/2018).
Minas, 13 de agosto de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26727 Set 27- Oct 10

NESTOR ISIDRO FIGUEREDO CALDERON (IUE 432-412/2018).
Minas, 24 de agosto de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26070 Set 21- Oct 04

LUISA ALVANA URTIBEREA ó URTIBEHEREA INZAURRALDE (IUE 274-485/2018).
Minas, 5 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25904 Set 20- Oct 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDUARDO MARIO PEREYRA RIVA (FICHA 284-801/2018).
Maldonado, 11 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27480 Oct 03- Oct 17

HENRI EDGAR ACOSTA ACOSTA y ELSA AIDA ACOSTA MENDEZ (FICHA 284-586/2018).
Maldonado, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27364 Oct 02- Oct 16

AIDA MABEL OLIVERA MIRABALLES (FICHA 284-591/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26989 Set 28- Oct 11

DIEGO GASTON RIGABERT ROUX (FICHA 284-661/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26987 Set 28- Oct 11

EDUARDO BELTRAN NAVARRO GONZALEZ (FICHA 284-96/2018).
Maldonado, 13 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26950 Set 28- Oct 11

PEDRO FAUSTINO CORREA SUAREZ y YOLANDA ALTEZ ALTEZ (FICHA 284-710/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26472 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

JUAN MANUEL ODIZZIO MOSCA (IUE 285-615/2018).
Maldonado, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27501 Oct 03- Oct 17

MODESTA TORT BUDA (IUE 285-471/2018).
Maldonado, 25 de julio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 27168 Oct 01- Oct 12

PAULA CIRIACA GONZALEZ BURGUEÑO (FICHA 285-539/2018).
Maldonado, 10 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26402 Set 25- Oct 08

CARLOS HUGO IFRAN IFRAN (IUE 285-496/2018).
Maldonado, 8 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26400 Set 25- Oct 08

OCTAVO TURNO

FEDERICO GLICERIO GONZALEZ XIMENEZ (IUE 286-855/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27483 Oct 03- Oct 17

CÉSAR OMAR MARQUEZ SUAREZ (IUE 286-637/2018).
Maldonado, 16 de agosto de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26947 Set 28- Oct 11

MARÍA ANGÉLICA GELOS FERNANDEZ (FICHA 286-767/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26946 Set 28- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

GREGORIO NELCIO ó GREGORIO NELSIO ZEBALLOS MARTINEZ ó ZEVALLOS MARTINEZ (FICHA 503-390/2018).
San Carlos, 18 de setiembre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27277 Oct 02- Oct 16

GUSTAVO ANTONIO LEDESMA APOLINARIO (FICHA 503-348/2018).
San Carlos, 29 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27167 Oct 01- Oct 12

BLANCA JULIA PAEZ de ARMAS (FICHA 503-370/2018).
San Carlos, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27136 Oct 01- Oct 12

HEBER LIDE RODRIGUEZ PEREZ (FICHA 503-304/2018).
San Carlos, 15 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26949 Set 28- Oct 11

HUGO DONATO CABRERA PERDOMO (FICHA 503-366/2018).
San Carlos, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26348 Set 24- Oct 05

ROBERTO GUSTAVO BAYARRES VELAZQUEZ (FICHA 503-380/2018).

San Carlos, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26024 Set 20- Oct 03

SEGUNDO TURNO

DELBO HARBEY PEREZ REPETTO (FICHA 505-338/2018).
San Carlos, 12 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26944 Set 28- Oct 11

ALBA ESTHER DECUADRO CARRASCO (FICHA 505-337/2018).
San Carlos, 12 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26510 Set 25- Oct 08

ELBA NELIDA TOLEDO APARICIO (FICHA 505-318/2018).
San Carlos, 28 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26473 Set 25- Oct 08

MIRTA ELSA TORRES BARRETO (FICHA 505-315/2108).
San Carlos, 28 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25990 Set 20- Oct 03

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BLANCA AURORA JARQUE GUIMENEZ o GIMENEZ o GIMENO (IUE 300-899/2014).
Exonerado Ley Nº 18.078.
Paysandú, 18 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 27092 Oct 01- Oct 12

JOSE ENRIQUE PEREZ BENITEZ (IUE 300-265/2018).
Paysandú, 17 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25953 Set 20- Oct 03

BRIAN ANTHONY SANTOS MENDEZ (IUE 300-481/2018).
Paysandú, 1 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25952 Set 20- Oct 03

ITA MARIA MULLER RITTER (IUE 300-439/2018).
Paysandú, 27 de julio de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25947 Set 20- Oct 03

JUAN BREHM HUBERT (IUE 300-544/2018).
Paysandú, 30 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25945 Set 20- Oct 03

ELSA LUCIA MAIDANA MASSA (IUE 300-417/2018).
Paysandú, 9 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25944 Set 20- Oct 03

TERCER TURNO

SANTIAGO RAMON GROS ECHEVERZ (IUE 301-441/2017).
Paysandú, 31 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 26428 Set 25- Oct 08

CLARA CLASTORÑIK o CLASTORNIK PADLOG (IUE 301-316/2018).
Paysandú, 22 de junio de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 25950 Set 20- Oct 03

SINFORIANO SOUZA AROTCE (IUE 301-516/2018).
Paysandú, 31 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 25946 Set 20- Oct 03

SÉPTIMO TURNO

ARTURO SANTOS CACERES (IUE 501-573/2018).
Paysandú, 7 de setiembre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26099 Set 21- Oct 04

LUIS ALBERTO PEPE CABILLON e ISABEL CRIVOGUZOV BAZIUK (IUE 501-443/2018).
Paysandú, 6 de agosto de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25949 Set 20- Oct 03

MARIA ADELIA VILLARREAL BRITOS (IUE 501-568/2018).
Paysandú, 7 de setiembre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25948 Set 20- Oct 03

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

YAQUEZ ó YAQUES CAMPOS, INDALECIO OLDEMAR y GRIVE VILA, RAMONA LETICIA (FICHA 317.749/2018).
Fray Bentos, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27442 Oct 03- Oct 17

GUERRA CARRANCIO, CESAR ENRIQUE y MEDINA CERIANI, MARY IVON (FICHA 317.690/2018).
Fray Bentos, 27 de agosto de 2018.
ESC. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27419 Oct 03- Oct 17

KLAASSEN CLAASSEN, KURT ERNST (FICHA 317.804/2018).
Fray Bentos, 18 de setiembre de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26613 Set 26- Oct 09

MARTINEZ ZAMORA, CARLOS MARIA y NIELES BENEDETTI, MARIA LUISA (IUE 317-399/2018).
Fray Bentos, 31 de mayo de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 5664 10/p 26287 Set 24- Oct 05

MAIDANA BENITEZ, ENRIQUE LUIS (FICHA 317.731/2018).
Fray Bentos, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 5664 10/p 26230 Set 24- Oct 05

ALVEZ PILON, JUAN RAMON (FICHA 317.726/2018).
Fray Bentos, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 5664 10/p 26229 Set 24- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

JUSTINIANA RIOS (IUE 445-138/2018).
Young, 24 de julio del 2018.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27122 Oct 01- Oct 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA LUISA VARELA y WASHINGTON RODRIGUEZ CUÑA (IUE 329-448/2018).
Rivera, 5 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26639 Set 26- Oct 09

CUARTO TURNO

HONORINA DE MELLO PEREIRA (FICHA IUE 330-405/2018).
Rivera, 8 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26638 Set 26- Oct 09

HELIO GUEDES GUEDES (FICHA IUE 330-460/2018).
Rivera, 10 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26324 Set 24- Oct 05

LUIS ALBERTO GONZALEZ PEREIRA (FICHA IUE 330-431/2018).
Rivera, 20 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26323 Set 24- Oct 05

QUINTO TURNO

ALVARINA PINTOS PIMENTEL (IUE 462-325/2018).
Rivera, 30 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26322 Set 24- Oct 05

SEXTO TURNO

ANSELMO MARÍA OYARZABAL BLANCO (IUE 477-435/2018).
Rivera, 30 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26882 Set 28- Oct 11

SIDNEY TERESITA SUÁREZ PEREIRA y CARLOS OSMAR CARNEIRO RODRÍGUEZ (IUE 329-72/2018).
Rivera, 3 de abril de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO.
01) $ 5664 10/p 26881 Set 28- Oct 11

ALTIVO TOGNOLA NUNEZ e IRMA SUSANA FERNANDEZ (FICHA IUE 477-328/2018).
Rivera, 1 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26880 Set 28- Oct 11

ILZA SADOVIK BATISTA y BASILIO VLADIMIR ROLLANO SADOVIK (FICHA IUE 477-439/2018).
Rivera, 10 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26637 Set 26- Oct 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

TOMAS MAZAR SOSA (IUE 341-386/2018).
Rocha, 7 de agosto de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26973 Oct 01- Oct 12

ROLF ROBERTO AHLIG SCHAUB (IUE 341-381/2018).
Rocha, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26413 Set 26- Oct 09

CUARTO TURNO

SARA BRENDA CEDRES GUERRA (IUE 342-312/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rocha, 21 de junio de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27452 Oct 03- Oct 17

AMARANTO ANGEL PEREZ PARADA (IUE 342-456/2018).
Rocha, 5 de setiembre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27327 Oct 02- Oct 16

NESTOR CESAR SAN MARTIN MUÑOZ (IUE 342-390/2018).
Rocha, 7 de agosto de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26401 Set 25- Oct 08

QUINTO TURNO

VITAL o VITALBA DORA IROLDI (IUE 525-302/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rocha, 20 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27473 Oct 03- Oct 17

WASHINGTON OSMAR INCHAUSTI SOSA (IUE 525-258/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rocha, 28 de junio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27450 Oct 03- Oct 17

MIRZA BLENA TECHERA DA SILVA (IUE 525-116/2018).
Rocha, 22 de junio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 26970 Oct 01- Oct 12

ELSA RAQUEL MARTINEZ ARAUJO (IUE 525-393/2018).
Rocha, 28 de agosto de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 26295 Set 25- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

JUANA MOLINA Y JOSE ARTIGAS CARDOSO MOLINA (IUE 343-278/2018).
Chuy, 21 de setiembre de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27493 Oct 03- Oct 17

SEGUNDO TURNO

RIVERA ESTEBAN CARDOSO VIDAL (IUE 448-274/2018).
Chuy, 30 de agosto de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27494 Oct 03- Oct 17

MABIMABEL GOMEZ ALVAREZ (IUE 448-238/2018).
Chuy, 3 de agosto de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26410 Set 26- Oct 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARÍA IRENE OLARREAGA GALLINO (IUE 352-798/2018).
Salto, 21 de setiembre de 2018.
ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 26874 Set 28- Oct 11

TERCER TURNO

GODOY CARBALLO, GLADYS RAQUEL (FICHA IUE 353-677/2018).
Salto, 14 de agosto de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27394 Oct 03- Oct 17

BELTRAMELLI REPETTO, ESMERALDA (FICHA IUE 353-772/2018).
Salto, 5 de setiembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26226 Set 24- Oct 05

ARZAGUET RODRÍGUEZ, RAÚL (FICHA IUE 353-480/2018).
Salto, 10 de agosto de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26224 Set 24- Oct 05

SÉPTIMO TURNO

DE LIMA, DIDI (FICHA IUE 509-726/2018).
Salto, 6 de setiembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26875 Set 28- Oct 11

IRMA ELENA RICHARD MARZAROLI (IUE 509-669/2017).
Salto, 4 de setiembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26526 Set 26- Oct 09

BOUCQ MAZZEI, NELDA VICTORIA (FICHA IUE 509-734/2018).
Salto, 14 de setiembre de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26228 Set 24- Oct 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HERMINIA VICTORIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ y LUIS OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ (IUE 370-401/2018).
San José, 5 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26814 Set 27- Oct 10

TERCER TURNO

LUIS PAULINO MESA VIERA (IUE 371-498/2018).
San José, 21 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27491 Oct 03- Oct 17

ARTHUR OSORIO RIBEIRO (IUE 371-486/2018).
San José, 21 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27490 Oct 03- Oct 17

WALTER MARIA PLACERES MAURI (IUE 371-480/2018).
San José, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26329 Set 24- Oct 05

MARIA DOMINGA OLIVA PACHECO (IUE 371-289/2018).
San José, 13 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26315 Set 24- Oct 05

CUARTO TURNO

ORSILIA CELESTINA FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 510-373/2018).
San José, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27101 Oct 01- Oct 12

OLGA HOLANDA LINCK HERNÁNDEZ (IUE 510-362/2018).
San José, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26314 Set 24- Oct 05

ROBER o ROBERT JOSE PEREZ MARTINEZ (IUE 510-311/2018).
San José, 16 de agosto de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26149 Set 21- Oct 04

SERGIO WOLMAR ETTLIN CORUJO (IUE 510-217/2018).
San José, 15 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26148 Set 21- Oct 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

FERNANDO DANIEL FERNANDEZ ALMANDO (IUE 530-646/2018).
Libertad, 24 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27489 Oct 03- Oct 17

CIRILO RUBEN BIAZZO PERDOMO (IUE 530-454/2018).
Libertad, 14 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26927 Set 28- Oct 11

HAYDÉE DE LEON RIVERA (IUE 530/444/2018).
Libertad, 8 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26616 Set 26- Oct 09

CARACE PEREZ BANFI (IUE 530-446/2018).
Libertad, 12 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26264 Set 24- Oct 05

SANTA OLGA AMARO GARCIA (IUE 530-390/2018).
Libertad, 12 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26263 Set 24- Oct 05

NELLY ESTHER HERNANDEZ CARABALLO y JUAN ATILIO ACEVEDO LEMES (IUE 530-445/2018).
Libertad, 12 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26262 Set 24- Oct 05

LEDA ELSA ROLANDO BENZANO (IUE 530-506/2018).
Libertad, 21 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25890 Set 20- Oct 03

ANTONIO MARÍA GERVASINI PARODI y EMILIO JOSÉ GERVASINI DEL PINO (IUE 530-576/2018).
Libertad, 6 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25889 Set 20- Oct 03

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

ELIDIA AMERICA RISSO, ENOELIA ADORSINDA RISSO GIMENEZ e INES ARACELIA GIMENEZ (IUE 382-234/2018).
Dolores, 27 de agosto de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26918 Set 28- Oct 11

SEGUNDO TURNO

TOMAS MAURICIO VIGNOLO BANCHIO (IUE 443-250/2018).
Dolores, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26103 Set 24- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

CELINA EVIGENIA TARCA FERRARI (FICHA 381-458/2018).
Mercedes, 28 de junio de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26919 Set 28- Oct 11

DIOGENES RODRIGUEZ CHICO (IUE 381-737/2018).
Mercedes, 10 de setiembre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26603 Set 26- Oct 09

ALCIDES OSMAR VILLEGAS CRUZ (IUE 381-323/2018).
Mercedes, 22 de mayo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26337 Set 24- Oct 05

JOSE ANTONIO MARTINI BRACERAS (IUE 381-193/2018).
Mercedes, 18 de setiembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26336 Set 24- Oct 05

MATILDE ADELA CABRERA SBRES (IUE 381-803/2018).
Mercedes, 13 de setiembre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26335 Set 24- Oct 05

MARÍA NICOLASA LEMES MARTÍNEZ (IUE 381-753/2018).
Mercedes, 3 de setiembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26050 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

HOMERO IMAS LOPEZ (IUE 431-750/2018).
Mercedes, 24 de agosto de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27441 Oct 03- Oct 17

ANTONIO LINO OTEN ALFONSO y NÉLIDA ANGÉLICA LEMOS MÉNDEZ (IUE 431-862/2018).
Mercedes, 27 de setiembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27440 Oct 03- Oct 17

ELSA ADELINA RIVA BRUSSAIN (IUE 431-885/2018).
Mercedes, 27 de setiembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27439 Oct 03- Oct 17

SARA DELIA MARTÍNEZ RONDÁN (IUE 431-865/2018).
Mercedes, 27 de setiembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27438 Oct 03- Oct 17

SILVIA GRACIELA PAIVA CORREA (FICHA 431-697/2018).
Mercedes, 19 de setiembre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26604 Set 26- Oct 09

SANTOS ELIAS OLIVERA y OFELIA AIDÉE VARELA (IUE 431-744/2018).
Mercedes, 21 de agosto de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26334 Set 24- Oct 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAUL PEREIRA BORGEAUD (IUE 396-503/2018).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27143 Oct 01- Oct 12

ALDI ROMERO, DICNEY ALVAREZ GARCÍA, y ELSA NELLY ZABALETA QUIJANO (IUE 396-570/2018).
Tacuarembó, 24 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26705 Set 27- Oct 10

JOSE CUPERTINO VILCHES MARTINOL (IUE 469-437/2018).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26704 Set 27- Oct 10

SILVIA MABEL SOSA SILVA (IUE 396-394/2018).
Tacuarembó, 17 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26279 Set 24- Oct 05

RICARDO CARDOZO CASTRO (IUE 396-463/2018).
Tacuarembó, 13 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26233 Set 24- Oct 05

ANTONIO DIAZ, JOSE DIAZ, ELIDA GOMEZ DIAZ y VICTOR MANUEL DIAZ (IUE 396-422/2018).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26231 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

CARLOS MARÍA BALIERO ACOSTA (IUE 397-549/2018).
Tacuarembó, 17 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26556 Set 26- Oct 09

JUAN BALTASAR SILVA y GUIASUL GARCÍA CAMAROTTI (IUE 397-548/2018).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 6 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 26157 Set 21- Oct 04

CUARTO TURNO

EVA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 469-339/2018).
Tacuarembó, 25 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27145 Oct 01- Oct 12

CAMILO FUNES (IUE 469-593/2018).
Tacuarembó, 17 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26558 Set 26- Oct 09

MARIA CELESTE da ROZA REGGI (IUE 469-601/2018).
Tacuarembó, 17 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26280 Set 24- Oct 05

NELSA GLADYS RODRIGUEZ BARBOZA (IUE 469-550/2018).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26232 Set 24- Oct 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALCIDES ARCANGEL ECHETO BECERRA (412-695/2018).
Treinta y Tres, 27 de setiembre de 2018.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27119 Oct 01- Oct 12

CARLOS BOLIVAR CESPEDES BECERRA y FERMINA ESTHER COR CARDOZO (FICHA 412-651/2018).
Treinta y Tres, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26816 Set 27- Oct 10

LUIS WALTER SALVARREY SARAVIA (FICHA 412-652/2018).
Treinta y Tres, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26451 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

JUAN CARLOS MIRABALLES MILA (FICHA 449-560/2018).
Treinta y Tres, 19 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27326 Oct 02- Oct 16

WILFREDO FEDERICO MESPOLET GONZALEZ (FICHA 449-208/2018).
Treinta y Tres, 12 de junio de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27324 Oct 02- Oct 16

MARIA ESTER JARA PEREIRA y NELLY DIANA BERTONE JARA (FICHA 449-530/2018).
Treinta y Tres, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26815 Set 27- Oct 10

MIGUEL ANGEL SAULLE GONZALEZ (FICHA 449-468/2018).
Treinta y Tres, 17 de agosto de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26631 Set 26- Oct 09

MANUEL PORTO SAN MARTIN (FICHA 449-435/2018).
Treinta y Tres, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25981 Set 20- Oct 03

AVEDONIO RODRIGUEZ DA ROSA SEQUEIRA y NELIDA BENITEZ MARQUEZ (FICHA 449-436/2018).
Treinta y Tres, 6 de agosto de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25955 Set 20- Oct 03

OSMAIR EGUREN SUAREZ (FICHA 449-490/2018).
Treinta y Tres, 27 de agosto de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25954 Set 20- Oct 03

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ROSA FERRARO DE LEON (FICHA 284-427/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27499 Oct 03- Oct 17

ARMANDO FRANCISCO CARMELO FORCINITI (FICHA 284-677/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27139 Oct 01- Oct 12

ROBERTO HECTOR FABRONI y LAURA ESTHER LOVATTO (FICHA 284-654/2018).
Maldonado, 17 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26640 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

GREGORIO FELIPE OSCAR PAPAZIAN (IUE 285-616/2018).
Maldonado, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27138 Oct 01- Oct 12

OCTAVO TURNO

NÉLIDA TERESA SERENA y EDGARDO RUBEN CARRERAS (IUE 286-723/2018).
Maldonado, 29 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27137 Oct 01- Oct 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

AQUILINO GUEDES BORGES y MARÍA ESTER LLANES AMARILLO (IUE 617-101/2018).
Paso de los Toros, 3 de setiembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26557 Set 26- Oct 09

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "AMBROSONI MIRÓ, GRACIELA MARÍA, SUCESIÓN IUE 2-28844/2018", se cita, llama y emplaza a todo interesado en la apertura del testamento cerrado de GRACIELA MARÍA CRISTINA AMBROSONI MIRÓ que se realizará el día 31/10/2018 a las 14 horas en este Juzgado Letrado de Familia de 2º Turno sito en la calle Uruguay 1030 6º piso en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 426.2 del C.G.P.
Montevideo, 25 DE SETIEMBRE DE 2018. Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27379 Oct 02- Oct 16

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "RISSO GAGGERO, ELIDA HERENCIA YACENTE" IUE 2-26987/2018, se hace saber que por auto 3519/2018, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ELIDA JACINTA RISSO GAGGERO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Montevideo, 19 de septiembre de 2018
Susana BARREIRO SEIJAS
01) $ 5664 30/p 27191 Oct 01- Nov 13

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "ALONSO MORAN, JUAN Y CORREA, MANUELA - HERENCIA YACENTE" IUE Nº 2-53553/2017, se dispuso la apertura de la sucesión de los causantes JUAN ALONSO MORAN Y MANUELA CORREA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 24 de agosto de 2018. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 23569 Set 03- Oct 12

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, dictada de los autos caratulados "MARTINEZ LIMA, ENOEL Y AMADO S/ SUCESIÓN"- (FICHA 461-726/2015). Se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de los causantes ENOEL MARTINEZ LIMA Y AMADO MARTINEZ LIMA instando a los Sres. OLGA TERESITA, ALDO, EDGAR, MIRIAM MARGOT, TEODORO, GLADYS O GLADIS MABEL, JULIO CESAR Y ESTELA MARY MARTINEZ VALOR a que se manifiesten si aceptan o repudian la herencia en un plazo de 60 dias, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 127 del C.G.P..
ARTIGAS, 27 de Febrero de 2018. CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27484 Oct 03- Oct 17

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION TESTAMENTARIA

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión de: AURA ESTELA FERNANDEZ MORALES -IUE 274-465/2018, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 05 de setiembre de 2018 Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 27308 Oct 02- Oct 16

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "VIERA GODOY, ANTONIO SINFORIANO - SUCESION" IUE 301-882/2014, se intima a NÉLIDA ELIZABETH VIERA MACHADO, SANTIAGO JOEL VIERA MACHADO, MIRIAN ISABEL VIERA MACHADO y HECTOR FEDERICO VIERA MACHADO, a que en un plazo de 90 días, acepten o repudien la herencia del causante de autos ANTONIO SINFORIANO VIERA GODOY, bajo apercibimiento de designarseles curador de bienes en caso de incomparecencia que lo represente y acepte por él todo conforme lo establecido en Art. 1071 C.C.- Paysandú, 31 de agosto de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 25951 Set 20- Oct 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, hace saber que se dispuso la apertura de la Sucesión de los causantes: "FONTORA, MIRTA- Sucesión.", Fa IUE 353-541/2014, de acuerdo a Decreto nº 7386/2017 de fecha 3 de octubre de 2017, INTÍMASE a los Sres. María Yaqueline Gauna Fontora y Rúben Alejandro Gauna Fontora, a que manifiesten si tienen descendencia legítima o natural con derecho de representación, bajo apercibimiento de considerarse la inexistencia de los mismos. El presente trámite es patrocinado por Clínica y Consultoría Notarial de la Universidad de la República. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día doce de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 26985 Set 28- Oct 11

TREINTA Y TRES

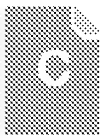
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "PEREZ, HUGO C/ COR LAGUARDIA, ALBA Y OTROS- POSESIÓN NOTORIA DE HIJO NATURAL PETICIÓN DE HERENCIA-AUXILIATORIA DE POBREZA" FA. 412-620/2017, por Auto Nro. 6293/2018 de fecha 14/08/2018, se dispuso NOTIFICAR de la demanda impetrada a los sucesores a cualquier título del Sr. INÉS YELSI GARCÍA PEREIRA, para que comparezcan en estos autos y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimiento, a deducir en forma sus derechos y por el término de 90 días. Se deja constancia que las presentes actuaciones cuentan con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Treinta y Tres, 23 de agosto de 2018.- Esc. Julia Irabedra Siquiera, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 26784 Set 27- Oct 10

Convocatorias



PORTECH S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de octubre de 2018.
Primera convocatoria hora: 15 hs.
Segunda convocatoria hora: 16 hs.
Lugar: Libertad 2848, Montevideo.
Orden del día:
1. Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
2. Aprobar memorias y balance del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2018.

3. Aprobación de lo actuado y la gestión por el Directorio hasta la fecha.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Primera Publicación

03) $ 2310 3/p 27524 Oct 03- Oct 05

JORGE LLADO, PEDRO TORRES Y OTROS S.A.
CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de octubre a la hora 15:00 en primera convocatoria y a las 15:30 en segunda convocatoria en Acosta y Lara 2336 con el siguiente orden del día:
1. Elección del Presidente y del Secretario de la Asamblea.
2. Aprobar Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2018 y el Proyecto de Destino de los Resultados transcriptos en el libro Inventario.
3. Designación de un accionista para firmar el Acta.

Primera Publicación

03) $ 2310 3/p 27515 Oct 03- Oct 05

PAMER S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, el Directorio de PAMER S.A. convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2018, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera 3113, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1. Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás Estados Contables, todo ello debidamente auditado, Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria Anual e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2018.
2. Designación de autoridades para el Ejercicio 2018-2019 y fijación de su retribución.
3. Elección del Síndico titular y suplente para el Ejercicio 2018-2019 y fijación de su retribución.
4. Consideración de informe anual del Comité de Auditoria y Vigilancia (Art. 26 decreto 322/2011)
5. Designación del Auditor Externo de la Sociedad (Art. 113 de la Ley 18.627).
6. Designación de Calificadora de Riesgo (Art. 115 de la Ley 18.627)
7. Responsabilidad de los Directores (Art. 392 - Ley Nº 16060)
8. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Notas:
Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados emitidos por entidades de intermediación financiera o por un Corredor de Bolsa o por otras personas, requiriéndose en este último caso la certificación notarial de firma, hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea General, plazo que se cierra el 18 de octubre de 2018 en la sede de la Sociedad, Dr. Luis Alberto de Herrera 3113, en el horario de 10 a 17 horas, donde se les darán los resguardos necesarios. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Estatutos Sociales, todos los accionistas presentes tendrán derecho a voto, a razón de un voto por cada acción debidamente presentada e inscripta.
EL DIRECTORIO
Montevideo, setiembre de 2018.

Primera Publicación

03) $ 8316 3/p 27503 Oct 03- Oct 05

ACODIKE SUPERGAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14º de los Estatutos Sociales y por el artículo 345 de la ley 16060, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2018, en primera convocatoria a la hora 10:00 y segunda convocatoria a la hora 11:00, en el local de Camino Francisco Lecocq Nº 1031, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior, de fecha 31 de Octubre de 2017.
2. Consideración de la Memoria Anual
3. Consideración del Estado de Situación, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2018. Forma futura de distribución de utilidades.
4. Elección de Directorio
5. Remuneración del Directorio
6. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos Sociales, deberán presentarse en el local de la Asamblea a inscribir sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios, en el Registro de Accionistas y obtener la boleta de entrada al local de la Asamblea con tres días de anticipación, dentro del horario de 10:00 a 17:00.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 5082 3/p 27498 Oct 03- Oct 05

CITA S.A.

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social de la calle Zapicán 2849, el día 23 de octubre a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1.- Designación de Secretario de la Asamblea.
2.- Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.
3.- Designación del Directorio y el Síndico, cargos y retribución.
4.- Ratificación de lo actuado por los Directores.
5.- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus Acciones o los Certificados correspondientes en la sede Social (Secretaría), por lo menos 24 horas antes del comienzo de la misma.
La Asamblea se tendrá por constituida cuando se encuentre presente en ella un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria la Asamblea podrá sesionar validamente y tomar resoluciones con los accionistas presentes.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 4620 3/p 27311 Oct 03- Oct 05

ASOCIACIÓN URUGUAYA DE ACUPUNTURA
CONVOCATORIA
Asamblea Anual Ordinaria

20 de octubre de 2018
Lugar: Hotel London Palace
Río Negro 1278 entre San José y Soriano
Hora: 12:00

ORDEN DEL DÍA

Lectura del Acta anterior
Presentación de la Memoria Anual
Presentación del Balance Anual
Elección de la Comisión Electoral.

Única Publicación

03) $ 462 1/p 27223 Oct 03- Oct 03

WORK OFFICE S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de WORK OFFICE S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de octubre de 2018 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12.30 hs. en segunda convocatoria, en Plaza Cagancha 1335 Esc. 601 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente de la Asamblea y de Secretario para integrar la mesa (artículo 353 Ley 16.060).
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados y el Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2018.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 103 Ley 16.060).
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 3234 3/p 27190 Oct 01- Oct 03

UNION AGRICULTURE GROUP S.A.

Convoca a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de octubre 2018 a las 14:00 horas en primera convocatoria en el local de Plaza Independencia 737 piso 2 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de Memoria Anual y Estados Contables, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018.
3. Consideración del Informe Anual del Comité de Auditoria y Vigilancia.
4. Aprobación de la gestión de Directorio.
5. Ratificar a FIX Scr Uruguay S.A. como Agencia de Calificadora de Riesgo.
6. Ratificar a Ernst & Young como Auditor Externo de la Sociedad.
7. Aceptación de la renuncia del Sr. Julio de Brun como miembro del Comité de Auditoría

y Vigilancia y aceptación y designación del nuevo integrante.
8. Designación de accionista para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 4158 3/p 27178 Oct 01- Oct 03

GCU S.A. (Grupo Eldom)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Octubre de 2018 a las 09:00 horas en Avenida Italia 2965/603 a fin de considerar el siguiente orden del día: * Incorporación nuevo asociado.

Última Publicación
03) $ 1386 3/p 27129 Oct 01- Oct 03

CASH S.A.
Convocatoria

Convocase a los señores accionistas de CASH S.A., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en Cipriano Miro 2566, el 25 de octubre de 2018 a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a los efectos de resolver el siguiente orden del día:
1. Designación del presidente de la Asamblea.
2. Consideración de la memoria explicativa, de los estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2018 e informe del Síndico.
3. Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4. Consideración del presupuesto del nuevo ejercicio.
5. Consideración de lo actuado por el Directorio y por el Síndico al día de la fecha.
6. Consideración de la integración del Directorio.
7. Consideración de la integración de la sindicatura.
8. Consideración de la remuneración del Directorio y de la sindicatura.
9. Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la Ley 16.060, en Cipriano Miró 2566, Montevideo, dentro de los 10 días previos a la celebración de la Asamblea.
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
EL DIRECTORIO.
03) $ 5082 3/p 27085 Oct 02- Oct 04

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO SALTO S.A, llama a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Fecha: 15 de octubre de 2018
Lugar al realizarse: Uruguay 1396 de la ciudad de Salto.
Primer llamado: hora 9, Segundo llamado hora 10
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobar la Rescisión del contrato de comodato de fecha 25 de mayo de 2015 entre Midur S.A y Sanatorio Salto.
3. Consideración la firma de un contrato de arrendamiento, sobre el inmueble padrón 5254 (propiedad de la empresa MIDUR S.A), en las condiciones que se dirán.
4. Presentación de memoria descriptiva y planos proyectos con obras sobre el padrón 5254.
5. Aprobación de documentos referidos en el punto 4) anterior.
6. Brindar información acerca de temas administrativos y de otros temas de interés referentes al Sanatorio y tomar resoluciones al respecto
7. Designación de accionistas para firmar el acta.
Maria del Luján Chiesa, Presidente; Natalie Couture, Secretaria.

Última Publicación
03) $ 3696 3/p 27025 Oct 01- Oct 03

MIDUR S.A, llama a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Fecha: 15 de Octubre de 2018
Lugar a realizarse: Uruguay 1396 de la ciudad de Salto.
Primer llamado: hora 11, Segundo llamado hora 12
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobar la Rescisión del contrato de comodato de fecha 25 de mayo de 2015 entre Midur S.A y Sanatorio Salto.
3. Consideración del otorgamiento de un contrato de arrendamiento, sobre el inmueble padrón 5254 a favor de Sanatorio Médico Quirúrgico Salto en las condiciones que se dirán.
4. Presentación de memoria descriptiva y planos proyectos con obras sobre el padrón 5254.
5. Aprobación de documentos referidos en el punto 4) anterior.
6. Designación de accionistas para firmar el acta.
Maria del Luján Chiesa, Presidente.

Última Publicación
03) $ 3234 3/p 27024 Oct 01- Oct 03

CONVOCATORIA

En Montevideo, a los 25 días del mes de setiembre de 2018 la Sra. Hilda Gezuele de Klang, en su calidad de único integrante del Órgano de Administración de Puertosur S.A., resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 19 de Octubre de 2018 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria en la calle Plaza Cagancha 1126, con el siguiente orden del día:
1) Aprobación del Estado de Situación y Estado de Resultados al 31/05/2017.
2) Destino del activo estratégico fundamental (Padrón 8323)
3) Gerenciamiento del Hotel a partir del año 2019.
4) Gestión del Directorio.
5) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Siendo las 16:30hs se levanta la sesión, no habiendo otros puntos a tratar.

Última Publicación
03) $ 3234 3/p 26906 Oct 01- Oct 03

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Eduardo y Julio César FERNÁNDEZ ODELLA; solicitan título de PANTEÓN Nº 53 Sector C del Cementerio de la ciudad de La Paz por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Dpto. Necrópolis La Paz.-
EXPTE. 2017-81-1410-00397.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA DE NECRÓPOLIS.

Primera Publicación
04) $ 3850 5/p 27477 Oct 03- Oct 09

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CAROLINA LLUBERAS SAFIR y OSCAR ANDRÉS MENDEZ COSTABEL (IUE 2-16488/2015).

Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.
05) $ 9642 10/p 27339 Oct 02- Oct 16

SEGUNDO TURNO

ANA LAURA SCAVONE GONZALEZ y CARLOS MARIO CAMBON BORGES (FICHA 2-32444/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 27521 Oct 03- Oct 17

TERCER TURNO

FRUVONE BENAVIDEZ y MARIA DEL CARMEN PAPARAMBORDA (IUE 2-24138/2018).
Montevideo, 15 de agosto de 2018.
Dra. Leticia Diez Gilardoni, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 27347 Oct 02- Oct 16

ROBERTO RIVERO IRARI y NYBIA EHTEL DIAZ RUIZ (IUE 2-19169/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 26485 Set 25- Oct 08

QUINTO TURNO

WASHINGTON BAPTISTA MIRALLES y NORMA OLIVIA CARDELLINI FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-35294/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 27468 Oct 03- Oct 17

VICTOR HUGO TELLECHEA BOTANA y MARIA DEL HUERTO GAZAÑOL CARBAJAL (EXPEDIENTE 2-25032/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, ACTUARIA.
05) $ 9214 10/p 26205 Set 21- Oct 04

SEXTO TURNO

DANIEL DARÍO STRANEO DÍAZ y VERÓNICA MARRERO LÓPEZ (FICHA 2/21096/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 27367 Oct 02- Oct 16

DÉCIMO TURNO

JOSE FABIAN PEREIRA DAS NEVES GARAT e IRIS SOSA PATRONI (IUE 2-22655/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARISA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 27123 Oct 01- Oct 12

DECIMOTERCER TURNO

ROSINA RYDSTROM IRURETA GOYENA y FRANCISCO MÁXIMO RAVECCA ARANA (FICHA 2-29233/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 26837 Set 27- Oct 10

DECIMOSEXTO TURNO

JOYCE BELKY DE LOS SANTOS CABRERA y LUIS ALBERTO SÍVORI MARTIN (IUE 2-33382/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
05) $ 9642 10/p 26074 Set 21- Oct 04

DECIMONOVENO TURNO

LAURA IRENE CABRERA CARRO y BRUNO RICARDO CORONEL MARQUEZ (FICHA 2-33077/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 27346 Oct 02- Oct 16

VIGÉSIMO TURNO

PABLO ANTONIO PENA FLEITAS y ZENIA IRINA PEREIRA MARQUEZ (FICHA 2-30116/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 26310 Set 24- Oct 05

VIGESIMOTERCER TURNO

SIMON ANTONIO MENDOZA DEL PINO y VIRGINIA YANETH TOLEDO BARRERA (FICHA 2-33497/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 26767 Set 27- Oct 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

MIGUEL ANGEL PEÑA FERNÁNDEZ y SUSANA BEATRIZ ZABOROF (IUE 2-36260/2013).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 27458 Oct 03- Oct 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

JULIANA MAGRI DANREE y JAVIER ORLANDO GONCALVES KUBACHEK (IUE 2-11239/2018).
Montevideo, 23 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 26942 Set 28- Oct 11

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

VERÓNICA LUISA PETRISSANS COSTA y ALFREDO NELSON ASSERETO GARCÍA (IUE 2-29979/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 27526 Oct 03- Oct 17

JAVIER SANTULLO ORLOTTI y ANTONELLA MANZIONE ANTUÑANO (IUE 2-34061/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 27350 Oct 02- Oct 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA LUCRECIA BARRIOLA CARRASCO y FERNANDO APARICIO RACHETTI PEREZ (IUE 2-30889/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26859 Set 27- Oct 10

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

ROSSANA ELIZABETH FERNANDEZ ANTUNEZ y RICHARD MACHADO DENIS (IUE 541-439/2018).
Atlántida, 31 de julio de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
05) $ 9642 10/p 26591 Set 26- Oct 09

ADRIAN GUSTAVO PETEIRO ALVES y VALERIA JOSELIN FERREIRA (IUE 541-481/2018).
Atlántida, 23 de agosto de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
05) $ 9642 10/p 26078 Set 21- Oct 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ANGÉLICA GRACIELA BENTANCOR NUÑEZ y ALBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ (IUE 179-203/2018).
Ciudad de la Costa, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Andra Prates Diez, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 26076 Set 21- Oct 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ADRIAN NICOLAS ROJAS DELGADO y NATALIA PAOLA HERNANDEZ PEREZ (FICHA 175-228/2018).
Pando, 10 de setiembre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 27263 Oct 02- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

JUAN CARLOS PEREZ CALCAGNO y MARIA JESUSA MENDEZ SILVA (FICHA 574-375/2018).

Toledo, 18 de setiembre de 2018.
Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 26844 Set 27- Oct 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANTONELLA THUL CELEDON y PABLO ALBERTO PILON RICCA (IUE 508-131/2018).
Colonia, 14 de mayo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 27497 Oct 03- Oct 17

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTA IRIS LARA y SENEN JULIO GODAY FERNANDEZ (FICHA 242-447/2018).
Durazno, 24 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26561 Set 26- Oct 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDDY NICOLAS GONZALEZ GONZALEZ y SANDRA JANINA DEL CASTILLO SALMINI (IUE 261-274/2018).
Florida, 9 de agosto de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 27320 Oct 02- Oct 16

LUIS ALBERTO SANTURIO y MARTHA TERESITA LARROCA CASELLA (IUE 260-527/2018).
Florida, 3 de agosto de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 26340 Set 24- Oct 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LYDIA MARTA CHANGO LIZARAZU y ENRIQUE LUIS PIFFARETTI PAGANI (FICHA 284-632/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26945 Set 28- Oct 11

PABLO MARTIN CAMPI QUIRICO y ELICELDA CABRERA ABREU (FICHA 284-699/2018).
Maldonado, 20 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26494 Set 25- Oct 08

OCTAVO TURNO

RALPH PETLEY CUMMINGS y GRACIELA ESTELA TELECHEA DIAZ (FICHA 286-289/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 27481 Oct 03- Oct 17

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

PRIMER TURNO

GRICELDA NOEMI BATISTA RAMIREZ e ITALO JOSE SOSA DA SILVA (IUE 318-207/2018).
Young, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
05) $ 9642 10/p 26498 Set 25- Oct 08

KARIN DÜCK WARKENTIN y MARIO ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ (IUE 318-231/2018).
Young, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
05) $ 9642 10/p 26497 Set 25- Oct 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

VÍCTOR ZACARÍAS DMITRUK KUZAUKA y MARÍA EUGENIA NIETO HUAYEK (IUE 352-745/2018).
Salto, 31 de agosto de 2018.
ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 26877 Set 28- Oct 11

LUCAS TIMOTEO DMITRUK KUZAUKA y MARÍA EUGENIA de SOUZA PEREIRA (IUE 352-744/2018).
Salto, 31 de agosto de 2018.
ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 26876 Set 28- Oct 11

PABLO PÉREZ GORDANO y MIRTA YANELA FRONTÁN BACCI (IUE 352-591/2018).
Salto, 7 de agosto de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 26129 Set 21- Oct 04

SÉPTIMO TURNO

JUAN ENRIQUE DMITRUK KUZAUKA y MARÍA VICTORIA CAMACHO FARÍAS (IUE 509-706/2018).
Salto, 4 de setiembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 26878 Set 28- Oct 11

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ÁNGEL ARMAS ESPINO y MARISOL NUÑEZ CABRERA (IUE 530/261/2018).
Libertad, 26 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26872 Oct 01- Oct 12

MARÍA COLLAZO DÍAZ y MARIO MESA CASELLA (IUE 530-573/2018).
Libertad, 5 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26617 Set 26- Oct 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LYDIA ALEJANDRA RAUDUVINICHE BARRIOS y DIEGO PORTOS VALETTUTE (IUE 397-544/2018).
Tacuarembó, 5 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26555 Set 26- Oct 09

Disoluciones de Sociedades Comerciales



PODER JUDICIAL

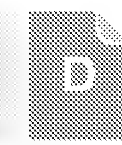
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nro. 2913/2017 del 15 de setiembre de 2017, dictado por la Sra. Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de 17 Tno., en autos caratulados "Pose Sanmartin Agustín c/ Sistemas Profesionales de Seguridad SRL Acción Societaria de Disolución" IUE 2-61033/2009, se ha ordenado la citación a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 1 de Agosto de 2018.- Dr. Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.
06) $ 1362 10/p 26860 Set 27- Oct 10



Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "LEIVA GUIUSANO, GRACIELA C/ CORRAL MARTINEZ, ALEJANDRO - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-37121/2018, Por auto Nº 4606/2018 de fecha 06/09/2018, se dispuso citar y emplazar al demandado Sr. ALEJANDRO ENRIQUE CORRAL MARTINEZ por el plazo de 90 días a estar a derecho en los presentes obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones (arts. 89 y 127 del C.G.P.).-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 19 de setiembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
07) $ 3351 10/p 26771 Set 27- Oct 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "PIRIZ BRITO MABEL C/ CORNEJO MARCELO- DIVORCIO POR CAUSAL"- FICHA: 2-36879/2018. Se cita y emplaza a MARCELO FABRICIO CORNEJO OLIVERA a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
EXHONERADO SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, veinte de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 26701 Set 28- Oct 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "BENITEZ CARBAJAL, LUIS C/ BURGOS ZAMORA, MARIA DE LA ASUNCION - AUXILIATORIA DE POBREZA, DIVORCIO POR CASUAL", IUE: 2-23955/2017, por Decreto Nº 2924/2017, de fecha 03/08/2017, se dispuso citar y emplazar a la Sra. MARIA DE LA ASUNCIÓN BURGOS ZAMORA, por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que la represente.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio y por Decreto Nº 2811/2017, de fecha 28/07/2017, IUE: 66-28/2017 se le concedió la Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, catorce de Agosto del 2017.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 26056 Set 24- Oct 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de Tercer Turno, en autos caratulados: "ECHEVARRIA, MARIA LEONOR C/ OVIEDO, MARIO ALBERTO: DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", IUE 508-376/2018, se cita y emplaza al Sr. Mario Alberto OVIEDO a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de que si no compareciere se designará Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.
Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).- Colonia, 11 de setiembre de 2018. Escribano Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 26046 Set 21- Oct 04



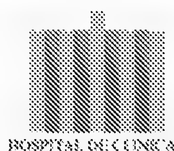
Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sra. María Laura Torres González, C. I.: 2.939.005-8, Nº de cargo 10279, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 27265 Oct 03- Oct 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO
Proceso de Oblación y Consignación

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "JORGE MOLINARI, MARGOT Y OTRO - OBLACION Y CONSIGNACION", I.U.E. 2-26429/2018, por auto número 1766/2018 de fecha 17/07/2018, se dispuso el emplazamiento por edictos, citándose y emplazándose a todos los interesados en la sucesión de Dante Juan Jorge Molinari para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, septiembre seis de dos mil dieciocho.- Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 7700 10/p 26464 Set 25- Oct 08

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º turno, dictada en autos "Lar's Ltda c/ Mariño Bruno Mónica - Intimación de Pago" Ficha 2-39765/2017, y según providencia Nº 1032/2018 del 10 de mayo del 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los sucesores indeterminados a cualquier título de la codemandada Elida Bruno Consenza por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Montevideo, 24 de mayo de 2018.- Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA.
08) $ 7700 10/p 27363 Oct 02- Oct 16

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Umpierrez, María y otro, Intimación de pago" Ficha 2-4002/2018 se cita, llama y emplaza a María Teresa Umpierrez y a los sucesores a cualquier título de Marcelino Britos a que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se continuarán las actuaciones.. Montevideo, 18 de setiembre de 2018. Dra. Esc. Andrea Ferrari Caetano, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
08) $ 7700 10/p 27464 Oct 03- Oct 17

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de Washington Benítez Antich, Resolución de contrato" Ficha 2-5110/2018 se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Washington Ricardo Benítez Antich así como a la cónyuge supérstite a que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se continuarán estas actuaciones. Montevideo, 18 de setiembre de 2018. Dra. Esc. Andrea Ferrari Caetano, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

08) $ 9240 10/p 27459 Oct 03- Oct 17

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º turno, en autos caratulados "EDIFICIO 25 DE AGOSTO C/ SUCESORES DE ZULMA GALLO ERRAZQUIN, JUICIO EJECUTIVO COMUN, IUE 2-54385/2017, se cita y emplaza, a los sucesores y/o herederos a cualquier título de Zulma Margarita Gallo Errazquin e interesados en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo cuatro de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. MICAELA DE MARCO, ACTUARIA PASANTE.

08) $ 7700 10/p 27006 Set 28- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RODRIGUEZ LUNGO, LIDIA - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA - FICHA 2-33395/2018", se cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. Dardo Gutiérrez a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. Montevideo 27 de Agosto 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 3351 10/p 26028 Set 20- Oct 03

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ, ALEJANDRO C/ ABELLA, AURORA.
SEPARACIÓN DE CUERPOS.-"; Ficha 2-36134/2018. Emplazase a la Sra. Aurora Abella a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Patrocinada por Consultorio jurídico de Facultad de Derecho, Ley 18.078.
Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

08) (Sin Costo) 10/p 26891 Oct 01- Oct 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos: "ANV. c/ SOARES JOAQUIN Y OTRO". Ficha: 2-36.413/2017, se cita, llama y emplaza a HEREDOS DE JOAQUIN SOARES FIGUEROA Y demás sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que se continuarán los procedimientos. Montevideo, 13 de setiembre de 2018. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.

08) $ 7700 10/p 26520 Set 26- Oct 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "LAURENCENA TORRES, IRIS C/ CETRULO PODESTÁ, ALFREDO. INCIDENTE DE NULIDAD" Ficha IUE 37-53/2017, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dispuso por Decreto 1719/2018 el emplazamiento por edictos de: ALEJANDRO JACK YAFFE y/o sucesores o herederos, por el plazo de 90 días a fin de que comparezcan ante este juzgado a deducir sus derechos; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en cumplimiento de los arts. 89 y 127 del Código General del Proceso. Montevideo, 27 de junio de 2018. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.

Primera Publicación

08) $ 7700 10/p 27523 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

VIGÉSIMO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Trabajo de la Capital de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "SELLANES, MARIA C/ SUCESORES DE FERREIRA ZANACCHI, PERLA. PROCESO LABORAL ORDINARIO. LEY 18.572" IUE 2-38372/2018, se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a suceores a cualquier título y a quienes se consideren con derecho en la sucesión de PERLA FERREIRA ZANACCHI, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones, en caso de no comparecer. Se deja constancia de la gratuidad de la inscripción tal cual lo establece el Art. 28 de la Ley 18.572. EN FE DE ELLO extiendo el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el trece de setiembre de dos mil dieciocho.- ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 25901 Set 20- Oct 03

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Undécima Sección Judicial de Cerro Largo, librada en autos "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.) C/a. VAS FLEITAS/ MARINO y PEREIRA FLEITAS/ IDALCINA/ OBLACION Y CONSIGNACION/ FA. IUE- 221/1/2018", se hace saber que en éste Juzgado se presentó la ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.) promoviendo acción de Oblación y consignación comprensiva del monto de la indemnización que abonará por concepto de la imposición de Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la red de Alcantarillado de la localidad de Aceguá, sobre una fracción de terreno empadronada con el No. 99 (p), señalada como fracción No. 4, ubicada en la Localidad Catastral de Aceguá del Departamento de Cerro Largo propiedad de los Sres. MARINO VAZ FLEITAS y IDALCINA PEREIRA FLEITAS.
En consecuencia de EMPLAZA a MARINO VAZ FLEITAS e IDALCINA PEREIRA FLEITAS y/o eventuales sucesores a cualquier título así como personas con derechos reales ó personales sobre el inmueble objeto de la presente acción, por el término de noventa (90) días para que comparezcan a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.
A los efectos legales se libran éstas publicaciones a los 8 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.

08) (Cta. Cte.) 10/p 26564 Set 27- Oct 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, y por Resolución Nº 7285/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, en autos "BELLINI ISLAS, Macarena" Reconocimiento y Disolución Judicial de Unión Concubinaria IUE 254-711/2017.- Se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a Sucesores de Juan Alexis SILVA RÍOS, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, de mandato judicial.- Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.

08) $ 3351 10/p 26974 Set 28- Oct 11

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos caratulados: "CACERES GIMENEZ, JOSE PEDRO C/ CACERES QUIROGA, AIDA ENILDA. CESE DE PENSION ALIMENTICIA. FICHA

317,797/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA CON PLAZO DE NOVENTA DIAS a AIDA ENILDA CACERES QUIROGA y GRACIELA JUDITH QUIROGA RODRIGUEZ bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Publicación exonerada conforme al art. 133 de la Ley 17823 en la redacción dada por art. 3º de la Ley 19092. Fray Bentos, 24 DE setiembre DE 2018. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

08) (Sin Costo) 10/p 26990 Set 28- Oct 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

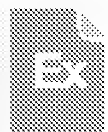
Por Decreto Nº 4351/2018 de fecha 21/8/2018, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "TRANSCONTINENTAL MB LTDA. C/ MONTI ANTONELLI LAURA VIRGINIA, ROSCONI HILL JOSE MARTIN- CANCELACION INSCRIPCION REGISTRAL", IUE: 342-311/2010, se HACE SABER: que se ha dispuesto EMPLAZAR a los herederos de la Sra. LAURA VIRGINIA MONTI, por el término legal, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con el cual se continuarán las actuaciones correspondientes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 9240 10/p 26007 Set 20- Oct 03

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

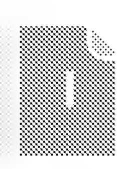
La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a los propietarios o a quien acredite titularidad del bien padrón Nº 56.701 (p) urbano, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo del mismo Departamento para la obra Readecuación del Trazado de Via Ferrea Montevideo - Paso de los Toros, a fin de notificarse en expediente de expropiación 2018/10/6/361. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-

Departamento RRHH y Administrativos Edictos.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 27256 Oct 03- Oct 03

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados: "MUTIUZABAL ARIAS, RAQUEL LUCIA.- INCAPACIDAD", Ficha IUE Nº 44-118/1990" se hace saber que por auto Nº 5088/2018 de fecha 18/09/2018 se designó curador definitivo al Sr. Miguel Ángel MUTIUZABAL ARIAS de Raquel Lucía MUTIUZABAL ARIAS.-

Montevideo, 18 de setiembre de 2018.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 25900 Set 21- Oct 04

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, en autos caratulados: "PEREZ DA SILVA, CLAUDIA - INCAPACIDAD"- IUE 2-45813/2016, por auto Nº 4295/2018 de fecha 23/08/2018, se declaró en estado de Incapacidad a CLAUDIA VIRGINIA PEREZ DA SILVA y se designó curador a su madre Sra. Gabriela Da Silva, quien aceptó el cargo el día 23 de agosto de 2018.

El presente es de aplicacion la ley 18.078.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, 28 de agosto de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 26405 Set 26- Oct 09

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "PALMER ANTOLA, LUIS -INCAPACIDAD" -IUE 2-20120/2017 por auto Nº 4090/2018 de fecha 15/08/2018, se declaró en estado de Incapacidad Parcial a LUIS RODOLFO PALMER ANTOLA y se designó curador a su hermana Sra. Vivian María Palmer, quien aceptó el cargo el día 15 de agosto de 2018.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 17 de agosto de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 26022 Set 20- Oct 03

CUARTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, se hace saber que en los autos caratulados CUESTA MARTINEZ, YOLANDA OLIDEN - INCAPACIDAD. FA 2-21790/2016, por auto Nro. 4319/2018 del 10 de setiembre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a YOLANDA OLIDEN CUESTA MARTINEZ, habiéndose designado curador definitivo de la misma, a su hija, ADRIANA CLAUDIA MARTINEZ CUESTA, quien aceptó el cargo el día 10 de setiembre de 2018. Montevideo, trece de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 3351 10/p 27457 Oct 03- Oct 17

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "GERMAN DALTO, FACUNDO. AUXILIATORIA DE POBREZA, INCAPACIDAD-" IUE Nº 2-34909/2014, por Providencia Nº 6992/2017 de fecha 17/11/2017, se ha declarado en estado de incapacidad a Facundo GERMAN DALTO nacido el día 02/07/1996 e inscripto el día 11/07/1996, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 13 de Montevideo, Acta Nº 775, designandose curador definitivo a DORIS JEANETTE DALTO BULA

Se deja constancia que los presentes autos son tramitados po Defensoria de Familia

Montevideo, 8 de mayo de 2018 Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 27272 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "RAMIREZ MEDINA, LAUTARO-INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-30468/2016, por Providencia Nº 3790/2018 de fecha 30/07/2018, se ha declarado en estado de incapacidad a LAUTARO RAMIREZ MEDINA nacido el día 14/03/1998 e inscripto el día 31/03/1998, en la Seccion Nº 17 del Registro de Estado Civil del departamento de Colonia, Acta Nº 1, designandose curador definitivo a MAGADLENA MEDINA.

Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoria de Familia

Montevideo, 13 de setiembre de 2018. Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 26883 Oct 01- Oct 12

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "MATELZON, URIEL MARIO INCAPACIDAD", IUE 43-200051/1997, se hace saber que por Resolución Nº 857/2014 de fecha 28/02/2014, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz Uriel Mario Matelzón, al/a Sr/a. Israel Matelzón Burstein, designándose en su lugar a Tamy Matelzonas, quien aceptó el cargo con fecha 24/03/2014 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 26 de septiembre de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO
10) $ 3351 10/p 27023 Oct 01- Oct 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "CUNEO LUENGAS, RODOLFO INCAPACIDAD", IUE 2-59837/2016, se hace saber que por Resolución Nº 2643/2018 de fecha 15/06/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. María Noel Roybal del denunciado Rodolfo Gregorio Cuneo Luengas, quien aceptó el cargo con fecha 24/07/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 11 de septiembre de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO.
10) $ 3351 10/p 26964 Set 28- Oct 11

DÉCIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "MONZON MIER, CARLOS - INCAPACIDAD (PROVIENE DEL JDO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15º TURNO)" IUE 31-140347/1979, por mandato verbal de fecha 02/08/2018, auto Nº 3309/2017 de fecha 31/07/2017, ampliado por auto Nº 3826/2017 de fecha 23/08/2017, se procedió al cambio de curador del incapaz CARLOS MONZON MIER, a favor del Sr. NELSON MONZON MIER, quien aceptó el cargo con fecha 05 de marzo de 2018, disponiéndose el cese como curadora de SORAYA VIVIANA COSTA MARQUEZ,
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 15 de agosto de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
10) $ 3351 10/p 27509 Oct 03- Oct 17

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno en autos caratulados: "PIÑEIRO SANROMA, ANDRES - Incapacidad", Expediente Nº 2-52356/2017, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a ANDRES PIÑEIRO SANROMA y se declaró curadora a AMERICA SANROMA FUENTES, quedando autorizado a todos los efectos legales.
Montevideo, doce de junio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 27276 Oct 02- Oct 16

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "SILVERA RAMA, LUIS - Incapacidad", Expediente Nº 2-31846/2014, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Luis SILVERA RAMA y se declaró curadora a Maria Raquel LISCANO DIAZ, quedando autorizado a todos los efectos legales.
Montevideo, trece de setiembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 3351 10/p 26509 Set 25- Oct 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "CORREA LIMA, DAYANA INCAPACIDAD", IUE 2-29405/2017, se hace saber que por Resolución Nº 498/2018 de fecha 19/02/2018, se declaró en estado de incapacidad a DAYANA CORREA LIMA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SANDRA BEATRIZ LIMA FERREIRA, quien aceptó el cargo el 14/03/2018.
Montevideo, 19 de septiembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN
10) $ 3351 10/p 26522 Set 26- Oct 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALARCON ALVIZUA, EMANUEL - INCAPACIDAD- IUE: 2- 33230/2016, se hace saber que por resolución Nº 5906/2016 de fecha 9/11/2016, se designó Curadora interina a la Sra. JOSELEY ALARCON del presunto incapáz EMANUEL ALARCON, quien aceptó el cargo el 16/11/2016.
Montevideo, treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 3351 10/p 27098 Oct 01- Oct 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno en autos: "RODRIGUEZ LEGORBURU, JORGE- INCAPACIDAD", IUE 2-46671/2017, se hace saber que por Resolución Nº 2746/2018 de fecha 13/06/2018, se declaró en estado de incapacidad a Jorge Luis Rodriguez Legorburu, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Ana Laura Legorburu Meirelles , quien aceptó el cargo el 13/06/2018.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 28 de septiembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO
10) (Sin Costo) 10/p 27071 Oct 01- Oct 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: BOLON, PABLO -INCAPACIDAD IUE 2-47652/2017, se hace saber que por resolución Nº 440/2018, de fecha 16.08.2018, se declaró en estado de incapacidad al Sr. PABLO MARTIN BOLON, y se designó curador al Sr. JAIRO BUENDIA BOUM.-
Tramitado por consultorío jurídico gratuito de la Facultad de derecho
Montevideo, 28 de agosto del 2018.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 25982 Set 21- Oct 04

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia 23to. Turno, en autos caratulados "PRATOLONGO, COUBROUHG, MARTIN"- INCAPACIDAD- FICHA: 2-30404/2016, se hace saber que por AUTO Nº 3869/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, se declaró en estado de incapacidad a MARTIN NICOLÁS PATROLONGO COUBROUGH, designándose curadora definitiva a MARIA CRISTINA COUBROUGH.-
Montevideo, 3 de Setiembre de 2018. Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 26180 Set 26- Oct 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, en autos caratulados "PARACHINI, MONICA"- INCAPACIDAD- FICHA: 2-34843/2017, se hace saber que por AUTO Nº 2815/2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se declaró en estado de incapacidad a MONICA PARACHINI LEONE, designándose curador definitivo a GIANCARLO PARACHINI LEONE.-
Montevideo, 10 de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 27194 Oct 01- Oct 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "VIOLA DEAMBROSIS, PABLO - INCAPACIDAD", IUE: 2-56777/2017, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por Auto Nº 3364/2018, de fecha 09/08/2018, se declaró en estado de Incapacidad a PABLO LUIS VIOLA DEAMBROSIS, designándose curadora propietaria del interdicto a MARÍA MERCEDES VIOLA DEAMBROSIS.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, treinta de Agosto de 2018. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 27016 Set 28- Oct 11

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "VIOLA DEAMBROSIS, PABLO

- INCAPACIDAD", IUE: 2-56777/2017, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por Auto Nº 3364/2018, de fecha 09/08/2018, se declaró en estado de Incapacidad a PABLO LUIS VIOLA DEAMBROSIS, designándose curadora propietaria del interdicto a MARÍA MERCEDES VIOLA DEAMBROSIS.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, treinta de Agosto de 2018. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 25932 Set 21- Oct 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ OJEDA, GONZALO - INCAPACIDAD", IUE 2-31320/2017, se hace saber que por resolución Nº 3619/2018 de fecha 13/08/2018, se declaró en estado de incapacidad a GONZALO RODRIGUEZ OJEDA, designándose como curadora definitiva a SANDRA LIDYA OJEDA GONZALEZ, quien aceptó el cargo el 13/08/2018.
Montevideo, quince de agosto de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
10) $ 3351 10/p 27512 Oct 03- Oct 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "DIAZ MANGERI, Olga Esther -INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. Nº 168-230201/1996 se hace saber que por Auto Nº 1378 de fecha 27 de marzo de 1998 se declaró en estado de Incapacidad a Olga Esther DIAZ MANGERI. Pot auto Nº 4232/2018 de fecha 24 de julio de 2018, se designo NUEVO CURADOR del incapaz de autos al Sr. Roberto Carlos DIAZ MANGERI, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 24 de julio de 2018. Se deja constancia que el presente tramite es patrocinado por Defensoria de Oficio y goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Resolución Nº 7018/2013 de fecha 16 de setiembre de 2013- en Canelones a los cinco días de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26908 Set 28- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "CASTILLO DOPICO, ELIANA KARINA - INCAPACIDAD". FICHA 458-86/2018, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 4959/2018, de fecha 4 de Setiembre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a ELIANA KARINA CASTILLO DOPICO, designándose por el mismo auto curador del incapaz a la Sra. MONICA DELIA DOPICO ETCHEVERRY, quién aceptó el cargo con fecha 4 de Setiembre de 2018. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley 18.078.-
Las Piedras, 12 de Setiembre de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26285 Set 24- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "CURBELO CAPOBIANCO, HUGO DANIEL - INCAPACIDAD", Ficha 175-850/2007, se hace saber que por auto Nº 5824/2016, de fecha 05/10/2016 se declaró en estado de incapacidad a HUGO DANIEL CURBELO CAPOBIANCO C.I. Nº: 4.460.287-4 habiéndose designado curador definitivo a HUGO WALDEMAR CURBELO MONTAÑO C.I. Nº: 3.477.877-6, quien aceptó el cargo el 05/10/2016, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
Pando, 06 de Octubre de 2016. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 3351 10/p 27264 Oct 02- Oct 16

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ CARDOZO, LOURDES BEATRIZ - RELEVO DE CURADOR", Ficha: 175-207/2018, se hace saber que por auto Nº 3466/20181, de fecha 25/07/2018 se designó curadora interina de SOLEDAD MOREIRA DA SILVA C.I. Nº 5.357.904-4 a la Sra. LOURDES BEATRIZ RODRIGUEZ CARDOZO C.I. Nº 3.162.557-0, quien aceptó el cargo el cargo el 25/07/2018, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 06 de agosto de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.

Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 25975 Set 20- Oct 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo de 1º Turno, Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en los autos "ROMERO LEGUIZAMON DANIEL ARTIGAS - INCAPACIDAD" IUE 534-620/2015 hace saber que por auto Nº 3096/2018 de fecha 19 de JULIO de 2018 se declaró en estado de INCAPACIDAD a DANIEL ARTIGAS ROMERO LEGUIZAMON, designándose curador a la Sra. NORBI LOURDES LEGUIZAMON OLIVERA quien aceptó el cargo conferido el día 19 de julio de 2018, sirviendo la citada providencia de suficiente discernimiento. Se hace constar que el presente se tramita por Defensoría Pública por lo que se encuentra exonerado de tributación.
TOLEDO 19 DE JULIO DE 2018 ESC. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 25724 Set 20- Oct 03

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "RODRÍGUEZ ECHEVERSE, Raúl Francisco - INCAPACIDAD - F/ 260-505/2012"; se hace saber que por resolución No. 5673/2013, de fecha 7 de Octubre de 2013, se declara en estado de incapacidad al Sr. Raúl Francisco RODRÍGUEZ ECHEVERSE, designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. Norma Isabel HERNÁNDEZ CABRERA; haciéndose saber que la gestionante, Sra. Norma HERNÁNDEZ, se encuentra auxiliada de pobreza, según lo dispuesto por decreto 4494/2012, de fecha 13 de Agosto de 2012.- Florida, junio 6 de 2016.- DRA. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA - ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26632 Set 26- Oct 09

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "BUDAY, Francisco María - INCAPACIDAD - F/ 260-126/1979"; se hace saber que por resolución No. 2590, de fecha 8 de mayo de 1980, se declara en estado de incapacidad a Francisco María BUDAY, designándose como nuevo curador del mismo a su hermano legítimo José BUDAY REGO; haciéndose saber que el gestionante, José BUDAY, se encuentra auxiliado de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, setiembre 29 de 2016.- DRA. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA - ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26608 Set 26- Oct 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos: "OCAMPO MONTESDEOCA CESAR ARIEL - Incapacidad" -IUE 274-305/2017, se hace saber que por decreto nro. 3943 de fecha 21/6/2018 se declaró en estado de incapacidad a CESAR ARIEL OCAMPO MONTESDEOCA y se designó curador a JULIO CESAR OCAMPO ARRIOLA.
Minas 20 de agosto de 2018

Se deja constancia que el presente es tramitado por Defensoría de Oficio. Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 27293 Oct 02- Oct 16

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, en autos MENA LOPEZ BRYAN MICHEL - INCAPACIDAD -IUE 432-166/2017, se hace saber que por decreto Nº 632 de fecha 26/2/2018 se declaró en estado de incapacidad a Bryan Michel Mena Lopez y se designó curador a definitiva a la Sra. Natalia Ines Aguilar Silvera.
Minas, 10 de mayo de 2018
Se deja constancia que el presente es patrocinado por Defensoría de Oficio. Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 26697 Set 27- Oct 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "VALLE, MIGUEL ANGEL - INCAPACIDAD" Fa. 284-889/2015 se hace saber que por Auto Nº 5880/2017 de fecha 24/11/2017, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD a MIGUEL ANGEL VALLE, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo por dicho Auto a la Sra. MARIELA RAQUEL VALLE PEREZ.
Los presentes se libran al amparo de lo establecido en el Art. 1 de la ley 18.078
Maldonado, 20 de Agosto de 2018. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 26719 Set 27- Oct 10

TERCER TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD
POR DISPOSICION DE LA DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, HACE SABER QUE SE DECLARO A LA SRA. ANA MARIA MURIEGA C.I. Nº 2.823.586-9 EN ESTADO DE INCAPACIDAD DE DESIGNANDOSE CURADOR DEFINITIVO DE LA MISMA A LA SRA. ZULMA MURIEGA C.I. Nº 4.225.589-3, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR AUTO Nº 5991/98 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, SIRVIENDO EL PRESENTE AUTO DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MURIEGA, ANA MARIA INCAPACIDAD IUE 285-624/1998".- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078-
MALDONADO, 20 DE JUNIO DE 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 26722 Set 27- Oct 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DIAZ VILLAVICENCIO, RUBEN ANDRES, INCAPACIDAD" IUE 300-490/2016, se hace saber que por auto Nº 6194/2016 de fecha 05/09/2016, se declaró en estado de incapacidad a RUBEN ANDRES DIAZ VILLAVICENCIO, C.I. 2.615.027-5, habiéndose nombrado curadora Definitiva a LILIA NELSA DIAZ, C.I: 4.267.125-5 quien aceptó el cargo conferido el 29/09/2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 11 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
10) (Sin Costo) 10/p 26550 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DOMINGUEZ CAMEJO, CATHERINE ALEXANDRA. INCAPACIDAD" IUE 300-178/2018, se hace saber que por auto Nº 6018/2018 de fecha 13 de setiembre de 2018, se declaró en estado de Incapacidad a CATHERINE ALEXANDRA DOMINGUEZ CAMEJO, C.I: 4.806.221-6, habiéndose nombrado curadora a la SRA. GLADYS CAMEJO C.I: 2.713.446-4, quien aceptó el cargo conferido el día 13/09/2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 24 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
10) (Sin Costo) 10/p 26907 Set 28- Oct 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GRIECO TESKE, SOPHIA. INCAPACIDAD" IUE 301-635/2017, se hace saber que por auto Nº 1990/2018 de fecha 08 de mayo del año 2018, se declaró en estado de incapacidad a SOPHIA GRIECO TESKE, C.I: 5.006.777-7, habiéndose nombrado curadora a MONICA ELIZABETH TESKE FRIESEN, C.I: 3.160.992-8, quien aceptó el cargo conferido el día 08/05/2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Paysandú, 08 de junio de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
10) $ 3351 10/p 26426 Set 25- Oct 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, se hace saber que se ha formulado denuncia de incapacidad de Víctor Leonardo Rodríguez Casaravilla, (I.U.E.: 462-244/2017), habiéndose designado curadora interina del mismo a Mary Cristina Casaravilla, quien aceptó el cargo el día 09/05/2017. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Rivera, 7 de agosto de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 27110 Oct 01- Oct 12

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 388/2018 de fecha 20/02/2018 y 2325/2018 de fecha 12/06/2018, I.U.E.: 462-50/2018, se designó curadora interina de Evaldo Teles a María Rivas Duarte. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Rivera, 24 de agosto de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 26565 Set 26- Oct 09

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 2708/2018 de fecha 25/06/2018, se declaró en estado de Incapacidad a Fabio Leandro Olivera Leites, (I.U.E.: 477-390/2014), habiéndose designado curador del mismo a Luis Alberto Olivera. Rivera, 30 de Julio de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
10) $ 3351 10/p 26325 Set 24- Oct 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos caratulados: "FUENTES LAVALLEN OSCAR ROBERTO - INCAPACIDAD", IUE: 342-435/2015, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 2383/2018 de fecha 23/5/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD a OSCAR ROBERTO FUENTES LAVALLEN, C.I.: 4.638.892-5, domiciliado en Cont. Ramírez, entre Martínez Rodríguez y Javier de Viana, de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha; habiendose designado Curadora Definitiva del mismo a la Sra. ALICIA MABEL LAVALLEN CASANYES, C.I.: 2.926.093-8, con igual domicilio que el anterior, quien aceptó el cargo que se le confiriera el 7/6/2018.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIOS.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 27487 Oct 03- Oct 17

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de 5º Turno,

Dra. Dionisia Paganini, dictada en autos: "RODRIGUEZ MENDEZ FREDY LEONARDO - INCAPACIDAD", IUE: 525-370/2016, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 1469/2018 de fecha 23/5/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD a FREDY LEONARDO RODRIGUEZ MENDEZ, C.I.: 4.383.305-2, domiciliada en Cebollatí, Departamento de Rocha; siendo designada Curadora Definitiva la Sra. MARTA MENDEZ TECHERA, C.I.: 3.491.399-8, quien aceptó el cargo que se le confiriera con fecha 26/7/2018. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los nueve días del mes de agosto de año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.

10) $ 3351 10/p 26392 Set 26- Oct 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en los autos: "DUARTE, MARIA ISIDRA.- INCAPACIDAD IUE 396-131/2018 se hace saber que se ha iniciado proceso de incapacidad a MARIA ISIDRA DUARTE, emplazándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, dejando constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello, signo y firmo en Tacuarembó el 4 de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 26154 Set 21- Oct 04

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en los autos: "PAZ, CARLOS ALBERTO.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA IUE 396-295/2018 se hace saber que se ha iniciado proceso de incapacidad a CARLOS ALBERTO PAZ, emplazándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, dejando constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello, signo y firmo en Tacuarembó el 4 de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 26153 Set 21- Oct 04

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en los autos: "SARAVIA MACHADO, HORACIO - INCAPACIDAD" IUE 469-196/2015 se hace saber que por decreto Nº 4183/2018 del 29-8-2018 se declaró en estado de incapacidad a HORACIO SARAVIA MACHADO CI 4.991.005-2 designándose CURADOR del denunciado incapaz a OLGA LILIAN MACHADO ALVAREZ CI 2.668.154-1 quién aceptó el cargo como curador definitivo el día 4-9-2018. Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018. Se deja constancia que este trámite goza del beneficio de auxiliatoria de Pobreza para gozar en esta litis.- EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello, signo y firmo en Tacuarembó el cuatro de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 26155 Set 21- Oct 04

Edictos Matrimoniales



Montevideo, octubre 3 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EFRAIN HUMBERTO ALVES GAMBOA, 40 años, soltero, ADMINISTRADOR, PORTUGUÉS, lugar de domicilio JUAN FRANCISCO ARRIETA 3431/2 y MARÍA VICTORIA RAGO DURANTE, 27 años, soltera, TÉCNICA EN MARKETING, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN FRANCISCO ARRIETA 3431/2.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27414 Oct 03- Oct 05

LUIS DANIEL DE LEON MARTINEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO , ORIENTAL, lugar de domicilio MONTE CARLO 3474/4 y JESSICA EVERILDA CURBELO GUERRERO, 36 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27401 Oct 03- Oct 05

OFICINA No. 3

YENDRYS JEREZ ROJAS, 35 años, soltero, MECÁNICO, CUBANO, lugar de domicilio JUAN CARLOS GÓMEZ 1597/14 y ESTELA LOURDES RAMILO BALDOVINO, 27 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN CARLOS GÓMEZ 1597/14.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27427 Oct 03- Oct 05

YONATHAN JAVIER CUÑA RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, LICENCIADO EN ENFERMERÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ DE ESPRONCEDA 2257 y MARÍA EUGENIA VILLA BALDI, 30 años, soltera, LICENCIADA EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ DE ESPRONCEDA 2257.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27416 Oct 03- Oct 05

IN EXTREMIS

NELSON JESÚS CARABALLO, 70 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ REVENTOS 1734/304 y NIRIA MABEL PEREIRA MARTÍNEZ, 61 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ REVENTOS 1734/304.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 27411 Oct 03- Oct 05

FRANK CONDE GONZÁLEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4401 y MARÍA DE LA CARIDAD DÍAZ NÚÑEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4401.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27399 Oct 03- Oct 05

CARLOS ANDRÉS COLÓ FERNÁNDEZ, 36 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JACINTO VERA 3584 y YANINA CARIBONI MUSLERA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACINTO VERA 3584.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27390 Oct 03- Oct 05

OFICINA No. 4

ESTEBAN ISAIAS LEGUISAMO BARRIOS, 22 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ETIOPIA 333 y LUCÍA NICOLE ARAÚJO ROSANO, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 16 DE DICIEMBRE 005.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27410 Oct 03- Oct 05

RUBEN HERVE GUAYS VEGA, 42 años, divorciado, POLICIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORDOBES 312 y AILEEN EDITH CUELLO MONTES de OCA, 34 años, viuda, POLICIA, URGUAUAYA, lugar de domicilio CORDOBES 312.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27406 Oct 03- Oct 05

RICHARD ALEJANDRO LOPEZ, 42 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICTOR ESCALANAYA 5685 BIS y ROMINA VANESA LEDESMA DESTTEFFANO, 29 años, soltera, FERIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio VICTOR ESCALANAYA 5685 BIS.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27405 Oct 03- Oct 05

OFICINA No. 5

ROBERTO EMMANUEL MONTANDÓN CRISTOBAL, 31 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 122 BLOCK 6 2125 AP 301 y NATALIA NOEL CUFRÉ RODRÍGUEZ, 31 años, soltera,

EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SMITH 038.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27479 Oct 03- Oct 05

OFICINA No. 7

MAURO DANIEL PEDREIRA GARCÍA , 33 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM. 21.700 CALLE 6 SOLAR 20 y MARÍA CRISTINA PEREYRA TOMASINI , 27 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM. 21.700 CALLE 6 SOLAR 20.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27511 Oct 03- Oct 05

Montevideo, octubre 2 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

ANA LORENA BARBITTA MARTÍNEZ, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SAN MARTÍN 2965 BIS APTO. 4 y MARÍA LAURA MARTÍNEZ RODRIGUES, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA (N. U.), lugar de domicilio AVDA. SAN MARTÍN 2965 BIS APTO. 4.

14) $ 519 3/p 27236 Oct 02- Oct 04

EDWARD PAUL FITZGERALD, 50 años, divorciado, GERENTE, IRLANDES, lugar de domicilio DEMÓSTENES 3694 y FLORENCIA SENA CÁMARA, 46 años, divorciada, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio DEMÓSTENES 3694.

14) $ 519 3/p 27222 Oct 02- Oct 04

OFICINA No. 3

JUAN MANUEL EIRIN IRURETA GOYENA, 32 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLÁCIDO ELLAURI 3439/106 y MARÍA CLARA MASTROIANNI GONZÁLEZ, 30 años, soltera, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio PLÁCIDO ELLAURI 3439/106.

14) $ 519 3/p 27314 Oct 02- Oct 04

FERNANDO MAURICIO CARIDE BIANCHI, 62 años, divorciado, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. LUIS ALBERTO DE HERRERA 1473 y MARISA ETHEL SANTURIO ROBAINA, 59 años, divorciada, LIC. EN NUTRICIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. LUIS ALBERTO DE HERRERA 1473.

14) $ 519 3/p 27221 Oct 02- Oct 04

OFICINA No. 4

JORGE EDISON LAUTARET CASERAS, 58 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLONIA 1105 y MARCELA FABIANA ALBRIEUX LÓPEZ, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1105.

14) $ 519 3/p 27270 Oct 02- Oct 04

LUCAS LA BUONORA GONZALEZ, 26 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MERCEDES 887 y ROLMARA MONTANO ALVAREZ, 24 años, soltera, PROFESORA DE BAILE, CUBANA, lugar de domicilio MERCEDES 887.

14) $ 519 3/p 27220 Oct 02- Oct 04

JOSÉ MATÍAS GARCÍA MOLINA, 26 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDRÓMEDA 11150 y ANA LUISA NAVARRINE CAPRILE, 26 años, soltera, INGENIERA QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8 KM 20 11040.

14) $ 519 3/p 27211 Oct 02- Oct 04

RAFAEL DAMIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ, 33 años, soltero, IMPRESOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3686 y PAOLA NICOLE ACOSTA MANZOR, 24 años, soltera, AUXILIAR CONTABLE, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO ECHAGOYEN 4731.

14) $ 519 3/p 27208 Oct 02- Oct 04

OFICINA No. 5

MARCOS MAURICIO MACIEL PEREYRA, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRATERNIDAD 3907/1 y NADIA NATALY OLIVERA CARNEIRO, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRATERNIDAD 3907/1.

14) $ 519 3/p 27309 Oct 02- Oct 04

GONZALO MERCADAL FARÍAS, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAGOLA 1839 y ERIKA NATALIA GONZÁLEZ OLIVA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PAGOLA 1839.

14) $ 519 3/p 27218 Oct 02- Oct 04

RODRIGO ANDRÉS MORENA VILLAR, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAFINUR 2072 y VALENTINA PRADERE PEYRE, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAFINUR 2072.

14) $ 519 3/p 27210 Oct 02- Oct 04

MARÍA CECILIA MEDINA AIZPURÚ, 40 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio FARAMIÑAN SOLAR 12 y HÉCTOR FABIÁN LÓPEZ DOICHINOVICH, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FARAMIÑAN SOLAR 12.

14) $ 519 3/p 27206 Oct 02- Oct 04

RAÚL HERNÁN MONTECINO CORTEZ , 30 años, soltero, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN , CHILENO , lugar de domicilio JUAN CABAL 2369/3 y PAULA EVELYN MARTELL CASTIGLIONI , 29 años, soltera, DISEÑADORA TEATRAL , URUGUAYA , lugar de domicilio JUAN CABAL 2369/3.

14) $ 519 3/p 27204 Oct 02- Oct 04

JUAN EDUARDO OLIVERA VEGA, 45 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS MARÍA de PENA 5199 BIS y PATRICIA PILAR PÉREZ GÓMEZ, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS MARÍA de PENA 5199 BIS.

14) $ 519 3/p 27203 Oct 02- Oct 04

OFICINA No. 6

PEDRO LEONARDO SILVA LOMBARDO, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PANTALEÓN ARTIGAS 3675 y CARLA ELIZABETH IRURUETA, 43 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PANTALEÓN ARTIGAS 3675.

14) $ 519 3/p 27361 Oct 02- Oct 04

JOSÉ LUIS RIVERO GÓMEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMALLO 2166 y LINDA JOHANA de SOSA GONZÁLEZ , 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMALLO 2166.

14) $ 519 3/p 27360 Oct 02- Oct 04

PABLO SANTIAGO SACCO URICCHIO, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN J. CASTRO 2410/2 y IRMA JACQUELINE CORONEL, 44 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN J. CASTRO 2410/2.

14) $ 519 3/p 27299 Oct 02- Oct 04

FABIÁN GONZALO SEGOVIA IJES, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VÁZQUEZ 1361/903 y FRANCISCO JAVIER REINA ESPAÑA, 42 años, soltero, EMPLEADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio VÁZQUEZ 1361/903.

14) $ 519 3/p 27213 Oct 02- Oct 04

LUCIANA RAFAELA RODRIGUEZ SIMOENS, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1139/308 y FABIANA DAIANA LIMA RIVERO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1139/308.

14) $ 519 3/p 27205 Oct 02- Oct 04

OFICINA No. 7

CARLOS SILVERIO VELÁZQUEZ BARACIARTE, 61 años, divorciado, OPERADOR TURÍSTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PANTALEÓN ARTIGAS 3675 y SANDRA SUSANA SILVA LOMBARDO , 51 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PANTALEÓN ARTIGAS 3675.

14) $ 519 3/p 27362 Oct 02- Oct 04

IGNACIO PEREYRA VILLALBA, 36 años, soltero, VENDEDOR, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL HAEDO 3088 APTO. 001 y MARÍA FABIANA ARDAO PICCARDO, 41 años, divorciada, DISEÑADORA INDUSTRIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL HAEDO 3088 APTO. 001.

14) $ 519 3/p 27359 Oct 02- Oct 04

HÉCTOR PEREIRA de BRITOS, 56 años, divorciado, NURSE, URUGUAYO, lugar de domicilio PIRIBEBUY 5146 y SILVANA LOURDES DOPAZO MONTALTO, 53 años,

soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PIRIBEBUY 5146.
14) $ 519 3/p 27241 Oct 02- Oct 04

GUSTAVO OMAR NUÑEZ VILLANUEVA, 48 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE 5 2192 (CERRO) y MARÍA de los ANGELES MALLADA CUENCA, 53 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 5 2192 (CERRO).
14) $ 519 3/p 27212 Oct 02- Oct 04

JUAN CARLOS PEÑAFLOR GÓMEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 12 METROS 1166 M y LORENA DAHIANA NANDES LIMA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 12 METROS 1166 M.
14) $ 519 3/p 27209 Oct 02- Oct 04

Montevideo, octubre 1 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JAVIER IGNACIO del CAMPO VEGA, 28 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GRITO DE ASENCIO 1261/108 y ANA MARIA BERASAIN YOUNG, 23 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GRITO DE ASENCIO 1261/108.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27201 Oct 01- Oct 03

JONATAN ACUÑA GONZALEZ, 34 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO RAVIGNANI 2698 y ALEJANDRA NATALIA DOS SANTOS GALLO, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO RAVIGNANI 2698.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27075 Oct 01- Oct 03

EDUARDO JORGE DÍAZ PARRILLA, 59 años, divorciado, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio ACONCAGUA 5042/101 y MARISABEL SILVA PLASENCIA, 49 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACONCAGUA 5042/101.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27072 Oct 01- Oct 03

ANDRÉS FABIÁN DOMÍNGUEZ DELGADO, 34 años, soltero, EMPEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4361(BLOCK C CASA 42) y LUISINA LÓPEZ ALMADA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4361(BLOCK C CASA 42).
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27038 Oct 01- Oct 03

MICHAEL NICOLÁS ACOSTA GARCÍA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 122 - 1195 (LAVALLEJA) y FÁTIMA SUÁREZ BARBOZA, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 122 - 1195 (LAVALLEJA).
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27032 Oct 01- Oct 03

OFICINA No. 2

SERGIO DANIEL BONILLA RODRÍGUEZ, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROBINSON 3410/2 y SANDRA MARÍA MONTERO GABOR, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROBINSON 3410/2.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27088 Oct 01- Oct 03

MATIAS HECTOR FAROPPA BURSTIN, 29 años, soltero, TEC.GASTRONOMIA, ORIENTAL , lugar de domicilio ENRIQUE ESTRAZULAS 1477 y SOFIA PERINI PERERA, 30 años, soltera, VETERINARIA, ORIENTAL , lugar de domicilio CARLOS BACIGALUPI 2055.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27079 Oct 01- Oct 03

JUAN EDUARDO BURGOS HERNÁNDEZ, 62 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EGIPTO 4184/3 y ZULMA TERESA GIANICHINI SOSA, 61 años, divorciada, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONTINUACIÓN AUSTRIA 1823.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27078 Oct 01- Oct 03

NATHALIA NOEMI FERRARI PEREYRA , 39 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio 20 DE SETIEMBRE 1486 APTO. 5 y DANIEL FABIAN BERRUTI BEQUIO, 45 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio 20 DE SETIEMBRE 1486 APTO. 5.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27076 Oct 01- Oct 03

ADAN YURI BUENO PEREIRA, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 4174 y SILVANA PATRICIA BURGOS MORENO, 45 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 4174.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27035 Oct 01- Oct 03

BRUNO BICUDO PÉREZ, 32 años, soltero, INGENIERO CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2476 APTO. 001 y FIORELLA YORI de FUENTES, 32 años, soltera, MÉDICA DERMATÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio PARAGUAY 1479 APTO. 804.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27033 Oct 01- Oct 03

NELSON ERNESTO BENTANCOR LEZUÉ, 57 años, divorciado, METALURGICO, URUGUAYA, lugar de domicilio REAL 4038 y ESTELA NANCY GONZÁLEZ DELGADO, 53 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REAL 4038.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27031 Oct 01- Oct 03

OFICINA No. 4

ADRIÁN EDUARDO GALILEA HERRERA, 40 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 3 ENTRADA 856/208 MILLÁN Y LECOCQ y VERÓNICA ESTHER CAÑELLAS BAILLO, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 3 ENTRADA 856/208 MILLÁN Y LECOCQ.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27165 Oct 01- Oct 03

OFICINA No. 5

DANIEL FRANCISCO MARTÍNEZ CLAVIJO, 60 años, viudo, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BERNABÉ MICHELENA 4712 A y NARA CRISTINA LEAO RIBEIRO, 40 años, soltera, LABORES, BRASILEÑA, lugar de domicilio BERNABÉ MICHELENA 4712 A.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27186 Oct 01- Oct 03

DAGO OLIVERA CESAR, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1103/208 y YARELYS GALBAN ALBA, 29 años, soltera, LABORES , CUBANA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1103/208.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27166 Oct 01- Oct 03

CARLOS MAXIMILIANO MÉNDEZ ÁLVAREZ, 35 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio VERAGUAS 1740 H y VIVIANA KAREN RIGHETTI ZORNADA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VERAGUAS 1740 H.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27103 Oct 01- Oct 03

DARÍO AGUSTÍN TRINIDAD DÍAZ MÉNDEZ, 26 años, soltero, FUTBOLISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio RAFAEL CALLE 6 4407/N2 y MELANIE MICHELLE PEPE PEREIRA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 3680 /F.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27095 Oct 01- Oct 03

OFICINA No. 6

GONZALO MATHIAS RUIZ FERNÁNDEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARROS ARANA 5122 A y TATIANA MELANY TRUCIDO CASTRO, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BARROS ARANA 5122 A.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27200 Oct 01- Oct 03

RODRIGO GASTÓN SANTOS CORREA, 33 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GABOTO1010 y JENNY KATERINE VELASQUEZ RODRIGUEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, COLOMBIANA, lugar de domicilio GABOTO 1010.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 27141 Oct 01- Oct 03

RICARDO DANIEL ROCHE SACCHI, 49 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 1411 y MARÍA ROSA DARKIN, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 1411.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27117 Oct 01- Oct 03

CLAUDIO NICOLÁS SKYCKI BAGNUELO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BÉLGICA 1677 y NATALIA LORENA SILVERA MADERNI, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio BÉLGICA 1677.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27030 Oct 01- Oct 03

ALEJANDRA ELIZABETH SILVEIRA BENÍTEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA PALOMA 2099 y CRISTIÁN EDGARDO CABRERA PEDREIRA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HIPÓLITO YRIGOYEN 2267/C 11.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27029 Oct 01- Oct 03

OFICINA No. 7

JONATHAN ROBERT NÚÑEZ QUENÓN, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIO DE JANEIRO 4315 y FLORENCIA RUIZ VIÑAS, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RIO DE JANEIRO 4315.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27185 Oct 01- Oct 03

BETZABETH MILAGROS PERAZA SANCHEZ, 25 años, soltera, DIBUJANTE MECÁNICA, VENEZOLANA, lugar de domicilio AQUILES LANZA 1237 y JUAN CARLOS MENDOZA CHAVEZ, 28 años, soltero, INGENIERO ELECTRÓNICO, VENEZOLANO , lugar de domicilio AQUILES LANZA 1237.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27109 Oct 01- Oct 03

IGNACIO ZORRÓN CARCAVALLO, 35 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 3087/1001 y MARÍA EUGENIA FRANCIA VIÑA, 32 años, soltera, INVESTIGADORA , URUGUAYA , lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 3087/1001.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27099 Oct 01- Oct 03

FLORENCIA PINTADO ROSALES, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CICERON 5838/6 y WALTER ENRIQUE JUAYCH ACOSTA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CICERON 5838/6.

Última Publicación

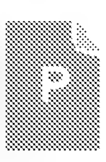
14) $ 519 3/p 27022 Oct 01- Oct 03

AGUSTÍN VERA, 34 años, soltero, INGENIERO CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio GRITO DE ASENCIO 1145 AP. 101 y ROSINA MARÍA OTERO, 35 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GRITO DE ASENCIO 1145 AP. 101.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27021 Oct 01- Oct 03

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º turno, Dra. Miriam AQUINO, dictada en autos: "CORONEL RAIMUNDEZ, MIGUEL. Prescripción adquisitiva bien mueble. IUE 2-46588/2016", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido prescripción adquisitiva, respecto del vehículo automotor Marca VOLKSWAGEN, modelo 1600 VARIANT, BUGUY, año 1972, Motor 0556135, Matricula LCA 9239 (antes LC 4434 y 37830), padrón 70340 de Colonia (antes padrón 103945 del Departamento de San José por parte de Miguel Jesús Coronel Raimundez, cédula de identidad Nº 1.799.487-4 por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, especialmente al Sr. Orlando Fermín García Pignatta y/o a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio. Montevideo, 22 de marzo de 2018. Esc. MONICA FALOTICO, ACTUARIA JDOS. DE PAZ.

Primera Publicación

16) $ 12880 10/p 27508 Oct 03- Oct 17

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr Juez de Paz Departamental de la Capital 27 Turno, en autos caratulados: "LOPEZ NUÑEZ, Blas y otro. Prescripción adquisitiva bien inmueble" IUE 2-10314/2017, según providencia No 29/2018 del 1/02/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Ana Joselin DELGADO ARBELO y Blas Waldemar LOPEZ NUÑEZ promoviendo Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble con una superficie de 235 m 19 dm dentro del padrón 46.733, sito en la calle Saenz Peña 5404 de Montevideo, Sección Judicial 9, según plano de mensura presentado para la prescripción de Agrimensor Tulio Patella, inscripto provisionalmente con el No. 1861 en la Dirección Nacional de Catastro y se deslinda así: 16 m 81 cm de frente al Suroeste a calle Sáenz Peña distando el extremo más próximo 71,69 m de la esquina con la calle Nueva Californía; línea quebrada compuesta de 7 tramos de recta; 20 m 13 cm al Noreste; 6 m 91 cm al Noreste; 9 m 75 cm al Sureste: 7 m 71 cm al Noreste; 2 m 05 cm al Sureste; 2 m 54 cm al Noreste y 7 m 64 cm al Sureste; todos lindando con padrón 46.733 resto. Se CITA, LLAMA y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DÍAS al último titular "MADEPLAST S.A."; a los titulares y ocupantes de los predios linderos 46.730 y 158.467, Fabián Magnani Bilche, Lucía Virginia García, Iris Márquez y Luís Enrique Aires; a los linderos Ana Giovana Martirena, Ana Montero, Blanca Bonilla, Lucia García, Leticia Hernández, Andrea Saint Pasteur y Leonel Márquez, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio. Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

16) $ 23519 10/p 26204 Set 21- Oct 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 9º turno, en autos: "MARIÑO, ANA Y OTROS C/ WASMUTH, MONIKA. ACCION DECLARATIVA DE PRESCRIPCION. IUE 2-28732/2011", según providencia Nº 1553/2013 del 12 de junio de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a Mónica Wasmuth Brussell, Cornelius August Hans Werner Wasmuth, Ilsa Henriette Brussel, a los sucesores a cualquier título de éstos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble PADRON 31391/702 el que según plano del Agrimensor Jesús García Pardo de junio de 1957, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de diciembre de 1957 con el Nº 31.115, consta de un área de 125 m 55 dm, se ubica en 7º piso a cota vertical + 20,95 m. Dicha unidad forma parte del edificio "Guanabara" construido sobre solar de terreno, padrón matriz 31391, ubicado en la 15ª sección judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, y según plano citado consta de un área de 562 m 90 dm con 26,14 m de frente al Sur a calle Juan Benito Blanco; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio.

Montevideo, 15 de agosto de 2018. ESC. LUCIA PIZZANI, ACTUARIA PASANTE.

16) $ 17710 10/p 26357 Set 24- Oct 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señor Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno en autos "CLAUDIO TAVOLARA MARIA c/ BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Prescripción adquisitiva Bien Inmueble" ficha IUE 2-21992/2015, antes del Juzgado letrado de primera instancia en lo civil de 9º turno, acumulados a los autos "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. CANCELACION REGISTRAL DE PROMESA DE COMPRAVENTA" ficha IUE 2-54146/2014 del juzgado letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, se hace saber que en este juzgado se presentó María Claudio Tavolara promoviendo juicio de prescripción adquisitiva decenal y subsidiariamente treintenaria sobre el inmueble de propiedad horizontal individualizado como Unidad 901 Padrón 147211/901, sito en la 10ª sección judicial del departamento de Montevideo, y que forma parte del edificio con frente a la calle Estanislao López 4825, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Luis Perrou

de junio de 2014, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1.671 el día 22 julio de 2014, consta de un área de 65,22 metros cuadrados y tiene uso exclusivo de terraza D 9. Según el mismo plano el padrón matriz 147211 tiene un área de 634,56 metros y da frente al Sureste avenida Estanislao Lopez, distando su punto medio 113,22 metros de la esquina con calle Valiente. En consecuencia se cita, llama y emplaza al último propietario Banco Hipotecario del Uruguay y/o a sus sucesores a cualquier título, a propietarios linderos del mismo edificio, del padrón 147210 y de Unidades de Propiedad Horizontal de padrones 147212 y 147217, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble a prescribir para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 30 de mayo de 2018. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

16) $ 26879 10/p 26536 Set 27- Oct 10

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Canelones, ciudad de Sauce, en autos caratulados: PEREZ FERNANDEZ MARIO JOSE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha: 191-35/2018. Se aclara que en la publicacion de los edictos de autos "PEREZ FERNANDEZ MARIA JOSE PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 191-35/208" DEBIO DECIR MARIO JOSE por asi corresponder.-

Sauce, 20 de setiembre de 2018.-

EN FE DE ELLO y por m/v de fecha 11 de setiembre de 2018, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados ut-supra.- Dra. Rosa Vera Silvera, JUEZ DE PAZ.

16) (Sin Costo) 10/p 26633 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de 5º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados "BAUTER HERNANDEZ, MARCELO Y OTRA- PRESCRIPCION- IUE: 467-264/2017" según providencia Nº 677/2018 de fecha 09 de Abril de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos en especial al ultimo titular o a sus sucesores a cualquier titulo sobre el inmueble PADRON Nº 11117, sito en la Localidad Catastral de Ciudad de la Costa (antes Solymar), Departamento de Canelones, Carpeta Catastral Nº 2 Solar catastral Nº 6 de la Manzana Catastral Nº 6, el que según plano de mensura de la Ingeniera Agrimensor Sonia B. Cuadro, de Junio de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de la Ciudad de la Costa, Registro Provisorio, el día 03 de Agosto de 2017 con el Nº 701, consta de un área total de 947 m2, 31 dm. Se deslinda de la siguiente manera: 19,18 m de frente al Noreste a la calle Gral Rivera; 54,69 m al sureste lindando con Padrón Nº 11116; 15.16 m al Suroeste, lindando con Padrón Nº 11123 y 55,54 m al Noroeste lindando con los Padrones Nº 11120 y 11118.

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN CIUDAD DE LA COSTA, EL CATORCE DE SETIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.

16) $ 21839 10/p 27199 Oct 01- Oct 12

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Onceava Sección Judicial de Cerro Largo; dictada en autos "TORT MORALES BEQUEM BAGUER. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 215-37/2017. Se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la Quinta Sección Judicial de Cerro Largo, de la localidad de Villa Isidoro Noblía, Padrón N.º 5 lote N.º 8, el que según plano del Agrimensor Manuel Duarte Morales, matrícula 1042, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 23 de julio de 2012 con el N.º 469 el cual consta de una superficie de 340 metros 49 decímetros, ubicado en la localidad catastral de Villa Isidora Noblía

En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los últimos titulares del padrón N.º 5 de la localidad catastral de Villa Isidoro Noblía, a Ibone Rodríguez Huidobro, Mirta Rodríguez Huidobro, Ivonira Rodríguez Da Cunha, Amarante Moreira e Hilda de León y/o sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, y a todos los que se consideren con derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones. SE LITIGIA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente en la ciudad de Acegua, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil dieciocho. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.

16) (Sin Costo) 10/p 26317 Set 24- Oct 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rio Branco, Dra. Eloísa Lago Soba dictada en autos caratulados "FERNÁNDEZ SUÁREZ, JOSÉ. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 212-364/2017", se hace saber que ante esta Sede se presentó JO?E FERNÁNDEZ SUÁREZ promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: PADRÓN Nº 360 (parte) Lote 2, ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad Río Branco, con un área de 222 metros cuadrados, con 94 del plano del Ing. Agrimensor Oscar Rivero Colman, Inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 535 el 05/11/2013. Por lo que que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, y/o a sus SUCESORES a cualquier título, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Río Branco, 06 de setiembre de 2018.-

Se deja constancia asimismo que JOSÉ FERNÁNDEZ SUÁREZ fue Auxiliada de Pobreza en autos IUE 212-270/2012.- Dra. ELOÍSA LAGO SOBA, JUEZ DE PAZ.

16) (Sin Costo) 10/p 26789 Set 27- Oct 10

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, Dra Erika Vanesa Reyes, en autos caratulados: "BUZETTA GONZALEZ ALEJANDRA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA". I.U.E. Nº 235-91/2017; por Resolución Nº 303 de fecha 23 de Julio de 2018, se CITA y EMPLAZA A TODOS LOS INTERESADOS, AL ULTIMO TITULAR REGISTRAL Y MUNICIPAL Y/O SUS SUCESORES DEL INMUEBLE A PRESCRIBIR: Sres Maria Elena, Nelly, Maria Martha, Miguel Angel y Ricardo Walter Campomar, a los linderos del inmueble a prescribir: Sucesores de Miguel Campomar (padrones 2351, 2367, 2366, 2368) y al lindero padron 2353 Julio Gomez y Ana Arballo y al Señor Ramón Diaz y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (2352) DE LA LOCALIDAD CATASTRAL JUAN LACAZE señalado como solar 173 manzana 152 en el Plano del Agrimensor Washington Torterolo Segovia inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Colonia con el numero 2085 el día 3 de Noviembre de 1958, según el cual tiene una superficie de quinientos dieciocho metros cuadrados setenta decimetros y se deslinda así: Al oeste 13,00 metros de frente a Calle Jose Batlle y Ordoñez; 39,90 metros al Sur linda con padrón 2353; 13,00 metros al Este linda con padrón 2367 y 39,90 metros al Norte con padrón 2351, para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme al artículo 127.4 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.

Juan L. Lacaze, 31 de Julio de 2018.- Dra. Erika Vanesa Reyes, Juez de Paz.

16) $ 23519 10/p 26171 Set 21- Oct 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento, Dra. Nicole Sturla, dictada en autos: "MIGNONE FABER, JAVIER C/ CLARA ROZZA, DAOIZ URBANO Y SUCESORES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE (AUTOMOTOR)" IUE 228-1127/2017, según providencia No. 2201/2018 del 20/09/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS, al último titular registral del bien y a todos los que se consideren con derechos sobre una camioneta tipo Doble cabina, marca Mitsubishi, modelo L200 4x4 2,5, matrícula actual LCB 2701, padrón actual número 83480 del departamento de Colonia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Colonia del Sacramento, 26 de setiembre de 2018.- Dra. Nicole Sturla, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 10080 10/p 27316 Oct 02- Oct 16

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental en autos "ROSSI PISCIOTANO, Elena Honoria y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE 243-352/2018, se hace saber que en este Juzgado se presentó, Elena Honoria; Ernesto Julio y Silvia Graciela ROSSI PISCIOTANO, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el inmueble urbano Nº 4443, sito en la localidad Catastral Durazno manzana Nº 461 que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Marcelo Aljas del 24/11/2016, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 412 el 12 de diciembre de 2016, consta una superficie de 2.488 m2 50 dm2 y su deslinde es el siguinete: Al Suroeste 25 m 83 cm de frente a calle Antonio Giordano, al Noroeste 100 m 81 cm con los padrones Nº 7742, 7745, 7746 y 12864, al Noreste 25 m 32 cm con Padrón 6722 y al Sureste 95 m 73 cm con Padrón Nº 6720. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales Juan Cabara y Antonio Francia y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos, y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 6 de setiembre de 2018. Dra. Erika Armendano Bravo, Juez de Paz Departamental.
16) $ 21839 10/p 27226 Oct 02- Oct 16

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "VEGA MEDINA, HERMELINDA Y OTRO C/ PADRÓN 9695 - PRESCRIPCIÓN ADQ. TREINTENAL" IUE 293-277/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: Todos quienes se consideren con derechos y últimos titulares registrales respecto del bien inmueble padrón 9695 ubicado en la Primera Sección Judicial del Depto., de Maldonado, que se pretende prescribir en autos, así como del padrón Nº 9696, lindero del mismo.
NELSON DAVIS GONZÁLEZ OLIVER y sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, en su carácter de promitente adquirente del bien inmueble padrón No. 2557 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en mayor área del que se pretende prescribir en autos.
MARÍA TERESA PÉREZ CABRERA y MARÍA ESTHER CABRERA MARTÍNEZ y sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, en su calidad de titulares registrales del bien inmueble padrón No. 9694 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, lindero del que se pretende prescribir en autos.
Y así como eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título de los padrones mencionados y a todos aquello que se consideren con derechos sobre los mismos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.
Maldonado, 4 de Setiembre de 2018.- Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 20159 10/p 27140 Oct 01- Oct 12

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha Dr. Juan Manuel Cabrera, dictada en autos: "SENA ACOSTA, Bernabe =PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA = IUE 348/39/2018 y según providencia No. 396 de fecha 3/09/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón No. 45874 parte, Cuarta Sección Catastral de Rocha, que según plano del Agrimensor César R. Quintana, inscripto en Catastro con el No. 1129 el 2/09/2016, tiene una superficie de 429 m2.40, se deslinda así: al norte padrón No. 45874 m/á, al este padrón No. 45874 m/á, al oeste padrón 45874 m/á, al sur Avda. No. 2 Tomás Cambre; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Se hace constar que el gestionante Bernabe Sena Acosta se encuentra auxiliado de pobreza. Castillos 14 de setiembre de 2018. Dr. Juan Manuel Cabrera Dalchiele, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 26397 Set 26- Oct 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. De Rocha, Dra. Berenis Peinado, en autos: "Aldabalde Pio Alba Isabel c/ Saravia Juan Carlos y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-", Ficha 344-399/2017, y según providencia Nº 1516 de fecha 17 de Julio de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos en estas actuaciones y especialmente a los últimos titulares del padrón nº 22.482 a los Sres. Patricio Juan Whitney y María Pérez, sus sucesores o causahabientes, a título universal o particular; a los últimos titulares del padrón nº 23.520: Juan Carlos Saravia y Mercedes Waisman, sus sucesores o causahabientes, a título universal o particular; a que comparezcan a estar a derecho sobre los inmuebles padrones de autos:
- Padrón Nº 23.520 (antes en mayor área 712): solar de terreno baldío, sito en la localidad catastral El Caracol, Departamento de Rocha, que según plano de mensura del Agrimensor José A. Richero de noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro de Rocha el 9 de enero de 1948, con el nº 8, se ubica en la manzana nº 10, solar 7, se compone de una superficie de mil trescientos noventa y un metros veintiséis decímetros, y se deslinda así: al Noroeste línea quebrada compuesta de 2 rectas que miden 30 mts 13 cm y 11 mts 5 cm, de frente a calle pública; al Este 53 mts 50 cm lindando con el solar 8; al Sur 9 mts 43 cm; y al Suroeste 58 mts 57 cm, ambas alineaciones frente al Pasaje de 7 mts 50 cms de ancho.
- Padrón Nº 22.482 (antes en mayor área 712): solar de terreno baldío, sito en la localidad catastral El Caracol, Departamento de Rocha, que según plano de mensura del Agrimensor José A. Richero de noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro de Rocha el 9 de enero de 1948, con el nº 8, se ubica en la manzana nº 10, solar 9, se compone de una superficie de mil doscientos veinte metros y se deslinda así: al Norte 20 mts frente a calle Pública; al Este 61 mts lindando con el solar 10; al Sur 20 mts lindando con el solar 20; y al Oeste 61 mts parte frente a Pasaje de 7 mts 50 cm y parte lindando con el solar 8.
Asimismo se emplaza por el mismo término a los últimos titulares registrales de los padrones linderos: padrón Nº 32.655: Fernando Hontiyuelo Benito; padrón Nº 21.633: Marcela Inés Parks Ferro, Santiago Tomás Parks Ferro, Mariel María Parks Ferro y Enrique Raúl Parks Ferro; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
No siendo para más se expide el presente en la ciudad de Rocha a los Treinta días del mes de Agosto de 2018.- DRA. BERENIS PEINADO, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
16) $ 40319 10/p 27325 Oct 02- Oct 16

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 1er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OJEDA, JOAQUIN IGNACIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - IUE: 360-222/2018, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón Nº 12418 PARTE, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Paulo Martínez Delgue, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 856

el 26/12/2017, consta de una superficie de 108 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al SUROESTE 10 m de frente a calle 6 de abril, al NOROESTE 10 m 91 cm linda con resto del padrón 12418, NORESTE 10 m linda con parte del padrón 3277, y al SURESTE 10 m 85 cm linda con padrón 20896. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales, sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.- SALTO, 13 DE SETIEMBRE DE 2018.- Dra. Natalia P. López Rodríguez, JUEZA DE PAZ.

16) $ 18479 10/p 26227 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 3er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CABRERA, GONZALO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 360-436/2017, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón Nº 10887, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Roberto Pejo, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 834 el 19/05/2017, consta de una superficie de 420 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al SUR 8 m 13 cm frente a calle Diego Lamas, al OESTE 56 m 36 cm linda con padrón 10.888, al NORTE 6 m 97 cm linda con padrón 10.882, y al ESTE 56 m 24 cm linda con padrón 10.886. En consecuencia se cita, llama y emplaza a MARIA TERESA MOREIRA, WALTER FERREIRA MOREIRA, y MARIA LUJAN FERREIRA MOREIRA, a los últimos titulares registrales, a sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- SALTO, DOCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Dra. Natalia P. López Rodríguez, JUEZA DE PAZ.

16) (Sin Costo) 10/p 26242 Set 24- Oct 05

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Marcelo Carlos Pepe Moyano solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "El Woody" (Pintura/ Cuadro) de la cual se declara AUTOR.

Montevideo, 01 de Octubre de 2018.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

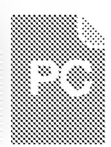
17) $ 173 1/p 27312 Oct 03- Oct 03

Jorge Danilo Caraballo Alarcón solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "Logo de la Primera Asociación Uruguaya de Paintball" (Logo de la Primera Asociación Uruguaya de Paintball) de la cual se declara AUTOR.
Montevideo, 28 de Setiembre de 2018.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 27214 Oct 03- Oct 03

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "LURIN S.A.- CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-36717/2018, se hace saber que por auto Nº 2758/2018 de fecha 26 de setiembre de 2018, se designó a la Asociación Uruguaya de Peritos como nuevo Interventor, quien co-administrará los bienes conjuntamente con la concursada, de acuerdo al Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387.
El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, se expiden tres ejemplares de un mismo tenor que sello y firmo en Montevideo a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.
Dra. ANALIA ELGART, Actuaria Adjunta.

18) (Cta. Cte.) 3/p 27073 Oct 02- Oct 04

SEGUNDO TURNO

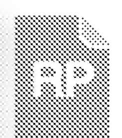
EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, por auto Nº 2912/2018 de fecha 27/09/2018 dictado en autos caratulados "GONIDER SA - CONCURSO LEY 18.387- IUE: 2-52714/2017", se dispuso publicar, un extracto del convenio presentado, a los efectos dispuesto por el inc. 1 del art. 164 de la Ley 18.387, pudiendo los acreedores concursales presentar sus oposiciones en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El texto íntegro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede del Juzgado Letrado de Concursos siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio:
Segunda. (Régimen general de pagos)
2.1- (Monto) GONIDER S.A. se obliga a pagar el 54% de sus obligaciones concursales con los acreedores quirografarios verificados. A tales efectos, se toma en consideración los montos que resultan de la lista de créditos verificados en el proceso concursal y que surgen de la cláusula final de este convenio.
2.2- La moneda de pago será el peso uruguayo, sin reajustes.
2.3- Los créditos quirografarios tendrán una quita del 46%.
Tercera- Los créditos se abonarán en un plazo de 5 años. El pago se llevará a cabo en cuotas trimestrales y se efectuará en las siguientes fechas: A) El 31 de marzo de 2019 se comenzará el pago de 4 cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, de $ 99.935 cada una (que representarán, cada una, EL 2.70% del monto involucrado del crédito que esta deudora asume abonar; B) El 31 de marzo de 2020 se comenzará el pago de 4 cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, de $ 99.935 cada una (que representarán, cada una, el 2.70% del monto involucrado que esta deudora asume abonar); C) El 31 de marzo de 2021 se comenzará el pago de 4 cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, que representarán, de $ 99.935 cada una, (el 2.80% del monto involucrado que esta deudora asume abonar); D) El 31 de marzo de 2022 se comenzará el pago de 4 cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, de $ 99.935 cada una (que representarán, cada una, el 2.70% del monto involucrado que esta deudora asume abonar); E) El 31 de marzo de 2023 se comenzará el pago de 4 cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, de $ 99.935 cada una (que representarán, cada una, el 2.70% del monto involucrado que esta deudora asume abonar); F) El 31 de marzo de 2024 se comenzará el pago de 4 cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, de $ 99.935 cada una (que representarán, cada una, el 2.70% del monto involucrado que esta deudora asume abonar).
Cuarta.- 4.1 Se conviene facultar a Liga de Defensa Comercial (en adelante: "LIDECO"), el cobro de todos los pagos bajo el presente Convenio en nombre y representación de los Acreedores.
4.2- A tales efectos, los pagos serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº 99380039 abierta en el Banco BBVA a nombre de LIDECO.
La simple constancia emitida por el banco de que fue ordenada la transferencia de fondos a la cuenta mencionada, surtirá los efectos de formal carta de pago respecto del importe transferido y tendrá eficacia plenamente liberatoria de la obligación de pago asumida por la Deudora respecto del pago total y/o la cuota correspondiente en su caso.
4.3- LIDECO asume a su cargo, la distribución efectiva entre todos los titulares de créditos verificados, de la cuota parte de cada uno, según la prorrata correspondiente.
4.4- LIDECO comparece por sí, a los efectos de consentir la designación y responsabilidades emergentes de esta cláusula.
Quinta.- Comisión de Acreedores
Se designa una Comisión de Acreedores integrada por Jotaeleme SA y Sudel SA, la cual tendrá la función de vigilar que Gonider

S.A. cumpla fielmente con las obligaciones de pago previstas en este documento.
Esta comisión tendrá la facultad, no taxativa, de requerir toda la información necesaria sobre la marcha de los negocios sociales y en especial la que permita evaluar el cumplimiento o no de la mejora de fortuna prevista en la cláusula novena. Sexta. (Mora e incumplimiento)
La Deudora caerá en mora por la falta de pago de dos cuotas consecutivas de acuerdo a las fechas de vencimiento previstas salvo en el caso excepcional previsto en la cláusula sexta.
Séptima (Modificaciones por razones fundadas)
En el caso de que la deudora se vea imposibilitada de dar cumplimiento al régimen de pagos previstos en este Convenio, podrá solicitar a la Comisión de Acreedores - antes de configurarse la falta de pago durante dos cuotas consecutivos - una espera excepcional fundando las causas de las dificultades sobrevenidas y realizar una propuesta de modificación del Convenio. En tal caso, los Acreedores desde ya, facultan ampliamente a la Comisión de Acreedores, para consentir - por razones fundadas, excepcionales y por única vez - modificaciones al presente Convenio las que solamente podrán consistir en una razonable extensión del plazo de pago pero no quitas de ningún tipo.
Las modificaciones que de esta forma se consintieran, serán sometidas a la aprobación judicial y entrarán en vigencia, después de su homologación.
Octava. (Garantía hipotecaria)
En garantía del cumplimiento de las obligaciones de la deudora asumidas bajo el presente Convenio, la misma se obliga a gravar antes de cumplirse los 120 días después de homologado el Convenio, bajo apercibimiento de que si no se consigue esa anuencia se considerará incumplimiento de los términos del convenio, el siguiente inmueble con segunda hipoteca: padrón 48035 de la ciudad de Montevideo, ubicado en Luis Lasagna 6130, con una superficie de 4.085 metros cuadrados.
Novena. Mejora de Fortuna
En el mes de marzo del año 2021, se efectuará una evaluación de la situación industrial económica y financiera de la empresa. Esa tarea se llevará a cabo por la Comisión de Acreedores. Si del análisis resulta que Gonider S.A. puede adelantar pagos a cuenta de todo o parte de las últimas cuotas, ello se efectivizará y significará un adelantamiento correlativo de las obligaciones previstas en la cláusula tercera del presente.-
Décima. (Remisión de acrecidas y desistimiento de los acreedores)
10.1- Los acreedores, hacen formal remisión de todos los intereses, ajustes, actualizaciones, sanciones pecuniarias y multas, ya devengados o a devengarse en el futuro, por los créditos de que son titulares en el concurso de la Deudora, así como de las costas y costos resultantes de condenas procesales en las acciones judiciales promovidas que tienen por objeto el cobro de créditos concursales, excepto el ajuste previsto en las cláusulas anteriores.
10.2- Los acreedores que hayan promovido acciones judiciales de cobro por créditos concursales contra la Deudora, se hayan adherido o no al presente convenio, deberán desistir de las mismas, cualquiera sea su naturaleza, causa o motivo. De haberse dispuesto contra la concursada medidas de embargo, u otras medidas similares de carácter cautelar o ejecutivo o de cualquier otra índole, deberán de obtener de inmediato su levantamiento e inscripción correspondiente, siendo los gastos y los honorarios respectivos por dichos trámite de cuenta y cargo de los respectivos ejecutantes. En caso de que no lo hagan, la Deudora podrá solicitarlo ante el juzgado correspondiente, acreditando la homologación del presente convenio, siendo en tal caso, de cargo de los acreedores remisos, las costas y costos de esa gestión.
Undécima. (Cese de la limitación para disponer)
A partir del momento en que alcance firmeza la resolución judicial de homologación de este convenio, cesará la limitación de la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso.
Duodécima. (Notificaciones y Domicilios):
Los comparecientes, declaran la validez del telegrama colacionado así como de todo otro medio fehaciente de notificación, en sus respectivos domicilios especiales denunciados como tales en la comparecencia.
Décimo tercera. Lista de Acreedores
Los créditos quirografarios verificados en la lista aprobada judicialmente es la que consta a continuación.
Airliquide Uruguay SA verificado por $ 5.753
Asatul SA verificado por $ 193.787
Barraca Panamericana SA verificado por $ 483.894
Bromberg y Cia SA verificado por $ 28.636
Dirección Gral Impositiva verificado por $ 9.980
Dubarco SA verificado por $ 157.802
Fierro Vignoli verificado por $ 267.560
Garuba (Cantera Azul) verificado por $ 112.533
Goresol SA verificado por $ 630.999
Jotaeleme verificado por $ 885.685
Laja SA en liquidación (LIDECO) verificado por $ 16.289
Lintax SA verificado por $ 42.250
Maderas Tratadas SA verificado por $ 138.360
Rimastar SA verificado por $ 75.933
Seguros Sura verificado por $ 4.392
Sudel SA verificado por $ 605.267
Unión Eléctrica y Cía SA verificado por $ 42.163
*Total verificado de Acreedores quirografarios: $ 3:701.284.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, las que se realizarán SIN COSTO por el plazo de tres días.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho. Dra. ANALIA ELGART, Actuaria Adjunta.
18) (Sin Costo) 3/p 27074 Oct 02- Oct 04

EDICTO: Por resolución No. 2899/2018 de fecha 26/09/2018 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno en los autos caratulados "NAUTICELL S.A. - CONCURSO Ley 18.387" Ficha 2-23903/2018", se dispuso la liquidación de la masa activa de NAUTICELL S.A., RUT 21 421710 0018, con domicilio en Agustín Sosa Nº 3584, suspendiéndose de la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso y continuando el Síndico nombrado, el Cr. Gonzalo Pérez. Se decretó la disolución de NAUTICELL S.A. y el cese de sus administradores.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, por el término de tres días, SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para su realización, de acuerdo a lo dispuesto en autos (art. 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, a los veintiseis días del mes de setiembre de dos mil dieciocho. Dra. ANALIA ELGART, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 26921 Oct 01- Oct 03

EDICTO: Por resolución No. 2904/2018 de fecha 26/09/2018 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno en los autos caratulados "PILI S.A. - CONCURSO Ley 18.387" Ficha 2-32754/2018", se dispuso la liquidación de la masa activa de PILI S.A., RUT 12 000003 0016, con domicilio en Vizconde de Mauá 831, Paysandú, manteniéndose la suspensión de la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso, continuando el Síndico nombrado, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL (LIDECO). Se decretó la disolución de PILI S.A. y el cese de sus administradores. Suspendiéndose la Junta de Acreedores convocada.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, por el término de tres días, SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para su realización, de acuerdo a lo dispuesto en autos (art. 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, a los veintiséis días del mes de setiembre de dos mil dieciocho. Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 26920 Oct 01- Oct 03

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ LARROSA, SHIRLEY Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-35513/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: KEVIN THIAGO GUTIERREZ RODRIGUEZ, inscripta el día 16/04/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 566, en el sentido que: en el sentido en que en el lugar que dice ser hijo legítimo de Fabián Eduardo Gutiérrez Avellino, debe decir EDUARDO FABIAN GUTIERREZ AVELLINO por así corresponder.

Montevideo, 20 de septiembre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA
19) (Sin Costo) 10/p 26216 Set 21- Oct 04

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ DA MENDE, MARIA — RECTIFICACION DE PARTIDA" I.U.E. 2-47100/2017, por auto Nº 3668/2018 de fecha 31/07/2018, dispuso noticiar el inicio del proceso de Rectificación de Partida, anulando la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: MARIA VIRGINIA RODRIGUEZ DA MENDE, nacida el 26 de junio de 1981, e inscripta el 29 de julio de 1981, ante el Oficial de Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1221, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 15 de agosto de 2018. Dra. Leticia Diez Gilardoni, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 25759 Set 20- Oct 03

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados "AGRETTI DI CONCILLIO, ADRIANA RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 2-32068/2018 por Providencia Nº 4479/2018 de fecha 29 de Agosto de 2018, se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de DEFUNCION del Sr. Carlos Mario Rodríguez Amir, inscripta el día veinte de Marzo de dos mil diecisiete, en la Oficina de Estado Civil Nº 6, Acta Nº: A-468 de Montevideo, en el sentido donde dice CASADO debe decir "DIVORCIADO" por así corresponder.
Montevideo, 13 de Setiembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 27267 Oct 02- Oct 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados "Ramirez Morales, Sandra y otro. RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-32071/2018, por Providencia Nº 4130/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO, de Florencia Tatiana SILVEIRA RAMIREZ, inscripta el día tres de enero de dos mil tres, en la Oficina de Estado Civil Nº 15 de Montevideo, en el sentido donde dice: que es hijo, debe decir "que es hija legitima" por asi corresponder.
Montevideo 5 de setiembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 26273 Set 24- Oct 05

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición dictada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hace saber que en autos caratulados "CASTRO CAMPOS, OLGA- RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-36214/2018, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de José Alberto CASTRO CHAMBAREY, en el sentido que donde dice "de estado civil divorciado" debe decir "de estado civil casado con Diva Zulema CAMPOS LEYES" por así corresponder.-
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.- Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 26834 Set 27- Oct 10

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13 turno, en autos caratulados: "Saviotti Samurio, Miguel. Rectificación de partida" Ficha 2-19588/2018, por providencia número 2276/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, se autorizó la expedición de edictos de Rectificación de partida de nacimiento de la Sra Daniela Saviotti, inscripta el día 20 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la Oficina del Estado Civil de la décimo sección del departamento de Tacuarembó, en el sentido donde dice "Bentancur" debe decir "Bentancourt" por así corresponder.
Montevideo, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 26925 Oct 01- Oct 12

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "ARESO MACIEL, PROSPERO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-37472/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PRÓSPERO ARESO MACIEL, inscripta el día 28/08/1936, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2470, en el sentido que: donde dice "ARESO" debe decir "AREZO" por así corresponder.
Montevideo, 19 de septiembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 25915 Set 20- Oct 03

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "EGAÑA TROCCOLI, AGUSTIN RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-30093/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: EGAÑA TROCCOLI, AGUSTIN, inscripta el día 31/05/2001, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 651, en el sentido que: DONDE DICE MARTA DEBE DECIR MARTHA Y DONDE DICE AGUSTÍN DEBE DECIR AGUSTIN por así corresponder.
Montevideo, 20 de septiembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN
19) (Sin Costo) 10/p 26123 Set 21- Oct 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "SAMARELLO CARIELLO, EDUARDO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-33275/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ANA ROSA CARIELLO SAVINO , inscripta el día 19/07/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 892, en el sentido que: donde dice "estado civil divorciada" debe decir "estado soltera" por así corresponder.
Montevideo, 02 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 27448 Oct 03- Oct 17

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de vigésimo Turno, en autos caratulados: "TERMEZANA VAZQUEZ, CARIN.- RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-31199/2018", se ha solicitado la rectificación de la partida de Matrimonio de: CARIN FABIANA TERMEZANA VAZQUEZ Y JOSE ALVARO MACHADO, Acta Nº 33, de 27 de junio de 1995 del departamento de Montevideo, en el sentido que en el cuerpo del acta donde dice "TERMESANA" debe decir "TERMEZANA" por asi corresponder.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por consultorio jurídico gratuito, UDELAR, Ley 18.078.
Montevideo, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 26782 Set 28- Oct 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MALDONADO RODOLFO"- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-15195/2018 se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
MATRIMONIO: Acta Nº 749 de fecha 3 de octubre de 1983, de la 6ª Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "ELVIRA LOPEZ" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "ELVIRA LOPES" por así corresponder.
Montevideo, 20 de Setiembre de 2018.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 26890 Set 28- Oct 11

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "SANCHEZ, MARA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-36584/2018, por resolución Nº 3675/2018 de fecha 07/09/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN GOMEZ SANCHEZ, registrada el 12/12/2007, ante el Oficial del Registro Civil a cargo de la Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, Acta Nº 1641, haciéndose constar en ellas que donde dice que es hijo de "VANESSA SÁNCHEZ" debe decir "MARA VANESSA SÁNCHEZ", por así corresponder.

Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia. Montevideo, once de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 25813 Set 20- Oct 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "GIORDANO MIQUEIRO, ALVARO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-35279/2018, por resolución Nº 3974/2018 de fecha 30/08/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JUAN ANTONIO GIORDANO GATTO, registrada el 14/04/2016, ante el Oficial del Registro Civil a cargo de la Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, Acta Nº A-533, haciéndose constar en ellas que donde dice "DE ESTADO CIVIL VIUDO" debe decir "DE ESTADO CIVIL SOLTERO, por así corresponder.
Montevideo, tres de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 27269 Oct 02- Oct 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "BARÓN ALBET, Gustavo Dario -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E: 168-57/2018 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de: DEFUNSION de: Gustavo Dario BARÓN ALBET, Acta Nº 64 de la 23era. Sección Judicial de Canelones, de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete; en el sentido que en el cuerpo donde dice: "divorciado" debe decir: "casado" por así corresponder. Canelones, veintisiete de agosto de dos mil dieciocho. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.

19) (Sin Costo) 15/p 25125 Set 14- Oct 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "CORONEL SALINAS, LORENA YOSELIN - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-681/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. LORENA YOSELIN CORONEL SALINAS, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de la menor SABRINA FERNANDEZ MENDEZ, cuyo nacimiento tuvo lugar el dia 08 de Octubre de 2015 en San Carlos la cual fue inscripta el dia 14 de Octubre de 2015, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la 2ª Sección del departamento de Maldonado, Acta Nº 304, en el sentido que: donde dice "Sabrina Fernandez Mendez" debe decir "Sabrina Fernandez Coronel", y se incluya en el cuerpo del documento que es nieta de "Jose Ricardo Coronel Rodriguez", por asi corresponder.- Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 28 de Agosto de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 26543 Set 26- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4to. Turno de Pando, en autos "CARDOZO DI CIOCCO, MAICOL DANIEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 176-296/2017, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: MAICOL DANIEL CARDOZO DI CIOCCO, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "Di Ciocco" deberá decir "di Ciocco".
SE LE CONCEDIÓ AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 30 de Agosto de 2017. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 27036 Oct 01- Oct 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ SUAREZ YANINA AGUSTINA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 208-440/2018", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de YANINA AGUSTINA RODRIGUEZ SUAREZ, nacida el 2 de Marzo de 1998 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 13 de Marzo de 1998, ACTA Nº 271, pues en la misma donde dice "JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ", debe decir: JORGE ENRIQUE NUÑEZ RODRIGUEZ; y en al margen donde dice: "RODRIGUEZ SUAREZ, YANINA AGUSTINA" debe decir: NUÑEZ SUAREZ, YANINA AGUSTINA, por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 12 de Setiembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 26475 Set 25- Oct 16

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "COLLAZO LARRALDE, NATALIA GISSEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 223-500/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la PARTIDA DE NACIMIENTO expedida por la Intendencia Departamental de Colonia y por la Dirección Nacional de Registro de Estado Civil de NATALIA GISSEL COLLAZO LARRALDE, inscripto con el Acta Nº 3 el día 12 de octubre de 2001 ante el Oficial del Estado Civil de la 12º Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde dice "1977" debe decir "1997" por así corresponder.
Las publicaciones se harán por 15 días (Art. 74 Dec. Ley Nº 1430).
Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).- Colonia, 27 de setiembre de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 27504 Oct 03- Oct 24

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "OLMEDO DE LA QUINTANA, ELSA MARY Y GEYMONAT RICCA, CHRISTIAN ADHEMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GEYMONAT OLMEDO, ZOE - RETIFICACION DE PARTIDA" IUE: 223-468/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la PARTIDA DE NACIMIENTO de ZOE GEYMONAT OLMEDO, inscripto con el Acta Nº 3 el día 5 de enero de 2009 ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde dice "3.679.768-3" debe decir "2.679.765-3" por así corresponder.
Colonia, 24 de setiembre de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 27142 Oct 01- Oct 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, en autos caratulados "MARTÍNEZ PEREIRA, Ignacio" Rectificación de Partida IUE 254-627/2018, se hace saber que se presentó, Ignacio Martínez Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la Primera Sección del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 413 de fecha 26 de junio de 2000, en cuanto donde dice: "comparece Yoana Patricia Pereira Del Puerto" debe decir: "comparece Yoana Patricia Riverón Del Puerto", donde dice: "que es nieto por línea materna de Carlos Pereira" debe decir "que es nieto por línea

materna de Enrique Alejandro Riveron" por así corresponder.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los veintiún días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 27147 Oct 01- Oct 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. MARIA ALEJANDRA ALVEZ, en autos caratulados: "VOLPE BARBOZA, PAMELA DAVINA.- RECTIFICACION DE PARTIDAS", Fa. 284-828/2018, se hace saber que se solicitó la Rectificación de las siguientes partidas:
Partida de Matrimonio de Huber Fabián Pacheco Monzón y Pamela Davina Barboza, de la Primera Sección judicial de Maldonado, Acta Nº 79 de fecha 05/04/2013, en el sentido que, donde dice "... y Doña Pamela Davina BARBOZA...", debe decir "... y Doña Pamela Davina VOLPE BARBOZA ..." y en el marginal, donde dice "BARBOZA, Pamela Davina...", debe decir "...VOLPE BARBOZA, Pamela Davina" por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Emilia Pacheco, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 644 de fecha 05/04/2013, en el sentido que, donde dice "... compareciente Pamela Davina BARBOZA...", debe decir "...compareciente Pamela Davina VOLPE BARBOZA ...." y en el marginal donde dice "...PACHECO BARBOZA, Emilia...", debe decir "...PACHECO VOLPE, Emilia "por asi corresponder.
Partida de Nacimiento de Zoe Selen Pacheco, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 643 de fecha 05/04/2013, en el sentido que, donde dice "... compareciente Pamela Davina BARBOZA...", debe decir "...compareciente Pamela Davina VOLPE BARBOZA ...." y en el marginal donde dice "... PACHECO BARBOZA, Zoe Selen...", debe decir "...PACHECO VOLPE, Zoe Selen" por así corresponder.
Maldonado, 28 de Setiembre de 2018 Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 27315 Oct 02- Oct 16

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. MARIA ALEJANDRA ALVEZ, en autos caratulados: CUNIETTI PEDRO Y OTROS.- RECTIFICACION DE PARTIDAS", Fa. 284-29/1992, se hace saber que se solicitó la Rectificación de las siguientes partidas:
Partida de Nacimiento de Nelly Asunción Cugnetti, de la Segunda Sección judicial de Maldonado, Acta Nº 122 de fecha 24/08/1920, en el sentido que, donde dice "... Nelly Asunción Cugnetti...", debe decir "... Nelly Asunción Cunietti...." y donde dice "comparece Don Luis Cugnetti...", debe decir "...comparece Don Luis Cunietti" por así corresponder.
Partida de Matrimonio de Artigas Nobel Ibánez con Nelly Cugñetti, de la Séptima Sección Judicial de Maldonado, Garzón, Acta Nº 1 de fecha 15/01/1949, en el sentido que, donde dice "...Nelly Cugñetti García...", debe decir "... Nelly Cunietti García..." y donde dice "... hija de Luis Cugnetti...", debe decir "...hija de Luis Cunietti" por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Nóbel Juan Ibañez, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, Acta Nº 20 de fecha 20/01/1951, en el sentido que donde dice "...hijo legítimo de Nelly Cugnetti", debe decir "...hijo legítimo de Nelly Cunietti" y donde dice "...nieto por línea paterna de Luis Cugnetti..." debe decir "..nieto por línea paterna de Luis Cunietti" por así corresponder.
Partida de Matrimonio de Nobel Juan Ibañez con Graciela Risso, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, Acta Nº 96 de fecha 30/06/1978, en el sentido que donde dice "..hijo de Nelly Cugnetti", debe decir "... hijo de Nelly Cunietti", por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Aníbal Nóbel Ibañez Risso, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, Acta Nº 225 de fecha 16/05/1979, en el sentido que donde dice "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cugnetti ..." debe decir "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cunietti" por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Lorena Ibañez Risso, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, Acta Nº 307 de fecha 21/07/1981, en el sentido que donde dice "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cugnetti..." debe decir "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cunietti" por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Joan Manuel Ibañez Risso, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, Acta Nº 353 de fecha 27/08/1985, en el sentido que donde dice "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cugnetti..." debe decir "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cunietti" por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Laura Ibañez Risso, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 365 de fecha 22/06/1989, en el sentido que donde dice "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cugnetti..." debe decir "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cunietti" por así corresponder.
Maldonado, 20 de Agosto de 2018. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 26346 Set 24- Oct 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "PIÑEYRO CAIROLO ZULMA ALEJANDRA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-101/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: a) MATRIMONIO de ZULMA ALEJANDRA PIÑEYRO CAIROLO Y RUBEN DARIO BELOTTI, extendida el 21/03/1991 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 25, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "Zulma Alejandra Pineyro" debe decir: "Zulma Alejandra Piñeyro" por ser lo correcto, donde dice "hija de Wualdemar Pineyro" debe decir: "hija de Gualdemar Piñeyro" por ser lo correcto y en el margen del acta donde dice "y Pineyro Cairolo", debe decir "y Piñeyro Cairolo" por ser lo correcto. b) NACIMIENTO de Soraya Nataly Belotti Piñeyro extendida el 03/03/2000 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 429, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "Zulma Alejandra Pineyro" debe decir: "Zulma Alejandra Piñeyro" por ser lo correcto y en el margen del acta donde dice "Belotti Pineyro", debe decir "Belotti Piñeyro" por ser lo correcto. TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Paysandú, 7 de setiembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 27429 Oct 03- Oct 17

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "NUÑEZ PAIRETT, TEODORICO. RECTIFICACION DE PARTIDA", I.U.E.: 462-552/2015, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de: Teodorico Nuñez, Acta Nº 271 de fecha 21/06/1950, de la Oficina del Estado Civil de la 9ª Sección del Dpto. De Rivera, en el siguiente sentido: donde dice hijo natural de "Teodorico Nuñez", debe decir hijo natural de "Theodorico Nunes de nacionalidad brasilera", por así corresponder. Deberá decir "nieto por línea paterna de Arnaldo Nunes, brasilero y de Jacintha Sanches, uruguaya; y por línea materna de "Eloy Payrett y de Idalina Canedo" y al margen donde aparece el nombre del compareciente, como "Teodorico Nuñez" deberá decir "Teodorico Nunes Payrett", por ser lo correcto. Rivera, 6 de setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 26531 Set 26- Oct 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "CORREA TECHERA, MARIA JOSÉ. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE Nº 343-259/2018, se hace saber que por decreto Nº 2556/2018, de fecha 3 de Setiembre de 2018 se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción correspondiente a HUGO MARCELO GALLO ALMEIDA C.I. Nº 4.093.129-1, fallecido el día 11 de Abril de 1994 e inscripto el día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro ante

el Oficial del Estado Civil de la 1era. Sección del Departamento de Treinta y Tres- ciudad de Treinta y Tres, Acta Nº 89, debiendo hacer constar en el cuerpo de la misma que donde dice: "soltero", debe decir "casado", por así corresponder. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 11 de Setiembre de 2018.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 26951 Set 28- Oct 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados "CORREA FERREIRA, Jonathan Leonardo y TORRES, Griselda Yisel (en representación de su menor hijo). RECTIFICACION de PARTIDA." - IUE 353-562/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede JONAHTAN LEONARDO CORREA FERREIRA, titular de la Cédula de Identidad 4.407.287-3 Y GRISELDA YISEL TORRES, titular de la Cédula de Identidad 4.357.638-9 solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo JORGE GABRIEL RODRÍGUEZ TORRES, CI: 5.933.887-4, Acta No. 2079 de fecha 3 de noviembre del año 2011 de la 1ª. Sección Judicial de Salto, en la partida donde dice "RODRÍGUEZ" debe decir "CORREA", por así corresponder.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES GESTIONADO A TRAVÉS DE CLÍNICA, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO NOTARIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO, amparado en la Ley 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día tres de agosto del año dos mil dieciocho.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 27244 Oct 02- Oct 16

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "MUTTE GONZÁLEZ, Cintia Vanessa en representación de su menor hija Oriana Valentina. Rectificación de partida." - IUE 509-302/2018, hace saber que CINTIA VANESSA MUTTE GONZALEZ, C.I. 5.126.647-7, se presentó ante esta Sede, solicitando la Rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de su menor hija Oriana Valentina, del Oficial del Estado Civil Primera Sección del Departamento de Salto, acta 1923, en virtud de que se padeció error:- en el nombre que figura en la partida en la parte del cuerpo se la ha puesto el nombre de "Orina" y el nombre correcto es "Oriana", y por otra parte:- en el margen derecho de la mencionada partida se invirtieron los apellidos materno quedando transcripto como primer apellido González y como segundo Mutte, cuando lo correcto es el primer apellido "Mutte" y el segundo "González".- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ACTORA ES PATROCINADA POR DEFENSORÍA PÚBLICA DE SALTO, AL AMPARO DE LA LEY 18.078.- A los efectos legales y al amparo del Art. 340 de la Ley 16.170, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veinte de agosto del año dos mil dieciocho.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 26177 Set 21- Oct 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Dolores de 2º Turno, en autos: "RODRIGUEZ BARALE, MARYS CRISTINA. Rectificación de partida". IUE. 443-248/2018, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede la Sra. MARYS CRISTINA RODRIGUEZ BARALE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de SERGIO ENRIQUE LONG STEMPHELET; en el sentido de que donde dice que era de estado civil "viudo" debe decir "casado", por así corresponder.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de estas publicaciones.
Dolores, 12 de setiembre de 2018. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 26903 Set 28- Oct 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Dolores de 2º Turno, en autos: "OLIVERA, MARIA ESNEIR. Rectificación de partida". IUE. 443-234/2018, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede la Sra. MARIA ESNEIR OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de LUIS MARIA OLIVERA MAJUL; en el sentido de que donde dice "CASADO" debe decir "SOLTERO", por así corresponder.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de estas publicaciones.
Dolores, 4 de setiembre de 2018. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 26902 Set 28- Oct 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "GAITE BARBOZA, EDITH MARGARITA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 396-501/2018 se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: EDITH MARGARITA GAITE BARBOZA extendida el día 17-08-1977 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Acta Nº 866; KAREN ALEXANDRA GAITE BARBOZA extendida el 17-10-1994 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta Nº 1300; MAICOL ANDRES GAITE BARBOZA extendida el 2-9-1999 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta Nº 991 en el sentido en que el nombre de su padre DONDE DICE: "SILVANO GAITE" "DEBE DECIR: "SANTOS SILVANO GAITE" por ser lo correcto y así corresponder.
Asimismo la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO de: SILVANO GAITE Y ELIDA BARBOZA extendida el 17-06-1976 en la 6º sección de Tacuarembó, Acta Nº 33, pues donde dice "SILVANO GAITE" debe decir: "SANTOS SILVANO GAITE" por así corresponder. Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018 - Trámite patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el cuatro de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 26288 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "PACHÓN BRAGA, HUBER TEDY; PACHÓN BRAGA, ZULMA ETEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". IUE 397-632/2018; se hace saber que con fecha seis de setiembre de dos mil dieciocho se ha presentado HUBER TEDY PACHÓN BRAGA y ZULMA ETEL PACHÓN BRAGA, SOLICITANDO RECTIFICAR PARTIDA DE NACIMIENTO DE HUBER TEDY PACHÓN BRAGA, ACTA Nº 1030, DE FECHA 18/11/1963, de la 1ª Sección del Departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "hijo del declarante y su esposa RUTH ETEL BRAGA", diga "hijo del declarante y su esposa RUTT ETEL BRAGA" por ser lo correcto. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó 12 de setiembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27148 Oct 01- Oct 12

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "LACHONE MACHADO, CECILIA Y GUILLERMO, JORGE FABIAN- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA y AUXILIATORIA DE POBREZA". FA. 449-44/2018, hace saber que se presentó ante la Sede, Cecilia Lachone Machado y Jorge

Fabián Guillermo, solicitando la rectificación de partida de nacimiento ACTA Nº 118 de fecha 18/02/2012, llevada por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, respecto a la fecha de nacimiento de la menor GUILLERMO LACHONE MIA DIAMELA "DONDE DICE" ...el día siete de Octubre de dos mil doce a las 06.45 nació una criatura... "DEBE DECIR" el día siete de Octubre de dos mil once a las 06.45 nació una criatura..." POR SER LO VERDADERO. Se deja constancia que las presentes actuaciones cuentan con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Treinta y Tres 17 de Agosto de 2018". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 26611 Set 26- Oct 09

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº 950 12/10/2018 - HORA: 13:00 BASE: 125,78 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 136.041 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IVFIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera María Isabel Jaume (MAT. 5416 - R.U.T. 21 274418 0011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 5162, SL 22, Mz. 133 , superficie 622 m. 50 dm, sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, Capitán Juan Antonio Artigas (Barros Blancos), con frente a calle de 17 metros "C" entre Camino Existente Pavimento "A" y calle de 17 metros "F", hoy Molle calle de balastro entre Curupay y Avenida EL Gallo, calle pavimentada y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 84617 a nombre CESAR HECTOR FALCON GOMEZ Y CARMEN ELIZABETH DESANTO BAHOFFER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1/8/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A., d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12700 y modificativas).-c) si el precio ofertado supera UR.2067,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; E) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. F) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre es de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1964,31. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en Sucursal ANV Pando, en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Montevideo, 24/9/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27069 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/10/2018 - HORA: 14:15 BASE: 632,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 684.361 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero PABLO ORIBE (MAT. 4563 - R.U.T. 212220320019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 001, empadronada individualmente con el número 16318/001, la cual consta de una superficie de 42 metros 98 decímetros y 1/5ava parte de la Unidad Garage SS-101 empadronada individualmente con el número 16318/SS-101, que forman parte del edificio sito en la segunda sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle San Salvador Nº 1811 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 076 Series 950 Nº 178 a nombre de FEDERICO MARIA CALDEYRO HUGHES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) ; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.398,82 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente

de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 2.278,97. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/09/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27068 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 12/10/2018 - HORA: 14:00 BASE: 215,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $233.348 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mauricio Terra (MAT 6627 - R.U.T. 150300800013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la primera sección judicial de Rocha, localidad catastral Rocha, padrón 1709, consta de una superficie de 303 mts. 76 dms, con frente a la calle Rincón Nº 200 esquina Angel María Rivero y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 500 Nº 5848 a nombre de WALTER BOLIVAR RODRIGUEZ y NELILIA MARÍA HERNANDEZ DE BRUN CARABAJAL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.489,43 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.414,95 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/09/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27067 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/10/2018 - HORA: 13:45 BASE: 161,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 174.470 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Laura Balseiro (MAT. 5397 - R.U.T. 213717200013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 011 A, padrón individual No.83.941/011/A, superficie de 76 metros 67 decímetros, sita en la decimosegunda sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Rocha Nº 2590 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20593 a nombre de HERMINIA SAEZ SUAREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $182.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.108,28 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.002,86 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los

requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo 21/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27066 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/10/2018 - HORA: 14:00
BASE: 1.001,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.082.903 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO MIER (MAT. 6918 - R.U.T. 214146140012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 25015, sito en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, consta de un área de 600 metros, con frente a la calle Océano Atlántico (antes calle de 17 m.) S/No., entre las calles Libertad y Machado., Mz. 181 (614), Sl. 2 (3B) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 70435 a nombre de LETICIA NAHIR QUIJANO RAVIOLO y PABLO RAFAEL ECHARTE GARCIA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/05/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 45.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.3.449,80 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.759,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27065 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA
12/10/2018 - HORA: 14:00
BASE: 654,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 707.933 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Adelaida Suárez (MAT 6644 - R.U.T. 100690330010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada individualmente Nº 20886/002, superficie 60 mts. 84 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo V" con frente a calle Génova y Las Garzas, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 840 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.144,79 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.987,55 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 17/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY

19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27064 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/10/2018 - HORA: 13:30 BASE: 39,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 42.704 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero PABLO OTERO (MAT. 5336 - R.U.T. 212658950017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 004, empadronada individualmente con el número 78156/004, la cual consta de una superficie de 23 metros 22 decímetros., que forma parte del edificio sito en la décima séptima sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Martín Rodríguez Nº 4266/68 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20990 a nombre de ELENA ELITA FERNANDEZ PEDROTTI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 77.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de saneamiento y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 549,68) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27063 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA 950 12/10/2018 - HORA: 15:00 BASE: 170,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 183.976

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIO CARRANZA (MAT. 5873 - R.U.T. 020227690014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en el departamento de Canelones, localidad catastral Marindia, padrón Nº 1902, superficie 465 metros, con frente a la calle Nº 21 S/Nº (solar 27, manzana 98) entre calle Nº 9 y calle Nº 23 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 850 Nº 6281 y Clase 100 Serie 650 Nº 6280 a nombre de CARLOS JULIO CAL ROCHA y ELSA RAQUEL GONZALEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.465,04 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.391,79 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 19/09/2018.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a

cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27062 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES Nº 3199 12/10/2018 - HORA: 15:30 BASE: 105,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $114.391 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nelson Márquez (MAT 6929 - R.U.T. 160140440011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la primera sección judicial de Río Negro, localidad catastral Fray Bentos, padrón 4.567, consta de una superficie de 450 mts., con frente a las calles Rivera y Zapicán y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 14490 a nombre de WASHINGTON ROMERO MEYER y ANA MARÍA MONTALDO GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña con un mínimo equivalente al 100 por ciento de los gastos más la comisión del rematador y el IVA y c) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 609,40 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Fray Bentos.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 24/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27061 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES Nº 3199 12/10/2018 - HORA: 14:00 BASE: 679,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $734.624

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Valentina Vespa (MAT 6916 - R.U.T. 130182630011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la primera sección judicial de Río Negro, localidad catastral Fray Bentos, padrón 1162, consta de una superficie de 240 mts. 17 dms., con frente a las calle Haedo Nº 1549 esquina Giebert y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 103 a nombre de ARIEL HERNAN PEREZ MOLINARI y DORA TERESITA MARTINEZ LOIS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.533,90 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. D) El mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Fray Bentos.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 24/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27060 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº950 12/10/2018 - HORA: 16:00 BASE: 294,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 318.487 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO NALERIO (MAT. 5214 - R.U.T. 213224600014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 5118, sito en la en la décimo octava sección judicial del departamento de Canelones, localidad

catastral Parque del Plata, consta de un área de 700 metros, con frente a la calle "K" S/No. entre la Rambla Costanera y calle 44, Mz. 413, Sl. 10 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 86702 a nombre de RAUL JUAN JOSE ALVAREZ NOYA y EMILCE ANTOLINA FELITAS VILLALBA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR 2.490,57 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.992,46 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27058 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº950 12/10/2018 - HORA: 14:00 BASE: 332,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 359.316 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera ISABEL JAUME (MAT. 5416 - R.U.T. 212744180011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 7505, sito en la en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, consta de un área de 741 metros 60 decímetros, con frente a la calle Chile ("2") No. 753 entre las calles 19 de Junio y calle 11, Bº San Isidro y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 200 Nº 52086 a nombre de DORALINO PAZ y CLARA VIERA BRITOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR.2.067,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.964,31 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27057 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/10/2018 - HORA: 14 BASE: 422,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 456.438

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Gabriela Diez (MAT. 6829 - R.U.T. 217769640017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, padrón individual No.52260/201, superficie de 45 metros 41 decímetros, sita en la decimoprimera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Bulevar Batlle y Ordoñez Nº 5233 A y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 750 Nº 19723 a nombre de PEDRO ALFREDO DE BRUN MONTAÑO y GLADYS BEATRIZ IBARRURI SIERRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según

información del Registro correspondiente al 11/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 354.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.116,65 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. D) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo 21/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27056 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA TÉCNICA DE MALDONADO - SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI 11/10/2018 - HORA: 13:30 BASE: 787,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 851.501 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), martillero Gabriel Etcheverry (MAT. 5659 - R.U.T. 100087950010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 8339, el que consta de una superficie de 835 mts. 07 dcm.., sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, Localidad Catastral Punta del Este, de frente a Lope de Vega, MZ 1418 SL 1, Barrio "Deauville" y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 950 Nº 1533 a nombre de PEDRO ALFREDO PITTAMIGLIO VIGLIONE Y JORGELINA RAMIREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/6/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 77.400 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 5218,48 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1081,54. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 4174,78. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Oficina Técnica Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/9/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27055 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 13:15 BASE: 1.272,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.376.165 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ISABEL PEREIRO (MAT. 6602 - R.U.T. 216377900019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1201 del Block D, empadronada individualmente con el Nº 25618/D/1201, superficie 69 mts 42 dm, que forma parte del edificio sito en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Presidente Berro 2648 A Torre 4 (D) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1220 a nombre de WALTER HENRY SILVEIRA GOMEZ y ESTELA LUCIA CAZALAZ OTHAIX y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $67.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 4.825,68 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos

los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento e impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.3.860,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 19/09/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27054 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
11/10/2018 - HORA: 14:15
BASE: 146,17 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 158.086 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FEDERICO ARRILLAGA (MAT. 5880 - R.U.T. 020227850011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, padrón individual No.126203/002, superficie de 48 metros 85 decímetros, sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, con frente a la calle Suecia Nº 1635 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 5837 a nombre de DIEGO CARDOZO MAZONDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 137.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tarifa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 916,13) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 19/09/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27053 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA 950
11/10/2018 - HORA: 16:00
BASE: 272,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 294.556

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS EDUARDO CAMEJO (MAT. 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en el departamento de Canelones, localidad catastral Salinas, padrón Nº 2343, superficie 407 metros 40 dms, con frente a la calle Tubichа S/Nº (solar 29, manzana 110) entre Yamandú y Zorrilla de San Martín y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 1088 a nombre de OMAR VAZQUEZ CANTO y DALMA MARGARITA CASTELLO CABRERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.007,12 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de

las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.906,76 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe Subsidio a favor del M.V.O.T.M.A.. Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 19/09/2018. MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27051 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947 11/10/2018 - HORA: 14:00 BASE: 364,74 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 394.482 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero NELSON JOLOCHRIN (MAT. 5496 - R.U.T. 120196180016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 005, empadronada individualmente con el Nº 1118/005, que forma parte del Edificio sito en la duodécima sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, consta de un área de 47 metros 74 decímetros, con frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera Nº 1430, entre las calles Salto y Tacuarembó y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 2719 a nombre de SOCIEDAD CIVIL VICOEDET CENTRO UNO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 118.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) si el precio ofertado supera UR. 1.533,00 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 1.456,35. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Suc. Paysandú.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/09/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27050 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRA¬JUDI¬CIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA 950 11/10/2018 - HORA: 15:00 BASE:135,60 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 146.653 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS FERREIRA (MAT. 6574 - R.U.T. 213199280015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la séptima sección judicial de Canelones, localidad catastral Barros Blancos, padrón Nº 4024, solar 44 manzana 124, superficie 664 metros 87 dms, con frente a la calle Nº 6 y calle Nº 1 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 63693 a nombre de JORGE ATILIO PEÑA ABEIRO y ANA MARIA FERNANDEZ CERVIÑO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.593,38 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación

será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1513,71 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando - División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 20/09/2018.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27049 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES 1215 11/10/2018 - HORA: 15:00 BASE: 31,84 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 34.434 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS PEREZ (MAT 6362 - R.U.T. 040409940010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 002, empadronada individualmente con el Nº 2153/002, superficie 46 mts. 49 dms, que forma parte del edificio sito en la 14ª. sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Juan Lacaze, con frente a la calle Nº 2 entre las calles Nº 20 y 25 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 9950 a nombre de JORGE ALFREDO GARCIA VERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 859,52) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 19/09/2018.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27048 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 14:45 BASE: 306,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 331.319 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GERARDO GOMES DE FREITAS (MAT. 2365 - R.U.T. 190036780016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 103, empadronada individualmente con el Nº 23666/103, que integra el Edificio sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 82 metros 41 decímetros, con frente a la calle Cuba No. 4226, block "I" Ap. 4 para UTE (casa colectiva nº 7 ex-INVE) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 3562 a nombre de JUAN CARLOS GARCIA ACOSTA e HILDA NELLY RECALDE MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 265.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.088,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de

los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.984,37 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27046 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 13:45 BASE: 422,91 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 457.391 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALEXIS PONGIS (MAT. 6824 - R.U.T. 216695470018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada individualmente con el Nº 79.796/201, superficie 62 mts 58 dm, que forma parte del edificio sito en la décimo séptima sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Avenida Pedro de Mendoza Nº 4047 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 168 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AYUDA MUTUA SIETE DE SETIEMBRE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $51.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1.731,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), e impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.645,22 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 17/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27045 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 14:15 BASE: 352,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 381.360 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GERARDO DE LORENZO (MAT. 5487 - R.U.T. 214749330018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201 del Block I, empadronada individualmente con el Nº 151.725/I/201, superficie 56mts 40 dm, que forma parte del edificio sito en la décimo tercera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Camino San Fuentes 2440 Block I y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1212 a nombre de LUIS HUMBERTO CARDOZO SARACHO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $123.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.038,28 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, gastos

de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Impuesto de Enseñanza Primaria, e impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria y Tarifa de Saneamiento. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.986,37 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 19/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27044 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº 950
11/10/2018 - HORA: 14:00
BASE: 1.203,17 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.301.281

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LEONARDO ARAPI (MAT. 6635 - R.U.T. 020469030016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 1519, sito en la en la sexta sección judicial del departamento de Canelones, zona rural, con frente a Cno. Vecinal próximo a Ruta 33 Km. 24.200, inmediaciones de "Carrasco del Sauce", Villa Garín, Toledo Chico, consta de un área de 9 Hás. 4.500 centiáreas., sector próximo al Arroyo Toledo: inundable.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1347 a nombre de MYRIAM BEATRIZ BLENGIO BULA y MIGUEL ANGEL ICASURIAGA AGUIAR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado, surgiendo una inscripción de Servidumbre Administrativa de acueducto No.421, Fo. 573 Lo.5 de 21/07/1994 y No.118 Fo.150 Lo.5 del 03/03/1994. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 46.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR.3.744,84 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; D) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27043 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES Nº 650
11/10/2018 - HORA: 15:00
BASE: 108,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 117.443 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE PERCOVICH (MAT. 6379 - R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la tercera sección judicial de Canelones, localidad catastral Aguas Corrientes, padrón Nº 80, superficie 450 metros, con frente a la calle Nº 3 entre las calles Nos. 6 y 8 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 4942 a nombre de LUIS ALBERTO FIGUEREDO MACIEL y JUANA MARIA RODRIGUEZ HEBER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/08/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.378,06 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el IVA. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1309,15 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en

Sucursal Canelones.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 20/09/2018.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27042 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
11/10/2018 - HORA: 14:00
BASE: 115,79 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 125.228
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DIAMANTE PEIRANO (MAT. 5097 - R.U.T. 212711180012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 020, padrón individual No.44317/020, superficie de 62 metros 34 decímetros, sito en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, con frente a la Av. Guillermo Pérez Butler entre las calles Ciudad de Pando y calle Departamento de Canelones y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 3626 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS ESPERANZA 97 (COVIES 97) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/08/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.340,07 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tarifa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes y especialmente impuestos municipales, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria, Impuestos nacionales y municipales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.223,06 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 19/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27041 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
11/10/2018 - HORA: 13:45
BASE: 617,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 667.997
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS ABDALA (MAT. 4234 - R.U.T. 211750130014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, padrón individual No.126022/001, superficie de 57 metros 872 centímetros, sito en la vigésima primera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, con frente a la calle Bell Nº 987 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 750 Nº 5332 a nombre de WALTER DANIEL COPPOLA LEZICA y MARIA ALICIA VELOSO ANIDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $257.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2957,37 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.809,50 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 19/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES:

Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27040 Oct 01- Oct 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO: Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Aduana, dictada en autos caratulados "ADUANA C/ GONZALEZ DE MARCO, MIGUEL - CONTRABANDO. I.U.E. 442-203/2011 Se hace saber que el próximo 10 de Octubre a las 15:00 horas en el local sito en Lima 1370, el Rematador Héctor Aizpún Apolo, R.U.T. 190090630019, mat. 4298, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor la mercadería detallada a fs. 346 consistentes en: 5 Carteras, 1044 Remeras de algodón, 100 Babuchas de algodón, 150 Polleras pantalón de algodón, 75 calzas de algodón, 85 Calzas de algodón, 600 cintas moñas y 750 Bolsas plásticas- SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 100% de su oferta al contado al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12.20% sobre el precio rematado, también al contado 3º) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador o sea 2.44% de la venta. 4º) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el artículo 44 del decreto 148/2007 o sea 2.4% del precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de setiembre de 2018. Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 2088 1/p 27313 Oct 03- Oct 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "PELUFFO VARELA, CARLOS C/ VARELA AREVALO,CARLOS Y VARELA LIMA,ROSANA PARTICION", IUE 59-7/2014, se hace saber que el 11/10/2018, a las 14:30 horas en Avenida Uruguay 826, por intermedio del martillero Pablo Lakierovich matrícula 5780, RUT 215178070018, asistido del Alguacil de la Sede, se procederá al remate público, sin base, en moneda nacional y al mejor postor Terreno con construcciones ubicado en la decimo primera sección judicial del departamento y localidad catastral de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 75.780, señalado como el solar 5 de la manzana 21 en el plano del Agrimensor Andrés J. Rius de setiembre de 1924, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 4 de octubre de 1924 en el expediente 23.943, siendo archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el 30 de octubre de 1924, el que consta de una área de 429 metros 50 decímetros, deslindándose así: 10 metros al Suroeste de frente a la calle Alvear (hoy: Horacio Areco), puerta de acceso 3476, entre las calles Pedro Piñeyrúa y José Shaw, distando el punto medio del frente 38,655 metros de la esquina que forma con la calle Shaw; 42,95 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 4; al Noreste con propiedad de Manuel Alvarez; y al Sureste con el solar 6 y fondo de los solares 9 y 10. SE PREVIENE: 1- Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta, así como la Comisión del Rematador más IVA, o sea el 3.66% del precio del remate en el acto, con los medios de pago autorizados por la Ley 19210 y sus modificaciones y en moneda nacional, debiendo depositar el saldo de precio dentro de los 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni semana de turismo. 2- Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, certificados y demás que la ley pone a su cargo. 3- Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador mas iva o sea el 1,22% del precio del remate, así como los gastos de remate. 4- Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 5- Que se desconoce la situación contributiva por el inmueble y/o titulares frente a BPS. 6- Que existe deuda por concepto de tarifa de saneamiento la que será de cargo del mejor postor. 7- Que en la sucesión de José Carlos Varela Santoro no se agregó certificado de resultancias de autos sucesorios (se tuvo a la vista el expediente sucesorio), y el mismo no surge inscripto en el Registro respectivo. No fue acreditado en autos el pago del ITP. 8- Que se desconoce la existencia de deudas por tributos nacionales y/o municipales; siendo los únicos rubros imputables al precio de la subasta: contribución inmobiliaria y el impuesto de enseñanza primaria. 9- Que la subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente, información registral y documentación agregada, la que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado sito en Rondeau 1750 esquina Valparaiso 2ª piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 01 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO

Única Publicación

20) $ 4872 1/p 27505 Oct 03- Oct 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco dictada en autos BATALLA PIRIZ, Ademar y CRUZADO, Nelly Judith c/ MUÑOZ LEDESMA, Karol Rocío y SILVERA CARDOZO, Dinorah. Demanda de ejecución. Ficha 488-443/2016, se hace saber que el día 16 de Octubre de 2018 a las 14 horas en puertas de juzgado letrado de Rio Branco sito en calle Virrey Arredondo numero 1054, se procederá por intermedio del martillero Heber Daniel Fernández Marchi, matricula 5039, RUT 030104990017, asistido por la Sr. Aguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor en dólares americanos los derechos de promitentes compradores de los demandados respecto del Inmueble Rural padrón 2.643 de la Tercera Sección Catastral y Judicial de Cerro Largo, Paraje "Puntas de Sauce", que según plano del Agrimensor Francisco López Chirico, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el numero 11.161, el 20 de Abril de 2005, con una superficie de 63 hectáreas 9.000 metros y se deslinda así: al NORESTE 497 mts 20 centímetros de frente a Camino Vecinal; al SURESTE 5 fracciones de recta que miden 232,70; 344,05; 200,30; 443,85 y 696,70 metros lindando con los padrones números 13.341, 2.642 y 2.701; al SUROESTE 292 metros 10 centímetros lindando con los padrones números 3.825 y 10.426; y al NOROESTE 1.264 metros 10 centímetros lindando con los padrones números 13.377, 2.518 y 4.465. SE PREVENE: a) que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la postura en carácter de seña mas comisión e IVA del rematador 3.66%, mediante los medios de pago previstos en la ley 19.210. b) el saldo de precio se deberá abonar en el plazo de 20 días corridos a partir de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por la feria Judicial o por semana de turismo. Dicha cancelación deberá realizarse y documentarse en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 40 de la ley 19.210 y por el art. 5 del decreto 351/2017. c) Serán de cargo del expediente los gastos de remate: permiso e Impuesto Municipal, Edictos, publicidad, carteles, volantes y comisión e IVA 1,22%. d) se desconoce la situación ocupacional del bien. e) que existen deuda de contribución e impuesto primaria rural. f) se podrá descontar del precio los tributos adeudados que sean necesarios para la escrituración. g) que el bien está libre de afectaciones minerales. h) que se deberá estar a lo que surge de autos y a lo que surja de la información registral de última hora. i) que el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra. j) que los testimonios de titulación se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede. Rio Branco 28 de Setiembre de 2018. Esc. Carla Bianchi Mori, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 4176 1/p 27443 Oct 03- Oct 03

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Carmelo, en autos caratulados "Fisco c/ NUÑEZ PINHEIRO, JOSÉ. Infracción de Contrabando. Expediente 230-252/2017, el Rematador José Luis Banchero Noain, Matrícula 5866, RUT 040328550018, rematará en pública subasta, el día 17 de Octubre de 2018, a la hora 14.30, en local de la calle Zorrilla Nº 314, de la ciudad de Carmelo,

1 vehículo automóvil, marca VOLKSWAGEN, modelo POLO CLAS 1.8 MI año 1999, Nro. Chasis 8AWZZZ6K2WA520705, a nafta, sobre la base de las 2/3 partes del valor de tasación de aduana o sea 57.909 $ (pesos uruguayos). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá depositar en el acto el 30% en concepto de seña y el saldo dentro de los 20 días corridos a partir de la notificación que aprueba el remate, plazo que no se suspende por las ferias judiciales ni semana de turismo. 2) Que serán de cargo del mejor postor la comisión e impuesto del rematador o sea el 12.2% del precio. 3) Que serán de cargo del expediente los gastos del remate, más la comisión e impuesto ley 12700 o sea el 3.44% del precio. 4) Que el mejor postor deberá tener presente al momento de su oferta lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 19210, debiendo pagar el precio en dicho caso únicamente con letra de cambio, cheque certificado o transferencia bancaria. 5) Que se remata en las condiciones que surge de los Expedientes Judiciales, los cuales se encuentran a disposición de los interesados y a los efectos legales se libra esta publicación. Carmelo, 28 de Setiembre de 2018. Dra. ALEJANDRA CORBO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Única Publicación

20) $ 2436 1/p 27496 Oct 03- Oct 03

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



SUPERTUBES SRL

Contrato: 21/08/2018
Inscripción: 11806-24/08/2018
Socios: Susana Beatriz Pereira Chiarella, Administradora (95 cuotas); Ana Ines Piriz Asuaga (5 cuotas)
Objeto: Importación, distribución, venta de vestimenta, calzado y artículos deportivos en general.
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 27529 Oct 03- Oct 03

"Natural Farm Ltda."

Cesión de cuotas y Modificación: 20/11/2015
Inscripción: 17/04/2018 Nº 4766
Cedente: Julio César Serrón Sosa y Ema Teresa Benedictti Rodríguez (50)
Cesionario: Fabián Serrón Benedictti (25) y Sandra Estela Acosta (25)
Administración: indistinta.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 27527 Oct 03- Oct 03

DULICE S.A.
en adelante PAROLIN PAROLIN S.R.L.
Transformación

Contrato: 25/07/2018
Inscripción: Nº 10.567 el 27/07/2018
Socios: ALBERTO PAROLIN PITTINI (34 cuotas)
NICOLAS PAROLIN SANTALUCCI (33 cuotas)
ALEJANDRO PAROLIN SANTALUCCI (33 cuotas)
Capital: $ 20.550.000.-
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales (quedan expresamente exceptuados los servicios médicos), técnicos y administrativos, tabaco, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- b) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.- c) Podrá celebrar toda clase de contatos y actos ya sea de adquisición, enajenación, afectación, construcción, y administración de inmuebles, muebles, mercaderías y cualquier operación de carácter comercial, civil o industrial, sea en el país o en el extranjero, no prohibido por la ley; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; e) Constituirse en fiadora de obligaciones de terceros y en general garantizar con sus bienes obligaciones propias o de terceros (con el requisito de unanimidad de consentimiento de socios - articulo decimoquinto de este contrato).
Plazo: 30 años, prorrogable
Domicilio: Montevideo
Administración: Nicolas y Alejandro Parolin indistintamente.

Única Publicación

22) $ 12696 1/p 27510 Oct 03- Oct 03

LAPATO SRL

Contrato 18/12/2006
Inscripción Nº 4533 - 14/02/2007
Socios: ANIBAL RODRIGUEZ Y MARGARITA IRIS GUERRA (30 CUOTAS CADA UNO)
Capital: $ 120.000 (60 CUOTAS)
Plazo: 30 AÑOS A CONTAR DE 18/12/2006
Objeto: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DE CUALQUIER TIPO, SUPERMERCADO Y AFINES
Administración: INDISTINTA
Domicilio: CALLE INDIA MUERTA Y CERRO DEL TORO, CERRO PELADO MALDONADO.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 27482 Oct 03- Oct 03

"Consorcio Tribol Consultores S.R.L. — Soltic S.R.L."

Integrantes: "Tribol Consultores S.R.L." y "Soltic S.R.L."
Objeto: Implementación de software de gestión, relevamiento, diseño, desarrollos a medida, adecuaciones al software preexistente, migración de datos, pruebas, capacitación, instalación, soporte a usuarios y todos los servicios de consultoría relacionados a la implementación, adecuación o soporte a software de gestión. Ejecución de servicios de consultoría para implementación del GRP Odoo del Estado Uruguayo.
Duración: Durará hasta culminación de servicios para el que fue constituido.
Domicilio: Pozos del Rey 1125 oficina 3 de Montevideo.
Inscripción: Nº 10939 de 6/8/2018.

Única Publicación

22) $ 5290 1/p 27465 Oct 03- Oct 03

ATLANTIDA NEUMATICOS S.R.L.

CONTRATO: 21/3/2015
INSCRIPCION: Nº 13268 Año 2018
CEDENTES: Teresa Ofelia CERIANI FONTANGORDO (12 cuotas), Rita Graciela FERNÁNDEZ VOGLINO y Fernando Sergio NOVICOW BURANELLI (12 cuotas).
CESIONARIOS: Nicolás Andrés NOVICOW FERNANDEZ (12 cuotas) y Mauricio Arnaldo MELO CERIANI (12 cuotas).

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 27462 Oct 03- Oct 03

PUMPIS S.R.L.

Contrato: Montevideo 20/04/2018
Inscripción: 26/02/2018 Nº 2034
CESIÓN DE CUOTAS:
Cedente: Martín Przepiorka Mayes (cede 557.500 cuotas sociales)
Cesionario:
- Maximiliano Araja Donato (adquiere 557.499 cuotas sociales)
- Daniel Araja (Adquiere 1 cuota social)
Integración actual:
- Maximiliano Araja Donato, 1.114.999 cuotas sociales.
- Daniel Araja, 1 cuota social.
MODIFICACION:
CLÁUSULA QUINTA. Administración y representación. La Administración y dirección de los negocios sociales, así como la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades corresponderá a Maximiliano ARAJA DONATO, quien podrá en consecuencia realizar todos los actos, gestiones y contratos que requiera el giro ordinario de la sociedad y expresamente las contenidas en el Código General del Proceso, que se dan por reproducidas. Todo ello sin perjuicio de los mandatos que la sociedad podrá conferir a otras personas.".

Única Publicación

22) $ 7406 1/p 27460 Oct 03- Oct 03

SUITEDB SRL.

Contrato: 03/09/2018
Inscripción: 12371, 7/9/2018
Socios: Fabián Alberto DE LEÓN BRITES (12 cuotas)
Edgar Fabián RUSSI RASETTI (2 cuotas)
Nicolás Carlos CANO MILANS (6 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 5 años
Capital: $ 120.000.-
Administración: Fabián DE LEÓN BRITES
Objeto: desarrollo y comercialización de software y soportes lógicos así como los servicios relacionados a éstos.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 27454 Oct 03- Oct 03

ATLANTIDA NEUMATICOS S.R.L.

CONTRATO: 11/8/2001
INSCRIPCION: Nº 13267 Año 2018
CEDENTE: Javier Iván MELO CERIANI (12 cuotas).
CESIONARIO: Teresa Ofelia CERIANI FONTANGORDO (12 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 27453 Oct 03- Oct 03

EGHAN SRL.

Cesión de Cuota.-
Fecha 25 mayo 2017
Inscripción 15813 - 5.10.2017-
Cedente; Loreley Moran Rodríguez (1 cuota)-
Cesionaria Carmen Beatriz Giménez (1 cuota)
Administradora Angie Mayteh Nabon Gimenez
Capital $ 250000 (250 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 27451 Oct 03- Oct 03

ARENGER S.R.L.

Contrato: 24/09/2018
Inscripción Nro.: 13228 el 28/09/2018
Socios: JOSE PEREIRA (1 cuotas), MARIA MENDEZ (1 cuotas), LUCIA RIVERO (1 cuotas)
Capital: $ 135.000
Objeto: El objeto principal de la sociedad será residencia para adultos mayores. También podrá realizar las siguientes actividades: a) Administración de propiedades, venta y arrendamiento, y en general toda clase de operación con bienes inmuebles, tenencia y explotación de bienes rurales, realización de toda clase de actividad agropecuarias, comercialización, fabricación, exportación, importación de todo tipo de bienes muebles, maquinas, repuestos, equipos informáticos, accesorios hidráulicos y eléctricos, mercaderías o materia prima por cuenta de terceros o propia comprendidas en rama textil, automotriz, química, transporte, papelería, alimenticia, metalúrgica, calzado, bar, joyería, electrónica, cuero, cosmética, electrodomésticos, vestimenta, arquitectura, construcción, servicios de consultoría, y en general, realizar toda actividad o comercio que los socios acuerden emprender dentro de los permitidos a este tipo de sociedad siempre dentro de su objeto. En cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Dos socios actuando conjuntamente.

Única Publicación

22) $ 10580 1/p 27432 Oct 03- Oct 03

ANGENERS S.R.L.

Contrato: 24/09/2018
Inscripción Nro.: 13229 el 28/09/2018
Socios: MARINNA RODRIGUEZ (9.999 cuotas), EDUARDO RUGGIERO (1 cuotas)
Capital: $ 10.000
Objeto: a) Servicios de Subarrendamiento de locales comerciales b) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios relacionados con vestimenta, juguetes y decoración infantil c) Importaciones, exportaciones, representaciones y participación, constitución o adquisición de empresas. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 5290 1/p 27428 Oct 03- Oct 03

"PROGRESO SEA LION S.R.L" SE RECTIFICA PUBLICACION DEL PLAZO.

Inscripción: Nº 9454 de 28/7/2009.
PLAZO: 20 años desde la constitución o sea desde el 16/7/2009, prorrogables por períodos de 2 años.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 27422 Oct 03- Oct 03

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. RAFAEL TELLERIA NOBLEGA prometió vender a MEAT TIME S.R.L., establecimiento comercial "Meat House" sitos en Local del Centro Comercil Tahona Plaza - Local Comercial número 14 - Lomas de La Tahona, Departamento de Canelones y Local de Gabriela Mistral 2127, Local "C", Parque Miramar, Departamento de Canelones. Acreedores en Acevedo Díaz 996, Montevideo.

25) $ 3351 20/p 26208 Set 21- Oct 19

LEY 2.904. LEONEL ANDRES CONTI PAVON y GONZALO BENITEZ CASTILLO, Sociedad de Hecho, promete vender a NATHALIE DUBOIS FERREIROS y SANTIAGO FERNANDEZ REYES, establecimiento comercial "Disfruta" rubro comidas al paso y jugos naturales, sito en Santiago de Chile 1294, Montevideo. Acreedores presentarse allí.

25) $ 3351 20/p 25873 Set 19- Oct 17

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. GLADYS GENOVEVA FERREIRA NOVELLI prometió vender a GARCIA TRAVERS SRL, fabrica de pastas "LA IDEAL", sita en Av. 8 de Octubre Nº 3487, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 3351 20/p 24764 Set 11- Oct 08

VENTA DE COMERCIOS // ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Prom. Enajenante: María de Fátima Balhego Justo
Prom. Adquirente: BEKARTE DUTY FREE SHOP S.R.L.
Fecha: 16/08/2018 Inscripción: Nº 11719. el 23/08/2018.
Establecimiento comercial: sito en calle General Artigas 260, Río Branco, dpto. Cerro Largo. Gira en ramo principal "Free Shop", bajo nombre comercial "Bekarte".
Acreedores: presentarse en Zabala 1504 (PB), Mdeo, de lunes a viernes de 10 a 17 hrs.".

25) $ 3202 20/p 24273 Set 07- Oct 04

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ARCHIPRETE CASTRO, MILDRED AUTORIZACION DE VIAJE / ART. 193 CNA)", IUE 2-23056/2018, se cita, llama y emplaza a Luis Adrián Omobono, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 06 de septiembre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA

26) $ 7350 10/p 26274 Set 24- Oct 05

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "DELGADO MENDEZ, ANA. TUTELA-" Fa. Nº 2-27998/2018, por Providencia Nº 3753/2018 de fecha 27/07/2018, se libra a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR a personas interesadas mediante edictos, durante 10 días hábiles continuos, conforme al artículo 89 del Codigo General del Proceso.- E Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR
Montevideo, 13 de setiembre de 2018 Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27307 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en

autos caratulados: "DELGADO MENDEZ, SYLVIA. TUTELA-" Fa. Nº 2-27995/2018, por Providencia Nº 3749/2018 de fecha 27/07/2018, se libra a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR a personas interesadas mediante edictos, durante 10 días hábiles contínuos, conforme al artículo 89 del Codigo General del Proceso.- E Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR
Montevideo, 13 de setiembre de 2018 Dra. ANDREA RORIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27306 Oct 03- Oct 17

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA RODRIGUEZ, STELLA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-37608/2018, se cita, llama y emplaza a Nancy Yoana Mañay Acosta, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de septiembre de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO.

26) (Sin Costo) 10/p 26930 Set 28- Oct 11

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERO ESTEVEZ, MARIA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: 2-22433/2018 se cita, llama y emplaza al Sr. Fernando David Acosta Porto, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Defensoria de Oficio de Familia.-
Montevideo, 16 de julio de 2018.- Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26538 Set 27- Oct 10

DÉCIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "TROCCOLI FERREYRA, ALICIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-26343/2018, Por auto Nº 3184/2018 de fecha 29/06/2018, se dispuso noticiar por el término de 90 días al Sr. SERGIO DAMIAN LUNA LEIVA, de las presentes actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 15 de agosto de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26447 Set 26- Oct 09

EDICTOS EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "MARTINEZ, JENNY C/ LEGUISAMO, RICHARD - PERDIDA PATRIA POTESTAD - IUE 2-7861/2018", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 1052/2018 de fecha 20/03/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. RICHARD HEBER LEGUISAMO, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 19 de abril de 2018. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

26) $ 9240 10/p 26134 Set 21- Oct 04

EDICTOS

PPor disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "ESTEBEZ, ALEXANDRA C/ PADILLA, JOSE — PERDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-29255/2018, Por auto Nº 4103/2018 de fecha 17/08/2018, se dispuso noticiar por el término de 90 días al Sr. JOSE CARLOS PADILLA, de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se continuarán los presentes.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 05 de setiembre de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 25896 Set 21- Oct 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "CAMARGO FUENTES, VERONICA C/ ECHEVERRY ESTEBAN - PERDIDA PATRIA POTESTAD", Nº 2-29816/2018, se CITA y EMPLAZA a ESTEBAN DANIEL ECHEVERRY por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 26917 Oct 01- Oct 12

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "PORTILLO, CAROLINA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-31465/2018, se CITA y EMPLAZA a CARLOS JAVIER RECOBA RISOTTO por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, diez de agosto de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 26312 Set 25- Oct 08

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "OLIVERA, HEIDI. RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-31864/2018, por Providencia Nº 3797/2018 de fecha 15/08/2018, se NOTIFICA mediante edictos a JOSE CARLOS ROCHA ROCHA como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que se trata de autos tramitados por Defensoria de Familia
Montevideo, 11 de setiembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27271 Oct 03- Oct 17

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "MIRZA, CRISTIAN Y OTRO C/ TOLEDO, DANIEL Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-27977/2018, se cita, llama y emplaza a GIOVANA LUJÁN REINA PAZ y DANIEL ANTONIO TOLEDO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 19 de septiembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 25926 Set 20- Oct 03

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA, SHIRLEY RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-38284/2018, se cita, llama y emplaza a MARIA SOLEDAD SILVEIRA PEÑA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 02 de octubre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27434 Oct 03- Oct 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos

caratulados: "RIVERO LUCINO ELSA C/ LIZCANO MARIELA Y OTRO TUTELA PERDID DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-51360/2015, se cita, llama y emplaza a MARIELA LIZCANO Y JUAN REY AVILA RIVERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos. Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 01 de octubre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
26) (Sin Costo) 10/p 27243 Oct 02- Oct 16

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º en autos "GONZALEZ, EVELYN - Ratificación de tenencia "IUE 2-25277/2018; se notifica al Sr. HUGO IVAN FLORES de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorío Jurídico gratuito- Centro Estudiantes de Derecho
Montevideo, 30 de junio del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26468 Set 26- Oct 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23º. Turno en autos caratulados "SILVA OLIVEIRA, JESSICA C/ IRIARTE FERREIRA, WASHINGTON - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD"
FICHA: 2-32952/2018 se cita y emplaza a WASHINGTON ANDRES IRIARTE FERREIRA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que el presente se encuentra exonerado por Ley 18078.-
Montevideo, diez de setiembre de 2018.- Esc. Susana Fernández, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26094 Set 24- Oct 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "HERNANDEZ, MONICA -RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 2-20214/2018, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro. 2504/2018 de fecha 07 de Junio de 2018, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al SR. Horacio Jesús Pereyra Magliano.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoria de Familia según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 13 de Junio de 2018.- Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 25804 Set 20- Oct 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "GABETTA, MILTON - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 2-28133/2018, por Decreto Nº 3267/2018, de fecha 03/08/2018, se dispuso dar noticia al Sr. PABLO DIEGO ALLEVATO, del presente accionamiento.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veinte de Agosto de dos mil dieciocho. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26775 Set 28- Oct 11

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia 27º Turno, dictada en autos caratulados "BOTANA MENDEZ, AMABILIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-37340/2018, se dispuso a emplazar por edictos a JOSÉ PEDRO FERNÁNDEZ ANCHETA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26647 Set 27- Oct 10

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ ROSADILLA, NATALIA C/ CHAPARRO, CARLOS - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-35614/2018, se dispuso a emplazar por edictos a CARLOS ANDRES CHAPARRO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Centro de Estudiantes de Derecho, UdelaR.
Montevideo, seis de septiembre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26467 Set 26- Oct 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ABELLA RUSSOMANDO, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-32963/2018, se dispuso a emplazar por edictos a LUIS ERNESTO VARELA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27260 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ABELLA RUSSOMANDO, MARIA C/ VARELA, LUIS - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-32962/2018, se dispuso a emplazar por edictos a LUIS ERNESTO VARELA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27257 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "MENDOZA ALONSO, VANESSA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-14767/2017, se dispuso a emplazar por edictos a RAMÓN ANGEL TORT, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parta actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, doce de junio de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26952 Oct 01- Oct 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "NOGUEIRA URIOSTE, MARTIN SEBASTIÁN Y SOSA FERRO, MARÍA DEL ROSARIO C/ DÍAZ ARISMENDI, FIORELLA Y CARDOZO, NICOLÁS. SEPARACIÓN DEFINITIVA. IUE: 179-33/2018", de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 3315/2018 de fecha 31/07/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al

Sr. NICOLÁS CARDOZO, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 9240 10/p 26941 Set 28- Oct 11

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "SILVA RODRÍGUEZ, ANDREA FABIANA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE: 493-468/2018", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. SANDRA ELIZABETH CENTENA SILVA, por el término de seis (6) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26533 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de La Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ SILVA, NATALIA YOSELIN C/ RIVERO, JUAN JULIO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha IUE 440-586/2018; se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN JULIO RIVERO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Las Piedras, 30 de Julio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27080 Oct 01- Oct 12

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ, CAMILA CARLA - RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha IUE 458-675/2018; se cita, llama y emplaza a: ALBERTO ARAUJO CALLEROS, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se autoriza a realizar las publicaciones unicamente en el Diario Oficial, dejando constancia que los presentes son tramitados por el Consultorio Jurídico Gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho.-
Las Piedras, 24 de Setiembre de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27304 Oct 02- Oct 16

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ ARBELO, GABRIELA C/ SILVERA, ENRIQUE - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" ficha IUE 458-659/2018; se cita, llama y emplaza a: ENRIQUE SILVERA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-
Las Piedras 14 de Setiembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27087 Oct 01- Oct 12

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "AGUIAR MARICHAL, DEBORAH - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-600/2018; se cita, llama y emplaza a: PABLO MARTIN PEREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-.-
Las Piedras, 14 de Setiembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27086 Oct 01- Oct 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CORREA PINEYRO, LOURDES CARINA C/ MARQUEZ FURTADO, YONNY - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", Ficha 175-21/2018, por auto Nº 3501/2018 de fecha 27/07/2018 se CITA, EMPLAZA Y NOTIFICA a YONNY MARQUEZ FURTADO, padre de la menor LUZ BELEN MARQUEZ CORREA, el auto Nº 696/2018 de fecha 05/03/2018, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio, debiendo tener presente que en el caso de que la parte demandada no constituya domicilio procesal en el plazo legal, se le tendrá por constituido en los estrados del Tribunal y las providencias sucesivas le serán notificadas en la Oficina.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 5 de Setiembre de 2018. Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 27111 Oct 01- Oct 12

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "DE SOUZA TORTOSA, FLORENCIA AGUSTINA - RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-37/2018, por auto Nº 4843/2018 de fecha 11/09/2018 se CITA, Y EMPLAZA a SANDRA ISABEL TORTOSA FONSECA madre de la menor FLORENCIA AGUSTINA DE SOUZA TORTOSA por el término de legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 18 de Setiembre de 2018. Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27444 Oct 03- Oct 17

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "SISNERO ADRIANA SILVIA C/ LUZARDO, RUBEN ROGELIO- PENS ALIMENTICIA Y TENENCIA", Ficha 176-537/2017, por auto Nº 3358/2018 de fecha 17/07/2018 se CITA, Y EMPLAZA a RUBEN ROGELIO LUZARDO padre de los menores MARIA BELEN, WASHINGTON SEBASTIAN, BRIAN AGUSTIN LUZARDO SISNERO por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 8 de Agosto de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 25726 Set 20- Oct 03

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ABELLA ALVEZ, LUCIANO - RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-396/2018, se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA a JORGE ELIGIO ABELLA padre del niño LUCIANO ABELLA ALVEZ por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones por el término de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 1 de Agosto de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 25725 Set 20- Oct 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, de 1er Turno Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en

autos "FERREIRA ARISPE NADIA ETHEL C/ DA ROSA LOPEZ JAVIER EDUARDO. PENSIÓN ALIMENTICIA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 574-191/2018, se dispuso por auto Nº 2431/2018 de fecha 06 de junio de 2018, se dé noticia de las presentes actuaciones al padre de la menor de autos el Sr. JAVIER EDUARDO DA ROSA LÓPEZ. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE ESTÁN EXONERADAS DE TRIBUTACIÓN. TOLEDO 18 DE JUNIO DE 2018 ESC. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 25939 Set 20- Oct 03

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, 2do Turno dictada en autos "GONZALEZ CORREA BEATRIZ CECILIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 576-122/2017, se dispuso por auto Nº 511/2017 de fecha 25 de OCTUBRE de 2017 se dé noticia de las presentes actuaciones al progenitor del menores de autos el Sr MARCELO JAVIER SILVA. Se deja constancia que las presentes actuaciones son tramitadas por Defensoría de Oficio por lo que están exoneradas de tributación.

TOLEDO 26 DE OCTUBRE DE 2017 Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 25937 Set 20- Oct 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "SILVA BURGOS ANTONELLA NICOL. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE. 207-680/2017", se emplaza al Sr. GASTÓN SILVA BUZO, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Autos tramitados por Defensoría de Oficio. Melo, 6 de Diciembre de 2017. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26688 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, en autos: "MARTINEZ DA SILVA, ANDRES ALCIDES/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 616-279/2018" se hace saber que por decreto Nº 1390 de fecha 14/09/2018 se dispuso la notificación de estas actuaciones a la Sra. NERY NUÑEZ, emplazándola para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

EXONERACION LEY 18.078.-

Rio Branco, 17 de Setiembre de 2018.- CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 27219 Oct 02- Oct 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, en autos: "DE LEON MIER, EDUARDO; MIER SAUCEDO, CINTHIA ELIZABETH C/ MACHADO RODRIGUEZ, ANA KAREN/ TENENCIA/ IUE 616-238/2018" se hace saber que por decreto Nº 1151 de fecha 13/08/2018 se dispuso la notificación de estas actuaciones a la Sra. ANA KAREN MACHADO RODRIGUEZ, emplazándola para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Rio Branco, 23 de AGOSTO de 2018.- Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.

26) $ 7700 10/p 26711 Set 27- Oct 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "VILLASANTE, LORENA ALEJANDRA-RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 223-448/2018 se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO ORIBE RODRIGUEZ VALVERDE, a estar a Derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle, si no compareciere, Defensor de Oficio con quien proseguirá este trámite. Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).- Colonia, 6 de setiembre de 2018.- Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 26813 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "BANCHERO, JOSÉ MARÍA Y OTRA C/ GRIVE, MARÍA Y OTROS-Separación definitiva y pérdida de la Patria Potestad" IUE: 227-947/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a María Fernanda Grive y Adrián Enrique Alvarez, para que comparezcan dentro del término legal de 90 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicaciones gratuitas Ley 19.092 art. 133.1. Carmelo, 17 de agosto de 2018.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 25908 Set 20- Oct 03

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 6312/2018 de fecha 11 de setiembre cte. dictada en autos: "GARCÍA OHOLEGUY, Josefina c/ DE LOS SANTOS ANTÚNEZ, Alfredo Daniel" Pensión Alimenticia y Ratificación de Tenencia IUE 254-568/2018.- Se emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a Alfredo Daniel de los SANTOS ANTÚNEZ, para el caso de incomparecencia, se le designará defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.- (Se deja constancia que la actora es asistida por Defensoría Pública con auxiliatoria de pobreza Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 26689 Set 27- Oct 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En los autos caratulados: KATIA ROSSI RATIFICACION DE TENENCIA -I.U.E. 260-521/2018- Se cita llama y emplaza al Sr. EMILIO FELIX ESPINO PERDOMO, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078. patrocinado por Defensoria Pública de Florida.- Florida, 24 de SETIEMBRE DE 2018. Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.

26) (Sin Costo) 10/p 26610 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: SARACHO CABRERA, THAIS DE FATIMA C/ MUNIZ VICTOR Y RECALDE HERNAN - INVETIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA.-. I.U.E. 261-457/2018, se cita y emplaza a VICTOR MUNIZ, por el plazo de SESENTA DIAS PARA QUE COMPAREZCA EN

AUTOS A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078.- Florida, SETIEMBRE 17 DE 2018.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 26296 Set 24- Oct 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. María Alejandra Alvez, en autos caratulados: "LAGOS CARTRO, CARLOS MARTIN Y LEMOS, MARIELA YUDIT C/ HERNANDEZ VIGNOLO, ANDREA ZULMA.- SEPARACION DEFINITIVA, Fa. 284-648/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a FAMILIARES DEL MENOR LEOPOLDO JULIANO HERNANDEZ VIGNOLO a estar a derecho en estos autos por el término de TREINTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
Maldonado, 30 de Agosto de 2018 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) $ 7700 10/p 27135 Oct 01- Oct 12

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Dra. María Alvez Marquisá en autos caratulados: "CORTOLONDO ORELLANO, SUSANA BEATRIZ. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-718/2018 y por Auto Nº 5369/2018 de fecha 01/08/2018, se hace saber a la Sra. Gloria Isabel PEREZ CORTONDO el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 16 de agosto de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 26983 Set 28- Oct 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Elisa Zurbruck en autos caratulados: "OLIVERA VIERA, MAGELA DAIANA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-852/2018 y por Auto Nº 6401/2018 de fecha 03/9/2018, se emplaza a estar a derecho al Sr. Edward Michael THISTLETON bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones.
PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 14 de Setiembre de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 26720 Set 27- Oct 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MEDINA, PEDRO RAUL C/ ALONSO, LETICIA. TENENCIA" IUE 300-548/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la SRA. LETICIA ESTEFANIA ALONSO FERREIRA, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art. 127.3 del C.G.P.).- Trámite Patrocinado por Defensoría Pública. Paysandú, 11 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
26) (Sin Costo) 10/p 26541 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "NUÑEZ MARTINEZ, LILIANA JACQUELIN C/ DA SILVA CATTANEO, WILSON DANIEL - TENENCIA, PENSION ALIMENTICIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 301-588/2017, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al SR. WILSON DANIEL DA SILVA CATTANEO, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Trámite Patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho - UDELAR.- Paysandú, 11 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
26) (Sin Costo) 10/p 26911 Set 28- Oct 11

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "BRAUN MARIANA C/ ROMERO ANDRES JAVIER - AUXILIATORIA DE POBREZA Y PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 501-184/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. ANDRÉS JAVIER ROMERO, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con el que se continuarán las actuaciones. TRÁMITE AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 7 de setiembre de 2018.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 25927 Set 20- Oct 03

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 2977/2018 de fecha 18/6/2018, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "GONZALEZ GOMEZ MARCELA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 342-302/2018, se HACE SABER: que se ha dispuesto DAR TRASLADO de la demanda, emplazándose por el término legal, a YESSICA BECERRA, cuyo domicilio se desconoce; bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27485 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por Decreto Nº 2036/2018 de fecha 7/5/2018, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "MUÑOZ CABALLERO MARIA YACQUELINE - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 342-207/2018, se HACE SABER: que se ha dispuesto EMPLAZAR a estar a derecho en autos en el término legal, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, al Sr. WILLIAM FABIAN TRINDADE BACARDAL, cuyo domicilio se desconoce.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27478 Oct 03- Oct 17

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 1976/2018 de fecha 27/06/2018, dictados por la Sra Juez Letrada de Quinto Turno Dra. Dionisia Paganini respectivamente en autos caratulados: "SILVA GONZALEZ WILDER. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 525-332/2018, se hace saber que se EMPLAZA, por el término legal a: CLAUDIA YANETE FURTADO PEREYRA, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos de que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dieciseis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27486 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por Decreto Nº 798/2018 de fecha 02/04/2018, dictados por la Sra Juez Letrada de Quinto Turno Dra. Dionisia Paganini respectivamente en autos caratulados: "GOMEZ PEREZ LAURA CARMEN. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 525-128/2018, se hace saber que se EMPLAZA, por el término legal a: JAIME ALEJANDRO ELIZALDE ESPINA, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos de que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los nueve días el mes de abril del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27475 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SIGALES ROCHA, YENIFER. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 343-254/2018 se hace saber que por decreto Nº 2530/2018 de fecha 31 de Agosto de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. DEMERVAL DOS SANTOS C.I. BRASILEÑA Nº 708481168, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 7 de Setiembre de 2018.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 26147 Set 21- Oct 04

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "MARTIN DE LOS SANTOS, ANARABELA C/ RODRIGUEZ, JORGE WALDEMAR. AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE Nº 448-258/2018 se hace saber que por decreto Nº 2279/2018 de fecha 15 de Agosto de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. JORGE WALDEMAR RODRIGUEZ C.I. Nº 3.703.804-6, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 24 de Agosto de 2018
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26176 Set 21- Oct 04

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "NUÑEZ DOS SANTOS, SIMONE. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 448-290/2018 se hace saber que por decreto Nº 2537/2018 de fecha 4 de Setiembre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. JOSE GABRIEL JUAMBELTZ VIDAL C.I. Nº 5.748.954-4, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 5 de Setiembre de 2018.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 26164 Set 21- Oct 04

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

RATIFICACION DE TENENCIA

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados "CARDOZO VIRGINIA C/ PONCE DE LEON CARLOS DANIEL RATIFICACION DE TENECIA - IUE 530-640/2015", se hace saber que por Auto No. 1792/2018 de fecha 22/5/2018, se dispuso emplazar al Sr. CARLOS DANIEL PONCE DE LEON por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 404,2 cit., y bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, catorce de junio de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 27268 Oct 02- Oct 16

RATIFICACION DE TENENCIA

EDICTOS: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados "DA LUZ KAREN ALEJANDRA C/ GAITAN JORGE LUIS - RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA. - IUE 530-51/2018", se hace saber que por Auto No. 528/2018 de fecha 28/2/2018, se dispuso emplazar al Sr. JOSE LUIS GAITAN por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 404,2 cit., y bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, primero de agosto de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26156 Set 21- Oct 04

RATIFICACION DE TENENCIA

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados "SILVA ADEMAR NICOLAS RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE 530-583/2017", se hace saber que por Auto No. 3602/2017 de fecha 25/10/2017, se dispuso emplazar a la Sra. MARIA DEL CARMEN DIAZ por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 404,2 cit., y bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, catorce de junio de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26144 Set 21- Oct 04

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "DIAZ CARTAGENA, JENNIFER LORENA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 530-360/2018, se hace saber que por auto Nº 2284/2018 de fecha 21/06/2018 se dispuso emplazar al Sr. JONATHAN DANIEL TASSARA SUAREZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26141 Set 21- Oct 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos "BARBOZA OLIVERA, NELSON Por los niños NELSON, MAURICIO Y MARIO - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 396-532/2018 SE CITA Y EMPLAZA a ESTAR A DERECHO por el término de noventa días a: MELBA YANET PEREIRA SANTANA, para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 17 de setiembre de 2018. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar en esta litis. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Tacuarembó, el siete de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 26618 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DIAZ PAULA, MARIA EMA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 397-515/2018; Se EMPLAZA por el término legal de NOVENTA DÍAS a EDUARDO BATLLE BERON, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia que la gestionante está AUXILIADA DE POBREZA.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez Araujo.- Actuaria - Tacuarembó, 25 de Setiembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27492 Oct 03- Oct 17

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

SERVICIO VETERINARIO Y REMONTA

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA INGRESO AL EJÉRCITO NACIONAL COMO ALFÉREZ DEL ESCALAFÓN (V-IA) INGENIERO AGRÓNOMO, REQUISITOS: INGENIERO AGRONOMO Y/O ESTUDIANTE DE FACULTAD DE AGRONOMIA CON EXAMENES DE 4º. AÑO APROBADO. ORIENTACION AGRICOLA- GANADERO O GANADERO- AGRICOLA.
* VACANTES:
- UNA, PARA PRESTAR FUNCIONES EN CAMPO MILITAR Nº 4 "SANTA TERESA" (DPTO. DE ROCHA).
* PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: DEL 28 DE SETIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2018.
* FECHA DE CONCURSO: DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018- HORA: 0800.
* LUGAR DE CONCURSO: SEDE DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA (CAMINO CARRASCO, KM. 18 ESQ. AVDA. CARLOS RACCINE, PASO CARRASCO, CANELONES).
* REQUISITOS PARTICULARES OBLIGATORIOS: NO POSEER MAS DE 30 AÑOS ANTES DEL 1º DE FEBRERO DE 2019.
* DATOS DE COMUNICACIÓN: TEL. 26011393-26014705. MAIL: svr@ejercito.mil.uy.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 26893 Oct 01- Oct 03

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

"Se notifica al Cabo Liber PERDOMO SOSA, C.I. 3676709-4, que por Resolución Ministerial de fecha 27/04/2018, se clausura sumario administrativo incoado al mismo, declarándolo cesante por la causal Ineptitud en el Ejercicio del Cargo. Siendo baja previo goce de licencias pendientes de usufructo con fecha 17/09/2018".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 27215 Oct 03- Oct 03

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

Dirección Nacional de Loterías y Quinielas confiere vista a los interesados de las siguientes Direcciones de Dominio/ Uniform Resource locator (URL):

	Dirección de Dominio/ Uniform Resource Locator (URL)	IP
1	www.sharplotto.com	95.142.30.164
2	www.dunder.com	104.25.121.9, 104.25.120.9
3	www.casumo.com	104.16.26.10, 104.16.27.10
4	www.casimba.com	52.18.137.241, 52.48.250.90, 54.77.190.229
5	www.genesiscasino.com	107.154.130.223
6	join.casino.com	190.94.183.233
7	www.dreamvegas.com	52.209.185.152, 52.214.86.225, 54.194.233.228
8	www.playfrank.com	104.25.211.115, 104.25.212.115
9	start.nyspins.com	104.20.105.65, 104.20.104.65
10	start.voodoodreams.com	104.20.1.124, 104.20.0.124
11	www.spinrider.com	52.209.185.152, 54.194.233.228 52.214.86.225
12	www.playojo.com	104.17.6.60, 104.17.3.60, 104.17.5.60, 104.17.2.60, 104.17.4.60
13	offers.mrplay.com	212.83.174.27
14	www.sloty.com	107.154.130.169
15	www.casinopop.com	104.25.71.30, 104.25.70.30
16	www.videoslots.com	104.20.0.47, 104.20.1.47
17	www.shadowbetcasino.com	104.18.53.198, 104.18.52.198
18	www.casinoland.com	217.168.173.37
19	www.betsafe.com	94.125.59.85
20	www.joreels.com	104.24.8.100, 104.24.7.100
21	www.spinit.com	107.154.130.170
22	www.ikibu.com	104.24.5.100, 104.24.6.100
23	www.royalpanda.com	78.110.19.210
24	www.slotocash.im	190.4.93.9
25	energycasino.com	104.20.8.156, 104.20.7.156
26	www.bwin.es	104.17.212.5, 104.17.211.5
27	www.freespinscasino.com	192.230.79.102
28	lp.casinocruise.com	107.154.130.169
29	www.bgo.com	88.81.157.252
30	play.slotsheaven.com	23.62.161.4
31	www.betchan.com	104.28.26.206, 104.28.27.206
32	www.allslotscasino.com	185.31.222.61
33	www.redstagcasino.eu	200.124.154.233
34	www.nobonuscasino.com	192.230.79.21
35	www.casinotopsonline.com	104.20.31.146, 104.20.30.146
36	www.drakecasino.eu	95.154.216.112
37	www.instacasino.com	104.25.170.98, 104.25.169.98
38	www.spartanslots.com	107.154.120.6
39	www.allirishcasino.com	192.230.79.92
40	www.allbritishcasino.com	192.230.79.135
41	www.box24casino.com	192.230.79.132

, de las actuaciones administrativas del expediente 1638/2018, previo a resolver el bloqueo previsto en el artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Número 366/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017. Se hace saber que el expediente se encuentra a disposición por el término de 10 días hábiles en la Secretaría General de esta Dirección, situada en la calle Cerrito 220, en el horario 9:30 a 15:30 horas.

27) (Cta. Cte.) 3/p 27083 Oct 02- Oct 04



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 414/75 el señor Daniel Alencar Mosselin solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de ágatas, amatistas, cristal de cuarzo, calcedonias, cornalinas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 8857 y 8858 ubicados en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Salto.
/bv
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.

Última Publicación

27) $ 3132 3/p 27113 Oct 01- Oct 03

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2629/13, se ha presentado solicitud de Servidumbre de Ocupación y/o Paso, sobre los padrones Nros. 3948, 6478, 6479, 2922 y 7499, de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios de los referidos bienes, SRES. ROSALBA MELANIA AGÜERO SUAREZ, ELSA RENEE AGÜERO SUAREZ, VALENTÍN MACHADO y LUIS GÓMEZ, NELIDA GRISELDA SEVERO DOS SANTOS y LUCIO MACHADO RIBERO, NANCY JACQUELINE MACHADO SEVERO, LUCIO FERNANDO MACHADO SEVERO, JULIO VALENTÍN MACHADO SEVERO, SANDRA VERÓNICA MACHADO SEVERO, ELIZABETH FERNÁNDEZ VILLANUEVA ROMA y LEONARDO JOSÉ FERNÁNDEZ VILLANUEVA DOMINICHELLI y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
/VZ
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería.

Última Publicación

27) $ 3654 3/p 27112 Oct 01- Oct 03

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de ESTANCIA SANTA CLARA SOC. CIVIL Exp. Gex Nº 2018/14000/004524 para autorizar la explotación de un represamiento que embalsa un volumen de 406,500 m³ de aguas, ubicado sobre arroyo de Hornos, afluente del arroyo Timote, tributario del rio Yí, cuenca del río Negro, Coordenadas planas X= 503.400 e Y= 6.279.950 con destino abrevadero de ganado. El dique se ubica íntegramente sobre el padrón Nº 17.650 mientras que su embalse afecta parte

de los padrones Nº 17.650 y 17.649, todos de la 7ª. Sección Catastral del Departamento de FLORIDA
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 26 de octubre del 2018 a las 14 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Durazno, sita en la calle Manuel Oribe Nº 919 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Pablo Aguerre, Jefe Regional Durazno.

Última Publicación

27) $ 4698 3/p 26898 Oct 01- Oct 03

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722 de 18 de noviembre de 1937 y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/002 de fecha 28 de Junio de 2002, hace saber que su Directorio, por Resoluciones Nº 10.-1431 y R 17.-561 de fechas 22 de octubre de 2010 y 29 de marzo de 2017 respectivamente, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 30 kV denominada “Línea de 30 kV entre Puesto de Conexión 30 kV en predio de generadora Punta del Tigre a Puesto de Medida de 30 kV a instalarse en el padrón Nº 9817 de la 6ª Sección Catastral de San Jose” en el departamento de San Jose y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos;
c) de estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbre ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.-
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.-
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis - podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se consideren necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar o se repute inconveniente para la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Asuntos Industriales, UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
DEPARTAMENTO DE SAN JOSE
PADRÓN, POSIBLES PROPIETARIOS;
9815, BELTRÁN DE LEÓN ELHORDOY;
17.859, BOLIVAR MONTIEL DE LEON;
67, UTE.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C del DL.10.383) notificables en la forma respectiva.-
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.-
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrán de ser presentadas directamente en la Subgerencia Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.-
UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 26131 Set 24- Oct 05

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 18.- 24 del 25 de enero de 2018, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Oficina 403 - Montevideo y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios en la nómina siguiente:
4ta. Sección Catastral de San Jose
Número de padrón, Posible propietario;
10764, Teresita Olga Macchiavello Garmendia;
9909, ABIELUR S.A.;
1210, ABIELUR S.A..
Los inmuebles están sometidos también a las

servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 25972 Set 21- Oct 04

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LLAMADO ABIERTO A CONCURSO DE MÉRITOS Y PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE CARGOS DOCENTES

Llamado Nº 85/18
1 cargo de Ayudante del Depto. de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto de Educación (Gr. 1, 20 hs. sem.). CIERRE:30/11/2018
Comienzo de inscripciones
15/10/2018
INSCRIPCIONES
Sección Concursos FHCE: Uruguay 1695, lun. a vier. 10 a 13 hs.
Consultas de bases y requisitos: www.fhuce.edu.uy/
SECCIÓN CONCURSOS FHCE.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 27225 Oct 03- Oct 03

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS
LLAMADO Nº: 171/18

Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante para el Área de Enología y Biotecnología de las Fermentaciones - Depto. CYTAL (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.), a partir de la toma de posesión (no antes del 10/10/18) y hasta el 31/12/18, con cargo a fondos Proyecto CSIC 1506 (Resp. K. Medina).
APERTURA: Miércoles 3 de octubre de 2018 - Hora 10
CIERRE: Miércoles 17 de octubre de 2018 - Hora 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 27305 Oct 03- Oct 03

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

Edicto

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 11º Turno, en los autos caratulados "Banco de Previsión Social c/ Empresa Unipersonal Roberto Pricoli Costa. Intimación de Pago". Ficha 2-39695/2017 por auto 262/2018, de 20/02/2018, se ordenó que se publique por edictos el auto 2670/2017, de 26 de setiembre de 2017, que intima el pago de las sumas adeudadas en el plazo de 3 días en cuanto hubiere lugar por derecho a Roberto PRICOLI COSTA, C.I. 1.936.704-3, sin perjuicio, bajo apercibimiento. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 26527 Set 27- Oct 10

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por lo dispuesto de la Sra Juez de Paz 29º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ NUÑEZ PEREIRA, CARLOS Y OTROS, RESCISION DE CONTRATO, IUE 2-56789/2016. Se de traslado de la demanda de rescisición de contrato de comodato a Nuñez Pereira, Carlos y Casavieja Carraras Raquel Jurema por el plazo de 30 días, celebrado ante la IMM, respecto del bien padrón 198.772 ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, sito en Oficial 3 Nº 6024, Manzana 1, Lote 9, bajo apercibimiento de nombramiento de Defensor de Oficio. Montevideo, 7 de Setiembre de 2018. Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 26284 Set 25- Oct 08

VARIOS

BIEN DE FAMILIA.

Constitución: Villa Solís de Mataojo, 27/8/2018
Inscripción No 1496, 7/9/2018
Padrón: No 4.151, de la Segunda Sección Catastral de Lavalleja.
Constituyente: Enrique Guzmán Marichal Ilardia
Beneficiarios: Virginia Patricia, Marina Leticia y Pablo Fidel Marichal Soca.
Tasación: U.R 6.496
Escribano: María José Evora Alonso.
Primera Publicación
27) (Sin Costo) 10/p 27400 Oct 03- Oct 17

"MODIFICACION DE BENEFICIARIOS DE BIEN DE FAMILIA"

Por Silvia Nancy Rodriguez Espinosa.-
Padrón Nº 361 zona urbana de Santa Lucia, segunda sección judicial del departamento de Canelones.-
Beneficiarios: Faustino y Felipe Rodriguez Rodriguez.-
Otorgado: el dia 19 de setiembre de 2018.-.
27) $ 5220 10/p 26441 Set 25- Oct 08

"CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA"

Por los cónyuges Marcos Juan Rodriguez Salomon y Teresa Lidemar Torres Cuello.-
Padrón Nº 6.010 zona urbana de Santa Lucia, segunda sección judicial del departamento de Canelones.-
Beneficiarios: los cónyuges Marcos Juan Rodriguez Salomon y Teresa Lidemar Torres Cuello.-
Otorgado: el dia 7 de setiembre de 2018.
27) (Sin Costo) 10/p 26178 Set 21- Oct 04

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

INVERDALE S.A.

Asamblea, fecha 17/04/2015, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 50.000.000.-
12276, 5/09/2018.
Única Publicación
28) $ 1058 1/p 27533 Oct 03- Oct 03

ALERIO S.A.

En Diario Oficial de fecha 28/06/2018 en el Aviso Nº 16495 ALERIO S.A., donde dice: INSCRIPCION: 27/12/2017 Nº 2110, debió decir: INSCRIPCION: 27/12/2017 Nº 21.110, por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 348 1/p 27461 Oct 03- Oct 03

PALAFIR S.A.
(Rescate Accionario)

Asamblea: 10.09.2018
$ 11.730.000.
Plazo oposición: 30 días
desde última publicación.
Lugar: Colonia 810/901, Montevideo.
28) $ 10580 10/p 26197 Set 21- Oct 04

NIMSOL S.A.
(Rescate Accionario)

Asamblea: 10.09.2018
$ 10.600.000.
Plazo oposición: 30 días
desde última publicación.
Lugar: Colonia 810/901, Montevideo.
28) $ 10580 10/p 26188 Set 21- Oct 04

Cantidad de avisos de fecha 03/10/2018 publicados en esta edición: 139.

BALANCES

Accesa S.A.
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Nota	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016
Activo			
Activo no corriente			
Propiedades, planta y equipo	4	66.042.519	93.477.590
Activos intangibles	5	9.502.043	10.263.210
Activo por impuesto diferido	21	8.079.829	7.169.589
Total de activo no corriente		**83.624.391**	**110.910.389**
Activo corriente			
Activo por impuesto corriente		-	10.764.140
Deudores comerciales	6	111.768.006	165.140.489
Otras cuentas por cobrar	7	27.094.929	9.368.587
Efectivo y equivalentes de efectivo	8	291.763.497	161.288.699
Total de activo corriente		**430.626.432**	**346.561.915**
Total de activo		**514.250.823**	**457.472.304**
Patrimonio			
Aportes de propietarios	12	212.363.029	212.363.029
Reservas		90.452.338	82.466.757
Resultados acumulados		101.344.355	53.762.425
Total de patrimonio		**404.159.722**	**348.592.211**
Pasivo			
Pasivo corriente			
Pasivo por impuestos corrientes		12.608.818	-
Acreedores comerciales	9	12.331.960	15.100.375
Otras cuentas por pagar	10	85.150.323	93.179.718
Previsiones	11	-	600.000
Total de pasivo corriente		**110.091.101**	**108.880.093**
Total de pasivo		**110.091.101**	**108.880.093**
Total de pasivo y patrimonio		**514.250.823**	**457.472.304**

Las Notas 1 a 30 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Nota	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016
Ingresos operativos	15	551.073.495	485.363.619
Costo de los servicios prestados	16	(445.056.673)	(416.078.022)
Resultado bruto		**106.016.822**	**69.285.597**
Gastos de administración y ventas	17	(68.461.260)	(61.506.681)
Resultados diversos	18	27.728.282	388.030
Resultados financieros	19	3.695.881	(1.042.082)
Resultado antes de impuesto a la renta		**68.979.725**	**7.124.864**
Impuesto a la renta	21	(13.412.214)	860.717
Resultado del ejercicio		**55.567.511**	**7.985.581**

Las Notas 1 a 30 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

Estado de Resultados Integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Nota	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016
Resultado del ejercicio		55.567.511	7.985.581
Otro resultado integral		-	-
Resultado integral del ejercicio		55.567.511	7.985.581

Las Notas 1 a 30 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros

Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Notas	Aportes de propietarios	Reserva legal	Reserva por reinversiones	Otras reservas	Resultados acumulados	Patrimonio total
Saldos al 31 de diciembre de 2015		**212.363.029**	**6.952.830**	**6.491.044**	**47.000.000**	**75.408.290**	**348.215.193**
Movimientos del ejercicio							
Formación de reservas		-	2.022.883	-	27.608.563	(29.631.446)	-
Desafectación de reservas		-	-	-	(7.608.563)	-	(7.608.563)
Transacciones con propietarios		**-**	**2.022.883**	**-**	**20.000.000**	**(29.631.446)**	**(7.608.563)**
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	7.985.581	7.985.581
Resultado integral del ejercicio		**-**	**-**	**-**	**-**	**7.985.581**	**7.985.581**
Saldos al 31 de diciembre de 2016		**212.363.029**	**8.975.713**	**6.491.044**	**67.000.000**	**53.762.425**	**348.592.211**
Movimientos del ejercicio							
Formación de reservas	12.3	-	399.279	-	7.586.302	(7.985.581)	-
Transacciones con propietarios		**-**	**399.279**	**-**	**7.586.302**	**(7.985.581)**	**-**
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	55.567.511	55.567.511
Resultado integral del ejercicio		**-**	**-**	**-**	**-**	**55.567.511**	**55.567.511**
Saldos al 31 de diciembre de 2017		**212.363.029**	**9.374.992**	**6.491.044**	**74.586.302**	**101.344.355**	**404.159.722**

Las Notas 1 a 30 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Nota	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016
Actividades de operación			
Resultado del ejercicio		55.567.511	7.985.581
Partidas que no representan movimientos de fondos	22	(998.447)	14.452.000
Cambios de activos y pasivos operativos	23	33.298.835	(477.331)
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		**87.867.899**	**21.960.250**
Actividades de inversión			
Intereses cobrados y otros ingresos financieros		5.127.323	2.754.112
Adquisiciones de propiedades, planta y equipo		(1.238.384)	(10.438.780)
Adquisiciones de activos intangibles		(3.261.928)	(3.711.452)
Ingreso por venta de propiedades, planta y equipo		42.078.630	-
Flujo neto de efectivo por actividades de inversión		**42.705.641**	**(11.396.120)**
Actividades de financiación			
Intereses pagados y otros gastos financieros		(98.742)	(1.956.946)
Desafectación de reservas		-	(7.608.563)
Flujo neto de efectivo por actividades de financiamiento		**(98.742)**	**(9.565.509)**
Variación del flujo de efectivo		**130.474.798**	**998.621**
Efectivo al inicio del ejercicio		**161.288.699**	**160.290.078**
Efectivo al final del ejercicio	**8**	**291.763.497**	**161.288.699**

Las Notas 1 a 30 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017

Nota 1 – Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica
ACCESA S.A. (la "Sociedad") es una sociedad anónima constituida en Uruguay el 29 de marzo de 2007 bajo el régimen de sociedad anónima cerrada, que comenzó a operar en abril 2007 por un período de tiempo de 100 años, su domicilio social y fiscal se encuentra radicado en calle Fiol de Pereda 1432, Montevideo – Uruguay.

La participación de sus accionistas al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016 es la siguiente:

Titular:
Administración Nacional de Telecomunicaciones ("ANTEL"): 100%

1.2 Actividades principales
Su objeto social es la prestación de servicios de call center, servicios de transmisión, procesamiento de información, datos y contenidos mediante sistemas de telecomunicaciones y tecnología de la información.

Nota 2 – Declaración de cumplimiento con Normas Internacionales de Información Financiera

2.1 Bases de preparación de los estados financieros
Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay (NCA) establecidas en el Decreto 291/14.

El Decreto N° 291/14 establece que los estados contables correspondientes a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2015 deben ser formulados cumpliendo la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board) a la fecha de emisión del decreto y publicados en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, salvo para las entidades comprendidas en el Decreto N° 124/11 y las entidades excluidas por la sección 1 de las NIIF para PYMES.

Adicionalmente, el mismo Decreto en su artículo 7°, otorga la opción a cualquier emisor de estados contables de aplicar las normas contables adecuadas previstas por el Decreto N° 124/11 que corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el International Accounting Standard Board (IASB) traducidas al idioma español.

La Sociedad, en ejercicio de la opción mencionada en el párrafo anterior, ha preparado sus estados financieros de acuerdo con las NIIF y las interpretaciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

El Decreto 408/016 del 26 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial el 5 de enero de 2017, aprobó que los emisores de estados financieros comprendidos en las disposiciones del Decreto 291/014 y sus modificaciones posteriores, deberán aplicar las normas de presentación de los estados financieros definidas en los marcos normativos que les corresponda, derogándose los Decretos 103/991 y 37/010, y estableciéndose ciertos criterios específicos de presentación.

2.2 Cambios en políticas contables
Nuevas normas contables, modificaciones e interpretaciones emitidas aún no vigentes y adoptadas anticipadamente por la Sociedad
La Sociedad no ha adoptado ninguna nueva norma, modificación o interpretación que haya tenido un impacto significativo en sus resultados o su situación financiera.

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones emitidas por el IASB que no han sido adoptadas anticipadamente por la Sociedad
A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, una serie de nuevas normas, modificaciones e interpretaciones han sido publicadas por el IASB pero no son efectivas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y tampoco han sido adoptadas anticipadamente por la Sociedad.

Las normas que se prevé pudieran tener algún impacto en los estados financieros son las siguientes:

- NIIF 9 – Instrumentos financieros y modificaciones posteriores emitidas en julio de 2014, vigente a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2018. Introduce cambios en los requerimientos de valuación y reconocimiento relativos a instrumentos financieros.
- NIIF 15 – Ingresos por contratos con clientes, vigente a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2018. Introduce cambios en los requerimientos para el reconocimiento de ingresos.
- NIIF 16 – Arrendamientos, vigentes a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2019.

En todos los casos, la Dirección de la Sociedad aplicará estas nuevas políticas contables en el primer ejercicio iniciado después de la entrada en vigencia de cada pronunciamiento y no ha evaluado aún el eventual impacto en los estados financieros por la adopción de estas nuevas normas, modificaciones e interpretaciones.

2.3 Base de medición
Los presentes estados financieros se han preparado utilizando el principio de costo histórico, excepto por lo mencionado en la nota 3.4.

2.4 Moneda funcional y moneda de presentación
Los estados financieros de la Sociedad se preparan y se presentan en Pesos Uruguayos, siendo ésta a su vez la moneda funcional, en la medida que es la que mejor refleja la sustancia económica de los hechos y circunstancias relevantes para la misma.

2.5 Fecha de aprobación de los estados financieros intermedios
Los presentes estados financieros intermedios de la Sociedad al 31 de diciembre de 2017 fueron aprobados para su emisión por el Directorio el 5 de febrero de 2018.

2.6 Uso de estimaciones contables
La preparación de los estados financieros a una fecha determinada

requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, como así también los ingresos y egresos registrados en el período.

Por su naturaleza, dichas estimaciones están sujetas a una incertidumbre de medición, por lo que los resultados reales futuros pueden diferir de los determinados a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.

Las estimaciones y supuestos más importantes que ha utilizado la Dirección en los presentes estados financieros se detallan en la nota 3.14.

Nota 3 – Resumen de políticas contables

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los presentes estados financieros se resumen seguidamente. Las mismas han sido aplicadas, salvo cuando se indica lo contrario, en forma consistente con relación al ejercicio anterior.

3.1 Moneda extranjera
Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la cotización vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional de la Sociedad a la cotización vigente a la fecha de los estados financieros. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en los resultados.

El siguiente es el detalle de las principales cotizaciones de las monedas extranjeras operadas por la Sociedad respecto al peso uruguayo, al promedio y cierre de los estados financieros:

	31 de diciembre de 2017		31 de diciembre de 2016	
	Promedio	Cierre	Promedio	Cierre
Pesos uruguayos/ Dólares estadounidenses	29,073	28,807	30,142	29,340
Unidad indexada	3,6176	3,7275	3,375	3,5077

3.2 Efectivo y equivalentes de efectivo
El efectivo y equivalentes de efectivo comprenden el efectivo en caja y bancos junto con cualquier otra inversión a corto plazo y de gran liquidez que se mantenga para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo sólo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo de tres meses o menos desde la fecha de origen.

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Corriente		
Efectivo	182.433.077	81.809.954
Inversiones temporarias	109.330.420	79.478.745
Total	**291.763.497**	**161.288.699**

3.3 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar
Los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar son reconocidos inicialmente a su valor razonable y posteriormente se miden a su costo amortizado aplicando el método del interés efectivo, menos una previsión por deterioro, si correspondiera. Se contabiliza una previsión por deterioro en el valor de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar cuando existe evidencia objetiva que la Sociedad no podrá cobrar todas las sumas adeudadas de acuerdo a los términos originalmente acordados para las cuentas por cobrar. El importe de la previsión es la diferencia entre el valor de libros del activo y el valor presente de los flujos de caja estimados, actualizados a la tasa de interés efectiva.

Las previsiones se han estimado de acuerdo a la antigüedad de los saldos existentes a cada cierre de período. El cargo por deudores incobrables se reconoce en resultados.

3.4 Instrumentos financieros
Los activos y pasivos financieros son medidos posteriormente como se describe a continuación:

Activos financieros
La Sociedad clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: valuadas al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y otras cuentas por cobrar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, y activos financieros disponibles para la venta.

a) Inversiones valuadas al valor razonable con cambios en resultados
Corresponden a las inversiones adquiridas para su venta en el corto plazo (dentro de los doce meses posteriores al cierre).

b) Préstamos y otras cuentas por cobrar
Se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se miden a su costo amortizado aplicando el método del interés efectivo, menos una previsión por deterioro, si correspondiera.

c) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento son inversiones de vencimiento fijo, que la Dirección de la Sociedad tiene la intención y la capacidad financiera de mantener su tenencia hasta su vencimiento. Se reconocen inicialmente a su valor razonable y se valúan a su costo amortizado aplicando el método del interés efectivo, menos una previsión por deterioro, si correspondiera.

d) Activos financieros disponibles para la venta
Corresponde a aquellos activos no clasificados en ninguna de las categorías anteriores y se miden al valor razonable con cambios en el patrimonio neto. Las ganancias y pérdidas que surgen de instrumentos financieros clasificados como disponibles para su venta se reconocen en resultados cuando se venden o cuando se deteriora la inversión.

Pasivos financieros
Los pasivos financieros son medidos con posterioridad al costo amortizado usando el método del interés efectivo, con excepción de los pasivos financieros mantenidos para negociación o designados a valor razonable con cambios en resultados, que son llevados posteriormente a valor razonable con las ganancias o pérdidas reconocidas en resultados.

Deterioro de instrumentos financieros
La Sociedad evalúa al final de cada período si hay evidencia objetiva de deterioro en el valor de un activo financiero o grupo de activos financieros. Si existe deterioro en el valor de un activo financiero o grupo de activos financieros, la pérdida por deterioro se reconoce sólo si hay evidencia objetiva de deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo (un "evento de pérdida") y el evento de pérdida (o eventos) tiene un impacto sobre los flujos de efectivo estimados del activo financiero o grupo de activos financieros que pueden ser estimados confiablemente.

El criterio que utiliza la Sociedad para determinar si existe evidencia objetiva de una pérdida por deterioro incluye la evaluación de los siguientes aspectos:

a) Dificultad financiera del emisor u obligado;
b) Incumplimiento del contrato, como el incumplimiento de pagos o mora en el pago de intereses o del principal;
c) La Sociedad, por motivos económicos o legales relacionados con la dificultad financiera del prestatario, le otorga una concesión que el prestamista de lo contrario no podría considerar;
d) Probabilidad que le prestatario entre en bancarrota u otras reorganizaciones financieras;
e) Probabilidad de desaparición de un mercado activo para ese activo financiero debido a dificultades financieras;
f) Información disponible que indica que hay una reducción medible en los flujos de efectivo estimados de una cartera de activos financieros desde su reconocimiento inicial, aunque la reducción aún no se pueda identificar con los activos financieros individuales en la cartera, incluyendo:
   i. cambios adversos en el estado de pagos de los prestatarios en la cartera;
   ii. condiciones nacionales o locales que se correlacione con los incumplimientos de los activos en la cartera.

El monto de la pérdida se mide como la diferencia ente el valor en libros de los activos y el valor presente de los futuros flujos de efectivo estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras que no se han incurrido) descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero. El valor en libros del activo se reduce y el monto de la pérdida se reconoce en resultados. Si un préstamo o una inversión mantenida hasta su vencimiento tiene una tasa de interés variable, la

tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro es la tasa de interés efectiva corriente determinada bajo el contrato.

Si en un período posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución se relaciona objetivamente a un evento que haya ocurrido después que se reconoció dicho deterioro (como una mejora en el ratio crediticio del deudor), se reconoce en resultados la reversión de la pérdida por deterioro previamente reconocida.

3.5 Propiedades, planta y equipo
Las propiedades, planta y equipo figuran presentados a sus valores de adquisición, netos de depreciaciones y pérdidas por deterioro cuando corresponda.

El costo de las partidas de propiedades, planta y equipo adquiridos con anterioridad al 1° de enero de 2013, fue determinado incluyendo los ajustes correspondientes a fin de computar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de diciembre de 2012, los que fueron considerados como costos atribuibles.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo es calculada sobre los valores históricos, utilizando porcentajes fijos sobre dichos valores, estimados según la vida útil esperada para cada categoría, a partir del mes siguiente a su incorporación. Las vidas útiles estimadas para cada categoría son las siguientes:

Bienes	Años
Inmuebles	40
Instalaciones	10
Muebles y útiles	5
Equipos de computación	3
Mejoras en inmuebles en comodato	10
Mejoras en inmuebles arrendados	2

Los gastos posteriores incurridos para reemplazar un componente de un propiedades, planta y equipo son únicamente activados cuando éstos incrementan los beneficios económicos futuros. El resto de los gastos son reconocidos como gastos de mantenimiento en el resultado del período.

El valor residual de los activos y las vidas útiles se revisan, si fuera necesario, en cada cierre de período.

El valor contable de un activo se reduce de inmediato a su valor recuperable tan pronto se determina que su valor de libros supera al valor estimado recuperable.

Las ganancias y pérdidas por disposición (ventas o retiros) se determinan comparando los ingresos obtenidos con los valores de libros. Las mismas se incluyen en el resultado del período.

La composición y evolución de los saldos de propiedades, planta y equipo se expone en la nota 4.

3.6 Activos intangibles
Los activos intangibles, distintos del valor llave, se miden al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas. La amortización se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método lineal. La vida útil estimada de los activos intangibles (software) es de 5 años.

El costo de las partidas de activos intangibles adquiridas con anterioridad al 1° de enero de 2013, fue determinado incluyendo los ajustes correspondientes a fin de computar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de diciembre de 2012, los que fueron considerados como costos atribuibles.

La composición y evolución de los saldos de intangibles se expone en la nota 5.

3.7 Deterioro del valor de los activos no financieros
Los valores contables de los activos son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existen indicios de deterioro.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor registrado, el valor registrado del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable, reconociéndose en forma inmediata, una pérdida por deterioro. Si el activo se registra a su valor revaluado, la pérdida por deterioro es tratada como una disminución de la revaluación en el patrimonio neto; en caso contrario la pérdida por deterioro se reconoce directamente en el resultado del período.

El valor recuperable, es el mayor, entre el valor razonable menos los costos para la venta y el valor de utilización económica. El valor de utilización económica, es el valor actual de los flujos de efectivo estimados, que se espera surjan de la operación continuada del activo a lo largo de su vida útil, así como de su enajenación o abandono al final de la misma. Para la determinación del valor de utilización económica, los flujos de efectivo son descontados a su valor actual utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleja la evolución actual del mercado, sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que soporta el activo que se está valorando.

3.8 Previsiones
Las previsiones por deudas por reclamos legales u otras acciones de terceros son reconocidas cuando la Sociedad tiene una obligación legal o presunta emergente de hechos pasados, resulta probable que deban aplicarse recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación pueda estimarse en forma confiable.

3.9 Impuesto a la renta
La Sociedad contabiliza el impuesto a la renta aplicando el método de impuesto diferido, de acuerdo con lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 12.

Dicho criterio contable refleja las consecuencias fiscales en los períodos futuros provenientes de diferencias temporales entre los activos y pasivos valuadas según criterios fiscales y los importes incorporados en los estados financieros.

El impuesto a la renta sobre los resultados del período comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta diferido es reconocido en el Estado de Resultados, excepto que esté relacionado con partidas reconocidas en el patrimonio, en cuyo caso se reconoce dentro del patrimonio neto.

El impuesto corriente es el impuesto a pagar sobre el monto imponible de ganancia del período, utilizando la tasa de impuesto vigente a la fecha de los estados financieros y considerando los ajustes por pérdidas fiscales en años anteriores.

El impuesto diferido es calculado utilizando el método del pasivo basado en el Estado de Posición Financiera, determinado a partir de las diferencias temporarias entre los importes contables de activos y pasivos y los importes utilizados para fines fiscales. El importe del impuesto diferido calculado está basado en la forma esperada de realización o liquidación de los activos y pasivos a valores contables, utilizando las tasas de impuestos que se espera estén vigentes a la fecha de reversión de las diferencias temporarias.

Un activo por impuesto diferido es reconocido solamente hasta el importe que es probable que futuras ganancias imponibles estarán disponibles, contra las cuales el activo pueda ser utilizado. Los activos por impuesto diferido son reducidos por el importe que no es probable que los beneficios relacionados con impuestos puedan ser realizados.

3.10 Beneficios al personal
Las obligaciones generadas por los beneficios al personal, de carácter legal o voluntario, se reconocen en cuentas de pasivo con cargo a pérdidas en el período en que se devengan.

Se reconoce un pasivo por el monto que se espera pagar en efectivo a corto plazo si la Sociedad tienen una obligación presente, legal o implícita, de pagar ese importe en consecuencia de servicios prestados por los empleados en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad.

3.11 Arrendamientos
Los arrendamientos en los que el arrendador retiene una porción significativa de los riesgos y beneficios del propietario se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos efectuados bajo arrendamientos operativos son cargados a los resultados en forma lineal durante el período del arrendamiento.

3.12 Determinación del resultado
La Sociedad aplicó el criterio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos y para la imputación de los costos y gastos.

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o a recibir por los servicios prestados en el curso ordinario de las actividades de la Sociedad. Los ingresos ordinarios se presentan netos de las ventas / valor agregado de impuestos, rebajas y descuentos y después de eliminadas las ventas dentro de la Sociedad.

La Sociedad reconoce los ingresos cuando el importe de los ingresos puede ser medido de forma fiable; es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad; y los criterios específicos se han cumplido para cada una de las actividades de la Sociedad.

3.13 Capital accionario
Se refleja el valor nominal de las acciones emitidas y el monto de los aportes recibidos en exceso a las acciones emitidas se expone como Primas de emisión en Aportes y compromisos a capitalizar.

3.14 Principales estimaciones y evaluaciones adoptadas por la Sociedad
Previsión para deudores incobrables
La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para determinar el monto de los créditos de dudoso cobro que deben ser previsionados, considerando la existencia de indicios de incobrabilidad y con el objetivo de cubrir los riesgos asociados.

Depreciación y amortización de las propiedades, planta y equipo y activos intangibles
La Dirección de la Sociedad realiza juicios significativos para determinar la vida útil y el método de depreciación y amortización de las propiedades, planta y equipo y activos intangibles, con el objetivo de reflejar en sus estados financieros el desgaste que se da en los respectivos bienes por el transcurso del tiempo y su uso.

Impuesto a la renta diferido
La Sociedad reconoce los efectos por impuesto a la renta diferido basado en estimaciones y suposiciones sobre la forma de realización y cancelación, respectivamente, de sus activos y pasivos, así como la evaluación de la probabilidad de tener utilidades fiscales futuras por las cuales el activo por impuesto diferido se pueda utilizar.

Cambios en dichas estimaciones y supuestos podrían modificar en forma significativa, en el período en que dichas modificaciones se produzcan, los saldos por activos y pasivos por impuesto a la renta diferido contabilizados.

Estimación del valor razonable de activos y pasivos financieros
Se entiende que el valor nominal de los activos y pasivos financieros constituyen aproximaciones a sus respectivos valores razonables.

Nota 4 – Propiedades, planta y equipo

4.1 Composición y evolución
Al 31 de diciembre de 2017 :

	Valores originales				Depreciación y pérdidas por deterioro				
	Saldos Iniciales $	Altas / Transferencias $	Bajas / Transferencias $	Saldos finales $	Saldos Iniciales $	Bajas $	Depreciación $	Saldos finales $	Valor Neto 31 de diciembre de 2017 $
Valores brutos									
Inmuebles -Terrenos	14.832.531	-	(5.482.594)	9.349.937	-	-	-	-	9.349.937
Inmuebles - Mejoras	33.031.726	-	(11.466.731)	21.564.995	5.376.907	(2.254.914)	789.163	3.911.156	17.653.839
Instalaciones	43.197.841	89.741	-	43.287.582	21.674.689	-	4.319.728	25.994.417	17.293.165
Muebles y útiles	11.843.669	157.710	-	12.001.379	8.977.951	-	1.325.488	10.303.439	1.697.940
Equipos de computación	20.052.122	822.896	-	20.875.018	16.592.528	-	1.595.200	18.187.728	2.687.290
Mejoras en inmuebles en comodato	21.894.814	4.379.594	-	26.274.408	4.796.528	-	4.136.430	8.932.958	17.341.450
Mejoras en inmuebles arrendados	3.626.070	-	-	3.626.070	1.813.035	-	1.813.035	3.626.070	-
Obras en curso	4.230.455	168.037	(4.379.594)	18.898	-	-	-	-	18.898
Total PPE	152.709.228	5.617.978	(21.328.919)	136.998.287	59.231.638	(2.254.914)	13.979.044	70.955.768	66.042.519

Al 31 de diciembre de 2016 :

	Valores originales				Depreciación y pérdidas por deterioro				
	Saldos Iniciales $	Altas / Transferencias $	Bajas / Transferencias $	Saldos finales $	Saldos Iniciales $	Bajas $	Depreciación $	Saldos finales $	Valor Neto 31 de diciembre de 2016 $
Valores brutos									
Inmuebles -Terrenos	14.832.531	-	-	14.832.531	-	-	-	-	14.832.531
Inmuebles - Mejoras	33.031.726	-	-	33.031.726	4.551.114	-	825.793	5.376.907	27.654.819
Instalaciones	41.774.293	1.423.548	-	43.197.841	17.425.825	-	4.248.864	21.674.689	21.523.152
Muebles y útiles	11.685.020	158.649	-	11.843.669	7.640.920	-	1.337.031	8.977.951	2.865.718
Equipos de computación	15.356.442	4.695.680	-	20.052.122	14.248.938	-	2.343.590	16.592.528	3.459.594
Mejoras en inmuebles en comodato	21.894.814	-	-	21.894.814	2.380.654	-	2.415.874	4.796.528	17.098.286
Mejoras en inmuebles arrendados	3.626.070	-	-	3.626.070	-	-	1.813.035	1.813.035	1.813.035
Obras en curso	69.552	4.160.903	-	4.230.455	-	-	-	-	4.230.455
Total PPE	142.270.448	10.438.780	-	152.709.228	46.247.451	-	12.984.187	59.231.638	93.477.590

4.2 Depreciaciones
Del total de depreciaciones del ejercicio, $ 5.914.927 ($ 8.405.489 al 31 de diciembre de 2016) fueron cargados al costo de los servicios prestados, y los restantes $ 8.064.117 ($ 4.578.698 al 31 de diciembre de 2016) se incluyen como gastos de administración de ventas.

Nota 5 – Intangibles

5.1 Composición y evolución

Al 31 de diciembre de 2017 :

	Valores originales				Amortización y pérdidas por deterioro				
	Saldos Iniciales $	Altas $	Bajas $	Saldos finales $	Saldos Iniciales $	Bajas $	Amortización $	Saldos finales $	Valor Neto 31 de diciembre de 2017 $
Intangibles									
Software	21.200.740	3.261.928	-	24.462.668	10.937.530	-	4.023.095	14.960.625	9.502.043
Total Intangibles	**21.200.740**	**3.261.928**	**-**	**24.462.668**	**10.937.530**	**-**	**4.023.095**	**14.960.625**	**9.502.043**

Al 31 de diciembre de 2016

	Valores originales				Amortización y pérdidas por deterioro				
	Saldos Iniciales $	Altas $	Bajas $	Saldos finales $	Saldos Iniciales $	Bajas $	Amortización $	Saldos finales $	Valor Neto 31 de diciembre de 2016 $
Intangibles									
Software	17.489.288	3.711.452	-	21.200.740	7.811.834	-	3.125.696	10.937.530	10.263.210
Total Intangibles	**17.489.288**	**3.711.452**	**-**	**21.200.740**	**7.811.834**	**-**	**3.125.696**	**10.937.530**	**10.263.210**

5.2 Amortizaciones

Del total de amortizaciones del ejercicio, $ 711.794 ($ 986.327 al 31 de diciembre de 2016) fueron cargados al costo de los servicios prestados, y los restantes $ 3.311.301 ($ 2.139.369 al 31 de diciembre de 2016) se incluyen como gastos de administración de ventas.

Nota 6 – Deudores comerciales

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Corriente		
Partes relacionadas (Nota 14)	102.018.022	156.480.582
Deudores simples plaza	12.273.325	11.183.248
Previsión para deudores incobrables	(2.523.341)	(2.523.341)
Total	**111.768.006**	**165.140.489**

Nota 7 – Otras cuentas por cobrar

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Corriente		
Crédito fiscal	189.054	814.520
Créditos diversos	26.905.875	8.554.067
Total	**27.094.929**	**9.368.587**

Nota 8 – Efectivo y equivalentes de efectivo

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Corriente		
Caja	192.330	186.521
Bancos	182.240.747	81.623.433
Inversiones temporarias (Nota 25.3)	109.330.420	79.478.745
Total	**291.763.497**	**161.288.699**

Nota 9 – Acreedores comerciales

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Corriente		
Proveedores plaza	12.203.335	15.041.824
Partes relacionadas (Nota 14)	128.625	58.551
Total	**12.331.960**	**15.100.375**

Nota 10 – Otras cuentas por pagar

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Corriente		
Provisión leyes y beneficios sociales	69.274.779	62.281.062
Acreedores por cargas sociales	12.745.079	15.653.417
Partes relacionadas (Nota 14)	664.984	1.038.971
Acreedores fiscales	257.995	7.609.803
Otras deudas	2.207.486	6.596.465
Total	**85.150.323**	**93.179.718**

Nota 11 – Previsiones

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Corriente		
Previsión para juicios y litigios (Nota 26)	-	600.000
Total	**-**	**600.000**

El saldo del rubro Previsiones al 31 de diciembre de 2016 ascendía a $ 600.000 y correspondía a previsiones constituidas con cargo a resultados, para hacer frente a las reclamaciones de las cuales la Dirección y los abogados de la Sociedad consideraran como probable un fallo adverso. Durante el ejercicio se obtuvo un fallo favorable y se revirtió la previsión creada con cargo al resultado del ejercicio.

Nota 12 – Patrimonio

12.1 Capital social

El capital social autorizado de la Sociedad al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 asciende a $ 300.000.000 y está representado por acciones de $ 5.000 cada una.

12.2 Capital integrado

El capital integrado al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 asciende a $ 212.363.029, conformado por 42.472 acciones por un valor nominal de $ 5.000 cada una y un certificado provisorio por $ 3.028 a nombre de ANTEL.

Con fecha 4 de agosto de 2016 se concretó la adquisición por parte de ANTEL de la totalidad de las acciones propiedad de CND. Por lo tanto la participación de ANTEL en el capital accionario de la Sociedad equivale al 100% del mismo.

12.3 Restricción a la distribución de utilidades

a) De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 16.060, la Sociedad debe destinar no menos de 5% de las utilidades netas de cada período a la formación de una reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital integrado. Cuando la misma quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta haber procedido a su reintegro.

El 31 de diciembre de 2017 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió incrementar la reserva legal por la suma de $ 399.279 correspondiente al 5% de las utilidades netas al 31 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, el 31 de diciembre de 2017 se aumentó la reserva voluntaria por $ 7.586.302 para la compra de terreno y posterior construcción de edificio propiedad de la Sociedad.

b) De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 98 de la referida Ley, ninguna sociedad podrá distribuir utilidades netas hasta cubrir las pérdidas de períodos anteriores.

12.4 Reserva por reinversiones

El saldo de $ 6.491.044 al 31 de diciembre de 2017 corresponde a las reservas por exoneración por inversiones del art. 447 de la Ley 15.903. Dicha reserva no podrá ser distribuida, siendo su único destino la capitalización.

12.5 Otras reservas

El saldo de $ 74.586.302 al 31 de diciembre de 2017 corresponde a reserva voluntaria para la compra de terreno y posterior construcción de edificio propiedad de la Sociedad.

Nota 13 – Administración de riesgos financieros

13.1 General

La Sociedad. está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

* Riesgo de crédito

* Riesgo de liquidez

* Riesgo de mercado

En esta nota se presenta información respecto de la exposición de la Sociedad a cada uno de los riesgos mencionados, los objetivos, las políticas y los procedimientos de la Sociedad para medir y administrar el riesgo.

El Directorio es responsable por establecer y supervisar la estructura de administración de riesgo de la Sociedad. La Gerencia es responsable por el desarrollo y el monitoreo de la administración del riesgo de la Sociedad, e informa regularmente al Directorio acerca de sus actividades.

Las políticas de administración de riesgo son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Sociedad, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades. La Sociedad, a través de sus normas y procedimientos de administración, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo en lo que todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

13.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Sociedad si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar. La gerencia tiene políticas de crédito que permiten monitorear el riesgo de incobrabilidad de forma continua. La Gerencia espera un correcto comportamiento crediticio de los clientes.

13.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Sociedad no pueda cumplir con sus obligaciones financieras a medida que vencen. El enfoque de la Sociedad para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la seguridad de la Sociedad. El área financiera de la Sociedad se orienta a desconcentrar el financiamiento a través de una adecuada planificación de sus flujos de efectivo los que son revisados periódicamente.

13.4 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo en el tipo de cambio, tasas de interés y precios de mercado, afecten los ingresos de la Sociedad o el valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

Riesgo de moneda

La Sociedad incurre en riesgos de moneda extranjera en ventas y compras denominadas en monedas diferentes al Peso Uruguayo. La moneda principal que origina este riesgo es el Dólar Estadounidense. Este riesgo es monitoreado de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables.

Riesgo de tasa de interés

Este factor se origina por los activos y pasivos financieros, asociados a las tasas de interés pactadas.

Riesgo de precio de mercado

El riesgo de precio de mercado es el riesgo de que el valor de un instrumento fluctúe como resultado de cambios en los precios de mercado, ya sea causado por factores propios de la inversión, de su emisor o factores que afecten a todos los instrumentos transados en el mercado.

La administración de la Sociedad monitorea la combinación de instrumentos de deuda y de patrimonio en su cartera de inversión sobre la base de índices de mercado. Las inversiones significativas en la cartera son administradas individualmente y las decisiones de compra y venta son aprobadas por el Directorio.

Nota 14 – Partes relacionadas

14.1 Personal clave

Saldos con personal clave

No existen saldos con directores y personal clave de la gerencia al 31 de diciembre de 2017 ni al 31 de diciembre 2016.

Compensación recibida por el personal clave

El personal clave de la gerencia percibió en el presente ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 únicamente beneficios de corto plazo por un monto de $ 9.041.844 ($ 8.767.728 al 31 de diciembre de 2016).

14.2 Saldos con partes relacionadas

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Activo corriente		
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		
ANTEL	102.018.022	156.480.582
Total	**102.018.022**	**156.480.582**
Pasivo		
Acreedores comerciales		
ANTEL	128.625	58.551
Total	**128.625**	**58.551**
Otras cuentas por pagar		
ANTEL	664.984	1.038.971
Total	**664.984**	**1.038.971**

14.3 Transacciones con partes relacionadas

	31 de diciembre de 2017		31 de diciembre de 2016	
	Ventas realizadas	Compras realizadas	Ventas realizadas	Compras realizadas
	$	$	$	$
ANTEL	520.986.501	8.367.959	457.734.932	11.362.762

Nota 15 - Ingresos operativos

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Servicios prestados	551.073.495	485.363.619
Total	**551.073.495**	**485.363.619**

Nota 16 - Costo de los servicios prestados

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Retribuciones al personal y cargas sociales (Nota 20)	(388.569.642)	(351.942.737)
Amortizaciones y depreciaciones (Nota 4 y 5)	(6.626.721)	(9.391.816)
Gastos con partes relacionadas (Nota 14)	(8.367.959)	(11.362.762)
Mantenimiento de equipos	(2.669.707)	(1.775.698)
Seguridad	(10.377.519)	(9.767.667)
Limpieza	(10.346.404)	(11.335.393)
Arrendamientos (Nota 29)	(1.812.150)	(3.134.593)
Otros gastos	(16.286.571)	(17.367.356)
Total	**(445.056.673)**	**(416.078.022)**

Nota 17 – Gastos de administración y ventas

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Retribuciones al personal y cargas sociales (Nota 20)	(43.146.688)	(40.764.713)
Amortizaciones y depreciaciones (Nota 4 y 5)	(11.375.418)	(6.718.067)
Honorarios profesionales	(2.279.602)	(2.260.363)
Impuestos, tasas y contribuciones	(8.602.677)	(5.767.972)
Litigios	-	(600.000)
Servicios contratados	(118.139)	(236.941)
Otros gastos de administración y ventas	(2.938.736)	(5.158.625)
Total	**(68.461.260)**	**(61.506.681)**

Nota 18 – Resultados diversos

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Otros ingresos	344.063	388.030
Resultado por venta de propiedades, planta y equipo	27.384.219	-
Total	**27.728.282**	**388.030**

Nota 19 – Resultados financieros

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Intereses ganados	5.127.323	2.754.112
Gastos financieros	(98.742)	(200.625)
Diferencia de cambio	(1.332.700)	(3.595.569)
Total	**3.695.881**	**(1.042.082)**

Nota 20 – Gastos de personal

La Sociedad ha incurrido en los siguientes gastos de personal:

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Remuneraciones	381.490.951	352.148.008
Cargas sociales	50.225.379	40.559.442
Total	431.716.330	392.707.450

Del total de gastos del personal, $ 388.569.642 ($ 351.942.737 al 31 de diciembre de 2016) fueron cargados al costo de los servicios prestados, y los restantes $ 43.146.688 ($ 40.764.713 al 31 de diciembre de 2016) se incluyen como gastos de administración de ventas.

Nota 21 – Impuesto a la renta

21.1 Gasto por impuesto

El cargo neto por impuesto a la renta se discrimina de la siguiente forma

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Impuesto a la renta corriente		
Impuesto corriente sobre el resultado del ejercicio	18.255.516	2.628.603
Diferencias de estimación de años anteriores	(3.933.062)	-
Total impuesto corriente	14.322.454	2.628.603
Impuesto a la renta diferido		
Impuesto diferido	(910.240)	(3.489.320)
Total impuesto diferido	(910.240)	(3.489.320)
Total Gasto/(Ingreso)	13.412.214	(860.717)

21.2 Conciliación del impuesto a la renta con la utilidad contable

La relación entre el gasto por impuesto que surge de aplicar la tasa vigente a la utilidad contable y el gasto actualmente reconocido en los correspondientes estados de resultados puede ser conciliado como sigue:

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Resultado contable antes de impuestos	68.979.725	7.124.864
Tasa del impuesto a la renta	25%	25%
Impuesto a la tasa vigente	17.244.931	1.781.216
Efecto de gastos no deducibles	866.234	1.067.514
Efecto de otros ajustes	(4.698.951)	(3.709.447)
Subtotal	(3.832.717)	(2.641.933)
Total de gasto por impuesto a la renta	**13.412.214**	**(860.717)**

21.3 Activos y pasivos por impuesto a la renta diferido

Los activos y pasivos correspondientes al impuesto a la renta diferido reconocidos son atribuibles según el siguiente detalle:

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Propiedades, planta y equipo y activos intangibles	7.846.514	6.574.754
Inversiones temporarias	(397.520)	(36.000)
Previsión de incobrables	630.835	630.835
Activo neto por impuesto diferido	**8.079.829**	**7.169.589**

21.4 Movimientos durante el ejercicio del impuesto diferido

	31 de diciembre de 2016 $	Resultados $	31 de diciembre de 2017 $
Propiedades, planta y equipo y activos intangibles	6.574.754	1.271.760	7.846.514
Inversiones temporarias	(36.000)	(361.520)	(397.520)
Previsión de incobrables	630.835	-	630.835
Total	**7.169.589**	**910.240**	**8.079.829**

Nota 22 – Partidas que no representan movimientos de fondos

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Depreciaciones y amortizaciones	18.002.139	16.109.883
Intereses perdidos y gastos financieros	98.742	1.956.946
Intereses ganados y otros ingresos financieros	(5.127.323)	(2.754.112)
Resultado por venta de bienes de uso	(27.384.219)	-
Impuesto a la renta reconocido en resultados	13.412.214	(860.717)
Total	**(998.447)**	**14.452.000**

Nota 23 – Cambios de activos y pasivos operativos

	31 de diciembre de 2017 $	**31 de diciembre de 2016 $**
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	45.500.041	(25.007.293)
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	(11.601.206)	23.929.962
Previsiones	(600.000)	600.000
Total	**33.298.835**	**(477.331)**

Nota 24 – Medición de los valores razonables
Los activos y pasivos financieros medidos al valor razonable se clasifican en niveles distintos dentro de una jerarquía del valor razonable que se basa en las variables usadas en las técnicas de valoración, como sigue:

* Nivel 1: precios cotizados (no-ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.

* Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa (es decir, precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios).

* Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (variables no observables).

Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo puede clasificarse en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

La Sociedad reconoce las transferencia entre los niveles de la jerarquía del valor razonable al final del período sobre el que se informa durante el que ocurrió el cambio.

Nota 25 – Instrumentos financieros

25.1 Riesgo de crédito
Exposición al riesgo de crédito
La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de cierre es la siguiente:

	31 de diciembre de 2017	**31 de diciembre de 2016**
Bancos	182.240.747	81.623.433
Inversiones temporarias	109.330.420	79.478.745
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	138.673.881	173.694.556
	430.245.048	334.796.734

La exposición máxima al riesgo de crédito de Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar por región geográfica es la siguiente:

	31 de diciembre de 2017	**31 de diciembre de 2016**
Montevideo	137.698.125	172.567.346
Interior	975.756	1.127.210
	138.673.881	**173.694.556**

La exposición máxima al riesgo de crédito de Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar por tipo de cliente es la siguiente:

	31 de diciembre de 2017	**31 de diciembre de 2016**
Públicos	117.723.675	173.084.416
Privados	20.950.206	610.140
	138.673.881	**173.694.556**

Pérdida por deterioro
La antigüedad de Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar a fecha de cierre es la siguiente :

	31 de diciembre de 2017	**Deterioro 31 de diciembre de 2017**	**31 de diciembre de 2016**	**Deterioro 31 de diciembre de 2016**
Vigentes	135.290.730	-	120.330.333	-
De 0 a 180 días	3.383.151	-	54.790.923	-
Más de 180 días	2.523.341	(2.523.341)	2.523.341	(2.523.341)
	141.197.222	**(2.523.341)**	**177.644.597**	**(2.523.341)**

25.2 Riesgo de liquidez
Un detalle de los vencimientos de los pasivos financieros se muestra a continuación:

Al 31 de diciembre de 2017	**Valor en libros**	**Hasta 1 año**
Pasivos financieros no derivados		
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	97.224.288	97.224.288
	97.224.288	97.224.288

Al 31 de diciembre de 2016	**Valor en libros**	**Hasta 1 año**
Pasivos financieros no derivados		
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	100.670.290	100.670.290
	100.670.290	**100.670.290**

25.3 Riesgo de mercado
La Sociedad incurre en riesgos de moneda extranjera en ventas y compras denominadas en monedas diferentes al peso uruguayo. La moneda principal que origina este riesgo es el Dólar Estadounidense. Este riesgo es monitoreado de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables.

El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

	31 de diciembre de 2017			31 de diciembre de 2016		
	Dólares estadounidenses	**Unidad Indexada**	**Equivalente en $**	**Dólares estadounidenses**	**Unidad Indexada**	**Equivalente en $**
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.488.928	-	42.891.548	1.367.485	-	40.122.005
Deudores comerciales	11.893	-	342.589	-	-	-
Otras cuentas por cobrar	161.564	190.956	5.365.978	161.280	190.956	5.401.772
Posición activa	**1.662.385**	**190.956**	**48.600.115**	**1.528.765**	**190.956**	**45.523.777**

Acreedores comerciales	(135.199)	-	(3.894.678)	(196.519)	-	(5.765.867)
Otras cuentas por pagar	(1.978)	-	(56.977)	(1.978)	-	(58.035)
Posición pasiva	**(137.177)**	**-**	**(3.951.655)**	**(198.497)**	**-**	**(5.823.902)**
Posición neta activa	**1.525.208**	**190.956**	**44.648.460**	**1.330.268**	**190.956**	**39.699.875**

Análisis de sensibilidad
El fortalecimiento de un 10% en el Peso Uruguayo contra las monedas extranjeras al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016 aumentaría/ (disminuiría) el patrimonio y los resultados en los montos que se muestran a continuación. Este análisis supone que todas las otras variables, particularmente las tasas de interés, se mantienen constantes.

Al 31 de diciembre de 2017

	Patrimonio	**Resultados**
Dólares estadounidenses	(3.994.243)	(3.994.243)
Unidad Indexada	(64.708)	(64.708)

Al 31 de diciembre de 2016

	Patrimonio	**Resultados**
Dólares estadounidenses	(3.548.188)	(3.548.188)
Unidad Indexada	(60.892)	(60.892)

El debilitamiento de un 10% en el Peso Uruguayo contra las monedas extranjeras al 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2016 habría tenido el efecto opuesto en las monedas mencionadas por los montos arriba indicados, sobre la base de que todas las otras variables se mantienen constantes.

Riesgo de tasa de interés
El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés efectivo y su fecha más temprana de modificación es la siguiente:

Al 31 de diciembre de 2017	**Tasa efectiva**	**Menor a 1 año**	**Total**
Inversiones temporarias			
Letras de regulación monetaria en moneda nacional	8,84%	109.330.420	109.330.420

Al 31 de diciembre de 2016	**Tasa efectiva**	**Menor a 1 año**	**Total**
Inversiones temporarias			
Letras de regulación monetaria en moneda nacional	11,50%	79.478.745	79.478.745

Análisis de la sensibilidad
La Sociedad contabiliza los activos financieros a tasa fija antes detallados, al costo amortizado por lo que cambios en la tasa de interés no impactan en el patrimonio y el resultado de la sociedad.

25.4 Valor razonable
Instrumentos financieros
El valor en libros de los instrumentos financieros presentados seguidamente constituyen aproximaciones a sus respectivos valores razonables.

	Valor en libros			
Al 31 de diciembre de 2017	**Mantenidos al vencimiento**	**Préstamos y saldos a cobrar**	**Otros pasivos financieros**	**Total**
Activos financieros no valuados a valor razonable				
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	-	138.673.881	-	138.673.881
Efectivo y equivalente de efectivo	109.330.420	182.433.077	-	291.763.497
	109.330.420	321.106.958	-	430.437.378
Pasivos financieros no valuados a valor razonable				
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	-	-	97.224.288	97.224.288
	-	**-**	**97.224.288**	**97.224.288**

	Valor en libros			
Al 31 de diciembre de 2016	**Mantenidos al vencimiento**	**Préstamos y saldos a cobrar**	**Otros pasivos financieros**	**Total**
Activos financieros no valuados a valor razonable				
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	-	173.694.556	-	173.694.556
Efectivo y equivalente de efectivo	79.478.745	81.623.433	-	161.102.178
	79.478.745	255.317.989	-	334.796.734
Pasivos financieros no valuados a valor razonable				
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	-	-	100.670.290	100.670.290
	-	**-**	**100.670.290**	**100.670.290**

Nota 26 – Garantías y otras contingencias

26.1 Contingencias
De acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.099 de fecha 24 de enero de 2007 la Sociedad es solidariamente responsable de las obligaciones laborales y de las obligaciones previsionales hacia los trabajadores de los subcontratistas con los que opera en la ejecución de los contratos de obra con clientes. Al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, en base a la información disponible por parte de la Sociedad, no se anticipa que de estas situaciones se deriven efectos patrimoniales significativos para la misma.

En el curso normal de sus negocios la Sociedad puede estar sujeta a reclamos, litigios y contingencias.

Al 31 de diciembre de 2016 la Sociedad había constituido una previsión para juicios y litigios para hacer frente a ciertos procesos judiciales y reclamos administrativos.

La evolución de los saldos correspondientes a previsiones se resume seguidamente:

	Previsión para juicios $	**Total $**
Al 31 de diciembre de 2016	600.000	600.000
Movimientos del ejercicio:		
- Constitución/(Desafectación)	(600.000)	(600.000)
Al 31 de diciembre de 2017	**-**	**-**

Nota 27 - Gravámenes y restricciones
Al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 la Sociedad mantiene en garantía de fiel cumplimiento de contratos, pólizas del BSE a favor de ANTEL por $ 4.148.000.

Nota 28 - Propiedades en comodato y personal en comisión
Los inmuebles sitos en la ciudad de Montevideo en las direcciones Vilardebó 1500 y Luis de la Torre 634 usados por la Sociedad durante el ejercicio son propiedad de ANTEL y fueron recibidos en carácter de comodato.

El inmueble sito en la ciudad de Artigas en la intersección de las calles Carlos Catalá y Manuel Oribe (Padrón N° 1187) usado por la Sociedad durante el ejercicio es propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) y fue recibido también en carácter de comodato.
Al 31 de diciembre de 2017 trabajan en la Sociedad ocho funcionarios de ANTEL en régimen de comisión (ocho al 31 de diciembre de 2016).

Nota 29 - Arrendamientos operativos
Arrendamientos como arrendatario
La Sociedad arrienda dos locales en régimen de arrendamiento operativo. Los arrendamientos son en un caso por un año y en otro caso por un período de cinco años, con la opción de renovar el arrendamiento después de esa fecha. La cuota pagada a los propietarios de los locales se ajusta a las cuotas de mercado a intervalos regulares, y la Sociedad no participa en el valor residual de las instalaciones. En consecuencia, se determinó que substancialmente todos los riesgos y beneficios le pertenecen al arrendador.

Pagos futuros mínimos de arrendamiento
Los pagos futuros mínimos del arrendamiento y los gastos devengados bajo arrendamientos no cancelables son los siguientes:

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Menores de un año	829.860	1.326.017
Entre 1 y 5 años	414.930	393.996
Total	1.244.790	1.720.013

	31 de diciembre de 2017 $	31 de diciembre de 2016 $
Gastos por arrendamientos	1.812.150	3.134.593
	1.812.150	3.134.593

Nota 30 – Hechos posteriores
No existen hechos posteriores al 31 de diciembre de 2017 que afecten significativamente los estados financieros adjuntos.

Dictamen de los Auditores Independientes

Señores Directores y Accionistas de
Accesa S.A.

Opinión
Hemos auditado los estados financieros de Accesa S.A. que se adjuntan, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus notas explicativas adjuntas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la situación financiera de Accesa S.A. al 31 de diciembre de 2017, el resultado integral de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamento de la opinión
Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética de IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Uruguay y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética de IESBA.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría.

Párrafo de énfasis
Sin calificar nuestra conclusión, llamamos la atención a la Nota 1 y 14 de los estados financieros intermedios. La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), es el único accionista de la Sociedad y la operativa de ACCESA S.A. se enmarca dentro de la estrategia y operativa comercial de dicha entidad por lo cual mantiene transacciones significativas con empresas de dicho grupo. Por lo tanto los resultados de la Sociedad no son necesariamente indicativos de los resultados que se hubieran obtenido si la Sociedad no constituyera parte de ese grupo.

Responsabilidad de la administración y los encargados del gobierno de la Sociedad por los Estados Financieros
La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones materiales debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Sociedad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

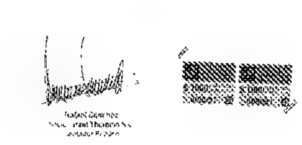
Los encargados de gobierno son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de Accesa S.A.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte las incorrecciones materiales cuando existan.

Las incorrecciones pueden surgir por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

En el Anexo A de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros. Esta información, que se encuentra en la página siguiente, es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

Montevideo, Uruguay
5 de febrero de 2018



Anexo A

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Asimismo:
* Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material

en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que la que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.

* Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad.

* Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones realizadas por la administración.

* Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del supuesto de negocio en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no eventos o condiciones que puedan proyectar una duda importante sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como un negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos futuros o condiciones pueden causar que la Sociedad no pueda continuar como un negocio en marcha.

* Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes en una forma que logren una presentación fiel.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno de la Sociedad en relación con, entre otras cosas, el alcance y el momento de realización y los resultados significativos de la auditoría, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a los encargados del gobierno de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Única Publicación
28) (Cta. Cte.) 1/p 27238 Oct 03- Oct 03

ANTEL PARTICIPAÇÕES LTDA
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017

ANTEL PARTICIPAÇÕES LTDA
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
FINDOS A 31 DE DICIEMBRE
(Valores expresados en reales - R$)

	Nota	2017	2016
ACTIVO			
CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	4	357.818,97	339.215,50
Cuentas a recebir – parte vinculada	5	9.765.915,00	0,00
Tributos a recuperar	6	7.425,56	1.004,25
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		10.131.159,53	340.219,75
NO CORRIENTE			
Inversiones en controladas	7	26.343.195,27	2.299.256,05
		26.343.195,27	2.299.256,05
TOTAL DEL ACTIVO		36.474.354,80	2.639.475,80
PASIVO			
CORRIENTE			
Tributos por pagar	8	870,37	790,39
Proveedores	9	2.905,75	0,00
Cuentas por pagar – parte vinculada	5	9.980.000,00	0,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		9.983.776,12	790,39
NO CORRIENTE			
Adelanto para futuro aumento de capital	10	4.361,01	0,00
		4.361,01	0,00
TOTAL DEL PASIVO		9.988.137,13	790,39
PATRIMONIO NETO			
Capital social	11	27.622.687,00	3.142.687,00
Pérdidas acumuladas		(1.136.469,33)	(504.001,59)
TOTAL PATRIMONIO NETO		26.486.217,67	2.638.685,41
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		36.474.354,80	2.639.475,80

Las notas explicativas de la administración forman parte de los estados contables.

ESTADO DE RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS
FINDOS A 31 DE DICIEMBRE
(Valores expresados en reales - R$)

	Nota	2017	2016
Gastos operativos			
Gastos de ventas, generales y administrativos y otros gastos e ingresos operativos	12	(222.915,63)	(76.867,79)
Pérdidas en inversión en controladas		(436.100,78)	(427.243,95)
Pérdida operativa		(659.016,41)	(504.111,74)
Ingresos financieros	13	33.669,21	4.750,16
Gastos financieros	13	(7.120,54)	(4.640,01)
Resultado financiero neto		26.548,67	110,15
Pérdida del periodo		(632.467,74)	(504.001,59)

No hubo otros resultados integrales en los ejercicios presentados, por tanto no es necesario presentar el estado del resultado integral.

Las notas explicativas de la administración forman parte de los estados contables.

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
FINDOS A 31 DE DICIEMBRE
(Valores expresados en reales - R$)

	Capital social	Capital a integrar	Pérdidas acumuladas	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2015	600.000,00	(600.000,00)	0,00	0,00
Integración del capital	0,00	600.000,00	0,00	600.000,00
Aumento del capital	2.542.687,00	0,00	0,00	2.542.687,00
Resultado del periodo	0,00	0,00	(504.001,59)	(504.001,59)
Saldos al 31 de diciembre de 2016	3.142.687,00	0,00	(504.001,59)	2.638.685,41
Aumento del capital	24.480.000,00	0,00	0,00	24.480.000,00
Resultado del periodo	0,00	0,00	(632.467,74)	(632.467,74)
Saldos al 31 de diciembre de 2017	27.622.687,00	0,00	(1.136.469,33)	26.486.217,67

Las notas explicativas de la administración forman parte de los estados contables.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FINDOS A 31 DE DICIEMBRE
(Valores expresados en reales - R$)

	Nota	2017	2016
Flujo de efectivo de las actividades operativas			
Pérdida del ejercicio		**(632.467,74)**	**(504.001,59)**
Ajuste de gasto no monetario:			
Participación en los resultados de la controlada	3	436.100,78	427.243,95
		(196.366,96)	(76.757,64)
Variaciones en el capital de trabajo			
Cambio de las provisiones		(40,00)	0,00
Tributos a recuperar		(6.421,31)	(1.004,25)
Tributos por pagar		79,98	790,39
Proveedores		2.905,75	0,00
		(3.475,58)	(213,86)
Proveniente de las operaciones			
Efectivo neto generado (consumido) en las actividades operativas		**(199.842,54)**	**(76.971,50)**
Flujo de efectivo de las actividades de inversión			
Aumento de inversión en controlada		(24.480.000,00)	(2.726.500,00)
Cuentas por pagar por un aumento de la inversión controlada		9.980.000,00	0,00
Efectivo neto generado (consumido) en las actividades de inversión		**(14.500.000,00)**	**(2.726.500,00)**
Flujos de efectivo de las actividades de financiación			
Adelanto para futuro aumento de capital		4.361,01	0,00
Recursos provenientes de la emisión de cuotas de capital		24.480.000,00	3.142.687,00
Cuentas a recebir por emisión de cuotas		(9.765.915,00)	0,00
Efectivo neto generado (consumido) en las actividades de financiación		**14.718.446,01**	**3.142.687,00**
Aumento (reducción) del efectivo y equivalentes de efectivo		18.603,47	339.215,50
Variación del efectivo y equivalentes de efectivo			
. Al inicio del periodo		339.215,50	0,00
. Al final del periodo		357.818,97	339.215,50
		18.603,47	339.215,50

Las notas explicativas de la administración forman parte de los estados contables.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS EJERCICIOS FINDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017
(Valores expresados en reales - R$)

1. Contexto operativo
ANTEL PARTICIPAÇÕES LTDA ("Sociedad") es una sociedad limitada, con sede en el Estado de São Paulo, en Alameda Santos, 905, conjunto 102 (parte), 10° piso, CEP 01419-001, creado el 17 de agosto de 2015, controlada de al Administración Nacional de Telecomunicaciones,

ANTEL, un servicio descentralizado, de propiedad del Estado de Uruguay, creado el 25 de julio de 1974, cuyo objetivo fundamental es la prestación de servicios de telecomunicaciones en dicho país.

La Sociedad tiene como objeto social la participación en otras sociedades, como socia, accionista o cuotista, en el País o en el exterior, cuyo objeto social incluya actividades relacionadas con el sector de telecomunicaciones.

2. Resumen de las principales políticas contables

2.1. Declaración de conformidad
Las principales políticas contables aplicadas al preparar estos estados contables se definen a continuación. Esas políticas fueron aplicadas de modo consistente en el ejercicio presentado, salvo cuando se indique de otra forma.

2.2. Base de elaboración
Los estados contables fueron preparados de conformidad con las prácticas contables adoptadas en Brasil, emitidas por el Comité de Pronunciamientos Contables (CPC).

La emisión de estos estados contables fue autorizada por el Directorio el 06 de febrero de 2018.

2.3. Conversión de moneda extranjera

a) **Moneda funcional y moneda de presentación**
Los ítems incluidos en los estados contables se miden utilizando la moneda del principal ambiente económico en que la empresa actúa (moneda funcional). La Sociedad determinó que su moneda funcional es el peso uruguayo. Los estados contables se presentan en reales, que es la moneda de presentación.

b) **Operaciones y saldos**
Las operaciones con monedas extranjeras son convertidas en moneda funcional, según las tasas de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Las ganancias y pérdidas cambiarias resultantes de la liquidación de esas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, a las tasas de cambio del final del ejercicio, son reconocidas en el estado de resultados.
Las ganancias y pérdidas cambiarias se presentan en el estado de resultados como ingresos o gastos financieros.

2.4. Clasificación corriente y no corriente

Los activos y pasivos en el estado de situación patrimonial se clasifican como corriente cuando son mantenidos principalmente para negociación y cuando se espera su realización dentro de los 12 meses posteriores al periodo de divulgación.

Los demás activos y pasivos se clasifican como no corrientes. Los activos y pasivos fiscales diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

2.5. Efectivo y equivalentes de efectivo
Efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo, depósitos bancarios, otras inversiones de corto plazo de alta liquidez, con vencimientos originales de hasta tres meses (con riesgo insignificante de cambio de valor) y saldos en cuentas garantizadas.

2.6. Inversiones en controladas
Controladas son todas las entidades (incluidas las entidades estructuradas) en las cuales el Grupo posee el control. Las controladas son totalmente consolidadas a partir de la fecha en que el control se transfiere al Grupo. Ellas dejan de ser consolidadas a partir de la fecha en que cesa el control por parte del Grupo. Las inversiones en controladas se contabilizan según el método del valor patrimonial proporcional, mediante el cual la proporción de la Sociedad en las utilidades y pérdidas de sus controladas se reconoce en el estado de resultados.

La participación del Grupo en las utilidades o pérdidas de sus controladas se registra en el estado de resultados, y la participación en la evolución de las reservas se reconoce en las reservas del Grupo. Cuando el Grupo deja de tener el control, cualquier participación retenida en la entidad se mide a su valor razonable, y el cambio en el valor contable se registra en el resultado. Los valores reconocidos previamente en otros resultados integrales se reclasifican para el resultado.

2.7. Proveedores
Las cuentas por pagar a proveedores son inicialmente registradas al valor razonable y, posteriormente, medidas al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, cuando es aplicable.

2.8. Provisiones
Estas se registran cuando la Sociedad tiene una obligación presente o no formalizada como resultado de eventos pasados; es probable que se necesite una salida de recursos para liquidar la obligación; y el valor pueda estimarse con seguridad.

2.9. Reconocimiento de ingresos
Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar por la comercialización de productos y servicios en el curso normal de las actividades de la Sociedad. Los ingresos se presentan netos de impuestos, devoluciones, reducciones y descuentos. Generalmente, el importe de los ingresos es equivalente al valor de las facturas emitidas.

2.10. Tributación
El régimen de tributación se ha definido Lucro Real.

La provisión para impuesto a la renta y contribución social se basa en la utilidad tributable del ejercicio. La utilidad tributable difiere de la utilidad presentada en el estado de resultados, porque excluye ingresos o gastos tributables o deducibles en otros ejercicios, además de excluir ítems no tributables o no deducibles de forma permanente. Cuando es aplicable, la provisión para impuesto a la renta y contribución social es calculada individualmente por cada empresa del Grupo según las tasas vigentes al final del ejercicio.

2.11. Continuidad
Los estados contables fueron elaborados en el curso normal de los negocios. Durante la elaboración de los estados contables, la Administración evalúa la capacidad de la Sociedad de continuar sus actividades. La Sociedad se mantiene cumpliendo con las cláusulas de deudas a la fecha de emisión de estos estados contables, y la Administración no identificó ninguna incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Sociedad de dar continuidad a sus actividades en los próximos 12 meses.

3. Estado de flujo de efectivo
El estado de flujo de efectivo se preparó a través del método indirecto. Los siguientes ítems fueron excluidos del estado por no poseer efecto monetario:

	2017	2016
Participación en los resultados de la controlada	436.100,78	427.243,95
Total	**436.100,78**	**427.243,95**

4. Efectivo y equivalentes de efectivo
Los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo se presentan a continuación:

	2017	2016
Bancos	10,00	10,00
Inversiones Financieras	357.808,97	339.205,50
Total	**357.818,97**	**339.215,50**

Las inversiones financieras son de renta fija y pueden ser rescatadas en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades de capital de trabajo de la Sociedad.

5. Transacciones entre partes vinculadas

a) Activo corriente - Cuentas a recebir
El valor a recibir demostrado en la cuenta abajo se refiere al aumento del capital suscrito de la Sociedad no integralizado.

	2017	2016
Administracíon Nacional De Telecomunicaciones	9.765.915,00	0,00
Total	**9.765.915,00**	**0,00**

a) Pasivo corriente - Cuentas por pagar
El valor a pagar demostrado en la cuenta abajo se refiere al aumento del capital suscrito de la controlada Antel Telecomunicaciones Brasil Ltda no integralizado:

	2017	2016
Antel Telecomunicações Brasil Ltda	9.980.000,00	0,00
Total	9.980.000,00	0,00

6. Tributos a recuperar
Los impuestos y contribuciones a recuperar están compuestos de la siguiente forma:

	2017	2016
Tributos federales	7.425,56	1.004,25
Total	7.425,56	1.004,25

7. Inversión en controlada
Antel Participações Ltda, participa en el 51% del capital social de Antel Telecomunicações Brasil Ltda., una sociedad limitada, establecida en la ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo (SP), que actúa en estudios, realización de obras, prestación de servicios y administración de las actividades relacionadas con telecomunicaciones, incluyendo transmisión de datos, prestación de servicios de telecomunicación en general, prestación de servicios de valor agregado, ejercicio de actividades de soporte a telecomunicaciones, servicios de comunicación multimedia (SCM), así como importación y exportación de bienes, servicios y derechos en general. La sociedad tiene un plazo de duración de 84 años.

	Cuotas	Valor	Participación
Antel Participações Ltda	27.206.500	27.206.500,00	51%
Administración Nacional de Telecomunicaciones Telecomunicaciones	26.139.500	26.139.500,00	49%
	53.346.000	**53.460.000,00**	**100%**

Posición de la Inversión:

Antel Telecomunicaciones Brasil		Valor
Valor de la Inversión		27.206.500,00
Pérdida de Antel Telecomunicações Brasil Ltda.	(1.692.754,36)	
Valor patrimonial proporcional (51%)		(863.304,72)
Saldo de la inversión al 31 de deciembre de 2017		**26.343.195,28**

La empresa participada (relacionada en que se mantiene participación) integra el Consorcio denominado **MONET FORTALEZA CONSORTIUM**, con sede en la ciudad de Fortaleza- CE, cuyo propósito es la adquisición e importación de los Equipos Comunes de Fortaleza y la contratación de los Servicios Comunes de Fortaleza que se implementarán en el territorio y en el mar territorial de Fortaleza, teniendo en vista la construcción, mantenimiento y reparación de la Infraestructura Común de Fortaleza, parte del *MONET SYSTEM*, un sistema de cable submarino de fibra óptica que establecerá la conexión entre Boca Ratón (Estado de Florida/ Estados Unidos de América) y Santos (Estado de São Paulo/ República Federativa de Brasil) y con conexión también hacia Fortaleza (Estado de Ceará [CE]/República Federativa de Brasil) que será administrado según el acuerdo *Joint Build Agreement*, firmado el 9 de agosto de 2014 entre las compañías ALGAR TELECOM S/A; AGENCIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; ANGOLA CABLES S/A; GOOGLE INFRASTRUCTURE BERMUDA LTD.; GOOGLE CABLE BERMUDA LTD., juntas denominadas MONET PARTIES.

8. Tributos por pagar
La composición de los tributos por pagar es la siguiente:

	2017	2016
Tributos retenidos	769,12	27,08
Tributos sobre los ingresos	101,25	763,31
Total	870,37	790,39

Dichos impuestos y contribuciones provisionados fueron liquidados en las fechas de vencimiento en enero de 2018.

9. Proveedores
La composición de los proveedores es la siguiente:

	2017	2016
Serpac Serviços Paralegais Ltda	2.905,75	0,00
Total	2.905,75	0,00

10. Adelanto para futuro aumento de capital
El saldo de R$ 4.361,01 (cuatro mil, trescientos sesenta y un reales y un centavo), registrado como adelanto para futuro aumento de capital, será capitalizado en la próxima alteración del contrato social.

11. Capital social
El capital social a 31 de diciembre de 2017, en el valor de R$ 27.622.687,00 (veintisiete millones, seiscientos veintiséis, seiscientos ochenta y siete reales), está representado por 27.622.687 cuotas, en el valor nominal de R $ 1,00 (un real) cada uno, faltando integrar la cantidad de R$ 9.765.915,00 (nueve millones, setecientos sesenta y cinco mil, novecientos y quince reales).

12. Gastos por naturaleza
A continuación, se muestra la composición de los gastos, según su naturaleza:

	2017	2016
Impuestos y tasas	(61.711,91)	(13.619,95)
Servicios prestados	(157.456,33)	(61.127,09)
Otros gastos operativos	(3.747,39)	(2.120,75)
	(222.915,63)	(76.867,79)

13. Resultado financiero
La composición del resultado financiero es la siguiente:

	2017	2016
Ingresos financieros		
Rendimientos de inversiones financieras	33.549,92	4.741,46
Otros ingressos	119,29	8,70
	33.669,21	4.750,16
Gastos financieros		
Gastos bancarios	(6.996,26)	(4.147,75)
Cargas sobre pagos atrasados	(124,28)	(477,57)
	(7.120,54)	(4.640,01)
Resultado financiero neto	26.548,67	110,15

14. Instrumentos financieros y gestión de riesgos
El valor razonable de los principales activos y pasivos financieros de la Sociedad se determinó mediante informaciones disponibles en el mercado. Los principales instrumentos financieros de la Sociedad son:

* Efectivo y equivalentes de efectivo – presentan al a su valor contable, que la administración considera que es equivalente a su valor razonable;
* Cuentas por cobrar de clientes - se presentan al valor contable, ya que no existen instrumentos similares en el mercado para medir el valor razonable.
* Demás cuentas por cobrar y por pagar - se clasifican como mantenidas hasta el vencimiento, y están registradas a sus valores originales, más la actualización monetaria cuando es aplicable. No existen operaciones con instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2017.

a) **Gestión de riesgo de capital**
Grupo Antel administra su capital controlando riesgos de impacto económico negativos que puedan comprometer la capacidad de pago y e continuidad de sus operaciones, manteniendo bajo nivel de endeudamiento en su estructura de capital, utilizando su excedente de efectivo para financiar las operaciones en sus subsidiarias.

b) **Gestión de riesgo de cambio**
La Sociedad posee valores a pagar indexados en moneda extranjera. Sin embargo, la Administración no identificó la necesidad de contratar instrumentos financieros de protección contra el riesgo del tipo de cambio.
La Sociedad no posee operaciones con derivados, tales como forwards y swaps, para protegerse contra las fluctuaciones cambiarias.

c) **Gestión de riesgo de liquidez**
La Sociedad administra su riesgo de liquidez mediante la gestión de sus reservas, fondos bancarios y préstamos, y monitorea continuamente sus flujos de efectivo a través del contraste entre las proyecciones y los flujos de efectivo corrientes a fin de ajustar el vencimiento de activos y pasivos financieros.

d) **Riesgo de crédito**
El riesgo de crédito proviene, principalmente, del efectivo

y equivalentes de efectivo. La Sociedad normalmente opera con bancos de primera línea y, por tanto, no considera que el riesgo de crédito sea sustancial.

15. Hechos posteriores a la fecha del balance
La administración considera que no han ocurrido hechos posteriores a informar en la presente nota explicativa, de acuerdo con la norma de divulgación.

ANTEL PARTICIPAÇÕES LTDA

Estados Contables Individuales
31 de diciembre de 2017

Informe del auditor independiente sobre los estados contables individuales

A los Señores Administradores y Accionistas
Antel Participações Ltda.

Opinión
Hemos examinado los estados contables de Antel Participações Ltda., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2017 y los respectivos estados de resultados, de la evolución del patrimonio neto y de los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las correspondientes notas explicativas, incluido el resumen de las principales políticas contables.
En nuestra opinión, los estados contables antes mencionados presentan adecuadamente, en todos los aspectos significativos, la posición patrimonial y financiera de Antel Participações Ltda. al 31 de diciembre de 2017, el desempeño de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con las prácticas contables adoptadas en Brasil.

Base para opinión
Nuestra auditoría fue conducida de acuerdo con las normas brasileñas e internacionales de auditoría. Nuestras responsabilidades, de conformidad con dichas normas, están descritas a continuación en la sección titulada "Responsabilidades del auditor con la auditoría de los estados contables". Somos independientes con relación a la empresa, según los principios éticos relevantes previstos en el Código de Ética Profesional del Contador y en las normas profesionales emitidas por el Consejo Federal de Contabilidad, y cumplimos con las demás responsabilidades éticas de acuerdo con dichas normas. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la administración y de la gobernanza sobre los estados contables
La administración de Antel Participações Ltda. es responsable de la elaboración y adecuada presentación de los estados contables de acuerdo con las prácticas contables adoptadas en Brasil, y de los controles internos que ella determinó como necesarios para posibilitar la preparación de estados contables libres de distorsiones significativas, sean éstas causadas por fraude o error.
Al elaborar los estados contables, la administración es la responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar sus operaciones, divulgando, cuando es aplicable, los asuntos relacionados con su continuidad operativa y el uso de esa base contable para preparar los estados contables, a no ser que la administración pretenda liquidar la empresa o cesar sus operaciones, o no tenga ninguna alternativa realista para evitar el cierre de las operaciones. Los responsables de la gobernanza de la empresa son aquellos que tienen la responsabilidad de supervisar el proceso de preparación de los estados contables.

Responsabilidades del auditor con la auditoría de los estados contables individuales y consolidados
Nuestros objetivos son alcanzar una seguridad razonable de que los estados contables, tomados en conjunto, están libres de distorsiones significativas, sean éstas causadas por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no una garantía de que la auditoría realizada de acuerdo con las normas brasileñas e internacionales de auditoría siempre detecta las eventuales distorsiones significativas existentes. Las distorsiones pueden provenir de fraude o error y se consideran significativas cuando, individualmente o en conjunto, puedan, dentro de una perspectiva razonable, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios, basándose en dichos estados contables.

Como parte de la auditoría realizada según las normas brasileñas e internacionales de auditoría, ejercemos juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional a lo largo de la auditoría.
Además:

* Identificamos y evaluamos los riesgos de distorsión significativa en los estados contables, bien sea por fraude o por error, planificamos y ejecutamos procedimientos de auditoría en respuesta a dichos riesgos, así como obtenemos evidencia de auditoría apropiada y suficiente para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una distorsión significativa resultante de fraude es mayor que el proveniente de errores, ya que el fraude puede implicar el acto de burlar los controles internos, colusión, falsificación, omisión o representaciones falsas intencionales.
* Alcanzamos un entendimiento de los controles internos relevantes para la auditoría a fin de planificar procedimientos de auditoría apropiados según las circunstancias, pero no con el objetivo de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos de Antel Participações Ltda.
* Evaluamos si las políticas contables adoptadas son adecuadas y si las estimaciones contables y su respectiva divulgación efectuada por la administración son razonables.
* Concluimos sobre la adecuación del uso, por parte de la administración, de la base contable de continuidad operativa y, basados en las evidencias de auditoría obtenidas, concluimos si existe incertidumbre relevante relativa a eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de continuidad operativa de Antel Participações Ltda. Si concluimos que existe incertidumbre relevante, debemos llamar la atención en nuestro informe de auditoría hacia las respectivas divulgaciones en los estados contables consolidados, o incluir una modificación en nuestra opinión, en caso de que las divulgaciones sean inadecuadas. Nuestras conclusiones se fundamentan en las evidencias de auditoría obtenidas hasta la fecha de nuestro informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden llevar a Antel Participações Ltda. a no mantenerse en continuidad operativa.
* Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluyendo sus divulgaciones, y evaluamos si los estados contables representan las correspondientes transacciones y eventos de manera compatible con el objetivo de una presentación adecuada.

Nos comunicamos con los responsables de la gobernanza para tratar, entre otros aspectos, sobre el alcance planificado, la época de la auditoría y las constataciones significativas de auditoría, incluidas eventuales deficiencias significativas en los controles internos que identificamos durante nuestros trabajos.

Proporcionamos también a los responsables de la gobernanza una declaración de que hemos cumplido con las exigencias éticas significativas, incluidos los requisitos aplicables de independencia, y comunicamos todas las eventuales relaciones o asuntos que podrían afectar considerablemente nuestra independencia, incluyendo, cuando es aplicable, las respectivas salvaguardias.
De los asuntos que fueron objeto de comunicación con los responsables de la gobernanza, determinamos aquellos que se consideraron los más significativos en la auditoría de los estados contables consolidados del ejercicio corriente y que, de esa manera, constituyen los principales asuntos de auditoría. Describimos esos asuntos en nuestro informe de auditoría, a menos que una ley o reglamento haya prohibido la divulgación pública del asunto, o cuando, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que el asunto no debe ser comunicado en nuestro informe porque las consecuencias adversas de dicha comunicación pueden, dentro de una perspectiva razonable, superar los beneficios de la comunicación para el interés público.

São Paulo, 28 de febrero de 2018

True CPA Group
CRC 2SP030212/O-4

Decio Gomes Neep
Contador CRC 1SP-173435/O-3

Única Publicación
28) (Cta. Cte.) 1/p 27237 Oct 03- Oct 03

ANTEL TELECOMUNICAÇÕES BRASIL LTDA
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017

ANTEL TELECOMUNICACOES BRASIL LTDA
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
FINDOS A 31 DE DICIEMBRE
(Valores expressados en reales - R$)

	Nota	2017	2016
ACTIVO			
CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	4	21.543.487,84	3.686.286,79
Cuentas a recibir - parte vinculada	5	19.569.300,70	0,00
Tributos a recuperar	6	21.136,38	1.144,93
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		41.133.924,92	3.687.431,72
NO CORRIENTE			
Depositos y garantías	7	1.800,00	0,00
Bienes de uso	8	24.323.526,08	4.380.390,76
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		24.325.326,08	4.380.390,76
TOTAL DEL ACTIVO		65.459.251,00	8.067.822,48
PASIVO			
CORRIENTE			
Tributos por pagar	9	9.949,96	47.743,22
Proveedores	10	68.408,55	788,00
Valores a aportar en consorcio	11	13.727.646,85	3.508.994,76
TOTAL PASIVO CORRIENTE		13.806.005,36	3.557.525,98
PATRIMONIO NETO			
Capital social	12	53.346.000,00	5.346.000,00
Pérdidas acumuladas		(1.692.754,36)	(837.654,80)
TOTAL PATRIMONIO NETO		51.653.245,64	4.508.345,20
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		65.459.251,00	8.067.822,48

Las notas explicativas de la administración forman parte de los estados contables.

ESTADO DE RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS
FINDOS A 31 DE DICIEMBRE
(Valores expressaods en reales - R$)

	Nota	2017	2016
Gastos operativos			
Gastos de ventas, generales y administrativos y otros gastos e ingresos operativos	13	(981.461,56)	(854.604,38)
Pérdida operativa		(981.461,56)	(854.604,38)
Ingressos financieros	14	130.304,74	130.304,74
Gastos financieros	14	(3.942,74)	18.284,09
Resultado financiero neto		126.362,00	16.949,58
Pérdida del ejercicio		(855.099,56)	(837.654,80)

No hubo otros resultados integrales en los ejercicios presentados, por tanto no es necesario presentar el estado del resultado integral.

Las notas explicativas de la administración forman parte de los estados contables.

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
FINDOS A 31 DE DICIEMBRE
(Valores expressados en reales - R$)

	Capital social	Capital a integrar	Pérdidas acumuladas	Total
Saldos em 22 de junio de 2016	0,00	0,00	0,00	0,00
Constitución de capital	550.000,00	(550.000,00)	0,00	0,00
Integración de capital	0,00	550.000,00	0,00	550.000,00
Aumento de capital	4.796.000,00	0,00	0,00	4.796.000,00
Resultado del periodo	0,00	0,00	(837.654,80)	(837.654,80)
Saldos em 31 de diciembre de 2016	5.346.000,00	0,00	(837.654,80)	4.508.345,20
Aumento de capital	48.000.000,00	0,00	0,00	48.000.000,00
Resultado del periodo	0,00	0,00	(855.099,56)	(855.099,56)
Saldos em 31 de diciembre de 2017	53.346.000,00	0,00	(1.692.754,36)	51.653.245,64

Las notas explicativas de la administración forman parte de los estados contables.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FINDOS A 31 DE DICIEMBRE
(Valores expressados en reales - R$)

	2017	2016
Flujo de efectivo de las actividades operativas		
Pérdida del ejercicio	(855.099,56)	(837.654,80)
Variaciones en el capital de trabajo		
Tributos a recuperar	(19.991,45)	(1.144,93)
Depositos y garantías	(1.800,00)	0,00
Tributos por pagar	(37.793,26)	47.743,22
Proveedores	67.620,55	788,00
Proveniente de las operaciones	8.035,84	47.386,29
Efectivo neto generado (consumido) en las atividades operativas	(847.063,72)	(790.268,51)
Flujo de efectivo de las actividades de inversión		
Bienes de uso	(19.943.135,32)	(4.380.390,76)
Efectivo neto generado (consumido) en las actividades de inversión	(19.943.135,32)	(4.380.390,76)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
Emisión de cuotas de capital	48.000.000,00	5.346.000,00
Cuentas a recibir por emisión de cuotas de capital	(19.569.300,70)	0,00
Adelanto para futuro aumento de capital	1.951,30	1.951,30
Aportes en consorcio	10.218.652,09	3.508.994,76

Efectivo neto generado (consumido) en las actividades de financiación	38.647.400,09	8.856.946,06
Aumento (reducción) del efectivo y equivalentes de efectivo	17.857.201,05	3.686.286,79
Variación del efectivo y equivalentes de efectivo		
. Al inicio del periodo	3.686.286,79	0,00
. Al final del periodo	21.543.487,84	3.686.286,79
	17.857.201,05	3.686.286,79

Las notas explicativas de la administración forman parte de los estados contables.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS EJERCICIOS FINDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017
(Valores expressados en reales - R$)

1. Contexto operativo
ANTEL TELECOMUNICAÇÕES BRASIL LTDA ("Sociedad") es una sociedad limitada, con sede en el Estado de São Paulo, en Alameda Santos, 905, conjunto 102 (parte), 10° andar, CEP 01419-001, constituida el 22 de junio de 2016, controlada de Antel Participações Ltda, es parte del Grupo ANTEL, controlado por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, un servicio descentralizado, de propiedad del Estado de Uruguay, creado el 25 de julio de 1974, cuyo objetivo fundamental es la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La Sociedad tiene como objeto social estudios, realización de obras, prestación de servicios y administración de las actividades relacionadas con telecomunicaciones, incluyendo transmisión de datos, prestación de servicios de telecomunicación en general, prestación de servicios de valor agregado, ejercicio de actividades de soporte a telecomunicaciones, servicios de comunicación multimedia (SCM), así como importación y exportación de bienes, servicios y derechos en general.

La sociedad tiene un plazo de duración de 84 años, contados a partir del 29 de abril de 2016.

2. Resumen de las principales políticas contables

2.1. Declaración de conformidad
Las principales políticas contables aplicadas al preparar estos estados contables se definen a continuación. Esas políticas fueron aplicadas de modo consistente en los ejercicios presentados, salvo cuando se indique de otra forma.

2.2. Base de elaboración
Los estados contables fueron preparados de acuerdo con las prácticas contables adoptadas en Brasil, emitidas por el Comité de Pronunciamientos Contables (CPC).

La emisión de estos estados contables fue autorizada por el Directorio el 06 de febrero de 2018.

2.3. Conversión de moneda extranjera

a) **Moneda funcional y moneda de presentación**
Los ítems incluidos en los estados contables se miden utilizando la moneda del principal ambiente económico en que la empresa actúa (moneda funcional). La Sociedad determinó que su moneda funcional es el peso uruguayo. Los estados contables se presentan en reales, que es la moneda de presentación.

b) **Operaciones y saldos**
Las operaciones con monedas extranjeras son convertidas en moneda funcional, según las tasas de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Las ganancias y pérdidas cambiarias resultantes de la liquidación de esas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, a los tipos de cambio del final del ejercicio, son reconocidas en el estado de resultados. Las ganancias y pérdidas cambiarias se presentan en el estado de resultados como ingresos o gastos financieros

2.4. Clasificación corriente y no corriente

Los activos y pasivos en el estado de situación patrimonial se clasifican como corriente cuando son mantenidos principalmente para negociación y cuando se espera su realización dentro de los 12 meses posteriores al período de divulgación. Los demás activos y pasivos se clasifican como no corrientes. Los activos y pasivos fiscales diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

2.5. Efectivo y equivalentes de efectivo
Efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo, depósitos bancarios, otras inversiones de corto plazo de alta liquidez, con vencimientos originales de hasta tres meses (con riesgo insignificante de cambio de valor) y saldos en cuentas garantizadas.

2.6. Proveedores
Las cuentas por pagar a proveedores son inicialmente registradas al valor razonable y, posteriormente, medidas al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, cuando es aplicable.

2.7. Provisiones
Estas se registran cuando: la Sociedad tiene una obligación presente o no formalizada como resultado de eventos pasados; es probable que se necesite una salida de recursos para liquidar la obligación; y el valor pueda estimarse con seguridad.

2.8. Reconocimiento de ingresos
Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar por la comercialización de productos y servicios en el curso normal de las actividades de la Sociedad. Según el caso, los ingresos se presentan netos de impuestos, devoluciones, reducciones y descuentos. Generalmente, el importe de los ingresos es equivalente al valor de las facturas emitidas.

2.9. Consorcio
La sociedad participa en el Consorcio denominado **MONET FORTALEZA CONSORTIUM**, con sede en la ciudad de Fortaleza, CE, en Av. Dom Luís, nº 500, sala 1.304, Torre Empresarial de Shopping Aldeota, Meireles, CEP 60160-230, conjuntamente con las compañías *ALGAR TELECOM S/A*, de Uberlândia, Estado de Minas Gerais (MG); *ANGOLA CABLES BRASIL, LTDA* , de Rio de Janeiro, Estado de RJ; y *GOOGLE INFRAESTRUTURA BRASIL, LTDA*, de São Paulo, SP. La finalidad del Consorcio es la adquisición e importación de los Equipos Comunes de Fortaleza y la contratación de los Servicios Comunes de Fortaleza que se implementarán en el territorio y en el mar territorial de Fortaleza, CE, teniendo en vista la construcción, mantenimiento y reparación de la Infraestructura Común de Fortaleza, parte del MONET SYSTEM, un sistema de cable submarino de fibra óptica que establecerá la conexión entre Boca Ratón (Estado de Florida/Estados Unidos de América) y Santos (Estado de São Paulo/ República Federativa de Brasil) y con conexión también hacia Fortaleza (Estado de Ceará [CE]/República Federativa de Brasil) que será administrado según el acuerdo Joint Build Agreement, firmado el 9 de agosto de 2014 entre las compañías *ALGAR TELECOM S/A; AGENCIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; ANGOLA CABLES SA; GOOGLE INFRASTRUCTURE BERMUDA LTD.; GOOGLE CABLE BERMUDA LTD.*, juntas denominadas *MONET PARTIES*.

El Consorcio tiene como líder a *ANGOLA CABLES BRASIL*, que fue designada como *Landing Party* del *MONET SYSTEM* en Fortaleza, CE, y será administrado por las Consorciadas, y a tal efecto cada una de ellas tendrá, según se define en su Contrato de Constitución, los votos correspondientes a la respectiva contribución para pagar el precio del Equipo Común de Fortaleza, de los Servicios Comunes de Fortaleza, así como todos los gastos concernientes a las obligaciones aduaneras, impuestos y cualesquiera otros gastos o costos relacionados con la importación de los Equipos Comunes de Fortaleza y Servicios Comunes de Fortaleza, incluyendo, pero no limitado a, cualesquiera licencias y/o autorizaciones que se hagan necesarias, multas, penalidades y cualesquiera otros costos adicionales.

El Contrato de Constitución entró en vigor en la fecha de su firma y tendrá efecto hasta que el *MONET SYSTEM* sea retirado o desactivado, según lo establece el *Joint Build Agreement*, o hasta que el *Joint Build Agreement* se extinga o incluso, por deliberación unánime de las Consorciadas, podrá, en cualquier momento, el Consorcio ser extinguido, o su plazo de vigencia prorrogado.

Las Consorciadas contribuirán en dinero para el pago del precio global de los Equipos Comunes de Fortaleza y de los Servicios Comunes de Fortaleza, así como para cualesquiera pérdidas, costos directos o indirectos, obligaciones aduaneras, tributos y cargas, gastos comunes, pagos, aportes de recursos financieros, derechos, deberes, responsabilidades, en la proporción indicada a continuación:

	Participação das Consorciadas	
	consecução das finalidades do Consórcio	aquisição e importação do PFE
ANGOLA CABLES BRASIL	2/5	1/3
GOOGLE INFRAESTRUTURA	1/5	1/3
ANTEL BRASIL	1/5	1/6
ALGAR TELECOM	1/5	1/6

2.10. Tributación
El régimen de tributación se ha definido Lucro Real.

La provisión para impuesto a la renta y contribución social se basa en la utilidad tributable del ejercicio. La utilidad tributable difiere de la utilidad presentada en el estado de resultados, porque excluye ingresos o gastos tributables o deducibles en otros ejercicios, además de excluir ítems no tributables o no deducibles de forma permanente. Cuando es aplicable, la provisión para impuesto a la renta y contribución social es calculada individualmente por cada empresa del Grupo según las tasas vigentes al final del ejercicio.

2.11. Continuidad
Los estados contables fueron elaborados en el curso normal de los negocios. Durante la elaboración de los estados contables, la Administración evalúa la capacidad de la Sociedad de continuar sus actividades. La Sociedad se mantiene cumpliendo con las cláusulas de deudas a la fecha de emisión de estos estados contables, y la Administración no identificó ninguna incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Sociedad de dar continuidad a sus actividades en los próximos 12 meses.

3. Estado de flujo de efectivo
El estado de flujo de efectivo se preparó a través del método indirecto. Ningún ítem fue excluido del estado por no poseer efecto monetario.

4. Efectivo y equivalentes de efectivo
Los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo se presentan a continuación:

	2017	2016
Bancos	10,00	10,00
Inversiones financieras	21.543.477,84	3.686.276,79
Total	**21.543.487,84**	**3.686.286,79**

Las inversiones financieras son de renda fija y pueden ser rescatadas en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades de capital de trabajo de la Sociedad.

5. Transacciones entre partes vinculadas
Los valores a recibir referentes a la parte vinculadas, nacional y extranjera, se demuestra a continuación. Los valores se refieren al aumento del capital suscrito de la Sociedad no integralizado.

	2017	2016
Antel Participações Ltda	9.980.000,00	0,00
Administracion Nacional de Telecomunicaciones	9.589.300,70	0,00
Total	19.569.300,70	0,00

6. Tributos a recuperar
Los impuestos y contribuciones a recuperar están compuestos de la siguiente forma:

	2017	2016
Tributos federales	21.136,38	1.144,93
Total	21.136,38	1.144,93

Dichos impuestos y contribuciones provisionados fueron liquidados en las fechas de vencimiento en enero de 2017.

7. Depositos y garantías
La composición de los depósitos y las garantías se muestra a continuación. El valor se refiere a la fianza del contrato de arrendamiento comercial.

	2017	2016
JM Administradora Corretora de Imóveis	1.800,00	0,00
Total	1.800,00	0,00

8. Bienes de uso

	2017					
	Saldo al 31/01/2016	**Adición**	**Baja**	**Depreciación**	**Deprec. dada de baja**	**Saldo al 31/12/2017**
Monet Fortaleza Consortium	4.380.390,76	19.929.333,45	0,00	0,00	0,00	24.309.724,21
Equipos de conmutación	0,00	13.801,87	0,00	0,00	0,00	13.801,87
Total	**4.380.390,76**	**19.943.135,32**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**24.323.526,08**

La Infraestructura Común de Fortaleza es parte integrante del Monet System, un Sistema de Cable Submarino de Fibras Ópticas que establecerá la conexión entre Boca Ratón (FL, EE.UU.) y Santos (SP, BRA) y con conexión aún a Fortaleza (CE, BRA) en ejecución por el Consorcio Monet Fortaleza Consortium.

8. Tributos por pagar
La composición de los tributos por pagar es la siguiente:

	2017	2016
Tributos sobre los ingresos	1.066,43	326,19
Tributos retenidos	8.883,53	47.417,03
Total	9.949,96	47.743,22

Dichos impuestos y contribuciones provisionados fueron liquidados en las fechas de vencimiento en enero de 2017.

9. Proveedores
La composición de los proveedores es la siguiente:

	2017	2016
Arsitec Eletronica Com. Serviços Ltda	13.801,87	0,00
Barbosa, Mussnich & Aragao	51.868,38	0,00
Mourão Campos Sociedade de Advogados	0,00	788,00
Domingues e Pinho Contadores	1.970,00	
Serpac Serviços Paralegais Ltda.	768,30	0,00
Total	68.408,55	788,00

10. Valores a aportar em consórcio
El saldo de valores a aportar en consorcio, de R$ 13.727.646,85 (trece millones, setecientos veinte siete mil, seiscientos cuarenta y seis reales y ochenta y cinco centavos) se refiere a importaciones de equipos y servicios realizados por *Monet Fortaleza Consortium* para implementar la Infraestructura Común de Fortaleza.

11. Capital social
El capital social a 31 de diciembre de 2017, en el monto de R$ 53.346.000,00 (cincuenta y tres millones, trescientos cuarenta y seis mil reales), representado por 53.346.000 acciones, al valor nominal de R$ 1,00, un real) cada uno, falta integrar la cantidad de R$ 19.569.300,70 (diecinueve millones, quinientos sesenta y nueve mil, trescientos reales y setenta centavos).

13. Gastos por naturaleza
A continuación se muestra la composición de los gastos, según su naturaleza:

	2017	2016
Impuestos y tasas	(66.710,78)	(12.164,78)
Servicios prestados	(900.807,64)	(833.601,88)
Otros gastos operativos	(13.943,14)	(8.837,72)
	(981.461,56)	**(854.604,38)**

14. Resultado financiero
La composición del resultado financiero es la siguiente:

	2017	2016
Ingresos financieros		
Rendimientos de inversiones financieras	123.737,68	18.284,09
Otros ingresos	6.567,06	0,00
	130.304,74	**18.284,09**
Gastos financieros		
Gastos bancarios	(3.926,18)	(1.296,25)
Cargas sobre pagos atrasados	(16,56)	(38,26)
	(3.942,74)	**(1.334,51)**
Resultado financeiro neto	**(855.099,56)**	**(837.654,80)**

15. Instrumentos financieros y gestión de riesgos
El valor razonable de los principales activos y pasivos financieros de la Sociedad se determinó mediante informaciones disponibles en el mercado. Los principales instrumentos financieros de la Sociedad son:

* Efectivo y equivalentes de efectivo - se presenta a su valor contable, que la administración considera que es equivalente a su valor razonable;
* Cuentas por cobrar de clientes - se presentan al valor contable, ya que no existen instrumentos similares en el mercado para medir el valor razonable.
* Demás cuentas por cobrar y por pagar - se clasifican como mantenidas hasta el vencimiento, y están registradas a sus valores originales, más la actualización monetaria cuando es aplicable.

No existen operaciones con instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2017.

a) **Gestión de riesgo de capital**
Grupo Antel administra su capital controlando riesgos de impacto económico negativos que puedan comprometer la capacidad de pagamentos e continuidad de sus operaciones, manteniendo bajo nivel de endeudamiento en su estructura de capital, utilizando su excedente de efectivo para financiar las operaciones en sus subsidiarias.

b) **Gestión de riesgo de cambio**
La Sociedad posee valores a pagar indexados en moneda extranjera. Sin embargo, la Administración no identificó la necesidad de contratar instrumentos financieros de protección contra el riesgo del tipo de cambio.
La Sociedad no posee operaciones con derivados, tales como forwards y swaps, para protegerse contra las fluctuaciones cambiarias.

c) **Gestión de riesgo de liquidez**
La Sociedad administra su riesgo de liquidez mediante la gestión de sus reservas, fondos bancarios y préstamos, y monitorea continuamente sus flujos de efectivo a través del contraste entre las proyecciones y los flujos de efectivo corrientes a fin de ajustar el vencimiento de activos y pasivos financieros.

d) **Riesgo de crédito**
El riesgo de crédito proviene, principalmente, del efectivo y equivalentes de efectivo. La Sociedad normalmente opera con bancos de primera línea y, por tanto, no considera que el riesgo de crédito sea sustancial.

16. Hechos posteriores a la fecha del balance
La administración considera que no han ocurrido hechos posteriores a informar en la presente nota explicativa, de acuerdo con la norma de divulgación.

Informe del auditor independiente sobre los estados contables individuales

A los Señores Administradores y Accionistas
Antel Telecomunicações Ltda.

Opinión
Hemos examinado los estados contables de Antel Telecomunicações Ltda., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2017 y los respectivos estados de resultados, de la evolución del patrimonio neto y de los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las correspondientes notas explicativas, incluido el resumen de las principales políticas contables.
En nuestra opinión, los estados contables antes mencionados presentan adecuadamente, en todos los aspectos significativos, la posición patrimonial y financiera de Antel Telecomunicações Ltda. al 31 de diciembre de 2017, el desempeño de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con las prácticas contables adoptadas en Brasil.

Base para opinión
Nuestra auditoría fue conducida de acuerdo con las normas brasileñas e internacionales de auditoría. Nuestras responsabilidades, de conformidad con dichas normas, están descritas a continuación en la sección titulada "Responsabilidades del auditor con la auditoría de los estados contables". Somos independientes con relación a la empresa, según los principios éticos relevantes previstos en el Código de Ética Profesional del Contador y en las normas profesionales emitidas por el Consejo Federal de Contabilidad, y cumplimos con las demás responsabilidades éticas de acuerdo con dichas normas. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la administración y de la gobernanza sobre los estados contables
La administración de Antel Telecomunicações Ltda. es responsable de la elaboración y adecuada presentación de los estados contables de acuerdo con las prácticas contables adoptadas en Brasil, y de los controles internos que ella determinó como necesarios para posibilitar la preparación de estados contables libres de distorsiones significativas, sean éstas causadas por fraude o error.
Al elaborar los estados contables, la administración es la responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar sus operaciones, divulgando, cuando es aplicable, los asuntos relacionados con su continuidad operativa y el uso de esa base contable para preparar los estados contables, a no ser que la administración pretenda liquidar la empresa o cesar sus operaciones, o no tenga ninguna alternativa realista para evitar el cierre de las operaciones. Los responsables de la gobernanza de la empresa son aquellos que tienen la responsabilidad de supervisar el proceso de preparación de los estados contables.

Responsabilidades del auditor con la auditoría de los estados contables individuales y consolidados
Nuestros objetivos son alcanzar una seguridad razonable de que los estados contables, tomados en conjunto, están libres de distorsiones significativas, sean éstas causadas por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no una garantía de que la auditoría realizada de acuerdo con las normas brasileñas e internacionales de auditoría siempre detecta las eventuales distorsiones significativas existentes. Las distorsiones pueden provenir de fraude o error y se consideran significativas cuando, individualmente o en conjunto, puedan, dentro de una perspectiva razonable, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios, basándose en dichos estados contables.
Como parte de la auditoría realizada según las normas brasileñas e internacionales de auditoría, ejercemos juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional a lo largo de la auditoría.
Además:

* Identificamos y evaluamos los riesgos de distorsión significativa en los estados contables, bien sea por fraude o por error, planificamos y ejecutamos procedimientos de auditoría en respuesta a dichos riesgos, así como obtenemos evidencia de auditoría apropiada y suficiente para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una distorsión significativa resultante de fraude es mayor que el proveniente de errores, ya que el fraude puede implicar el acto de burlar los controles internos, colusión, falsificación, omisión o representaciones falsas intencionales.
* Alcanzamos un entendimiento de los controles internos relevantes para la auditoría a fin de planificar procedimientos de auditoría apropiados según las circunstancias, pero no con el objetivo de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos de Antel Telecomunicações Ltda.
* Evaluamos si las políticas contables adoptadas son adecuadas y si

las estimaciones contables y su respectiva divulgación efectuada por la administración son razonables.

- Concluimos sobre la adecuación del uso, por parte de la administración, de la base contable de continuidad operativa y, basados en las evidencias de auditoría obtenidas, concluimos si existe incertidumbre relevante relativa a eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de continuidad operativa de Antel Telecomunicações Ltda. Si concluimos que existe incertidumbre relevante, debemos llamar la atención en nuestro informe de auditoría hacia las respectivas divulgaciones en los estados contables consolidados, o incluir una modificación en nuestra opinión, en caso de que las divulgaciones sean inadecuadas. Nuestras conclusiones se fundamentan en las evidencias de auditoría obtenidas hasta la fecha de nuestro informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden llevar a Antel Telecomunicações Ltda. a no mantenerse en continuidad operativa.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluyendo sus divulgaciones, y evaluamos si los estados contables representan las correspondientes transacciones y eventos de manera compatible con el objetivo de una presentación adecuada.

Nos comunicamos con los responsables de la gobernanza para tratar, entre otros aspectos, sobre el alcance planificado, la época de la auditoría y las constataciones significativas de auditoría, incluidas eventuales deficiencias significativas en los controles internos que identificamos durante nuestros trabajos.

Proporcionamos también a los responsables de la gobernanza una declaración de que hemos cumplido con las exigencias éticas significativas, incluidos los requisitos aplicables de independencia, y comunicamos todas las eventuales relaciones o asuntos que podrían afectar considerablemente nuestra independencia, incluyendo, cuando es aplicable, las respectivas salvaguardias.

De los asuntos que fueron objeto de comunicación con los responsables de la gobernanza, determinamos aquellos que se consideraron los más significativos en la auditoría de los estados contables consolidados del ejercicio corriente y que, de esa manera, constituyen los principales asuntos de auditoría. Describimos esos asuntos en nuestro informe de auditoría, a menos que una ley o reglamento haya prohibido la divulgación pública del asunto, o cuando, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que el asunto no debe ser comunicado en nuestro informe porque las consecuencias adversas de dicha comunicación pueden, dentro de una perspectiva razonable, superar los beneficios de la comunicación para el interés público.

São Paulo, 28 de febrero de 2018



True CPA Group
CRC 2SP030212/O-4

Única Publicación
28) (Cta. Cte.) 1/p 27235 Oct 03- Oct 03

ANTEL USA, INC.
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
Diciembre 31, 2017

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	U$S	3.796.364
Cuentas a cobrar de partes vinculadas		760.710
Gastos anticipados		7.500
Depósito en garantía		25.400
Total de activo corriente		4.589.974
ACTIVO NO CORRIENTE		
Equipos - neto		196.284
Obras en construcción		1.915.888
Total de activo no corriente		2.112.172
TOTAL DE ACTIVOS	U$S	6.702.146

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar	U$S	895.217
Adeudado a la parte relacionada		51.129
Otros pasivos corrientes		49.413
Total pasivo corriente		995.759
CAPITAL CONTABLE		
Acciones ordinarias, valor a la par U$S 1,00; 100 acciones autorizadas; 100 acciones emitidas y en circulación		100
Capital aportado		4.510.550
Ganancias no distribuidas		1.195.737
Total capital contable		5.706.387
Total Pasivo y Capital Contable	U$S	6.702.146

Consultar las notas que acompañan los Estados Contables.

ESTADO DE RESULTADOS

PARA EL AÑO FISCAL QUE SE INICIÓ EL 1º DE ENERO DE 2017 Y FINALIZÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

INGRESOS		
Servicios prestados U$S		2.321.930
Total ingresos		2.321.930
GASTOS		
Servicios de Interconexión	U$S	1.085.999
Honorarios de apoyo		338.175
Depreciación y amortización		269.444
Impuestos		121.542
Honorarios de los Directores		67.710
Servicios de consultoría		63.960
Salarios y jornales		28.025
Honorarios Profesionales		18.450
Seguros		13.506
Gastos generales de administración		8.038
TOTAL GASTOS		2.014.849
UTILIDAD NETA	U$S	307.081

Consultar las notas que acompañan los Estados Contables.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

PARA EL AÑO FISCAL QUE SE INICIÓ EL 1º DE ENERO DE 2017 Y FINALIZÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	Capital social		Capital	Ganancias no	
	Acciones	Monto	aportado	distribuidas	Total
Saldo al 1 enero, 2017	100	U$S 100	1.910.550	888.656	U$S 2.799.306
Aporte de capital	-	-	2.600.000	-	2.600.000
Utilidad Neta	-	-	-	307.081	307.081
Saldo al 31 diciembre, 2017	100	U$S 100	4.510.550	1.195.737	U$S 5.706.387

Consultar las notas que acompañan los Estados Contables.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

PARA EL AÑO FISCAL QUE SE INICIÓ EL 1º DE ENERO DE 2017 Y FINALIZÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Flujo de caja proveniente de actividades operativas		
Utilidades Netas	**U$S**	**307.081**
Ajustes para reconciliar utilidades netas con el efectivo neto proveniente de operaciones:		
Depreciación y Amortización		**269.444**
Variación en activos y pasivos de operaciones		
Disminución (incremento) de cuentas a cobrar de partes vinculadas		**(128.200)**
Disminución (incremento) de gastos anticipados		**78.909**
(Disminución) incremento de cuentas a pagar		**72.565)**
(Disminución) incremento de cuentas a pagar		**51.129**
(Disminución) incremento de otros pasivos corrientes		**48.982**
Efectivo neto provisto por actividades de explotación		**699.910**
Flujo de caja generado por actividades de inversión		
Obras en construcción		**(1.131.026)**
Efectivo neto (usado) por actividades de inversión		**(1.131.026)**
Flujo de caja generado por actividades de financiamiento		
Aporte de capital		**2.600.000**
Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento		**2.600.000**
Incremento neto de efectivo		**2.168.884**
Efectivo al inicio del período (1 de enero de 2017)	**U$S**	**1.627.480**
Efectivo al cierre del período (31 de diciembre de 2017)	**U$S**	**3.796.364**

Consultar las notas que acompañan los Estados Contables.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NOTA 1 ORGANIZACIÓN Y EMPRESA
Antel USA, Inc. fue constituida el 21 de julio de 2010 de conformidad con la legislación del Estado de Florida. La compañía tiene como cometido proveer servicios de interconexión de datos (IP) desde los Estados Unidos de América a compañías de telecomunicaciones en América Latina. Esto permite que las empresas operadoras latinoamericanas accedan a las redes de telecomunicaciones en América del Norte y les permite ofrecer servicios de comunicaciones internacionales, en especial datos, a sus clientes en sus respectivos países.

NOTA 2 RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
Este resumen de las principales políticas contables de Antel USA, Inc. se presenta para ayudar a una mejor comprensión de la posición financiera y operaciones de la compañía. Los estados contables y notas constituyen una declaración de la Dirección de la compañía que es responsable de la integridad y objetividad de los estados contables. Estas políticas contables están de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América y han sido aplicadas congruentemente en la preparación de los estados contables.

Bases Contables
La Compañía prepara sus estados contables de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América. Las bases contables implican la aplicación del principio de lo devengado; en consecuencia, los ingresos y ganancias son reconocidos en el momento en que son obtenidos y los gastos y pérdidas cuando se producen los mismos.
Los estados contables son registrados a costo histórico y en consecuencia no necesariamente representan los valores vigentes.

Acreditación de Ingresos
La Compañía acreditará los ingresos según el principio de lo devengado.

Impuesto a la Renta
La Compañía, con el consentimiento del accionista, ha optado por tributar como una sociedad anónima ordinaria. Una sociedad anónima ordinaria generalmente está sujeta a tributación federal.

Efectivo y equivalentes de efectivo
La Compañía considera que todas las inversiones de alta liquidez en efectivo y equivalentes de efectivo con un vencimiento original de tres meses o menor constituyen equivalentes de efectivo.

Publicidad
La compañía se hace cargo de los costos de publicidad a medida que se contraen.

Valor Razonable de Instrumentos Financieros
La posición financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2017 incluye determinados instrumentos financieros que pueden tener un valor razonable diferente del valor actual, que se refleja en los estados contables. Al momento de analizar los instrumentos financieros de la Compañía, se utilizaron determinados métodos y premisas para determinar el valor razonable de cada categoría de instrumentos financieros, por los cuales es posible estimar ese valor.

Los importes netos contables y el valor razonable estimado de los instrumentos financieros de la Compañía en general se aproximan a sus valores razonables al 31 de diciembre de 2017.

El efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas a cobrar de partes vinculadas, gastos anticipados, cuentas a pagar y gastos acumulados en los estados contables se aproximan al valor razonable dado el vencimiento a corto plazo de estos instrumentos.

Previsión de Cuentas Incobrables
La Dirección de la Compañía considera que todas las partidas a cobrar son totalmente cobrables. Por consiguiente, no se han constituido previsiones para cuentas incobrables.

Disminución de Activos Larga Vida
La Compañía se ajusta a los Asuntos de Bienes, Planta y Equipo de FASB ASC 360 /por sus siglas en inglés: Comisión de Estándares de Contabilidad Financiera, Codificación de Normas Contables. Tópico 360/ para justificar la disminución de activos larga vida. Esta declaración requiere, entre otras cosas, que las entidades identifiquen los casos o los cambios en circunstancias en las que se indique que el importe neto contable de un activo no se pueda recuperar. La presente declaración no tuvo ningún efecto sobre los estados contables de la Compañía dado que ningún activo se consideró disminuido para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Bienes y Equipo – Depreciación
Los bienes y equipos son expresados a su valor de costo. La depreciación se calcula utilizando el método lineal en base a la vida útil estimada de los activos, a saber:

Equipos de telecomunicaciones:	5 años
Equipamiento de oficina:	5 años

Los gastos por renovaciones y mejoras de gran envergadura que prolonguen la vida útil de los bienes y equipos son capitalizados. Los gastos por mantenimiento y reparaciones son llevados a gastos en el momento en que ocurren.

Capital Contable
El capital contable consiste en reservas, capital aportado, y acciones ordinarias en circulación. Hay 100 acciones ordinarias sin valor nominal autorizadas con 100 acciones emitidas y en circulación al 31 de diciembre de 2017.

Ausencias Compensadas
Los empleados de la Compañía tienen derecho a licencia paga y días por enfermedad pagos dependiendo de la clasificación laboral, antigüedad, y otros factores. La Compañía no tiene posibilidad de estimar el importe de la compensación para futuras ausencias. Por consiguiente, no se ha registrado ninguna obligación para ausencias compensadas en los estados contables adjuntos. La política de la Compañía es reconocer los costos de las ausencias compensadas una vez que se pague a los empleados.

Estimaciones realizadas en la preparación de los estados contables
La preparación de los estados contables de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América requiere que la Dirección haga estimaciones y suposiciones que afectan los montos informados de activos, pasivos, y eventuales activos y pasivos a la fecha de los estados contables y los montos informados de ingresos y gastos durante el período informado. Los resultados reales podrían diferir respecto de estas estimaciones.

NOTA 3 FECHA DE ANÁLISIS DE LA GESTIÓN
En la preparación de los estados contables, la Compañía ha considerado eventos y transacciones que serían dados a conocer o divulgados hasta el 5 de marzo de 2018 inclusive, fecha en que los estados contables estarían listos para su distribución.

NOTA 4 COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS
La Compañía podría tomar parte en diferentes acciones legales habitualmente vinculadas al transcurso normal de sus actividades, cuyo efecto global, en opinión de la dirección, no afectaría en forma importante la futura condición financiera de la misma. La Compañía no tiene litigios pendientes.

NOTA 5 CONCENTRACIONES DE RIESGO CREDITICIO
Los instrumentos financieros, que potencialmente colocan a la Compañía en concentración de riesgo crediticio, consisten principalmente de efectivo y equivalentes de efectivo. El efectivo depositado en una institución financiera por un monto de US$ 3.796.364 al 31 de diciembre de 2017, fue asegurado por un monto de US$ 250.000 por la U.S. Federal Deposit Insurance Corporation /Corporación Federal de Seguro de Depósitos de los Estados Unidos/. Al 31 de diciembre de 2017 el efectivo depositado de la Compañía superaba en US$ 3.546.364 el saldo asegurado fijado por la FDIC. A juicio de la Compañía estos depósitos no implican un riesgo importante.

NOTA 6 CONCENTRACIONES DE RIESGO
La compañía tiene concentraciones de riesgo crediticio como resultado de que las ventas se realizan a un único cliente principal. Las ventas a su único cliente, afiliado de la compañía, representan el 100% del total de los ingresos para el año fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2017. En el renglón "Cuentas a cobrar de partes vinculadas" al 31 de diciembre de 2017 se incluyen los importes resultantes de las ventas a este cliente.

NOTA 7 TRANSACCIONES ENTRE PARTES VINCULADAS
Al 31 de diciembre de 2017 una filial de la compañía mantiene con la misma una deuda de aproximadamente US$760.710 por servicios que fueron prestados en su representación. La compañía pagó aproximadamente US$ 67.710 por Honorarios de los Directores a la filial de la compañía.

NOTA 8 DEPÓSITO EN GARANTÍA
La Compañía realizó un depósito en garantía por aproximadamente US$ 25.400 por un lugar alquilado por la misma, para almacenar su equipo de comunicación.

NOTA 9 ACTIVO NO CORRIENTE
Al 31 de diciembre de 2017, el rubro Activo No Corriente comprende lo siguiente:

Equipo de Telecomunicaciones	U$S	2.375.582
Obras en construcción		1.915.888
Menos: depreciación acumulada		(2.179.299)
Total	U$S	2.112.172

La depreciación para el año fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2017 fue de aproximadamente U$S 269.444.

NOTA 10 CONTABILIZACIÓN DE POSICIONES INCIERTAS PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA
La Compañía adoptó las instrucciones de la FASB ASC 740 con respecto a la contabilización de posiciones inciertas para el cálculo del impuesto a la renta. La Compañía registrará un pasivo por posiciones fiscales inciertas cuando exista la posibilidad de haber incurrido en pérdida y se pueda estimar razonablemente el monto. La Compañía evalúa continuamente la prescripción de leyes limitantes, auditorías, acuerdos propuestos, cambios en la legislación impositiva y nuevas normas imperativas.

La evaluación de la Compañía al 31 de diciembre de 2017 indicó que no existen posiciones impositivas que pudieran tener un impacto sustancial en los estados contables. La Compañía cree que no ocurrirá ningún cambio razonablemente posible dentro de los próximos doce meses que pueda tener un impacto importante en los estados contables.

Las devoluciones del impuesto a la renta federal de la Compañía para 2017 están sujetas a examen, generalmente por tres años luego que se presentaron.

NOTA 11 HECHOS SUBSIGUIENTES
De acuerdo con FASB ASC 855, son hechos subsiguientes aquellos hechos o transacciones que ocurren después de la fecha del estado de situación patrimonial, pero antes de que los estados contables sean publicados o estén listos para su publicación. En los estados contables la Compañía reconoce los efectos de todos los hechos subsiguientes que brindan prueba adicional sobre las condiciones que existieron a la fecha del estado de situación patrimonial, incluyendo los estimados intrínsecos al preparar los estados contables.

Los estados contables de la Compañía no reconocen hechos subsiguientes que aporten prueba sobre condiciones que no existían a la fecha del estado de situación patrimonial, ni que hayan surgido después de esa fecha, ni antes de la publicación de los estados contables.

La Dirección determinó que ninguno de los hechos ocurridos después de la fecha del estado de situación patrimonial afecta considerablemente los montos, presentación e información que acompañan a los estados contables.

DAVE V. JOHN, LLC
CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANT
4788 WEST COMMERCIAL BLVD - TAMARAC, FL 33319
PH: (954) 735-8855 F
AX: (954)640-1455
Email: Dave@DaveJohncpa.com

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Directorio de
ANTEL USA, Inc.
Pembroke Pines, Florida

Dictamen sobre los Estados Contables
He auditado los estados contables adjuntos de Antel USA, Inc. que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2017, y los estados de resultados correspondientes, las variaciones en el capital contable y el origen y aplicación de fondos para el año fiscal finalizado, así como las notas que acompañan a los estados contables.

Responsabilidad de la Dirección de Antel USA, Inc. en los Estados Contables
La Dirección de Antel USA, Inc. es responsable de la preparación y correcta presentación de estos estados contables de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América. Esto incluye el diseño, implementación y mantenimiento del control interno que hace a la preparación y correcta presentación de los estados contables sin errores significativos, ya sea debido a fraude o a error.

Responsabilidad del Auditor
Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados contables basada en la auditoría que he realizado. Este análisis de auditoría lo realicé de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en los Estados Unidos de América. Estas normas requieren que planifique y realice la auditoría de manera de obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos destinados a recopilar los elementos probatorios relativos a los importes y la información que se presentan en los estados contables. Los procedimientos seleccionados quedan a criterio del auditor, e incluyen evaluar los riesgos de inexactitudes significativas en los estados contables, ya sea debido a fraude o error. Al evaluar los riesgos, el auditor examina los controles internos correspondientes a la preparación y correcta presentación de los estados contables de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, sin expresar su opinión sobre la eficacia de los controles internos de la entidad. Por consiguiente, no expreso opinión al respecto. Una auditoría comprende además realizar una evaluación sobre la pertinencia de las políticas contables utilizadas y la racionalidad de las estimaciones contables importantes realizadas por la Dirección, así como considerar la presentación de la totalidad de los estados contables.
Considero que las pruebas de auditoría que he obtenido son suficientes y apropiadas para sustentar mi opinión.

Opinión
En mi opinión, los estados contables antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Antel USA, Inc. al 31 de diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos para el año fiscal finalizado, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América.

DAVE V. JOHN, LLC
Tamarac, Florida
Marzo 5, 2018

Única Publicación
28) (Cta. Cte.) 1/p 27234 Oct 03- Oct 03

HG S.A.
Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017
(en pesos uruguayos)

	Nota	31/12/2017	31/12/2016
Activo			
Activo no corriente			
Propiedad, planta y equipo	4	4.379.415	4.969.269
Activos intangibles	4	442.148	830.748
Activo por impuesto a la renta diferido	16	250.188	258.210
Total de activo no corriente		**5.071.751**	**6.058.227**
Activo corriente			
Otros activos	5	178.507	3.521.477
Cuentas comerciales por cobrar	6	138.223.766	90.547.439
Otros activos financieros	7	59.308.798	53.660.346
Efectivo	8	50.862.950	44.537.818
Total de activo corriente		**248.574.021**	**192.267.080**
Total de activo		**253.645.772**	**198.325.307**
Patrimonio	9		
Capital y reservas			
Capital		3.547.105	3.547.105
Reservas		2.745.880	2.745.880
Otras reservas		138.483.536	1.977.001
Resultados acumulados		43.596.785	136.506.535
Total de patrimonio		**188.373.306**	**144.776.521**
Pasivo			
Pasivo corriente			
Otros pasivos	10	28.079.690	24.697.971
Pasivo por impuesto a la renta corriente	11	4.451.330	3.776.320
Cuentas comerciales por pagar	12	32.741.446	25.074.495
Total de pasivo corriente		**65.272.466**	**53.548.786**
Total de pasivo		**65.272.466**	**53.548.786**
Total de pasivo y patrimonio		**253.645.772**	**198.325.307**

Las notas que acompañan estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
(en pesos uruguayos)

	Nota	31/12/2017	31/12/2016
Ingresos por ventas de servicios		371.867.351	297.729.801
Costo de los servicios prestados	13	(243.653.023)	(200.396.611)
Resultado bruto		**128.214.328**	**97.333.190**
Gastos de administración y ventas	13	(73.346.271)	(56.929.689)
Otras ganancias y pérdidas		102.621	57.889
Resultados financieros	15	4.993.317	2.188.782
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		**59.963.995**	**42.650.172**
Impuesto a la renta	16	(16.367.210)	(10.940.568)
Resultado del ejercicio		**43.596.785**	**31.709.604**

Las notas que acompañan estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Estado del resultado integral
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
(en pesos uruguayos)

	Nota	31/12/2017	31/12/2016
Resultado del ejercicio		**43.596.785**	**31.709.604**
Otros resultados integrales		-	-
Resultado integral del ejercicio		**43.596.785**	**31.709.604**

Las notas que acompañan estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Estado de flujos de efectivo
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
(en pesos uruguayos)

	Nota	31/12/2017	31/12/2016
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas			
Resultado del ejercicio antes de impuestos		59.963.995	42.650.172
Ajustes			
Amortizaciones	4	2.054.805	2.321.276
Intereses perdidos y gastos financieros		96.515	74.006
Intereses ganados y otros ingresos financieros		(5.378.112)	(3.442.560)
Diferencia de cambio m/e		259.483	1.195.108
		56.996.686	42.798.002
Variación rubros operativos			
Cuentas comerciales por cobrar		(47.676.327)	4.589.223
Otros activos		3.342.970	4.455.191
Cuentas comerciales por pagar		7.666.951	2.474.614
Otros pasivos		(562.219)	(13.476.078)
		(37.228.625)	(1.957.050)
Impuesto a la renta pagado		(11.740.240)	(7.162.321)
Efectivo proveniente de actividades operativas		**8.027.821**	**33.678.631**
Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión			
Adquisiciones de activos intangibles	4	-	(444.729)
Adquisiciones de bienes de propiedad, planta y equipo	4	(1.076.351)	(680.385)
Efectivo aplicado a actividades de inversión		**(1.076.351)**	**(1.125.114)**
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento			
Intereses pagados y otros gastos financieros		(96.534)	(74.006)
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento		**(96.534)**	**(74.006)**
Aumento neto de efectivo y equivalentes		**6.854.936**	**32.479.511**
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	**3.14**	**98.198.164**	**63.471.197**
Efecto del mantenimiento de efectivo y equivalente de efectivo		**5.118.648**	**2.247.456**
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio	**3.14**	**110.171.748**	**98.198.164**

Las notas que acompañan estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Estado de cambios en el patrimonio neto
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
(en pesos uruguayos)

	Nota	Capital	Reservas: Reserva Legal	Reservas: Reserva por reinversiones	Reservas: Otras reservas	Resultados acumulados	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2015		3.547.105	709.421	2.036.459	1.977.001	104.796.931	113.066.917
Movimientos del ejercicio							
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	31.709.604	31.709.604
Saldos al 31 de diciembre de 2016		3.547.105	709.421	2.036.459	1.977.001	136.506.535	144.776.521
Movimientos del ejercicio							
Constitución de reservas	9	-	-	-	136.506.535	(136.506.535)	-
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	43.596.785	43.596.785
Saldos al 31 de diciembre de 2017		3.547.105	709.421	2.036.459	138.483.536	43.596.785	188.373.306

Las notas que acompañan estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica
HG S.A. es una sociedad anónima cerrada, constituida a partir del 4 de enero de 2001, cuyo cierre económico se realiza el 31 de diciembre de cada año. Sus acciones son nominativas. La misma se encuentra ubicada en el departamento de Montevideo (Cerrito 572).

A continuación, se presenta la participación de sus accionistas al cierre de cada uno de los ejercicios:

Titular	2017	2016
Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL)	100,00%	100,00%

1.2 Actividad principal
Su principal actividad es la prestación de servicios de diseño, desarrollo, construcción, implementación, administración, operación y mantenimiento de sitios web.

En función de la actividad desarrollada la compañía está gravada por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), Impuesto al Patrimonio (IP) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Nota 2 - Estados financieros
Los estados financieros de HG S.A. al 31 de diciembre de 2017 fueron aprobados para su emisión por el Directorio el 15 de febrero de 2018.

Nota 3 - Principales políticas contables
Las políticas contables significativas que han sido adoptadas para la elaboración de estos estados financieros son las siguientes:

3.1 Bases contables
En aplicación de la opción prevista en el artículo 7 del Decreto 291/14; la Sociedad ha adoptado el marco normativo previsto en el Decreto 124/11. Este último Decreto establece la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés).

Durante el presente ejercicio entró en vigencia la aplicación de las siguientes nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB:

* Modificaciones a NIC 7: iniciativa de revelaciones en relación a cambios en pasivos financieros.
* Modificaciones a NIC 12: reconocimiento de activos por impuesto diferido derivado de pérdidas fiscales acumuladas.
* Mejoras anuales del ciclo 2014 – 2016 en NIIF 12: aclaración de la única excepción donde no se requiere proporcionar información financiera resumida de la participación en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

Por otro lado, a la fecha de aprobación de los presentes estados financieros, las normas e interpretaciones emitidas por el IASB que aún no han entrado en vigencia son las siguientes:

* NIIF 9 - Instrumentos financieros. (1)
* NIIF 15 - Ingresos provenientes de contratos con clientes. (2)
* NIIF 16 – Arrendamientos. (3)
* Modificaciones a NIIF 2 - Clasificación y medición de transacciones de pagos basados en acciones.
* Modificaciones a NIIF 10 y NIC 28 - Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociado o negocio conjunto.
* NIC 40 – Transferencia de propiedades de inversión.
* Modificaciones a las NIIFs – Mejoras anuales a las NIIFs Ciclo 2014 – 2016.
* CINIIF 22 – Transacciones en moneda extranjera y contraprestaciones pagadas por anticipado.

(1) NIIF 9 - Instrumentos financieros

Esta norma es de aplicación para ejercicios que inicien el 1° de enero de 2018 o con posterioridad. La Sociedad no ha optado por la aplicación anticipada de la misma.

Los requerimientos clave de la nueva norma, establecen básicamente que:

- Con relación a los activos; los mismos deben ser medidos en función del modelo de negocios de la entidad. En el caso de que dicho modelo implique el mantenimiento de activos con el propósito del cobro de los flujos contractuales (y que los mismos solo representen capital e intereses), serán medidos al costo amortizado. En el resto de los casos los activos serán medidos al valor razonable.
- Con relación a los pasivos; en el caso que los mismos sean medidos a valor razonable; los cambios en el valor atribuibles al riesgo de crédito propio deben ser imputados directamente a patrimonio.
- Con relación al deterioro de los activos; se requiera que se mida el mismo en base a un modelo de pérdidas esperadas; en oposición a lo establecido por la NIC 39 que requería aplicar un modelo de pérdida incurrida. En otras palabras; no será necesario esperar a que exista un evento de crédito para reconocer una pérdida por deterioro.

La entidad espera que la aplicación de esta nueva norma no afecte en forma significativa los estados financieros.

(2) NIIF 15 - Ingresos provenientes de contratos con clientes.

Esta norma es de aplicación para ejercicios que inicien el 1° de enero de 2018 o con posterioridad. La Sociedad no ha optado por la aplicación anticipada de la misma.

Los requerimientos clave de la norma establecen un enfoque de cinco pasos a efectos del reconocimiento del ingreso según el siguiente detalle:

1) Identificar el contrato con el cliente;
2) Identificar las obligaciones de performance establecidas en el contrato;
3) Determinar el precio de la transacción;

4) Alocar el precio de la transacción en base a las obligaciones de performance establecidas en el contrato;
5) Reconocer el ingreso cuando la entidad ha satisfecho la obligación de performance.

La entidad espera que la aplicación de esta nueva norma no afecte en forma significativa los estados financieros.

(3) NIIF 16 – Arrendamientos.

Esta norma es de aplicación para ejercicios que inicien el 1° de enero de 2019 o con posterioridad. La Sociedad no ha optado por la aplicación anticipada de la misma.

Los cambios clave que introduce esta norma afectan básicamente la contabilidad de la entidad como arrendataria en aquellos contratos previamente evaluados como arrendamientos operativos. Bajo esta norma las entidades deberán reconocer un activo por el derecho de uso y un pasivo por el total remanente del contrato; por oposición a lo establecido en la NIC 17 en la cual se establecía que los derechos y obligaciones por los contratos operativos en la contabilidad del arrendatario no eran reconocidos en el estado de situación financiera.

La entidad espera que la aplicación de esta nueva norma no afecte en forma significativa los estados financieros.

3.2 Criterios generales de valuación
Los estados financieros son preparados sobre la base de costos históricos en pesos uruguayos, excepto por las cuentas en moneda diferente al peso uruguayo.

Consecuentemente, salvo por lo expresado anteriormente, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

3.3 Reconocimiento de ingresos
Los ingresos se valúan por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la empresa pueda otorgar.

Los ingresos han sido computados en base al precio de venta de los servicios prestados en dicho período.

3.4 Moneda extranjera
Los activos y pasivos en monedas distintas al peso uruguayo existentes a fecha de cierre del período son valuados al tipo de cambio vigente a dicha fecha. Para los saldos en dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2017 se utilizó la cotización de 1 US$ = $ 28,807 (al 31 de diciembre de 2016, 1 US$ = $ 29,34). Las diferencias de cambio han sido imputadas al rubro correspondiente del estado de resultado integral.

Las transacciones en monedas diferentes al peso uruguayo se registran al tipo de cambio del día anterior de la transacción.

3.5 Cuentas comerciales por cobrar y otros activos
Las cuentas comerciales por cobrar se expresan a su valor nominal ajustado por previsiones correspondientes a la irrecuperabilidad estimada.

3.6 Propiedad, planta y equipo, intangibles y bienes en arrendamiento financiero
La propiedad, planta y equipo, intangibles y bienes en arrendamiento financiero figuran contabilizados a valores de adquisición, re-expresados en moneda de cierre a base de coeficientes derivados del IPPN hasta el 31 de diciembre de 2008, y a base de coeficientes derivados del IPC a partir de esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2012, menos la amortización acumulada, y las pérdidas por deterioro en caso de existir. Las incorporaciones realizadas a partir del ejercicio 2013 se encuentran a su valor de adquisición, menos las depreciaciones acumuladas al cierre del ejercicio. El valor neto de los bienes en su conjunto, no excede el valor de utilización económica.

Los bienes adquiridos bajo la modalidad de leasing, en los cuales la Sociedad asume sustancialmente todos los riegos y ventajes inherentes a la propiedad, se clasifican como bienes en arrendamiento financiero. El costo inicial de dichos bienes fue determinado por el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento determinados al inicio del mismo.

Las amortizaciones se calculan usando porcentajes fijos sobre los valores amortizables, estimados según la vida útil estimada para cada categoría, a partir de la fecha de su adquisición.

Las vidas útiles estimadas para cada categoría son las siguientes:

	Vida útil estimada	%
Mejoras en inmuebles arrendados	5 años	20
Muebles y útiles	10 años	10
Equipos de computación	4 años	25
Software operativo	4 años	25
Bienes en arrendamiento financiero	3 años	33,33

3.7 Activos financieros
Los activos financieros son clasificados en las siguientes categorías: activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, disponibles para la venta y préstamos y cuentas comerciales por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y es determinada al momento de su reconocimiento inicial.

Método del interés efectivo
El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor período.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados
Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría son aquellos adquiridos para negociar.

Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría tanto inicialmente como posteriormente son valuados al valor razonable, siendo reconocidos en el estado de resultados todas las ganancias o pérdidas derivadas del cambio de valor y aquellas que resultan por el devengamiento de intereses o dividendos.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
Son aquellas inversiones cuyos cobros son de cuantía fija determinable y cuyos vencimientos son fijos y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento. Dichas inversiones serán registradas inicialmente al valor razonable más los costos asociados a su compra y posteriormente al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro.

Préstamos y cuentas comerciales por cobrar
Los créditos comerciales, préstamos y otros activos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable que no cotizan en un mercado activo son clasificados como préstamos y cuentas comerciales por cobrar. Estos son medidos al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro. El ingreso por intereses es reconocido mediante la aplicación del método del interés efectivo, excepto para aquellos créditos de corto plazo para los cuales el reconocimiento de intereses sería inmaterial.

Se ha comparado el valor razonable con el valor contable de dichas partidas no existiendo diferencias significativas.

Activos financieros disponibles para la venta
Se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, aquellos activos que no han sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

3.8 Pasivo financiero y patrimonio
Los instrumentos de pasivo financiero y patrimonio se clasifican de acuerdo a la sustancia de los acuerdos contractuales convenidos.

3.9 Cuentas comerciales por pagar
Las cuentas a pagar se expresan a su valor nominal.

3.10 Previsiones
Las previsiones son reconocidas cuando la sociedad tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, para la cual es probable que se requiera su cumplimiento y pueda realizarse una estimación confiable del monto.

El monto reconocido como una previsión es la mejor estimación del monto requerido para cumplir la obligación que tiene la entidad a fecha de cierre de balance, considerando los riesgos e incertidumbres que conllevan dicha obligación. Cuando una obligación espera cumplirse en el largo plazo, el monto es determinado mediante un flujo de fondos descontado por una tasa que refleje el valor presente de dicha obligación.

Cuando la sociedad tenga derecho a replicar el reclamo a terceros, reconocerá un crédito dentro del activo si se puede afirmar con seguridad que recuperará dicho monto.

3.11 Definición de capital a mantener
Para la determinación de los resultados se adoptó el concepto de capital financiero.

En este sentido, se ha considerado como resultado del período la diferencia que surge de comparar el patrimonio al cierre del período con el patrimonio al inicio del mismo, luego de excluir todos los aumentos o disminuciones que pudieran haberse registrado por concepto de aportes de capital o retiro de utilidades y otras transacciones que se contabilizan directo al patrimonio

3.12 Pérdidas por deterioro de activos
A cada fecha de balance, la sociedad revisa el importe en libros de sus activos tangibles e intangibles para determinar si hay algún indicio de que dichos activos han sufrido una pérdida por deterioro. Si existiera tal indicio, el monto recuperable de dichos activos es estimado para determinar el monto de la pérdida por deterioro (si es que hubiera). Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la sociedad estima el monto recuperable de la unidad generadora de fondos a la cual pertenece dicho activo.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable deducidos los costos para destinarlo a la venta y el valor de utilización. Para calcular el valor de utilización, los flujos de fondos futuros estimados son descontados a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja el valor de mercado del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos a dicho activo.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de fondos) se estima que será menor que su importe en libros, el monto en libros del activo (unidad generadora de fondos) es reducido a su importe recuperable. Una pérdida por deterioro es reconocida como resultado, a menos que el activo en cuestión esté contabilizado haya sido revaluado, en cuyo caso la pérdida por deterioro es tratada como una reducción de la revaluación.

3.13 Determinación del beneficio
Para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos se aplicó el principio de lo devengado.

Los ingresos operativos representan el importe de los servicios suministrados a terceros. Las ventas de servicios se reconocen en el ejercicio contable en el cual se prestan dichos servicios, en función del grado de avance del servicio prestado en proporción al servicio total comprometido. Los ingresos han sido computados en base al precio de venta de los servicios prestados en dicho periodo.
Los gastos de administración y ventas y los resultados financieros y diversos que se pueden imputar en base a períodos, han sido tratados sobre tal base.

3.14 Estado de flujos de efectivo
A efectos de la elaboración del estado de flujos de efectivo, se ha considerado como fondos el efectivo y equivalentes de efectivo.

El efectivo y equivalentes comprenden la caja y los depósitos a la vista, y otras inversiones de corto plazo altamente líquidas que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. El efectivo y su equivalente al cierre del período se muestran en el estado de flujos de efectivo efectuándose a continuación una reconciliación entre el monto de dicho estado y el que aparece en el estado de situación financiera:

	Dic-17	Dic-16
Efectivo (Nota 8)	50.862.950	44.537.818
Otros activos financieros (Nota 7)	59.308.798	53.660.346
Efectivo y equivalentes de efectivo	**110.171.748**	**98.198.164**

3.15 Permanencia de los criterios contables
Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3.16 Uso de estimaciones contables
La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el período.

La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones entre otras con respecto a deudores incobrables, desvalorizaciones y contingencias. Estas estimaciones pueden diferir de lo que sean resultados reales.

3.17 Impuesto a la renta
El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

Impuesto a pagar
El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere de la pérdida neta como se reporta en el estado de resultados, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

Impuesto diferido
El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados contables y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sea recuperable.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado en el estado de resultados, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingresos en el estado de resultados, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

3.18 Arrendamientos
Los arrendamientos son clasificados como arrendamientos financieros cuando los términos del arrendamiento transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad al arrendatario. Cualquier otro arrendamiento es clasificado como arrendamiento operativo.

Las rentas pagas bajo arrendamientos operativos son cargados a pérdidas o ganancias bajo un criterio lineal durante el período de arrendamiento relevante. Los beneficios recibidos y a recibir como un incentivo a participar en un arrendamiento operativo son también conocidos en una base lineal durante el período de arrendamiento.

Nota 4 - Propiedad, planta y equipo, intangibles y bienes en arrendamientos financieros

	Mejoras en inmuebles arrendados	Muebles y Útiles	Equipos de computación	Bienes en arrendamiento financiero	Software operativo	Total
Valores brutos						
Saldos al 31 de diciembre de 2016	2.734.990	2.860.952	12.917.496	7.321.739	4.581.441	30.416.618
Altas	-	56.987	1.019.364	-	-	1.076.351
Bajas	(304.033)	(630.090)	(9.393.974)	(7.321.739)	(2.992.215)	(20.642.051)
Saldos al 31 de diciembre de 2017	2.430.957	2.287.849	4.542.886	-	1.589.226	10.850.918
Amortización acumulada						
Saldos al 31 de diciembre de 2016	1.144.964	1.585.384	10.813.821	7.321.739	3.750.693	24.616.601
Amortización del ejercicio	490.643	225.744	949.819	-	388.600	2.054.805
Bajas	(304.034)	(630.090)	(9393.974)	(7.321.739)	(2.992.215)	(20.642.052)
Saldos al 31 de diciembre de 2017	1.331.573	1.181.038	2.369.666	-	1.147.078	6.029.355
Valores netos						
Saldos al 31 de diciembre de 2016	1.590.026	1.275.568	2.103.675	-	830.748	5.800.017
Saldos al 31 de diciembre de 2017	1.099.384	1.106.811	2.173.220	-	442.148	4.821.563

	Mejoras en inmuebles arrendados	Muebles y Útiles	Equipos de computación	Bienes en arrendamiento financiero	Software operativo	Total
Valores brutos						
Saldos al 31 de diciembre de 2015	2.701.607	2.823.077	12.308.369	7.321.739	4.136.712	29.291.504
Altas	33.383	37.875	609.127	-	444.729	1.125.114
Saldos al 31 de diciembre de 2016	2.734.990	2.860.952	12.917.496	7.321.739	4.581.441	30.416.618
Amortización acumulada						
Saldos al 31 de diciembre de 2015	658.393	1.364.632	9.849.620	7.321.739	3.100.941	22.295.325
Amortización del ejercicio	486.571	220.752	964.201	-	649.752	2.321.276
Saldos al 31 de diciembre de 2016	1.144.964	1.585.384	10.813.821	7.321.739	3.750.693	24.616.601
Valores netos						
Saldos al 31 de diciembre de 2015	2.043.214	1.458.445	2.458.749	-	1.035.771	6.996.179
Saldos al 31 de diciembre de 2016	1.590.026	1.275.568	2.103.675	-	830.748	5.800.017

Nota 5 - Otros activos

	31.12.2017	31.12.2016
Partes relacionadas (Nota 17)	144.035	146.700
Diversos	20.524	100.148
Créditos fiscales	13.948	3.274.629
	178.507	3.521.477

Nota 6 - Cuentas comerciales por cobrar

	31.12.2017	31.12.2016
Partes relacionadas (Nota 17)	118.247.169	76.057.430
Deudores simple plaza	19.976.597	14.490.009
	138.223.766	90.547.439

Los créditos por ventas se expresan a su valor nominal ajustado por previsiones correspondientes a la irrecuperabilidad estimada.

Adicionalmente, la Sociedad mantiene como política la formación de una previsión equivalente al cien por ciento del saldo de aquellos deudores difícilmente recuperables. Al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 no se había constituido previsión por incobrabilidad.

Al determinar la recuperabilidad de los créditos por ventas, la Sociedad considera cualquier cambio en la calidad crediticia de los deudores desde el momento en que se otorgó el crédito hasta la fecha de cierre.

La Dirección de la Sociedad estima que el valor registrado de sus cuentas comerciales por cobrar no difiere sustancialmente de su valor justo.

La antigüedad de las cuentas comerciales por cobrar es la siguiente:

	31.12.2017
A vencer	
Corriente	68.793.120
Vencidos	
1 – 30 días	56.057.316
31 – 60 días	11.134.377
61 – 90 días	184.768
91 – 120 días	89.117
Mayor a 120 días	1.965.068
Total	138.223.766

En general los créditos vencidos son con partes relacionadas.

Nota 7 - Otros activos financieros

	31.12.2017	31.12.2016
Letras de regulación monetaria en moneda nacional	59.308.798	53.660.346
	59.308.798	53.660.346

El plazo remanente de vencimiento de dichas inversiones al cierre de cada período es menor a tres meses. Las mismas son realizadas en el país.

Al 31 de diciembre de 2017 el saldo de corto plazo corresponde a los siguientes activos financieros mantenidos hasta el vencimiento, los cuales se valúan de acuerdo a su costo amortizado:

Compra	Vencimiento	Tasa de interés anual	Moneda	Valor nominal en moneda de origen	Valor contable
01/11/2017	24/01/2018	8,63%	$	20.000.000	19.896.664
29/11/2017	07/03/2018	8,64%	$	20.000.000	19.708.108
06/12/2017	07/03/2018	8,76%	$	20.000.000	19.704.026
					59.308.798

Al 31 de diciembre de 2016 el saldo de corto plazo corresponde a los siguientes activos financieros mantenidos hasta el vencimiento, los cuales se valúan de acuerdo a su costo amortizado:

Compra	Vencimiento	Tasa de interés anual	Moneda	Valor nominal en moneda de origen	Valor contable
30/11/2016	01/03/2017	12.63%	$	15.000.000	14.712.693
21/12/2016	15/03/2017	12.61%	$	20.000.000	19.524.972
28/12/2016	31/03/2017	12.62%	$	20.000.000	19.422.681
					53.660.346

El valor razonable de los otros activos financieros no presenta diferencias con respecto al valor contable.

Nota 8 - Efectivo

	31.12.2017	31.12.2016
Caja	70.000	40.000
Bancos	50.792.950	44.497.818
	50.862.950	44.537.818

(1) Detalle de bancos:

	31.12.2017	31.12.2016
BROU	30.714.694	12.064.112
ITAU	20.078.256	32.433.706
	50.792.950	44.497.818

Nota 9 - Patrimonio

El capital integrado al 31 de diciembre de 2017 asciende a $ 3.547.105.

El mismo está conformado por 709 acciones a nombre de ANTEL de valor nominal $ 5.000 cada una y dos certificados provisorios a cuenta de acciones a nombre de ANTEL por $ 104 y $ 2001 respectivamente.

La evolución durante el ejercicio de los rubros integrantes de este capítulo se expone en el Estado de cambio en el patrimonio neto.

Con fecha 12 de junio de 2017 en Asamblea General Ordinaria de Accionistas se resuelve por unanimidad aprobar la memoria y balance general de la Sociedad por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016. Adicionalmente se aprobó además la distribución de utilidades a resultados acumulados por $ 31.709.604.

Con fecha 21 de julio de 2017 en Asamblea Extraordinaria de Accionistas se resuelve por unanimidad crear una reserva voluntaria por $ 136.506.535, correspondiente al saldo de resultados acumulados al 31 de diciembre de 2016. Las razones obedecen a criterios administrativos y de gestión, atendiendo a las necesidades de crecimiento estratégico en productos y servicios de la organización, en total sinergia con la línea estratégica de ANTEL.

La reserva legal es un fondo de reserva creado en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales, el cual dispone destinar no menos del 5% de las utilidades netas que arroje el Estado de Resultados del ejercicio para la formación de la referida reserva, hasta alcanzar un 20% del capital integrado.

La reserva por reinversiones corresponde a las reservas de exoneración por inversiones del artículo 447 de la Ley 15.903.

Nota 10 - Otros pasivos

	31.12.2017	31.12.2016
Retribuciones a pagar	13.020.147	12.390.128
Acreedores por cargas sociales	3.885.132	3.286.179
Acreedores fiscales	1.533.095	92.953
Partes relacionadas (Nota 17)	532.332	352.918
Otras deudas	9.108.984	8.575.793
	28.079.690	24.697.971

Nota 11 - Pasivo por impuesto a la renta corriente

	31.12.2017	31.12.2016
Impuesto a la renta a pagar	16.191.570	10.938.641
Anticipos de impuesto a la renta	(11.740.240)	(7.162.321)
	4.451.330	3.776.320

Nota 12 - Cuentas comerciales por pagar

	31.12.2017	31.12.2016
Proveedores plaza	32.196.043	24.701.052
Partes relacionadas (Nota 17)	545.403	373.443
	32.741.446	25.074.495

Nota 13 - Gastos por su naturaleza

	31.12.2017		31.12.2016	
	Costo de los servicios prestados	Gastos de administración y ventas	Costo de los servicios prestados	Gastos de administración y ventas
Servicios contratados	(180.568.054)	(3.048.077)	(148.605.849)	(995.242)
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 14)	(52.784.950)	(43.828.940)	(47.649.165)	(34.545.104)
Dominio	(2.012)	-	(56.680)	-
Conectividad	(4.167.307)	-	(1.704.702)	-
Otros gastos	-	(8.213.412)	(4.445)	(5.340.794)
Mantenimiento	(585.291)	(4.122.237)	-	(4.327.619)
Arrendamiento	-	(3.312.720)	-	(3.106.070)
Amortizaciones	-	(2.054.805)	(23.814)	(2.297.462)
Honorarios Profesionales	-	(3.715.818)	-	(2.258.126)
Impuestos tasas y contribuciones	-	(3.667.428)	-	(2.176.287)
Capacitación del personal	(100.657)	(1.382.834)	-	(1.882.985)
Suscripciones de licencias	(5.444.752)	-	(2.351.956)	-
	(243.653.023)	(73.346.271)	(200.396.611)	(56.929.689)

Nota 14 - Gastos de personal

	31.12.2017	31.12.2016
Remuneraciones al personal	(86.590.278)	(73.594.778)
Cargas sociales	(10.023.612)	(8.599.491)
	(96.613.890)	(82.194.269)

El número de empleados al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 fue de 68 personas (71 al 31 de diciembre de 2016).

Las retribuciones del personal clave de la gerencia ascendieron a $ 17.015.238 al 31 de diciembre de 2017 ($ 13.876.844 al 31 de diciembre de 2016).

Nota 15 - Resultados financieros

	31.12.2017	31.12.2016
Intereses ganados	5.378.112	3.442.560
Otros resultados	(96.515)	(74.006)
Diferencia de cambio	(288.280)	(1.179.772)
	4.993.317	2.188.782

Nota 16 - Impuesto a la renta

16.1 Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados

	31.12.2017	31.12.2016
Impuesto diferido	(8.022)	(49.714)
Impuesto corriente	(16.359.188)	(10.890.854)
Resultado por impuesto a la renta	(16.367.210)	(10.940.568)

16.2 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	31.12.2017	31.12.2016
Resultados antes de impuestos	59.963.995	42.650.172
Impuesto a la renta según la tasa aplicable (25%)	14.990.999	10.662.543
Impuesto al patrimonio	681.745	473.837
Gastos comunes	262.547	214.137
Gastos no deducibles	53.213	18.598
Promoción del empleo	-	(424.448)
Beneficios fiscales (*)	-	(111.532)
Otros ajustes	378.706	107.433
Resultado por impuesto a la renta	16.367.210	10.940.568

(*) 31/12/2016 - Beneficio por inversión en la implementación del sistema de facturación.

16.3 Activo por impuesto a la renta diferido
A continuación, se presentan una apertura de los saldos de las cuentas de impuesto diferido:

	31.12.2017	31.12.2016
Activo por impuesto diferido	250.188	258.210
Impuesto neto al cierre	250.188	258.210

El activo correspondiente al impuesto a la renta diferido es atribuible a los siguientes conceptos:

	31.12.2016	Cargo a resultados	31.12.2017
Propiedad, planta y equipo e intangibles	258.210	(8.022)	250.188
Impuesto diferido activo	258.210	(8.022)	250.188

Nota 17 - Transacciones y saldos con partes relacionadas
La Sociedad ha efectuado durante el período transacciones y mantiene al cierre saldos con partes relacionadas cuya naturaleza y montos se exponen a continuación:

Activo	31.12.2017	31.12.2016
Otros activos		
ANTEL	144.035	146.700
Total	144.035	146.700
Cuentas comerciales por cobrar		
ANTEL	118.205.728	76.033.462
ITC S.A.	41.441	23.968
Total	118.247.169	76.057.430

Pasivo		
Otros pasivos		
ANTEL	532.332	352.918
Total	532.332	352.918
Cuentas comerciales por pagar		
ANTEL	545.403	373.443
	545.403	373.443

Al 31 de diciembre de 2017 se incluyen servicios prestados por HG S.A. cuyas facturas no han sido conformadas al cierre del ejercicio por ANTEL por un monto de $ 30.277.795 (Al 31 de diciembre de 2016 dicho monto fue de $ 29.332.555).

Transacciones

Ingresos operativos netos	31.12.2017	31.12.2016
ANTEL	316.130.976	252.908.392
ITC S.A.	339.452	94.140
CND	-	568.926
	316.470.428	253.571.458
Costo de los servicios prestados		
ANTEL	8.246.477	6.310.627
	8.246.477	6.310.627

Nota 18 - Arrendamientos operativos

18.1 Pagos reconocidos como gastos

	31.12.2017	31.12.2016
Pagos mínimos de arrendamientos	3.312.720	3.106.070
	3.312.720	3.106.070

18.2 Compromisos de arrendamientos operativos no cancelables

	31.12.2017	31.12.2016
1 año o menos	3.441.216	804.000
Entre 1 y 5 años	4.875.056	1.943.000
5 años o más	-	-
	8.316.272	2.747.000

Nota 19 - Administración de riesgo financiero

19.1 General
HG S.A. está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

* Riesgo de crédito
* Riesgo de liquidez
* Riesgo de mercado

En esta nota se presenta información respecto de la exposición de HG S.A. a cada uno de los riesgos mencionados, los objetivos, las políticas y los procedimientos de la Sociedad para medir y administrar el riesgo y para administrar el capital de la Sociedad.

El Directorio es responsable por establecer y supervisar la estructura de administración de riesgo de la Sociedad. La Gerencia es responsable por el desarrollo y el monitoreo de la administración del riesgo de la Sociedad, e informa regularmente al Directorio acerca de sus actividades.

Las políticas de administración de riesgo son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Sociedad, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades. HG S.A., a través de sus normas y procedimientos de administración, pretende

desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo en lo que todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

19.2 Riesgo de crédito
El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Sociedad si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente de las cuentas comerciales por cobrar a clientes.

Cuentas comerciales por cobrar y Otros activos
La gerencia tiene políticas de crédito que permiten monitorear el riesgo de incobrabilidad de forma continua. La gerencia espera un correcto comportamiento crediticio de los clientes.

Exposición al riesgo de crédito
El valor en libros de los activos financieros representa la exposición máxima al crédito. La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de cierre del período es la siguiente:

	Nota	31.12.2017	31.12.2016
Otros activos	5	178.507	3.521.477
Cuentas comerciales por cobrar	6	138.223.766	90.547.439

Como se observa en la Nota 17, el saldo adeudado por ANTEL al 31 de diciembre de 2017 representa el 86% del saldo total de los rubros Cuentas comerciales por cobrar y Otros activos (81% al 31 de diciembre de 2016).

Al 31 de diciembre de 2017 el 100% del saldo de Cuentas comerciales por cobrar estaba vigente (100% al 31 de diciembre de 2016), no existiendo previsiones por deterioro constituidas a ninguna de dichas fechas.

19.3 Riesgo de liquidez
El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Sociedad no pueda cumplir con sus obligaciones financieras a medida que vencen. El enfoque de la Sociedad para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la seguridad de la Sociedad.

El área financiera de la Sociedad se orienta a desconcentrar el financiamiento a través de una adecuada planificación de sus flujos de efectivo los que son revisados periódicamente.

Los siguientes son los vencimientos contractuales de activos y pasivos, incluyendo los pagos estimados de intereses y excluyendo el impacto de los acuerdos por compensación:

Al 31 de diciembre de 2017	Valor en libros	Hasta 1 año	1 año a 5 años	Más de 5 años
Activos				
Otros activos	178.507	178.507	-	-
Cuentas comerciales por cobrar	138.223.766	138.223.766	-	-
Otros activos financieros	59.308.798	59.308.798	-	-
Efectivo (bancos)	50.862.950	50.862.950	-	-
	248.574.021	248.574.021	-	-
Pasivos financieros no derivados				
Cuentas comerciales por pagar	32.741.446	32.741.446	-	-
Otros pasivos	32.531.020	32.531.020	-	-
	65.272.466	65.272.466	-	-

Al 31 de diciembre de 2016	Valor en Libros	Hasta 1 año	1 año a 5 años	Más de 5 años
Activos				
Otros activos	3.521.477	3.521.477	-	-
Cuentas comerciales por cobrar	90.547.439	90.547.439	-	-
Otros activos financieros	53.660.346	53.660.346	-	-
Disponibilidades (bancos)	44.537.818	44.537.818	-	-
	192.267.080	192.267.080	-	-
Pasivos financieros no derivados				
Cuentas comerciales por pagar	25.074.495	25.074.495	-	-
Otros pasivos	28.474.291	28.474.291	-	-
	53.548.786	53.548.786	-	-

19.4 Riesgo de mercado
El riesgo de mercado es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo, en el tipo de cambio, tasas de interés y precios de mercado, afecten los ingresos de la Sociedad o el valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

Riesgo de moneda
La Sociedad incurre en riesgos de moneda extranjera en ventas y compras denominadas en monedas diferentes al peso uruguayo. La oneda principal que origina este riesgo es el dólar estadounidense.

El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

	31.12.2017		31.12.2016	
	US$	$	US$	$
Activo corriente				
Efectivo	2.171	62.542	475.879	13.962.302
Cuentas comerciales por cobrar	56.907	1.639.317	1.152	33.790
Otros activos	5.000	144.035	5.000	146.700
Total	**64.078**	**1.845.894**	**482.031**	**14.142.792**
Pasivo corriente				
Cuentas comerciales por pagar	(62.581)	(1.802.761)	(38.877)	(1.140.654)
Otros pasivos	(26.649)	(767.670)	(3.483)	(102.202)
Total	**(89.230)**	**(2.570.431)**	**(42.360)**	**(1.242.856)**
Posición neta (pasiva)/activa	(25.152)	(724.537)	439.671	12.899.936

Análisis de sensibilidad
El fortalecimiento de un 10% en el peso uruguayo contra las monedas extranjeras al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 aumentaría / (disminuiría) el patrimonio y los resultados en los montos que se muestran a continuación. Este análisis supone que todas las otras variables, particularmente las tasas de interés, se mantienen constantes.

		31.12.2017	
Moneda	**Variación**	**Patrimonio (Disminución)**	**Resultado (Pérdida)**
US$	+10%	(72.455)	(72.455)

		31.12.2016	
Moneda	**Variación**	**Patrimonio Incremento**	**Resultado Ganancia**
US$	+ 10%	1.289.995	1.289.995

El debilitamiento de un 10% en el Peso Uruguayo contra las monedas extranjeras 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 habría tenido el efecto opuesto en las monedas mencionadas para los montos indicados arriba, sobre la base de que todas las otras variables se mantienen constantes.

Riesgo de tasa de interés
Este factor se origina por los activos y pasivos financieros, asociados a las tasas de interés pactadas.
Al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, los activos y pasivos financieros que devengan intereses son todos a tasa fija, según se expone seguidamente:

	31.12.2017			31.12.2016		
Otros activos financieros	**Tasa efectiva**	**Menor a un año**	**Valor nominal $**	**Tasa efectiva**	**Menor a un año**	**Valor nominal $**
Letras de regulación monetaria	8,63%-8,76%	60.000.000	60.000.000	12,61-12,63%	55.000.000	55.000.000

Riesgo de precio de mercado
El riesgo de precio de mercado es el riesgo de que el valor de un instrumento fluctúe como resultado de cambios en los precios de mercado, ya sea causado por factores propios de la inversión, de su emisor o factores que afecten a todos los instrumentos transados en el mercado.

La administración de la Sociedad monitorea la combinación de instrumentos de deuda y de patrimonio en su cartera de inversión sobre la base de índices de mercado. Las inversiones significativas en la cartera son administradas individualmente y las decisiones de compra y venta son aprobadas por el Directorio.

19.5 Valor razonable
Los valores contables de los activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

Nota 20 - Garantías otorgadas
Al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 la Sociedad mantiene depósitos con ANTEL por US$ 5.000 que se exponen dentro del capítulo de "Otros activos", en garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Nota 21 - Hechos posteriores
Con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 no se han producido otros hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.

HG S.A.
Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 e informe de auditoría independiente

Informe de auditoría independiente

Señores
Directores y Accionistas de HG S.A.

Opinión
Hemos auditado los estados financieros de HG S.A., que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y los correspondientes estados de resultados, del resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.
En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones, y sus flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamentos para la opinión
Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen en la sección Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Nosotros somos independientes de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido nuestras responsabilidades de acuerdo con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión.

Énfasis en un asunto
Sin modificar nuestra opinión, queremos llamar la atención respecto a que la operativa desarrollada por la Sociedad se enmarca dentro de la operativa y estrategia comercial de Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), accionista de la Sociedad, con quien han existido transacciones significativas durante el ejercicio, las cuales se exponen en la Nota 17 a los presentes estados financieros. En consecuencia, el resultado de tales operaciones podría haber sido diferente del obtenido en operaciones realizadas entre partes independientes.

Responsabilidades de la Dirección por los Estados Financieros
La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, y por el sistema de control interno que la Dirección determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.
Al preparar los estados financieros, la Dirección es responsable por evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como un negocio en marcha, revelando, si es aplicable, asuntos relacionados a dicha capacidad y al uso de la base de negocio en marcha como supuesto fundamental de las políticas contables, a menos que la Dirección tenga la intención de liquidar la Sociedad, cesar operaciones, o no tenga otra alternativa que hacerlo.
La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sociedad.

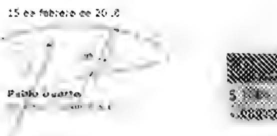
Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros
Nuestros objetivos son obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de

seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con las NIA siempre detectará errores significativos en caso de existir. Los errores pueden provenir de fraude o error y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, podría esperarse que influencien las decisiones económicas que los usuarios tomen basados en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, nosotros aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Adicionalmente:

- Identificamos y evaluamos el riesgo que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error; diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error significativo proveniente de un fraude es mayor que el proveniente de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas, o anular o eludir el sistema de control interno.
- Obtenemos una comprensión del sistema de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y sus revelaciones realizadas por la Dirección.
- Concluimos sobre la adecuada utilización por parte de la Dirección de la base contable de negocio en marcha y, de acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, en nuestro dictamen de auditoría debemos llamar la atención sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras podrían provocar que la Sociedad deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación razonable de los mismos.

Entre otros temas, nos comunicamos con la Dirección en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría identificados, incluidas, en caso de haberlas, las deficiencias significativas en el sistema de control interno que hubiésemos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.





Única Publicación

28) (Cta. Cte.) 1/p 27233 Oct 03- Oct 03

ITC S.A.
Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017
(en pesos uruguayos)

	Nota	2017	2016
Activo			
Activo no corriente			
Inversión en otras empresas	22	2.460.108	53.868
Propiedad, planta y equipo	4	11.177.019	11.620.357
Propiedades de inversión	5	4.321.050	4.550.553
Activos intangibles	6	104.338	289.669
Otros activos financieros	9	23.046.176	-
Activo por impuesto a la renta diferido	18	1.319.483	983.820
Total de activo no corriente		**42.428.174**	**17.498.267**
Activo corriente			
Otros activos	7	6.507.402	1.633.046
Activo por impuesto a la renta corriente		-	15.502.714
Cuentas comerciales por cobrar	8	92.847.764	133.435.812
Otros activos financieros	9	55.281.163	14.328.231
Efectivo	10	31.874.892	28.473.301
Total de activo corriente		**186.511.221**	**193.373.104**
Total de activo		228.939.395	210.871.371
Patrimonio	11		
Capital y reservas			
Capital		137.960.205	137.960.205
Reservas		21.445.791	21.017.621
Resultados acumulados		46.038.496	38.537.346
Total de patrimonio		205.444.492	197.515.172
Pasivo			
Pasivo corriente			
Otros pasivos	12	22.161.749	13.146.885
Pasivo por impuesto a la renta corriente		1.071.349	-
Cuentas comerciales por pagar	13	261.805	209.314
Total de pasivo corriente		**23.494.903**	**13.356.199**
Total de pasivo		23.494.903	13.356.199
Total de pasivo y patrimonio		228.939.395	210.871.371

Las notas que acompañan estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Estado de resultados por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017
(en pesos uruguayos)

	Notas	2017	2016
Ingresos por ventas locales de servicios		146.921.450	168.518.162
Ingresos por ventas al exterior de servicios		1.724.997	4.165.171
Ingresos por arrendamientos		210.585	55.649
Ingresos operativos netos		**148.857.032**	**172.738.982**
Costo de los servicios prestados	14	(103.460.040)	(137.177.911)
Resultado bruto		**45.396.992**	**35.561.071**
Otras ganancias y pérdidas		(229.503)	(659.778)
Gastos de administración y ventas	14	(33.871.389)	(31.767.625)
Resultados financieros	17	(210.491)	1.966.693
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		**11.085.609**	**5.100.361**
Impuesto a la renta	18	(3.313.479)	319.234
Resultado del ejercicio		7.772.130	5.419.595

Las notas que acompañan estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Estado del resultado integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
(en pesos uruguayos)

	Nota	$ 2017	$ 2016
Resultado del ejercicio		**7.772.130**	**5.419.595**
Otros resultados integrales		157.190	-
Resultado integral del ejercicio		7.929.320	5.419.595

Las notas que acompañan estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017
(en pesos uruguayos)

	Nota	2017	2016
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas			
Resultado del ejercicio		7.772.130	5.419.595
Ajustes			
Impuesto a la renta		3.313.479	(319.234)
Amortizaciones		835.709	918.541
Intereses perdidos y gastos financieros		497.909	243.936
Incobrables		553.149	644.645
Intereses ganados y otros ingresos financieros		(2.558.747)	(6.002.841)
		10.413.629	904.642
Variación rubros operativos			
Cuentas comerciales por cobrar		40.588.048	(73.181.817)
Otros activos		13.851.111	7.047.147
Cuentas comerciales por pagar		52.491	(969.796)
Otros pasivos		6.207.568	(17.730.755)
		71.112.847	**(83.930.579)**
Impuesto a la renta pagado		(3.159.706)	(17.653.610)
Efectivo proveniente de/ (aplicado a) actividades operativas		**67.953.141**	**(101.584.189)**

Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión			
Venta / (Compra) de otros activos financieros		(46.688.295)	80.833.790
Intereses cobrados y otros ingresos financieros		2.558.747	6.002.841
Aportes realizados en otras empresas (en efectivo)		(2.406.240)	(53.868)
Adquisiciones de bienes de propiedades de inversión		-	(4.550.553)
Adquisiciones de intangibles		(24.540)	(40.792)
Adquisiciones de propiedad, planta y equipo		(182.499)	(79.318)
Efectivo proveniente de / (aplicado a) actividades de inversión		**(46.742.827)**	**82.112.100**
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento			
Intereses pagados y otros gastos financieros		(497.909)	(243.936)
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento		**(497.909)**	**(243.936)**
Aumento / (Disminución) neta de efectivo y equivalentes		**20.712.405**	**(19.716.025)**
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	**3.15**	**39.958.221**	**59.674.246**
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio	**3.15**	**60.670.626**	**39.958.221**

Las notas que acompañan estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Estado de cambios en el patrimonio neto
por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017
(en pesos uruguayos)

			Reservas					
	Nota	Capital	Reserva Legal	Reserva por reinversiones	Reserva de instrumentos financieros con cambio en resultado integral	Otras reservas	Resultados acumulados	Total de patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2015		97.223.939	8.254.758	492.750	-	10.527.073	75.597.057	192.095.577
Movimientos del ejercicio 2016	11							
Capitalizaciones		40.736.266	-	-	-	-	(40.736.266)	-
Constitución de reservas		-	1.743.040	-	-	-	(1.743.040)	-
Resultado integral del ejercicio		-	-	-	-	-	5.419.595	5.419.595
Subtotales		**40.736.266**	**1.743.040**	**-**	**-**	**-**	**(37.059.711)**	**5.419.595**
Saldos al 31 diciembre de 2016		137.960.205	9.997.798	492.750	-	10.527.073	38.537.346	197.515.172
Movimientos del ejercicio 2017	11							
Constitución de reservas		-	270.980	-	-	-	(270.980)	-
Resultado integral del ejercicio		-	-	-	157.190	-	7.772.130	7.929.320
Subtotales		**-**	**270.980**	**-**	**157.190**	**-**	**7.501.150**	**7.929.320**
Saldos al 31 diciembre de 2017		137.960.205	10.268.778	492.750	157.190	10.527.073	46.038.496	205.444.492

Las notas que acompañan estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

Notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica
ITC S.A. ("la Sociedad") es una sociedad anónima cerrada constituida el 31 de octubre de 2000.

La participación de sus accionistas al cierre del ejercicio es la siguiente:

Titular	Participación
Administración Nacional de Telecomunicaciones ("ANTEL")	100%

1.2 Actividad principal
Su principal actividad es prestar servicios de asesoramiento en el área de telecomunicaciones, tecnología de la información y gestión empresarial, y toda otra actividad en negocios basados en las tecnologías de comunicaciones y la información.

Nota 2 - Estados financieros
Los estados financieros de ITC S.A. al 31 de diciembre de 2017 fueron aprobados para su emisión por el Directorio el 14 de febrero de 2018. Los mismos no han sido aún considerados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, lo cual será realizado dentro de los plazos legales establecidos.

Nota 3 - Principales políticas y prácticas contables
Las políticas contables significativas que han sido adoptadas para la elaboración de estos estados financieros son las siguientes:

3.1 Bases contables
En aplicación de la opción prevista en el artículo 7 del Decreto 291/14; la Sociedad ha adoptado el marco normativo previsto en el Decreto 124/11. Este último Decreto establece la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés).

Durante el presente ejercicio entró en vigencia la aplicación de las siguientes nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB:

* Modificaciones a NIC 7: iniciativa de revelaciones en relación a cambios en pasivos financieros.
* Modificaciones a NIC 12: reconocimiento de activos por impuesto diferido derivado de pérdidas fiscales acumuladas.
* Mejoras anuales del ciclo 2014 – 2016 en NIIF 12: aclaración de la única excepción donde no se requiere proporcionar información

financiera resumida de la participación en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

Excepto por la incorporación de las revelaciones requeridas por la NIC7 con relación a los pasivos financieros, el resto de las modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros de la Sociedad dada su operativa.

Por otro lado, a la fecha de aprobación de los presentes estados financieros, las normas e interpretaciones emitidas por el IASB que aún no han entrado en vigencia son las siguientes:

* NIIF 9 - Instrumentos financieros. (1)
* NIIF 15 - Ingresos provenientes de contratos con clientes. (2)
* NIIF 16 – Arrendamientos. (3)
* Modificaciones a NIIF 2 - Clasificación y medición de transacciones de pagos basados en acciones.
* Modificaciones a NIIF 10 y NIC 28 - Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociado o negocio conjunto.
* NIC 40 – Transferencia de propiedades de inversión.
* Modificaciones a las NIIFs – Mejoras anuales a las NIIFs Ciclo 2014 – 2016.
* CINIIF 22 – Transacciones en moneda extranjera y contraprestaciones pagadas por anticipado.

(1) NIIF 9 - Instrumentos financieros

Esta norma es de aplicación para ejercicios que inicien el 1° de enero de 2018 o con posterioridad. La Sociedad no ha optado por la aplicación anticipada de la misma.

Los requerimientos clave de la nueva norma, establecen básicamente que:

- Con relación a los activos; los mismos deben ser medidos en función del modelo de negocios de la entidad. En el caso de que dicho modelo implique el mantenimiento de activos con el propósito del cobro de los flujos contractuales (y que los mismos solo representen capital e intereses), serán medidos al costo amortizado. En el resto de los casos los activos serán medidos al valor razonable.
- Con relación a los pasivos; en el caso que los mismos sean medidos a valor razonable; los cambios en el valor atribuibles al riesgo de crédito propio deben ser imputados directamente a patrimonio.
- Con relación al deterioro de los activos; se requiera que se mida el mismo en base a un modelo de pérdidas esperadas; en oposición a lo establecido por la NIC 39 que requería aplicar un modelo de pérdida incurrida. En otras palabras; no será necesario esperar a que exista un evento de crédito para reconocer una pérdida por deterioro.

La entidad espera que la aplicación de esta nueva norma no afecte en forma significativa los estados financieros.

(2) NIIF 15 - Ingresos provenientes de contratos con clientes.

Esta norma es de aplicación para ejercicios que inicien el 1° de enero de 2018 o con posterioridad. La Sociedad no ha optado por la aplicación anticipada de la misma.

Los requerimientos clave de la norma establecen un enfoque de cinco pasos a efectos del reconocimiento del ingreso según el siguiente detalle:

1) Identificar el contrato con el cliente;
2) Identificar las obligaciones de performance establecidas en el contrato;
3) Determinar el precio de la transacción;
4) Alocar el precio de la transacción en base a las obligaciones de performance establecidas en el contrato;
5) Reconocer el ingreso cuando la entidad ha satisfecho la obligación de performance.

La entidad espera que la aplicación de esta nueva norma no afecte en forma significativa los estados financieros.

(3) NIIF 16 – Arrendamientos.

Esta norma es de aplicación para ejercicios que inicien el 1° de enero de 2019 o con posterioridad. La Sociedad no ha optado por la aplicación anticipada de la misma.

Los cambios clave que introduce esta norma afectan básicamente la contabilidad de la entidad como arrendataria en aquellos contratos previamente evaluados como arrendamientos operativos. Bajo esta norma las entidades deberán reconocer un activo por el derecho de uso y un pasivo por el total remanente del contrato; por oposición a lo establecido en la NIC 17 en la cual se establecía que los derechos y obligaciones por los contratos operativos en la contabilidad del arrendatario no eran reconocidos en el estado de situación financiera.

La entidad espera que la aplicación de esta nueva norma no afecte en forma significativa los estados financieros dado que no mantiene contratos de arrendamiento.

3.2 Criterios generales de valuación
Los estados financieros son preparados sobre la base de costos históricos en pesos uruguayos, excepto por las cuentas en moneda diferente al peso uruguayo.

Consecuentemente, salvo por lo expresado anteriormente, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

3.3 Moneda extranjera y Unidad indexada
Los rubros de activos y pasivos denominados en moneda extranjera y unidad indexada fueron convertidos al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio (US$ 1 = $ 28,807 al 31 de diciembre de 2017 y US$ 1 = $ 29,340 al 31 de diciembre de 2016) y a la unidad indexada al cierre del ejercicio (UI = $ 3,7275 al 31 de diciembre de 2017 y UI = $ 3,5076 al 31 de diciembre de 2016) respectivamente.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio del día de la transacción y las realizadas en unidades indexadas a la cotización del día de la transacción.

Las diferencias de cambio y diferencias de cotización han sido imputadas al rubro correspondiente del estado de resultados y otros resultados integrales.

3.4 Cuentas comerciales por cobrar y otros activos
Las cuentas comerciales por cobrar y otros activos se expresan a su valor nominal ajustado por previsiones correspondientes a la irrecuperabilidad estimada.

3.5 Propiedad, planta y equipo y activos intangibles
Los bienes de propiedad planta y equipo se muestran a su costo de adquisición reexpresados en moneda de cierre a base de coeficientes derivados del IPPN hasta el 31 de diciembre de 2008 y en base al IPC a partir de esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas al cierre del ejercicio. Las incorporaciones realizadas a partir del ejercicio 2013 se encuentran a su valor de adquisición, menos las depreciaciones acumuladas al cierre del ejercicio. El valor neto de los bienes en su conjunto, no excede el valor de utilización económica.

Las depreciaciones de los bienes de propiedad planta y equipo se calculan usando porcentajes fijos sobre los valores amortizables, estimados según la vida útil esperada para cada categoría, a partir del mes siguiente a la fecha de su incorporación.

La Sociedad evalúa para cada activo adquirido si la vida útil es finita o indefinida. A estos efectos se entiende que un activo intangible tiene vida útil indefinida cuando no existe un límite previsible al ejercicio durante el cual va a generar entrada de flujos netos de efectivo. Las depreciaciones de los activos intangibles con vidas útiles finitas se calculan usando porcentajes fijos sobre los valores amortizables, según la vida útil esperada para cada categoría a partir de la fecha en que el activo esté disponible para su utilización.

Las vidas útiles estimadas para cada categoría de los bienes de propiedad, planta y equipo y activos intangibles son las siguientes:

Bienes	Años
Inmuebles	40
Muebles y útiles	3
Software oficina	3

3.6 Propiedad de inversión
Las propiedades de inversión son aquellas mantenidas para producir alquileres y/o valorar el capital (incluyendo las propiedades de inversión en construcción para dichos propósitos) y se miden inicialmente al costo, incluyendo los costos de la transacción. Luego del reconocimiento inicial, las propiedades de inversión son medidas a su valor razonable. Todas las participaciones de la propiedad de la Sociedad mantenidas según los arrendamientos operativos para ganar rentas o con el fin de obtener la apreciación del capital se contabilizan como propiedades de inversión y se miden usando el modelo de valor razonable. Las ganancias o pérdidas que surgen de los cambios en el valor razonable de la propiedad de inversión se incluyen en los resultados durante el ejercicio en que se originan.

Una propiedad de inversión se da de baja al momento de su disposición o cuando la propiedad de inversión es retirada permanentemente de uso y no se espera recibir beneficios económicos futuros de esa venta. Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja de la propiedad (calculada como la diferencia entre los ingresos por venta netos y el importe en libros del activo) se incluye en los resultados del ejercicio en el cual se dio de baja la propiedad.

3.7 Activos financieros
Los activos financieros se clasifican dentro de las siguientes categorías: activos financieros "al valor razonable con cambios en los resultados", "inversiones mantenidas hasta el vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta", y "préstamos y partidas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas regulares son todas aquellas compras o ventas de activos financieros que requieran la entrega de activos dentro del marco de tiempo establecido por una regulación o acuerdo en el mercado.

Método del interés efectivo
El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del ejercicio relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor ejercicio.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados
Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría son aquellos adquiridos para negociar.

Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría tanto inicialmente como posteriormente son valuados al valor razonable, siendo reconocidos en el estado de resultados todas las ganancias o pérdidas derivadas del cambio de valor y aquellas que resultan por el devengamiento de intereses o dividendos.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
Son aquellas inversiones cuyos cobros son de cuantía fija determinable y cuyos vencimientos son fijos y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento. Dichas inversiones serán registradas inicialmente al valor razonable más los costos asociados a su compra y posteriormente al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro.

Préstamos y cuentas por cobrar
Los créditos comerciales, préstamos y otros créditos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable que no cotizan en un mercado activo son clasificados como préstamos y cuentas por cobrar. Estos son medidos al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro. El ingreso por intereses es reconocido mediante la aplicación del método del interés efectivo, excepto para aquellos créditos de corto plazo para los cuales el reconocimiento de intereses sería inmaterial.

Se ha comparado el valor razonable con el valor contable de dichas partidas no existiendo diferencias significativas.

Activos financieros disponibles para la venta
Se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, aquellos activos que no han sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Los resultados generados por estos activos se registran dentro del Estado del resultado integral en otros resultados integrales hasta que los mismos son realizados momento en el cual son reconocidos dentro del Estado de resultados.

3.8 Pasivo financiero y patrimonio
Los instrumentos de pasivo financiero y patrimonio se clasifican de acuerdo a la sustancia de los acuerdos contractuales convenidos.

3.9 Cuentas comerciales por pagar
Las cuentas comerciales por pagar se expresan a su valor nominal.

3.10 Previsiones
Las previsiones son reconocidas cuando la Sociedad tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, para la cual es probable que se requiera su cumplimiento y pueda realizarse una estimación confiable del monto.

El monto reconocido como una previsión es la mejor estimación del monto requerido para cumplir la obligación que tiene la entidad a fecha de cierre de balance, considerando los riesgos e incertidumbres que conllevan dicha obligación. Cuando una obligación espera cumplirse en el largo plazo, el monto es determinado mediante un flujo de fondos descontado por una tasa que refleje el valor presente de dicha obligación.

Cuando la Sociedad tenga derecho a replicar el reclamo a terceros, reconocerá un crédito dentro del activo si se puede afirmar con seguridad que recuperará dicho monto.

3.11 Impuesto a la renta
El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

Impuesto a pagar
El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere de la pérdida neta como se reporta en el estado de resultados, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

Impuesto diferido
El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados contables y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sea recuperable.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado en el estado de resultados, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando

están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingresos en el estado de resultados, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

3.12 Pérdida por deterioro de activos tangibles e intangibles
A cada fecha de balance, la Sociedad revisa el importe en libros de sus activos tangibles e intangibles para determinar si hay algún indicio de que dichos activos han sufrido una pérdida por deterioro. Si existiera tal indicio, el monto recuperable de dichos activos es estimado para determinar el monto de la pérdida por deterioro (si es que hubiera). Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la sociedad estima el monto recuperable de la unidad generadora de fondos a la cual pertenece dicho activo.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable deducidos los costos para destinarlo a la venta y el valor de utilización. Para calcular el valor de utilización, los flujos de fondos futuros estimados son descontados a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja el valor de mercado del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos a dicho activo.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de fondos) se estima que será menor que su importe en libros, el monto en libros del activo (unidad generadora de fondos) es reducido a su importe recuperable. Una pérdida por deterioro es reconocida como resultado, a menos que el activo en cuestión esté contabilizado haya sido revaluado, en cuyo caso la pérdida por deterioro es tratada como una reducción de la revaluación.

3.13 Definición de capital a mantener
Para la determinación de los resultados se adoptó el concepto de capital financiero.

En este sentido, se ha considerado como resultado del ejercicio la diferencia que surge de comparar el patrimonio al cierre del ejercicio con el patrimonio al inicio del mismo, luego de excluir todos los aumentos o disminuciones que pudieran haberse registrado por concepto de aportes de capital o retiro de utilidades y otras transacciones que se contabilizan directo al patrimonio.

3.14 Determinación del beneficio
Para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos se aplicó el principio de lo devengado.

Los ingresos operativos representan el importe de los servicios suministrados a terceros. Las ventas de servicios se reconocen en el ejercicio contable en el cual se prestan dichos servicios, en función del grado de avance del servicio prestado en proporción al servicio total comprometido. Los ingresos han sido computados en base al precio de venta de los servicios prestados en dicho ejercicio.

Los gastos de administración y ventas y los resultados financieros y diversos que se pueden imputar en base a períodos, han sido tratados sobre tal base.

3.15 Definición de fondos adoptada para preparar el estado de flujos de efectivo
A efectos de la elaboración del estado de flujos de efectivo, se ha considerado como fondos el efectivo y equivalentes de efectivo.

El efectivo y equivalentes comprenden la caja y los depósitos a la vista, y otras inversiones de corto plazo altamente líquidas que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. El efectivo y su equivalente al cierre del ejercicio se muestran en el estado de flujos de efectivo efectuándose a continuación una reconciliación entre el monto de dicho estado y el que aparece en el estado de situación financiera:

	31.12.2017	31.12.2016
Efectivo (nota 10)	31.874.892	28.473.301
Otros activos financieros (nota 9)	28.795.734	11.484.920
	60.670.626	39.958.221

3.16 Reconocimiento de ingresos
Los ingresos se valúan por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la empresa pueda otorgar.

Los ingresos han sido computados en base al precio de venta de los servicios prestados en dicho ejercicio.

3.17 Arrendamientos
Los arrendamientos son clasificados como arrendamientos financieros cuando los términos del arrendamiento transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad al arrendatario. Cualquier otro arrendamiento es clasificado como arrendamiento operativo.

Las rentas pagas bajo arrendamientos operativos son cargados a pérdidas o ganancias bajo un criterio lineal durante el período de arrendamiento relevante. Los beneficios recibidos y a recibir como un incentivo a participar en un arrendamiento operativo son también conocidos en una base lineal durante el período de arrendamiento.

3.18 Permanencia de criterios contables
Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, son coincidentes con los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

3.19 Uso de estimaciones contables
La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, las relacionadas con la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos no corrientes. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.

Nota 4 - Propiedad, planta y equipo

	Inmuebles	Muebles y Útiles	Total
Valores brutos			
Saldos al 31 de diciembre de 2016	12.494.479	3.280.379	15.774.858
Altas	-	182.499	182.499
Saldos al 31 de diciembre de 2017	12.494.479	3.462.879	15.957.357
Amortización acumulada			
Saldos al 31 de diciembre de 2016	1.353.568	2.800.933	4.154.501
Amortización del ejercicio	312.362	313.475	625.837
Saldos al 31 de diciembre de 2017	1.665.930	3.114.408	4.780.338
Valores netos			
Saldos al 31 de diciembre de 2016	11.140.911	479.446	11.620.357

Saldos al 31 de diciembre de 2017	**10.828.549**	**348.479**	**11.177.019**

	Inmuebles	Muebles y Útiles	Total
Valores brutos			
Saldos al 31 de diciembre de 2015	12.494.479	3.201.061	15.695.540
Altas	-	79.318	79.318
Saldos al 31 de diciembre de 2016	**12.494.479**	**3.280.379**	**15.774.858**
Amortización acumulada			
Saldos al 31 de diciembre de 2015	1.041.206	2.508.390	3.549.596
Amortización del ejercicio	312.362	292.543	604.905
Saldos al 31 de diciembre de 2016	**1.353.568**	**2.800.933**	**4.154.501**
Valores netos			
Saldos al 31 de diciembre de 2015	**11.453.273**	**692.671**	**12.145.944**
Saldos al 31 de diciembre de 2016	**11.140.911**	**479.446**	**11.620.357**

Nota 5 - Propiedades de inversión

Con fecha 20 de mayo de 2016 se adquirió el inmueble padrón 7534/817 de Montevideo por un valor de US$ 140.000 (dólares americanos ciento cuarenta mil) equivalente a $ 4.428.620. Al inmueble se le adiciona el mobiliario adquirido para arrendar el mismo equipado equivalente a $ 121.933. El inmueble se encuentra contabilizado a su valor razonable motivo por el cual con fecha 1° de agosto de 2017 se realizó una tasación la cual permitió corroborar el valor contabilizado refleja adecuadamente las condiciones de mercado.

El inmueble se encuentra arrendado desde el 1° de octubre de 2016, habiéndose renovado el arrendamiento el 1° de octubre de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2018.

Se exponen a continuación los importes acumulados de los pagos mínimos futuros por arrendamiento, correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que corresponden por la vigencia del contrato:

	Hasta un año
Contratos actuales	164.655
	164.655

Nota 6 - Activos intangibles

	Software oficina	Total
Valores brutos		
Saldos al 31 de diciembre de 2016	1.274.985	1.274.985
Altas	24.540	24.540
Saldos al 31 de diciembre de 2017	**1.299.525**	**1.299.525**
Amortización acumulada		
Saldos al 31 de diciembre de 2016	985.316	985.316
Amortización del ejercicio	209.872	209.872
Saldos al 31 de diciembre de 2017	**1.195.188**	**1.195.188**
Valores netos		
Saldos al 31 de diciembre de 2016	**289.669**	**289.669**
Saldos al 31 de diciembre de 2017	**104.338**	**104.338**

	Software oficina	Total
Valores brutos		
Saldos al 31 de diciembre de 2015	1.234.193	1.234.193
Altas	40.792	40.792
Saldos al 31 de diciembre de 2016	**1.274.985**	**1.274.985**
Amortización acumulada		
Saldos al 31 de diciembre de 2015	671.680	671.680
Amortización del ejercicio	313.636	313.636
Saldos al 31 de diciembre de 2016	**985.316**	**985.316**
Valores netos		
Saldos al 31 de diciembre de 2015	**562.513**	**562.513**
Saldos al 31 de diciembre de 2016	**289.669**	**289.669**

Nota 7 - Otros activos

	31.12.2017	31.12.2016
Partes relacionadas (Nota 16)	435.989	441.241
Crédito fiscal	5.407.912	1.141.968
Diversos	663.501	49.837
	6.507.402	1.633.046

Nota 8 - Cuentas comerciales por cobrar

	31.12.2017	31.12.2016
Corriente		
Deudores simples plaza	13.103.737	10.961.609
Deudores del exterior	1.217.203	4.082.368
Deudores por arrendamiento	27.273.568	-
Partes relacionadas (Nota 16)	52.451.050	119.036.480
Subtotal	**94.045.558**	**134.080.457**
Previsión incobrables	(1.197.794)	(644.645)
Total	**92.847.764**	**133.435.812**

Las cuentas comerciales por cobrar se expresan a su valor nominal ajustado por previsiones correspondientes a la irrecuperabilidad estimada.

Los deudores por arrendamiento corresponden al arrendamiento de equipamiento para un proyecto de seguridad integral. El acuerdo integral fue pactado en 60 cuotas de US$ 31.835 e incluye el arrendamiento de los equipos más otros conceptos como servicios de asesoramiento y asistencia técnica para el proceso de instalación, configuración, puesta en marcha y gestión de soluciones de seguridad informática, venciendo la primera de ellas en el mes de junio de 2017. La puesta en marcha de dicho equipamiento se realizó al 31 de diciembre de 2017. La inversión bruta total en dicho arrendamiento asciende a US$ 1.093.708 y el valor presente de los pagos mínimos a recibir por el mismo, considerando una tasa de interés implícita del 5% anual, asciende a US$ 968.548. Los resultados financieros a devengar durante los 60 meses ascienden a US$ 125.160, habiéndose devengado durante el ejercicio 2017 un total de US$ 26.032.

La antigüedad de las cuentas comerciales por cobrar es la siguiente:

	31.12.2017
A vencer	
Corriente	63.437.080
Vencidos (*)	
1 – 30 días	6.229.081
31 – 60 días	4.554.963
61 – 90 días	15.314.710
91 – 120 días	945.038
Mayor a 120 días	3.564.686
Total	94.045.558

(*) Los principales créditos vencidos son mantenidos con el accionista y totalizan al 31.12.2017 $ 17.314.925.

Adicionalmente, la Sociedad mantiene como política la formación de una previsión equivalente al cien por ciento del saldo de aquellos

deudores difícilmente recuperables. Al 31 de diciembre de 2017 la previsión por incobrabilidad asciende a $ 1.197.794 ($ 644.645 al 31 de diciembre de 2016).

Al determinar la recuperabilidad de los créditos por ventas, la Sociedad considera cualquier cambio en la calidad crediticia de los deudores desde el momento en que se otorgó el crédito hasta la fecha de cierre.

A continuación, se detallan los movimientos de la previsión por incobrables para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016:

	31.12.2017	31.12.2016
Saldo inicial de previsión por incobrables	644.645	-
Baja de previsiones	-	-
Alta de previsiones	553.149	644.645
	1.197.794	644.645

Nota 9 - Otros activos financieros
Al 31 de diciembre de 2017 el saldo corresponde a los siguientes activos financieros:

Instrumento	Vencimiento	Tasa de interés anual	Moneda		Valor nominal en moneda original	Saldo al 31.12.17 en $
Letras de regulación monetaria	09-ene-18	9,10%	$		8.500.000	8.484.241
Letras de regulación monetaria	22-jun-18	9,65%	$		2.380.000	2.286.080
Letras de regulación monetaria	23-feb-18	8,41%	$		14.800.000	14.641.817
Bonos del tesoro	11-ene-18	0,10%	US$	(*)	1.000.000	28.795.734
Intereses a cobrar bonos	-		US$			207.079
Depósito a plazo fijo	21-feb-18	0,85%	UI		208.490	777.146
Otros activos financieros			$		89.066	89.066
Subtotal activos corrientes						55.281.163
Bonos internacionales	26-jun-26	5,38%	US$		100.000	3.092.431
Bonos internacionales	17-ene-27	5,50%	US$		150.000	4.623.524
Bonos internacionales	15-jun-35	6,63%	US$		150.000	4.600.622
Bonos internacionales	15-oct-24	5,13%	US$		150.000	4.630.437
Bonos globales	27-oct-27	4,38%	US$		150.000	4.651.610
Bonos globales	20-nov-45	4,13%	US$		50.000	1.447.552
Subtotal activos no corrientes						23.046.176
						78.327.339

(*) Dichas inversiones son consideradas equivalentes de efectivo dado que presentan un vencimiento menor a tres meses desde su adquisición o se trata de activos financieros disponibles para la venta (Nota 3.15).

Las letras de regulación monetaria y los bonos del tesoro son activos financieros mantenidos hasta el vencimiento, y se valúan de acuerdo a su costo amortizado. Los bonos internacionales y bonos globales son activos financieros disponibles para la venta, y se valúan de acuerdo a su valor razonable con cambio a patrimonio.

Al 31 de diciembre de 2016 el saldo de corto plazo corresponde a los siguientes activos financieros mantenidos hasta el vencimiento, los cuales se valúan de acuerdo a su costo amortizado:

Instrumento	Vencimiento	Tasa de interés anual	Moneda		Valor nominal en moneda original	Saldo al 31.12.16 en $
Letras de regulación monetaria	16-jun-17	13,90%	$		2.180.000	2.062.731
Letras de regulación monetaria	04-ene-17	13,82%	$	(*)	11.500.000	11.484.920
Depósito a plazo fijo	21-ago-17	0,85%	UI		208.490	731.300
Otros activos financieros			$		49.280	49.280
						14.328.231

(*) Dichas inversiones son consideradas equivalentes de efectivo dado que presentan un vencimiento menor a tres meses desde su adquisición (Nota 3.15).

El valor razonable de los otros activos financieros no presentan diferencias significativas con respecto al valor contable.

Nota 10 - Efectivo

	31.12.2017	31.12.2016
Caja	58.621	35.245
Bancos moneda nacional	21.377.238	15.615.600
Bancos moneda extranjera	10.439.033	12.822.456
	31.874.892	28.473.301

Nota 11 - Patrimonio

11.1 Capital
Con fecha 28 de junio de 2016 la Asamblea resolvió capitalizar los resultados acumulados a dicha fecha por $ 40.736.266. A su vez, con fecha 4 de agosto de 2016 se concretó la adquisición por parte de ANTEL de la totalidad de las acciones serie "B" propiedad de CND.

Con esta capitalización y transacción, el capital integrado al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 asciende a $ 137.960.205, el cual está conformado por 27.571 acciones serie "A" (ANTEL) de valor nominal $ 5.000 cada una, 20 acciones serie "B" (ANTEL) de valor nominal $ 5.000 cada una, un certificado provisorio a cuenta de acciones serie "A" a nombre de ANTEL por $ 355, y un certificado provisorio a cuenta de acciones serie "B" a nombre de ANTEL por $ 4.850.

La emisión de los títulos accionarios correspondientes se ha realizado con fecha 14 de febrero de 2018.

11.2 Reserva legal
Con fecha 12 de junio de 2017 la Asamblea Ordinaria de Accionistas resolvió constituir reservas por
$ 270.980 cumpliendo así con el artículo 93 de la Ley 16.060.

Con fecha 28 de junio de 2016 la Asamblea Ordinaria de Accionistas resolvió constituir reservas por $ 1.743.040 cumpliendo así con el artículo 93 de la Ley 16.060.

Nota 12 - Otros pasivos

Corriente	31.12.2017	31.12.2016
Provisión leyes y beneficios sociales	9.074.342	6.140.306
Acreedores por cargas sociales	2.799.110	2.726.463
Partes relacionadas (Nota 16)	7.871	6.222
Honorarios a pagar	4.930.493	3.777.051
Otras deudas	5.349.933	496.843
	22.161.749	13.146.885

Nota 13 - Cuentas comerciales por pagar

	31.12.2017	31.12.2016
Corriente		
Proveedores de plaza	220.364	185.346
Partes relacionadas (Nota 16)	41.441	23.968
	261.805	209.314

Nota 14 - Gastos por su naturaleza

	31.12.2017		31.12.2016	
	Costo de los servicios prestados	Gastos de administración y ventas	Costo de los servicios prestados	Gastos de administración y ventas
Honorarios profesionales	36.392.301	3.628.339	26.640.302	3.688.834
Retribuciones, beneficios personales y cargas sociales	31.028.927	20.501.307	26.481.576	17.509.558
Costo equipamiento	19.029.527	-	-	-
Consultoría del exterior	8.746.692	95.268	1.929.554	11.090
Derechos de contenidos (*)	4.655.760	-	72.377.316	-
Viáticos	1.281.988	152.200	1.244.839	86.414
Otros gastos	1.200.034	2.899.412	991.862	2.620.024
Pasajes al exterior	730.496	488.418	622.337	414.866
Impuestos, tasas y contribuciones	393.750	2.618.750	6.717.317	3.202.032
Promoción	-	1.957.258	102.385	1.100.804
Depreciaciones	-	835.709	-	918.541
Servicios contratados	-	344.980	51.807	1.852.776
Antel	565	227.240	18.616	237.311
Capacitación	-	116.970	-	120.146
Avisos clasificados	-	5.538	-	5.229
	103.460.040	33.871.389	137.177.911	31.767.625

(*) En relación a los derechos de contenidos del ejercicio 2017, se trata de los derechos mediáticos adquiridos correspondientes a Torneos E-Sports que se realizaron durante el 2017. El proyecto a su vez abarcó costos por impuestos por un total de $ 393.750. Los ingresos asociados a dichos costos se encuentran dentro de ingresos por ventas locales de servicios. En relación a los derechos de contenidos del ejercicio 2016, se trata de los derechos mediáticos adquiridos (correspondientes a los Juegos Olímpicos Rio 2016 que se celebraron en la ciudad de Río de Janeiro del 5 al 21 de agosto de 2016). El proyecto a su vez abarcó costos por remuneraciones e impuestos por un total de $ 9.784.872. Los ingresos asociados a dicha operativa se encuentran dentro de ingresos por ventas locales de servicios por aproximadamente $ 87.000.000.

Nota 15 - Gastos de personal

	31.12.2017	31.12.2016
Retribuciones al personal	45.494.755	38.829.734
Cargas sociales	6.035.479	5.161.400
	51.530.234	43.991.134

El número de empleados al final del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2017 es de 73 personas (35 al 31 de diciembre de 2016). En el mes de diciembre de 2017 se han incorporaron 23 empleados en virtud de un nuevo proyecto.

Las retribuciones del personal clave de la gerencia ascendieron a $ 8.279.716 al 31 de diciembre de 2017 ($ 7.280.919 al 31 de diciembre de 2016).

Nota 16 - Partes relacionadas

A continuación se exponen los saldos y transacciones relevantes entre partes relacionadas:

	31.12.2017	31.12.2016
Activo		
Activo Corriente		
Cuentas comerciales por cobrar (Nota 8)		
ANTEL	52.451.050	119.036.480
	52.451.050	119.036.480
Otros activos (Nota 7)		
ANTEL	435.989	441.241
	435.989	441.241
Pasivo		
Pasivo corriente		
Cuentas comerciales por pagar (Nota 13)		
HG	41.441	23.968
	41.441	23.968
Otros pasivos (Nota 12)		
ANTEL	7.871	6.222
	7.871	6.222

	31.12.2017	31.12.2016
Ventas		
ANTEL	88.650.710	145.849.549
Gastos		
ANTEL	227.804	2.111.953
HG S.A.	339.452	181.836

Nota 17 - Resultados financieros

	31.12.2017	31.12.2016
Intereses ganados y otros ingresos financieros	2.558.747	6.002.841
Intereses perdidos y gastos financieros	(497.909)	(243.936)
Diferencia de cambio	(2.271.329)	(3.792.212)
	(210.491)	1.966.693

Nota 18 - Impuesto a la renta

18.1 Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados

	$	
	31.12.2017	31.12.2016
Impuesto corriente (pérdida)	3.649.142	1.074.070
Impuesto diferido (ganancia)	(335.663)	(1.393.304)
Pérdida / (Ganancia) por impuesto a la renta	3.313.479	(319.234)

18.2 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	$	
	31.12.2017	31.12.2016
Resultado antes de impuestos	11.085.609	5.100.361
Impuesto a la renta según la tasa aplicable	2.771.402	1.275.090
Otros gastos no admitidos	223.979	254.760
Rentas no gravadas y gastos asociados	576.785	(177.452)
Otros ajustes	(258.687)	(1.671.632)
Pérdida / (ganancia) por impuesto a la renta	**3.313.479**	**(319.234)**

18.3 Activo por impuesto a la renta diferido
Ciertos activos y pasivos por impuestos diferidos han sido compensados. A continuación, se presentan una apertura de los saldos de las cuentas de impuesto diferido antes de la compensación.

	31.12.2017	31.12.2016
Activo por impuesto diferido	1.539.197	1.077.386
Pasivos por impuesto diferido	(219.714)	(93.566)
Activo neto por impuesto diferido	**1.319.483**	**983.820**

El movimiento en la cuenta de impuesto a la renta diferido fue el siguiente:

Saldos al 31.12.2016	**983.820**
Cargos del ejercicio	335.663
Saldos al 31.12.2017	**1.319.483**

Activos por impuesto diferido

	Propiedad planta y equipo e intangibles	Previsión deudores Incobrables	Total
Al 1 de enero de 2017	916.224	161.162	1.077.386
Cargos del período	323.525	138.286	461.811
Al 31 de diciembre de 2017	**1.239.749**	**299.448**	**1.539.197**

Pasivos por impuesto diferido

	Valuación inversiones	Activos Cuentas comerciales por cobrar exterior	Total
Al 1 de enero de 2017	(82.678)	(10.888)	(93.566)
Cargos del período	(109.467)	(16.681)	(126.148)
Al 31 de diciembre de 2017	**(192.145)**	**(27.569)**	**(219.714)**

El impuesto a la renta (impuesto corriente) fue calculado como se indica en la Nota 3.11 aplicando la tasa del 25% (tasa vigente a la fecha) sobre el resultado fiscal estimado del ejercicio. El impuesto a la renta diferido fue calculado aplicando tasas del 25% según corresponde a la estimación del momento de reversión de las diferencias temporarias determinadas.

Nota 19 - Administración de riesgos financieros

19.1 General
ITC S.A. está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

* Riesgo de crédito
* Riesgo de liquidez
* Riesgo de mercado

En esta nota se presenta información respecto de la exposición de ITC S.A. a cada uno de los riesgos mencionados, los objetivos, las políticas y los procedimientos de la Sociedad para medir y administrar el riesgo y para administrar el capital de la Sociedad.

El Directorio es responsable por establecer y supervisar la estructura de administración de riesgo de la Sociedad. La Gerencia es responsable por el desarrollo y el monitoreo de la administración del riesgo de la Sociedad, e informa regularmente al Directorio acerca de sus actividades.

Las políticas de administración de riesgo son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Sociedad, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades. ITC S.A., a través de sus normas y procedimientos de administración, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo en lo que todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

19.2 Riesgo de crédito
El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Sociedad si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente por las cuentas comerciales por cobrar a clientes.

Créditos comerciales por cobrar y Otros activos

La gerencia tiene políticas de crédito que permiten monitorear el riesgo de incobrabilidad de forma continua. La gerencia espera un correcto comportamiento crediticio de los clientes.

Exposición al riesgo de crédito

El valor en libros de los activos financieros representa la exposición máxima al crédito. La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de cierre del ejercicio es la siguiente:

		Valor en libros	
	Nota	31.12.2017	31.12.2016
Otros activos	7	6.507.402	1.633.046
Cuentas comerciales por cobrar	8	92.847.764	133.435.812
		99.355.166	135.068.858

Como se observa en la Nota 16, el saldo adeudado por ANTEL al 31 de diciembre de 2017 representa el 53% del saldo total de los rubros créditos comerciales por cobrar y Otros activos (88% al 31 de diciembre de 2016). Los créditos restantes son parte de una cartera atomizada de clientes.

19.3 Riesgo de liquidez
El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Sociedad no pueda cumplir con sus obligaciones financieras a medida que vencen. El enfoque de la Sociedad para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la seguridad de la Sociedad.

El área financiera de la Sociedad se orienta a desconcentrar el financiamiento a través de una adecuada planificación de sus flujos de efectivo los que son revisados periódicamente.

Los siguientes son los vencimientos contractuales de activos y pasivos financieros, incluyendo los pagos estimados de intereses y excluyendo el impacto de los acuerdos por compensación:

Al 31 de diciembre de 2017	**Valor en libros**	**Hasta 1 año**	**1 año a 5 años**	**Más de 5 años**
Activos				
Otros activos	6.507.402	6.507.402	-	-
Cuentas comerciales por cobrar	92.847.764	92.847.764	-	-
Otros activos financieros	78.327.339	78.327.339	-	-
Efectivo	31.874.892	31.874.892	-	-
	209.557.397	209.557.397	-	-
Pasivos				
Cuentas comerciales por pagar	261.805	261.805	-	-
Pasivo por impuesto a la renta corriente	1.071.349	1.071.349	-	-
Otros pasivos	22.161.749	22.161.749	-	-
	23.494.903	23.494.903	-	-

Al 31 de diciembre de 2016	Valor en libros	Hasta 1 año	1 año a 5 años	Más de 5 años
Activos				
Otros activos	1.633.046	1.633.046	-	-
Activo por impuesto a la renta corriente	15.502.714	15.502.714	-	-
Cuentas comerciales por cobrar	133.435.812	133.435.812	-	-
Otros activos financieros	14.328.231	14.328.231	-	-
Efectivo	28.473.301	28.473.301	-	-
	193.373.104	193.373.104	-	-
Pasivos				
Cuentas comerciales por pagar	209.314	209.314	-	-
Otros pasivos	13.146.885	13.146.885	-	-
	13.356.199	13.356.199	-	-

19.4 Riesgo de mercado
El riesgo de mercado es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo en el tipo de cambio, tasas de interés y precios de mercado, afecten los ingresos de la Sociedad o el valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

19.5 Riesgo de moneda
La Sociedad incurre en riesgos de moneda extranjera en ventas y compras denominadas en monedas diferentes al peso uruguayo. La moneda principal que origina este riesgo es el dólar estadounidense. Adicionalmente, la Sociedad realiza inversiones en letras de regulación monetaria en unidad indexada. Este riesgo es monitoreado de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables.

El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

	31.12.2017			31.12.2016		
	Dólares Estadounidenses	Unidades Indexadas	Total equiv. $	Dólares Estadounidenses	Unidades Indexadas	Total equiv. $
Activo corriente						
Efectivo	364.350	-	10.495.820	438.105	-	12.854.005
Otros activos financieros	1.008.501	208.490	29.829.034	-	208.490	731.300
Cuentas comerciales por cobrar	2.384.163	-	68.680.588	4.145.187	-	121.619.782
Otros activos	30.885	-	889.691	10.407	-	305.334
Total activo corriente	**4.587.919**	**208.490**	**132.941.309**	**4.593.699**	**208.490**	**135.510.421**
Otros activos financieros	800.020	-	23.046.176	-	-	-
Total activo no corriente	800.020	-	23.046.176	-	-	-
Total activo	4.587.919	208.490	132.941.309	4.593.699	208.490	135.510.421

	31.12.2017			31.12.2016		
	Dólares estadounidenses	Unidades indexadas	Total equiv. $	Dólares estadounidenses	Unidades indexadas	Total equiv. $
Pasivo corriente						
Cuentas comerciales por pagar	(1.822)	-	(52.489)	(2.152)	-	(63.154)
Otros pasivos	(264.337)	-	(7.614.765)	(116.006)	-	(3.403.591)
Total pasivo	(266.159)	-	(7.667.253)	(118.158)	-	(3.466.745)
Posición neta	4.321.760	208.490	125.274.056	4.475.541	208.490	132.043.676

Análisis de sensibilidad
El debilitamiento de un 10% en el peso uruguayo contra el dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2017 habría tenido el efecto que se muestran a continuación, sobre la base de que todas las otras variables se mantienen constantes.

Moneda	Patrimonio (Aumento en $)	Resultados (ganancia en $)
Dólares estadounidenses	(11.317.901)	(11.317.901)
Unidades indexadas	(70.650)	(70.650)

El fortalecimiento de un 10% en el peso uruguayo contra el dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2017 tendría el efecto inverso al detallado precedentemente. Este análisis supone que todas las otras variables, particularmente las tasas de interés, se mantienen constantes.

19.6 Riesgo de tasa de interés
Este factor se origina por otros activos y pasivos financieros, asociados a las tasas de interés pactadas.

Al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, los otros activos y pasivos financieros que devengan intereses son todos a tasa fija, según se expone seguidamente:

	31.12.2017			
	Tasa efectiva	Menor a un año	Mayor a un año	Total
Otros activos financieros				
Letras de regulación monetaria en $	Nota 9	25.412.138		25.412.138
Bonos del tesoro de Estados Unidos	Nota 9	28.795.734		28.795.734
Bonos internacionales	Nota 9	-	16.947.014	16.947.014
Bonos globales	Nota 9	-	6.099.162	6.099.162
Depósitos a plazo fijo en UI	0,85%	777.146		777.146
Total		55.281.163	23.046.176	78.031.194

	Tasa efectiva	31.12.2016 Menor a un año	Total
Otros activos financieros			
Letras de regulación monetaria en $	Nota 9	13.547.651	13.547.651
Depósitos a plazo fijo en UI	0,85%	731.300	731.300
Total		14.278.951	14.278.951

19.7 Riesgo de precio de mercado
El riesgo de precio de mercado es el riesgo de que el valor de un instrumento fluctúe como resultado de cambios en los precios de mercado, ya sea causado por factores propios de la inversión, de su emisor o factores que afecten a todos los instrumentos transados en el mercado.

La administración de la Sociedad monitorea la combinación de instrumentos de deuda y de patrimonio en su cartera de inversión sobre la base de índices de mercado. Las inversiones significativas en la cartera son administradas individualmente y las decisiones de compra y venta son aprobadas por el Directorio.

19.8 Valor razonable
Los valores contables de los otros activos financieros y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

Nota 20 - Gravámenes y restricciones
Al 31 de diciembre de 2017 la Sociedad mantiene en garantía de fiel cumplimiento de contratos, depósitos en ANTEL por US$ 9.854 y $ 152.125 respectivamente (US$ 9.854 y $ 152.125 al 31 de diciembre de 2016).

Nota 21 - Activos contingentes
Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 la Sociedad inició un proceso civil por el cual se reclama a una ex funcionaria y a su esposo indemnizar a ITC por ciertos daños y perjuicios provocados.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 se dictó sentencia de condena en firme favorable a ITC. Durante el ejercicio 2015 se procedió a ajustar la liquidación y promover la intimación de pago para iniciar la ejecución de la sentencia de condena en vía ejecutiva, la cual se concretó con fecha 12 de febrero de 2015. Se realizó y presentó estudio de títulos de inmueble propiedad de los demandados, y se fijó fecha de remate para el pasado 28 de noviembre de 2017. Se actualizó la liquidación del crédito, se realizaron los pasos correspondientes y se llevó a cabo el remate en la fecha señalada, concretándose la subasta del inmueble en la suma de $ 5.650.000, abonando el mejor postor en el acto del remate la seña del 30% de la oferta. Una vez que sea efectuado el pago del saldo del precio por el mejor postor, realizada la liquidación final y concretada la escrituración del inmueble y demás trámites de estilo, se procederá a abonar a ITC la suma que corresponda, deducidas las deudas por tributos que obsten a la escrituración del inmueble y demás conceptos.

Nota 22 - Inversión en otras empresas
Con fecha 10 de abril de 2015 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resolvió la constitución de la sociedad brasileña "Antel Participações Ltda." entre ITC S.A. y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), aprobándose la participación de ITC como socio de un 1% del capital accionario. En el mes de mayo de 2016 se realizó el aporte correspondiente por un monto de $ 53.868.

Con fecha 19 de octubre de 2015 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resolvió la constitución de la sociedad argentina "Antel Telecomunicaciones Argentina S.A." entre ITC S.A. y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), aprobándose la participación de ITC como socio de un 5% del capital accionario. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros la sociedad se encuentra en trámite de constitución.

Con fecha 10 de noviembre de 2017 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resolvió realizar un aporte de $ 2.406.240 para mantener la participación en la sociedad brasileña "Antel Participações Ltda" en un 1% del capital accionario.

Nota 23 - Hechos posteriores
Con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación financiera, los resultados integrales de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.

ITC S.A.

Informe de auditoría independiente

Señores accionistas de ITC S.A.

Opinión
Hemos auditado los estados financieros de ITC S.A., que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y los correspondientes estados de resultados, del resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.
En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de ITC S.A. al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones, y sus flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamentos para la opinión
Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen en la sección Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Nosotros somos independientes de ITC S.A. de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido nuestras responsabilidades de acuerdo con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión.

Énfasis en un asunto
Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención a que Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) es el accionista mayoritario de la Sociedad y que su operativa se enmarca dentro de la estrategia y operativa comercial de dicha entidad por lo que han existido transacciones significativas entre ambas durante el ejercicio tal como se expone en la Nota 16 a los presentes estados financieros. En consecuencia, el resultado de tales operaciones podría haber sido diferente del obtenido en operaciones realizadas entre partes independientes.

Responsabilidades de la Dirección por los Estados Financieros
La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, y por el sistema de control interno que la Dirección determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.
Al preparar los estados financieros, la Dirección es responsable por evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como un negocio en marcha, revelando, si es aplicable, asuntos relacionados a dicha capacidad y al uso de la base de negocio en marcha como supuesto fundamental de las políticas contables, a menos que la Dirección tenga la intención de liquidar la Sociedad, cesar operaciones, o no tenga otra alternativa que hacerlo.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sociedad.

Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros
Nuestros objetivos son obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de

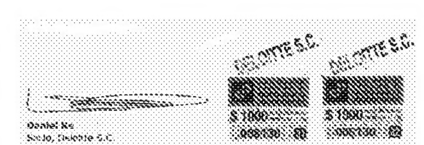
acuerdo con las NIA siempre detectará errores significativos en caso de existir. Los errores pueden provenir de fraude o error y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, podría esperarse que influencien las decisiones económicas que los usuarios tomen basados en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, nosotros aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Adicionalmente:

* Identificamos y evaluamos el riesgo que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error; diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error significativo proveniente de un fraude es mayor que el proveniente de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas, o anular o eludir el sistema de control interno.
* Obtenemos una comprensión del sistema de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad.
* Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y sus revelaciones realizadas por la Dirección.
* Concluimos sobre la adecuada utilización por parte de la Dirección de la base contable de negocio en marcha y, de acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, en nuestro dictamen de auditoría debemos llamar la atención sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras podrían provocar que la Sociedad deje de ser un negocio en marcha.
* Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación razonable de los mismos.

Entre otros temas, nos comunicamos con la Dirección en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría identificados, incluidas, en caso de haberlas, las deficiencias significativas en el sistema de control interno que hubiésemos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.

14 de febrero de 2018



Única Publicación

28) (Cta. Cte.) 1/p 27232 Oct 03- Oct 03

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso([1])**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 5.664.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 9.642.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.362.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.351.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 173.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 519.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm([2])**
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 154.00 (*)**
Prescripciones	**$ 168.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.058.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 174.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página([3])**
Balances	**$ 18.914.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm([4])**
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	**$ 206.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 43 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 19 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy